

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental 2

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería estándar, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Guatemala, independientemente del país de procedencia 12

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003 41

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios 54

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal 64

SECRETARIA DE SALUD

Sexta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud 80

Séptima Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis del Sector Salud 91

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) 114

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia 116

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	121
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	121
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	122
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de marzo de 2002	122

AVISOS

Judiciales y generales	123
------------------------------	-----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES)	1
Reglas de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior	15
Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES	26
Reglas de Operación del Programa de Integración Educativa	36
Reglas de Operación del Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria"	46
Reglas de Operación del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes	59
Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas	69
Reglas de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Escuelas de Calidad	80

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Reglas de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEPE)	1
Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	27

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746
Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583
Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*
Impreso en Talleres Gráficos de México—México

Esta edición consta de tres secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXII No. 9

México, D. F., Miércoles 13 de marzo de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION
SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
BANCO DE MEXICO
AVISOS
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****ACUERDO que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto y 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 32 Bs fracciones XIV, XXII y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. fracción III, 9o., 16 fracciones III y IV, 28 y 32 de la Ley de Planeación; 11 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 2o., 4o., 9o., 13, 15 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 4o., 5o., 39, 40, 75, 76 y 113 fracción II de su Reglamento; 1o., 2o., 3o., 58, 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2002; así como el artículo 5 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AMBIENTAL

Artículo único.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación a que se sujetarán los subsidios provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental:

1. Presentación

1.1 Una de las principales preocupaciones del Gobierno Federal en materia de medio ambiente y recursos naturales es lograr un nivel de capacidad institucional adecuado de los distintos órdenes de gobierno, como medio para mejorar la gestión ambiental en su conjunto.

1.2 Con el propósito de coadyuvar al fortalecimiento de esta capacidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) opera el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA), destinado fundamentalmente a apoyar a los gobiernos estatales, en actividades orientadas a su equipamiento y al desarrollo de estudios y cursos de capacitación.

1.3 El PDIA se encuentra estrechamente ligado al proceso de descentralización de la gestión ambiental y de los recursos naturales, inscrito en el marco del federalismo que impulsa la actual administración, convirtiéndose en el principal apoyo financiero para desarrollar en los estados la capacidad necesaria para que puedan operar las atribuciones y funciones que les transfiera el Gobierno Federal en esta materia.

1.4 En este marco, se publican las presentes Reglas de Operación para el Otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental durante el ejercicio fiscal del año 2002.

2. Antecedentes

2.1 El artículo 28 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que se podrán otorgar subsidios con recursos federales a actividades que sean prioritarias, cuando tales subsidios sean de carácter temporal y no afecten las finanzas de la Nación.

2.2 El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, señala en sus Normas Básicas de Acción Gubernamental, apartado de Federalismo, que "...resulta indispensable fortalecer y respetar las autonomías estatales y municipales, reconociendo la capacidad de autodeterminación y ejecución de los órdenes de gobierno, habilitándolos para que sean los principales artífices de su desarrollo."

2.3 El proceso de descentralización del sector medio ambiente y recursos naturales tiene por objetivos principales: acercar la toma de decisiones al lugar donde se originan los problemas y oportunidades; incrementar la capacidad administrativa y política de gobiernos locales; propiciar una participación más amplia y corresponsable de los tres órdenes de gobierno; y promover la aplicación del principio de subsidiaridad, que implica que el orden de gobierno más capacitado sea el responsable de prestar los servicios.

2.4 Uno de los obstáculos principales del proceso de descentralización de la gestión ambiental, lo representa el aún insuficiente nivel de desarrollo institucional que en esta materia tienen los distintos órdenes de gobierno.

2.5 Para atender dicha problemática, el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) contempla el otorgamiento de subsidios, en los términos de las presentes Reglas de Operación, para consolidar y fortalecer a las instituciones y organismos ambientales locales, con el objeto de incrementar su capacidad de gestión en materia ambiental y de recursos naturales y que puedan contar con la capacidad necesaria para operar las atribuciones y funciones que se descentralicen por parte de la Secretaría.

2.6 El proceso de descentralización se realizará en forma gradual y diferenciada, en función de las características y necesidades de cada gobierno estatal. Operará mediante un convenio general denominado "Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental", mismo que derivará en un Programa Estatal de Descentralización, en el cual se establecerán los términos y condiciones de este proceso en cada estado, primordialmente en lo que se refiere a los requerimientos que deben cumplir los gobiernos estatales para absorber las atribuciones y funciones que les transfiera la Federación. Las acciones que se desprendan del Programa Estatal de Descentralización serán financiadas principalmente por el PDIA.

2.7 Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Beneficiario: Gobierno estatal que acepta las disposiciones de las presentes Reglas para participar en el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Comité: El Comité de Coordinación del PDIA en cada entidad federativa, establecido en el Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental.

Convenio Marco de Coordinación: Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental.

Delegación Federal: Las delegaciones federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Dirección General: La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Gobiernos Estatales: Gobiernos de las Entidades Federativas.

PDIA: Programa de Desarrollo Institucional Ambiental.

Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental: Proceso mediante el cual la Semarnat transfiere atribuciones, funciones y recursos a los Gobiernos Estatales.

Programa Estatal de Descentralización: Programa elaborado entre la Semarnat y cada gobierno estatal, derivado del Convenio Marco de Coordinación que define los Servicios Ambientales a descentralizar y las acciones a realizar en la materia para lograr esta descentralización.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

2.8 En estricto apego a lo establecido en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio fiscal, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquiera la Secretaría para el PDIA, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

3. Objetivos

3.1 Objetivos generales. Apoyar el Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental, mediante el financiamiento de las acciones contenidas en los programas estatales de descentralización, referidas al fortalecimiento de la capacidad de gestión estatal.

3.2 Objetivo específico. Coadyuvar a que los Gobiernos Estatales cuenten con un Programa Estatal de Descentralización en operación al término del año 2002.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura. Los Gobiernos Estatales del país.

4.2 Población Objetivo. Areas encargadas de la administración de recursos naturales y medio ambiente de los Gobiernos Estatales.

4.3 Características de los Apoyos.

4.3.1 Tipo de apoyo. Subsidios que el PDIA otorga a los Gobiernos Estatales para apoyar proyectos de fortalecimiento a su capacidad de gestión en aquellas materias que se convengan entre cada Gobierno Estatal y la Federación como objeto del Proceso de Descentralización de la Gestión Ambiental.

4.3.2 Monto del apoyo. El monto total del subsidio Federal del PDIA para el ejercicio fiscal del año 2002, asciende a \$34'100,200.00 (treinta y cuatro millones cien mil doscientos pesos 00/100 M.N.), y se otorgará con base en las presentes Reglas.

4.4 Beneficiarios.

4.4.1 Criterios de Selección.

a) Para que los Gobiernos Estatales tengan la posibilidad de acceder a los subsidios, deberán contar con un Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales, necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental firmado entre la Secretaría y el Gobierno Estatal.

b) En el Convenio Marco de Coordinación se establecerá un Programa Estatal de Descentralización, en el cual se integrarán los objetivos, el marco estratégico, el diagnóstico de la gestión ambiental local, el listado de servicios a descentralizar al Gobierno Estatal, los requerimientos por servicio que la Secretaría establece para que los Gobiernos Estatales puedan operar localmente el servicio descentralizado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la situación actual del Gobierno Estatal para recibirlos, el cronograma de actividades del periodo 2002-2006, los costos y aportaciones por servicio, así como los indicadores, descripción de los impactos esperados y metas.

En dicho Programa Estatal de Descentralización deberá establecerse un apartado específico que integre los proyectos y las acciones que serán financiadas en el año 2002 por el PDIA.

4.4.1.1 Elegibilidad. Una vez concertado con la Secretaría el Programa Estatal de Descentralización, los Gobiernos Estatales deberán aceptar la normatividad del PDIA y de estas Reglas, mediante el envío a la Secretaría de un oficio que deberá ser entregado entre la fecha de publicación de estas Reglas y el 30 de junio del año 2002.

4.4.1.1.1 Las materias ambientales que serán apoyadas con los subsidios del PDIA en el año 2002, son:

- a)** Impacto Ambiental;
- b)** Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre;
- c)** Administración de la Vida Silvestre;
- d)** Administración Forestal y de Usos del Suelo, y
- e)** Manejo Integral de Contaminantes.

4.4.1.1.2 Para que un proyecto se considere elegible de ser financiado con recursos del PDIA deberá cumplir las siguientes características:

- I. Pertener a alguna de las materias establecidas en las presentes Reglas, y
- II. Haber sido incluido en el Programa Estatal de Descentralización del Gobierno Estatal en su apartado para el año 2002. En dicho Programa los Gobiernos Estatales deberán establecer la totalidad de sus proyectos de descentralización en orden descendente de importancia, de acuerdo a sus prioridades. Este orden no podrá ser modificado una vez asignados los subsidios.

4.4.1.1.3 Los subsidios del PDIA no podrán ser utilizados por los Gobiernos Estatales como aportaciones en otros programas de la Secretaría o en otros programas federales. Asimismo, los subsidios no deberán financiar proyectos considerados en otros programas que involucren recursos públicos federales que tengan el mismo fin. Los subsidios tampoco financiarán la contratación de servicios personales, el gasto de operación, con excepción del establecido en las presentes Reglas, o la atención a emergencias en los estados.

4.4.1.1.4 No se reconocerán los gastos realizados por los Gobiernos Estatales con anterioridad a la recepción del oficio en la Secretaría por medio del cual estos Gobiernos aceptan la normatividad del Programa.

4.4.1.2 Transparencia.

4.4.1.2.1 Los subsidios del PDIA se otorgan para el financiamiento de los proyectos inherentes a las materias señaladas en el apartado 4.4.1.1.1 de las presentes Reglas, para las categorías de estudios, asistencia técnica y capacitación en materia ambiental y de recursos naturales, adquisición de mobiliario y equipo, así como realizar pequeñas obras de infraestructura, como adecuaciones y remodelaciones de oficinas.

4.4.1.2.2 Los subsidios se distribuirán entre los Gobiernos Estatales participantes de la siguiente manera:

- a) Hasta el 97% de los recursos se distribuirán entre los Gobiernos Estatales que hayan concluido su Programa Estatal de Descentralización antes del 15 de mayo de 2002, financiando las acciones contenidas en dicho Programa para el presente ejercicio fiscal. En el caso de que el monto total de las carteras presentadas por los Gobiernos Estatales para el año 2002 sobrepase los subsidios totales del PDIA, la Dirección General los repartirá en partes iguales y podrá asignar los remanentes en función de la demanda de recursos. Si con fecha posterior al 15 de mayo se concluyera algún otro Programa Estatal de Descentralización, se podrán financiar los proyectos contenidos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal.
- b) Hasta el 3% del total se asignará para control, seguimiento y supervisión del PDIA; así como para disminuir costos comunes a los Gobiernos Estatales participantes, mediante trabajos centrales orientados a la capacitación, asistencia técnica, formulación y reproducción de materiales inherentes al PDIA, bajo la coordinación directa de la Secretaría y el apoyo técnico y participación de sus áreas sustantivas. Asimismo, esta cantidad deberá integrar el costo de la evaluación externa del PDIA, de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 fracción V inciso b del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002. Estos recursos se ejercerán bajo la responsabilidad directa de la Dirección General y serán considerados gasto operativo del PDIA.

4.4.1.2.3 Una vez asignados los subsidios, y determinados los proyectos a financiar en cada Gobierno Estatal, en el caso de que existieran recursos remanentes, éstos podrán reasignarse por la Dirección General en función de la demanda de proyectos elegibles.

4.4.1.2.4 Los subsidios del PDIA se otorgarán a los proyectos elegibles, en los montos y porcentajes máximos establecidos para cada tipo de materia, de acuerdo a la siguiente tabla:

Materias de Descentralización	Subsidio máximo federal en cada materia de descentralización (en porcentaje del costo total de los componentes elegibles de cada proyecto y en pesos)
--------------------------------------	--

a) Impacto Ambiental;	95% y hasta \$2'000,000
b) Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre;	90% y hasta \$2'000,000
c) Administración de la Vida Silvestre;	95% y hasta \$2'000,000
d) Administración Forestal y de Usos del Suelo;	95% y hasta \$2'000,000
e) Manejo Integral de Contaminantes.	95% y hasta \$2'000,000

4.4.1.2.5 La Secretaría enviará oficio de notificación a los Gobiernos Estatales, a más tardar 30 días naturales después de publicadas las presentes Reglas, sobre los servicios que integrarán cada una de las materias señaladas para el año 2002. Los proyectos a desarrollar en cada uno de los servicios a descentralizar deberán estar apegados a lo estipulado en el Programa Estatal de Descentralización.

4.4.1.2.6 El subsidio se aplicará en cada una de las acciones que integren el proyecto, respetando en todos los casos los montos máximos establecidos.

4.4.1.2.7 La Secretaría publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el listado de proyectos elegibles, incluyendo aportaciones, conceptos y montos a financiar con los subsidios del PDIA a más tardar el 31 de julio de 2002.

4.4.1.2.8 Una vez distribuidos los recursos del PDIA de acuerdo a lo establecido en el apartado 4.4.1.2.2 de las presentes Reglas, y aprobados los proyectos a subsidiar, la Dirección General le comunicará a cada Gobierno Estatal participante el calendario de ministraciones de subsidios. Las ministraciones a los Gobiernos Estatales comenzarán 30 días después de la recepción en la Secretaría del oficio de aceptación de las Reglas por el Gobierno Estatal.

4.4.2 Derechos y Obligaciones. La interpretación de las presentes Reglas estará a cargo de la Dirección General, las cuales sólo podrán ser modificadas conforme a lo establecido en el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.4.2.1 Son responsabilidades y obligaciones de los Gobiernos Estatales:

- I. Cumplir con los compromisos establecidos en el Programa Estatal de Descentralización;
- II. Integrar el Programa Estatal de Descentralización que se entregará a la Secretaría;
- III. Participar en el Comité de Coordinación del PDIA en los Estados;
- IV. Mantener actualizadas las fichas técnicas de los proyectos de descentralización autorizados para recibir subsidios;
- V. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del PDIA en el Estado;
- VI. Recibir y administrar los recursos del PDIA;
- VII. Realizar los pagos a los particulares, generados por el desarrollo de los proyectos autorizados;
- VIII. Avisar por escrito a la Dirección General sobre atrasos en el ejercicio de los recursos calendarizados;
- IX. Aportar los recursos en los porcentajes o montos establecidos para el Gobierno Estatal en el acuerdo de coordinación del PDIA;
- X. Capacitar a su personal en normatividad federal de adquisiciones;
- XI. Realizar las licitaciones y contrataciones de los proyectos de acuerdo a la normatividad federal vigente en la materia;
- XII. Controlar y dar seguimiento a los proyectos del PDIA, y
- XIII. Enviar información a la Dirección General sobre el desarrollo del PDIA, en los términos establecidos en las presentes Reglas.

4.4.2.2 Son responsabilidades y obligaciones de la Secretaría:

I. De la Dirección General:

- a)** Normar la operación e interpretar los lineamientos del PDIA;
- b)** Publicar los listados de Gobiernos Estatales y proyectos que serán apoyados por el PDIA, con base a lo establecido en las presentes Reglas;
- c)** Distribuir los subsidios del PDIA entre los Gobiernos Estatales participantes, conforme a lo establecido en las presentes Reglas;
- d)** Verificar que los proyectos de descentralización que serán financiados por el PDIA cumplan con lo establecido en las presentes Reglas;
- e)** Comunicar a los Gobiernos Estatales las fechas y sedes en que se impartirán los cursos y talleres inherentes al desarrollo del PDIA;
- f)** Autorizar los calendarios presupuestales y comunicarlos a los Gobiernos Estatales participantes;
- g)** Realizar el seguimiento y evaluación del PDIA;
- h)** Difundir periódicamente entre la población en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, la información relativa al PDIA, su objetivo y metas, así como lo referente a sus avances y logros;
- i)** En caso de incumplimiento por parte del Gobierno Estatal, suspender temporal o definitivamente las asignaciones, con base en lo establecido en los apartados 4.4.3.1 y 4.4.3.2 de las presentes Reglas, y
- j)** Participar, sólo en el caso del Distrito Federal, en el Comité de Coordinación del PDIA.

II. De la Delegación Federal:

- a.** Realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos del PDIA desarrollados en su estado;
- b.** Recabar del Gobierno Estatal y revisar los informes de avance de los proyectos y remitirlos a la Dirección General;
- c.** Informar por escrito al Gobierno Estatal en caso de que existan retrasos en el ejercicio o compromiso de los subsidios, o en la entrega de la información inherente al seguimiento y evaluación del PDIA que se establece en el apartado 7.1 de las presentes Reglas;
- d.** Ser el conducto para las comunicaciones entre los Gobiernos Estatales y la Secretaría;
- e.** Asesorar y apoyar a los Gobiernos Estatales para mejorar el desarrollo de los proyectos;
- f.** Canalizar las ministraciones de recursos que reciba de la Secretaría a los Gobiernos Estatales, mediante su depósito en la cuenta específica del PDIA;
- g.** Autorizar los pagos generados por los proyectos que se acuerden bajo el PDIA;
- h.** Emitir reportes sobre las desviaciones detectadas;
- i.** Informar a la Contraloría Estatal y a la Contraloría Interna en la Secretaría, de las desviaciones que se presenten en los procesos de contrataciones o licitaciones;
- j.** Reintegrar los intereses y remanentes de los recursos federales a la Tesorería de la Federación;
- k.** Integrar y resguardar el expediente técnico de cada proyecto, y
- l.** Participar en el Comité.

4.4.2.3 Son responsabilidades y obligaciones del Comité:

- I. Conocer la propuesta definitiva de los proyectos acordados e integrados en el Programa Estatal de Descentralización que se financiarán a través del PDIA y, en su caso, aprobar los cambios en la misma para que sean presentados a consideración de la Dirección General;
- II. Analizar y avalar los impactos económicos, sociales y ambientales esperados de los proyectos de descentralización;
- III. Supervisar que los procesos de licitación y contratación de los proyectos se apeguen a la normatividad federal vigente en la materia;
- IV. Vigilar que el ejercicio de recursos se realice de acuerdo a los calendarios establecidos;
- V. Analizar los avances de los proyectos y, en su caso, emitir las recomendaciones necesarias, e
- VI. Informar a las autoridades del Gobierno Estatal y de la Secretaría los avances en el desarrollo de los proyectos, así como la problemática detectada para su ejecución.

4.4.3 Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de Ministración de Recursos.

4.4.3.1 La Secretaría podrá suspender temporalmente las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando este último:

- I. No ejerza o comprometa los subsidios asignados en el tiempo programado en los calendarios presupuestales autorizados. La temporalidad de la suspensión será de 10 días naturales, contados desde el momento en que la Delegación Federal le notifique por escrito acerca del retraso en el ejercicio de los recursos. Durante ese periodo, el Gobierno Estatal deberá presentar a la Delegación Federal una recalendarización para el ejercicio de los subsidios, misma que no debe exceder del presente ejercicio fiscal.
- II. No entregue a la Secretaría la documentación que ésta requiere para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación del PDIA. De igual forma, la temporalidad de la suspensión será de 10 días naturales, contados desde el momento en que la Delegación Federal le notifique por escrito acerca del retraso en la entrega de la documentación solicitada. Durante este periodo, el Gobierno Estatal deberá presentar la información a la Delegación Federal en los formatos que la Dirección General establezca para tales efectos.

4.4.3.2 La Secretaría podrá cancelar en forma definitiva las asignaciones de recursos al Gobierno Estatal, cuando este último:

- I. No atienda y subsane en tiempo las irregularidades que se describen en los incisos I y II del apartado anterior;
- II. No cumpla con lo establecido en los acuerdos de coordinación para el otorgamiento de los subsidios;
- III. Asigne los subsidios que le hayan sido otorgados para el financiamiento de proyectos o programas no contemplados en las Reglas;
- IV. No acepte la realización de auditorías técnicas, así como visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Secretaría o cualquier otra instancia autorizada en el ámbito de su competencia, con el fin de verificar la correcta aplicación de los subsidios acordados, o
- V. Incumpla cualquier otra obligación prevista en estas Reglas y/o en los documentos que se suscriban para el otorgamiento de los subsidios.

5. Lineamientos específicos**5.1** Coordinación Institucional.

5.1.1 Instancia Ejecutora. El Gobierno Estatal será el responsable directo de la ejecución del PDIA y de los procesos de licitación y contratación para los proyectos aprobados, utilizando procedimientos apegados a la normatividad federal vigente en la materia.

5.1.2 Instancia Normativa. El PDIA será normado, controlado y evaluado por la Dirección General quien será la responsable de realizar las acciones de ejecución, coordinación y seguimiento previstas en estas Reglas.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia. El control y la vigilancia del PDIA en el nivel estatal estarán a cargo, de manera conjunta, de la Delegación Federal y del Comité que para tales efectos se constituyó con motivo de la suscripción del Convenio Marco de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales Estatales, necesarias para la Descentralización de la Gestión Ambiental.

5.1.3.1 Como lo indica dicho Acuerdo, el Comité se integrará como mínimo por dos representantes del Gobierno Estatal y dos de la Secretaría, quienes gozarán de voz y voto en las decisiones. Cualquier otra persona que participe en este Comité tendrá derecho a voz pero no a voto. En el caso del Distrito Federal, los integrantes del Comité por la Secretaría serán un representante de la Dirección General y un representante de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

El Comité será presidido por uno de los representantes del Gobierno Estatal y, para que tengan validez sus reuniones, se deberá contar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto.

Los Comités deberán establecer su Reglamento Interno de Operación en la primera reunión que efectúen, teniendo como base lo dispuesto en las presentes Reglas, en donde se podrá especificar su facultad de constituir Subcomités o grupos de trabajo encargados de la asignación y control presupuestal, del manejo y de la evaluación y seguimiento de los proyectos. Los reglamentos de los Comités, deberán ser remitidos a la Dirección General dentro de los 15 días posteriores a su establecimiento.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión. La Secretaría, en concordancia con lo establecido en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, será la responsable

de difundir periódicamente, entre la población en general, la información relativa al PDIA, su objetivo y metas, así como lo referente a sus avances y logros. Para tales efectos, los Gobiernos Estatales se obligarán a entregar mensualmente la información correspondiente al seguimiento físico y financiero de los proyectos que realicen en los formatos que establezca la Dirección General. La Secretaría deberá difundir la información a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que ésta se haya generado.

6.2 Promoción. La Dirección General será la responsable de los aspectos de promoción y ejecución a nivel nacional del PDIA, para cuyos fines instrumentará talleres regionales dirigidos a las autoridades ambientales locales, federales y estatales, con el objeto de dar a conocer y discutir las presentes Reglas de Operación. Asimismo, la Dirección General instrumentará talleres de capacitación para el personal operativo de las distintas dependencias involucradas en la operación y en el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto, con el fin de darles a conocer y actualizarlos respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como para capacitarlos en el manejo y actualización del Sistema de Control y Seguimiento del PDIA.

6.2.1 Los Estados estarán obligados a enviar por lo menos a dos personas a capacitarse sobre procedimientos de licitación federal, cubriendo los gastos de viáticos y pasajes correspondientes, a los talleres que para tal efecto se establezcan, en las fechas y lugares que determine la Dirección General.

6.3 Ejecución. El ejercicio de los subsidios que se entreguen al Estado, será por medio del procedimiento operativo establecido en las presentes Reglas, mismo que estipula que el pago final se realizará en función de las condiciones señaladas en los contratos que se firmen con los particulares y contra entrega de los documentos legales correspondientes.

6.3.1 Los subsidios federales serán depositados de acuerdo a los calendarios presupuestales, en una cuenta productiva a nombre de la Delegación Federal. La Delegación Federal expedirá los cheques a favor del Gobierno del Estado o de los beneficiarios, una vez que revise que la documentación comprobatoria que las ampara está completa y cumple con los requisitos aplicables.

6.3.2 Los recursos federales sólo podrán cubrir una parte proporcional de cada factura o recibo, de acuerdo a los porcentajes de subsidio que se establecen por tipo de proyecto en el apartado 4.4.1.2.4 de las presentes Reglas.

6.3.3 Los contratos y facturas que se generen por las acciones del PDIA, así como los recibos de honorarios de los profesionales contratados expresamente para la realización de algún estudio o asesoría, deberán expedirse a nombre del Gobierno del Estado, el cual enviará a la Delegación Federal una copia certificada de estos documentos, así como de la documentación soporte del avance de los proyectos, al momento de solicitarle la elaboración de los cheques para los pagos correspondientes.

6.3.4 En el caso de los recibos de honorarios de los profesionales contratados expresamente para la realización de algún estudio o asesoría, el Gobierno Estatal será responsable de realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre el Valor Agregado, así como de presentar la declaración correspondiente, de conformidad con la legislación vigente y enterar los recursos a la instancia respectiva.

6.3.5 Para establecer los procedimientos de licitación pública, licitación por invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, los Gobiernos Estatales se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo establecido en el artículo 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

6.3.6 Durante el ejercicio de los subsidios, el Gobierno Estatal será el responsable de realizar los pagos necesarios para el desarrollo de los proyectos aprobados, y remitirá copia certificada de las comprobaciones correspondientes a la Delegación Federal, con el objeto de que se elabore un reporte consolidado para la Dirección General sobre este proceso.

6.3.7 El Gobierno Estatal deberá considerar en su propuesta de proyectos los tiempos requeridos en los procesos de licitación y contratación. Los atrasos en el ejercicio podrán ser causa de incumplimiento, en los términos que establece el apartado 4.4.3.1 fracción I de las presentes Reglas.

6.3.8 En caso de cancelación de las ministraciones, la Secretaría podrá reasignar los recursos a otros Gobiernos Estatales participantes, previa consulta sobre sus posibilidades de aportación de la contraparte necesaria.

6.3.9 La Dirección General, con base en la normatividad vigente, informará al Gobierno Estatal las fechas para el cierre de los procesos de licitación y contratación.

6.3.10 La Delegación Federal, integrará un expediente técnico de cada proyecto y revisará que cuente con los siguientes documentos:

- a) Solicitudes formuladas a la Secretaría;
- b) Oficio de autorización de inversiones para el proyecto;
- c) Registro presupuestal de aportaciones del Gobierno Estatal;
- d) Actas del Comité relativas al proyecto;
- e) Calendario presupuestal aprobado;
- f) Términos de referencia de los estudios, asistencia técnica y/o adquisiciones;
- g) Oficios de invitación a contratistas;
- h) Actas de licitaciones;
- i) Dictámenes, peritajes y avalúos;
- j) Contratos;
- k) Ficha técnica de seguimiento;
- l) Facturas y recibos, y
- m) Oficios varios del proyecto.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físicos-Financieros. Los Gobiernos Estatales, a través de la Delegación Federal, entregarán un reporte mensual a la Dirección General sobre el avance físico y financiero de los proyectos de descentralización que realicen, en los formatos que para tales efectos establezca la

Dirección General, dentro de los primeros 10 días posteriores al término de cada mes. En el caso de que la Dirección General considere que requiere información adicional a la señalada en dichos formatos podrá solicitarla al Gobierno Estatal, quien deberá proporcionarla de manera veraz y oportuna. Asimismo, las Delegaciones Federales pondrán los reportes mensuales a disposición de las instancias de Control facultadas para su revisión, enviando por medios magnéticos a la SECODAM, acumulados trimestrales, durante la primer semana de los meses de abril, julio y octubre de 2002 y enero de 2003.

7.2 Cierre del Ejercicio. En caso de que al 31 de diciembre del año 2002, existan remanentes de recursos federales no devengados, ni comprometidos entre el Gobierno Estatal y los particulares a los que se les hayan asignado los contratos para el desarrollo de los proyectos que apoya el PDIA, éstos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación y se considerarán como economías del ejercicio, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002. Las Delegaciones Federales integrarán el cierre de ejercicio anual del Programa, debidamente validado, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el día último del mes de enero del ejercicio fiscal 2003 a su nivel central y a la SECODAM a través del Organismo Estatal de Control.

8. Evaluación

8.1 Interna. La Dirección General diseñará e instrumentará para todos los Gobiernos Estatales un Sistema de Control y Seguimiento del Programa, con el objeto de tener actualizada la información referente a los avances físico-financieros de los proyectos aprobados mediante los Programas Estatales de Descentralización de las entidades participantes. Este sistema permitirá a la Dirección General evaluar internamente el desarrollo del PDIA e instrumentar las acciones conducentes para los proyectos que no se desarrollen de conformidad con lo programado.

8.2 Externa. La evaluación general del desarrollo del PDIA queda a cargo de la Dirección General, quien determinará los términos de referencia para esta evaluación. En estricto apego a lo estipulado en el artículo 63 fracción V inciso b del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Presente Ejercicio Fiscal, la evaluación externa del programa deberá de ser realizada por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia y reconocimiento en la materia. Los Gobiernos Estatales y las Delegaciones Federales proporcionarán todas las facilidades e información necesaria para realizar esta evaluación.

9. Indicadores de resultados

El indicador general y meta del PDIA al término del año 2002, es el siguiente:

Nombre del Indicador	Forma de medición	Valor al inicio del año 2002	Valor esperado al cierre del ejercicio fiscal del año 2002 (acumulado)
Programas Estatales de Descentralización apoyados	No. de programas	0	10

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones.

10.1.1 Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditadas por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

10.1.2 En el caso de que los procedimientos de licitación y contratación para la adjudicación y contratación de los proyectos derivados del PDIA, instrumentados por los Gobiernos Estatales, no se hayan ajustado a la normatividad federal vigente, la Delegación Federal deberá informarlo por escrito a la Contraloría Interna en la Secretaría y a la Contraloría Estatal y, salvo dictamen en contra del Organismo de Control, no podrá suspender dichos procesos.

10.1.3 Asimismo, el Comité deberá comunicar por escrito cualquier irregularidad en el desarrollo de los proyectos a la Dirección General, dentro de los 10 días naturales siguientes al momento en que sea detectada.

10.1.4 La Dirección General notificará por escrito a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) acerca de las irregularidades detectadas, dentro de los 10 días naturales siguientes al momento en que le sean reportadas.

10.2 Objetivo.

10.2.1 Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, así como de su comprobación.

10.2.2 Identificar la eficiencia en la aplicación de los subsidios por parte de los Gobiernos Estatales, los costos y la calidad de los productos obtenidos, así como el impacto ambiental, social y económico de los proyectos autorizados en los Programas Estatales de Descentralización respectivos, para garantizar la correcta aplicación de los subsidios y ejecutar, en su caso, las medidas preventivas y correctivas conducentes.

10.3 Resultados y Seguimiento.

10.3.1 Control. Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10.3.2 Resultados. En apego a lo establecido en los artículos 63 fracción V inciso a, y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2002, la Secretaría deberá enviar al Congreso de la Unión informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como lo referente al cumplimiento de metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados establecidos en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, esta información se difundirá al público en general a través de la página electrónica que la Secretaría tenga establecida en el sistema "internet".

10.3.3 El seguimiento general del PDIA será responsabilidad de la Dirección General, y en cada Entidad Federativa estará a cargo de la Delegación Federal y de los Comités, quienes además vigilarán que los recursos que se ejerzan en los Estados sólo financien proyectos que correspondan a los aprobados de conformidad con las presentes Reglas.

10.3.4 Los Comités supervisarán que los procesos de licitación y contratación se apeguen a las normas federales, estableciendo las recomendaciones necesarias para el Gobierno Estatal.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segundo.- Para el ejercicio de los subsidios del PDIA, los Estados podrán constituir o habilitar un fideicomiso ambiental estatal, donde serán depositados directamente los recursos de este Programa, en función de los calendarios presupuestales aprobados. Dichos fideicomisos se sujetarán a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En dichos fideicomisos, los representantes de la Secretaría, deberán formar parte de su Comité Técnico, con derecho a voz y voto sobre las decisiones que se tomen.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Víctor Lichtinger Waisman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería estándar, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Guatemala, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION PRELIMINAR DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA ESTANDAR, MERCANCIA ACTUALMENTE CLASIFICADA EN LAS FRACCIONES ARANCELARIAS 7306.30.01 Y 7306.30.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA.

Visto para resolver el expediente administrativo 16/01, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía, en adelante la Secretaría, se emite la presente Resolución preliminar de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

Presentación de la solicitud

1. El 22 de mayo de 2001, Hylsa, S.A. de C.V., en lo sucesivo Hylsa, por conducto de su representante legal, compareció ante esta Secretaría para solicitar el inicio de la investigación administrativa en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios y la aplicación del régimen de cuotas compensatorias sobre las importaciones de tubería estándar, originarias de la República de Guatemala, independientemente del país de procedencia.

2. La solicitante manifestó que en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000, las importaciones de tubería estándar, originarias de la República de Guatemala, realizadas en condiciones de discriminación de precios, causaron daño o amenaza de daño a su planta productiva, lo que se reflejó en el deterioro de su actividad comercial y sus operaciones financieras.

Solicitante

3. Hylsa, S.A. de C.V., es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en avenida Munich número 101, colonia Cuauhtémoc, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, cuya actividad consiste, entre otras, en la fabricación, explotación y venta de hojalata de lámina y toda clase de artículos similares o conexos.

4. Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo LCE, la solicitante manifestó que durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000, representó el 48 por ciento de la producción nacional de tubería estándar. Para acreditar lo anterior presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, del 15 de mayo de 2001, indicando que de acuerdo con sus registros, las empresas fabricantes del producto referido son Hylsa, S.A. de C.V., Tubería Nacional, S.A. de C.V., Procarsa, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., asimismo, presentó cartas de Tuberías Procarsa, S.A. de C.V. y Tubería Nacional, S.A. de C.V., en las cuales manifestaron su apoyo a la solicitud de inicio de investigación sobre las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala, de fechas 19 de abril y 15 de marzo de 2001, respectivamente.

Información sobre el producto

A. Descripción

5. De acuerdo con lo indicado por la solicitante, el producto importado originario de la República de Guatemala y el producto similar de fabricación nacional son bienes comerciables o "commodities" que

se producen a partir de lámina rolada en caliente, en medidas de diámetro que se encuentra en el rango de $\frac{1}{2}$ a 6 pulgadas, en diferentes cédulas.

6. El nombre genérico de estos productos es tubería estándar, y comercialmente se les conoce también como tubería estándar galvanizada o tubería estándar negra. En el mercado nacional se le identifica como: "tubería estándar" o "tubería de conducción" y en la República de Guatemala con los nombres de "cañería", "tubería ligera o liviana", "tubería mediana" y "tubería pesada o gruesa".

7. En esta etapa de la investigación la exportadora Tubac, S.A., en lo sucesivo Tubac, argumentó que la descripción del producto investigado como tubería estándar, galvanizada y negra, no permite conocer el alcance o la cobertura del producto objeto de la investigación, puesto que en la literatura técnica y comercial sobre tubería de hierro y acero, así como de los productos que fabrica la solicitante, cuya fuente es su página de internet, no existe ninguna referencia a la tubería estándar.

8. La Secretaría desestimó el argumento de la exportadora, puesto que derivado de los medios probatorios aportados por la solicitante, entre los que se encuentra el "Annual Statistical Report 2000" de la publicación especializada "American Iron and Steel Institute" y así como del "Preston Pipe & Tube Report" se observó que tales publicaciones reportan estadísticas de tubería estándar; cabe señalar que esta última publicación es de uso generalizado en la industria para referencia en transacciones comerciales. Por otra parte, la exportadora señaló, que dentro de la tubería que produce la solicitante está la tubería de conducción, nombre con el cual también se le conoce al producto investigado en el mercado nacional.

B. Tratamiento arancelario

9. De acuerdo con la nomenclatura arancelaria de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, en lo sucesivo TIGI, el producto objeto de la presente investigación se clasifica actualmente en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99. La partida 7306 considera: "Los demás tubos y perfiles huecos (por ejemplo: soldados, remachados, grapados o con los bordes simplemente aproximados), de hierro o acero"; la subpartida de primer nivel 7306.30 comprende a: "Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear" y las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 los describe como "Galvanizados" y "Los demás", respectivamente.

10. La unidad de medida establecida en la Tarifa invocada para las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas métricas. La solicitante indicó que a través de dichas fracciones ingresan al mercado nacional, además de tubería estándar galvanizada y tubería estándar negra, los siguientes productos: a través de la primera fracción indicada tubería estructural galvanizada y tubería tipo conduit y, por la segunda, tubería estructural negra.

11. Conforme al Decreto que establece la tasa aplicable para el año 2000 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, Colombia, Venezuela, Costa Rica, Bolivia, Chile y Nicaragua, publicado el 31 de diciembre de 1999, en el **Diario Oficial de la Federación**, en lo sucesivo DOF, el arancel ad valorem al que se sujetaron las importaciones de dichos orígenes, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99, se encuentra en el rango de cero a 5.4 por ciento, dependiendo del país de que se trate.

12. Asimismo, conforme a los tratados comerciales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con la Comunidad Económica Europea y con el Estado de Israel, a partir de julio de 2000 las importaciones originarias de dichos lugares, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99, quedaron sujetas a un arancel ad valorem de 13 y 15 por ciento, respectivamente. Por lo que se refiere a importaciones de terceros países, éstas se sujetaron a un arancel ad valorem de 18 por ciento.

C. Características físicas y composición química

13. De acuerdo con lo manifestado por la solicitante, las características físicas y composición química que describen a la tubería estándar, tanto la negra como la galvanizada importada de la

República de Guatemala y la de fabricación nacional, son las que establece la norma ASTM A 53 (“Especificaciones estándar para tubería de acero, negra y galvanizada, con cubierta de zinc, con costura y sin costura”).

14. Con base en la norma ASTM A 53, la solicitante señaló que la tubería estándar importada de la República de Guatemala y la de fabricación nacional se fabrican con aceros obtenidos mediante los procesos de alto horno, horno eléctrico o Basic Oxigen Furnace (BOF). La norma señalada establece las especificaciones técnicas y la composición química de dichos aceros en cuanto a esfuerzo de tensión mínimo, límite elástico mínimo, así como contenido de carbono, manganeso, fósforo, azufre, cobre, níquel, cromo, molibdeno y vanadio. Asimismo, la tubería estándar puede fabricarse conforme a lo establecido por las normas internacionales: ASTM A 53, BS 1387, DIN 2440, DIN 2441 y JIS G 3454; sin embargo, la norma más común o comercial es la denominada ASTM A 53.

15. La solicitante señaló que la tubería estándar investigada, negra o galvanizada, también conocida como “tubería de conducción”, tanto la importada de la República de Guatemala como la de fabricación nacional, presentan un diámetro que se encuentra en un rango de $\frac{1}{4}$ a 6 pulgadas, así como un espesor de pared en un rango de 1.60 a 7.11 mm (0.065 a 0.280 pulgadas), en diferentes cédulas, dentro de las cuales la 30, 40 y 80 son las más comunes; en particular, la cédula 40 tiene mayor demanda en el mercado.

16. En apoyo a sus argumentos, la solicitante aportó dos certificados de análisis correspondientes a tubería estándar fabricada por la empresa productora guatemalteca Tubac, y cuatro certificados de análisis del producto similar fabricado por ella misma. Asimismo, Tubac proporcionó información sobre especificaciones técnicas, propiedades físicas y composición química del producto investigado que fabrica.

17. Con base en lo anterior, la Secretaría observó que el producto importado de la República de Guatemala y el de fabricación nacional presentan, entre otras, las siguientes características comunes: ambas se fabrican bajo la norma ASTM A-53 y, en el caso del producto guatemalteco también bajo la norma

BS-1387; el contenido de carbono, manganeso, fósforo, azufre, cobre, níquel, cromo, molibdeno y vanadio se encuentran dentro del rango que especifica la primera de las normas señalada, al igual que el tamaño de diámetro de la tubería, la cual se encuentra en el rango de $\frac{1}{4}$ a 6 pulgadas, principalmente en cédulas 40 y 80.

D. Proceso productivo

18. La solicitante indicó que la tubería estándar importada de la República de Guatemala y la de fabricación nacional se elaboran bajo procesos de producción similares; en particular, mediante el proceso

de soldado bajo resistencia eléctrica ERW: Electric Resistant Welded, con el cual se elabora tubería con costura. Los principales insumos utilizados en la fabricación de tubería estándar son la lámina rolada en caliente, energía eléctrica, gas natural, zinc, agua, ácido clorhídrico y barniz.

19. El proceso de producción de la tubería estándar se lleva a cabo en dos grandes etapas: en la primera, a partir de la lámina rolada en caliente se produce la tubería estándar de diámetro nominal que se encuentra principalmente en el rango de $\frac{1}{4}$ a 4 pulgadas; al final de esta etapa, la tubería se enfría y se corta en la dimensión deseada. En la segunda etapa, la tubería es barnizada o pintada de color negro para obtener la tubería estándar negra, o bien puede ser llevada a un proceso de galvanizado, tanto por la parte interior como por la exterior, para producir la tubería estándar galvanizada.

E. Funciones y usos del producto

20. De acuerdo con lo manifestado por la solicitante, la tubería estándar, tanto la negra como la galvanizada, tienen una amplia gama de aplicaciones; principalmente, suelen utilizarse para conducir

agua, aire, líquidos no corrosivos, cables o alambres, entre otras aplicaciones. En particular, la tubería galvanizada se utiliza específicamente donde se requiere mayor protección contra el medio ambiente. Adicionalmente, el producto investigado se usa como insumo para fabricar niples, coples, así como productos con fines estructurales como barandales y andamios, y en productos cuyo fin es mecánico, tales como señalamientos de tráfico y otras aplicaciones.

Inicio de la investigación

21. Una vez cubiertos los requisitos previstos en la LCE, en el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, en lo sucesivo el Reglamento, y en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en lo sucesivo el Acuerdo Antidumping, el 24 de agosto de 2001, se publicó en el DOF la resolución por la que se aceptó la solicitud y se declaró el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería estándar, originarias de la República de Guatemala, fijando como periodo de investigación el comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000.

Convocatoria y notificaciones

22. Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a los importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a manifestar lo que a su derecho conviniese.

23. Con fundamento en los artículos 53 de la LCE y 142 del Reglamento, la autoridad instructora notificó el inicio de la investigación antidumping a la solicitante, al gobierno de la República de Guatemala, y a las empresas importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento, corriéndoles traslado a estas últimas de la solicitud y de sus anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

Comparecientes

24. Derivado de la convocatoria y notificaciones descritas en los puntos 22 y 23 de esta Resolución, comparecieron las empresas cuyas razones sociales y domicilios se mencionan a continuación:

Solicitante

Hylsa, S.A. de C.V.
Avenida Munich No. 101
Colonia Cuauhtémoc
San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Exportadoras

Tubac, S.A.
Vicente Suárez No. 42-A, Despacho 2
Colonia Condesa
C.P. 06140, México, D.F.

Importadoras

Truper Herramientas, S.A. de C.V.
Miguel de Cervantes Saavedra No. 67
Col. Granada
C.P. 11520, México, D.F.

Prórrogas

25. En respuesta a las solicitudes presentadas por Tubac y Truper Herramientas, S.A. de C.V., en lo sucesivo Truper, la Secretaría, mediante oficios UPCI.310.01.1988/4 y UPCI.310.01.2053/4, respectivamente, concedió prórroga hasta el 19 de octubre de 2001, para que presentaran su respuesta al formulario de investigación, así como sus argumentos y pruebas.

26. En respuesta a las solicitudes presentadas por Hylsa, la Secretaría, mediante los oficios UPCI.310.01.1992/3 y UPCI.310.01.2197/3, concedió prórroga hasta el 8 de noviembre de 2001, para

que presentara sus contraargumentos o réplicas sobre la información de las empresas exportadora e importadora comparecientes.

27. En respuesta a la solicitud presentada por Tubac, la Secretaría, mediante oficio UPCI.310.01.2411/3, concedió prórroga hasta el 10 de diciembre de 2001, para que presentara su respuesta al requerimiento de información formulado por esta autoridad investigadora.

Argumentos y medios de prueba de las comparecientes

Gobierno

Ministerio de Economía de la República de Guatemala

28. Mediante escrito del 5 de octubre de 2001, el Viceministro de Economía encargado de Asuntos de Integración, compareció para manifestar su interés jurídico en esta investigación y argumentó lo siguiente:

- A. El Ministerio de Economía de la República de Guatemala es la autoridad competente para brindar apoyo a la rama de producción nacional guatemalteca investigada por prácticas desleales y, en general, tratar los asuntos de comercio exterior de dicho país, por lo que solicita se le tenga como parte interesada en la investigación de mérito.
- B. La República de Guatemala, en su calidad de socio comercial de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se garantice el derecho de defensa a las partes interesadas y se apliquen los principios y procedimientos establecidos en la normatividad interna e internacional en esta materia.

Importadores

Truper Herramientas, S.A. de C.V.

29. Mediante escrito del 19 de octubre de 2001, la importadora compareció para presentar los siguientes argumentos:

- A. Previo el inicio de la investigación, la Secretaría no intentó conocer o siquiera estimar la producción de tubería estándar, de lo que se desprende que tampoco pudo cerciorarse cuál es el porcentaje de participación de la solicitante en la producción nacional de tubería estándar.
- B. Se inició la investigación sin tener el grado de apoyo necesario que permita comprobar si los productores nacionales que apoyan la investigación, representan más de 50 por ciento de la producción nacional.
- C. La resolución de inicio no cumplió con las formalidades legales contenidas en los artículos 80 y 81 del Reglamento, al omitir el domicilio de los otros productores nacionales de tubería estándar, además de no señalar con toda precisión el periodo probatorio de la investigación.
- D. La solicitante no precisó la tubería objeto de investigación, ya que la descripción que proporciona es insuficiente y confusa, lo que no permite conocer el verdadero alcance o cobertura del producto investigado.
- E. Truper requiere para su proceso productivo, tubería de pared delgada, clasificada en la fracción arancelaria 7306.30.99 de la TIGI, de la cual existen al menos cuatro productores nacionales, lo que implica que el cálculo de participación de Hylsa en la producción nacional total de dicho producto es incorrecto, por lo que se debe aclarar y precisar que la tubería de pared delgada no está sujeta a investigación.
- F. Truper considera que el material que importa no está dentro de la cobertura del producto investigado, sin embargo, éste ingresa por la misma fracción arancelaria que la tubería estándar, por lo que consideró necesario contestar el formulario de investigación.
- G. Toda vez que la comparecencia de Truper como parte interesada, obedece a la falta de precisión respecto al producto investigado; para no quedar en estado de indefensión, se

adhiera y hace suyos los argumentos sobre daño, amenaza de daño y causalidad que presentó la exportadora Tubac.

- H. Truper no ha adquirido tubería de Hylsa, por lo que ésta no puede alegar un desplazamiento de sus ventas a favor de la República de Guatemala.
- I. De imponerse cuota compensatoria a la tubería de pared delgada que consume Truper, se afectaría el interés de la cadena productiva, toda vez que ésta se utiliza para la fabricación de carretillas, mercancía ampliamente utilizada en la construcción y otros servicios.
- J. Es del conocimiento de Truper que existen al menos cuatro productores de tubo de lámina rolada en caliente sin decapar calibre 14 con costura, sin rosca y sin niple, diámetro exterior 1¼ " y largo de 3.35 a 6.70 metros" (tubo industrial) o "tubo de pared delgada" que consume Truper, las empresas productoras son: Conduit, S.A. de C.V., Pytsa Monclova, S.A. de C.V., Operadora de Manufacturas de Tubos, S.A. de C.V. y Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V.

30. Con objeto de acreditar lo anterior, presentó lo siguiente:

- A. Respuesta al formulario para empresas importadoras investigadas por discriminación de precios.
- B. Copia del documento titulado "Diez Años de Estadística Siderúrgica 1991-2000", editado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero.
- C. Páginas de internet de Hylsamex, tituladas "Tubería Pared Gruesa: para Conducción", "Tubería Pared Gruesa: Tubo Mecánico", "Tubería Pared Gruesa: Conduit" y "Tubería Pared Delgada: Tubo Redondo", del 8 y 10 de octubre de 2001.
- D. Relación de productores nacionales e intermediarios de tubería de pared delgada.
- E. Proceso de fabricación para bastidor de carretillas.
- F. Relación de proveedores mexicanos a los cuales compra Truper el producto investigado.
- G. Listado de compras de importación del producto no investigado clasificado en la fracción arancelaria 7306.30.99 de TIGI, durante el periodo de octubre de 1999 a diciembre de 2000.
- H. Relación de compras de importación de producto no investigado, utilizado por Truper en el periodo analizado, así como copia de facturas correspondientes al periodo de octubre de 1999 a diciembre de 2000.
- I. Relación de compras del producto nacional similar al investigado, así como copia de facturas de compra de octubre de 1999 a abril de 2000, y junio a diciembre de 2000.
- J. Diagrama de flujo del sistema de distribución de Truper.
- K. Relación de importaciones totales del producto no investigado, durante el periodo de julio a diciembre de 2000.
- L. Copia de estados financieros dictaminados e informe del comisario al 31 de diciembre de 1998 y 1999, así como de la situación financiera al 30 de septiembre de 2000 y del estado de resultados por el periodo de julio a diciembre de 2000.

Exportadoras

Tubac, S.A.

31. Mediante escrito recibido el 19 de octubre de 2001, la exportadora compareció para manifestar su interés jurídico en esta investigación y presentar los siguientes argumentos:

- A. La autoridad investigadora no cumplió con los compromisos adquiridos por los Estados Unidos Mexicanos a través de los tratados internacionales suscritos en la materia, menoscabando una ventaja, derecho o beneficio a que tiene derecho la República de Guatemala, al amparo del artículo 15 del Acuerdo Antidumping, mediante el cual se procura que los países con un grado mayor de desarrollo que otros, tomen en cuenta la situación

especial del país con menor desarrollo cuando contemplen la aplicación de derechos antidumping.

- B.** La Secretaría realizó una comparación entre el precio de venta en el mercado interno y el precio de exportación, sin realizar los ajustes correspondientes, lo cual influye de manera importante en la comparabilidad de precios, pues la solicitante para acreditar el valor normal presentó copia de una factura de venta y una cotización de una empresa guatemalteca distinta a Tubac, y el precio de exportación que obtuvo la Secretaría corresponde a dicha exportadora.
- C.** Previo al inicio de investigación, la Secretaría no intentó conocer o por lo menos estimar la producción de tubería estándar, de lo que se desprende que tampoco pudo cerciorarse de cuál es el porcentaje de participación de la solicitante en la producción nacional de tubería estándar.
- D.** Se inició la investigación sin el grado de apoyo necesario de la producción nacional, que permita comprobar si los productores nacionales que apoyan la investigación representan más de 50 por ciento de la misma.
- E.** La Secretaría no cumplió con las formalidades legales contenidas en los artículos 80 y 81 del Reglamento, al omitir el domicilio de los otros productores nacionales de tubería estándar en la resolución de inicio, además de no señalar con toda precisión el periodo probatorio de la investigación.
- F.** La información aportada por Tubac proviene de sus registros contables y es verificable, por lo que la autoridad debe basar su decisión en dicha información y no en la aportada por Hylsa, la cual ni siquiera se refiere al valor normal de Tubac.
- G.** La descripción de la solicitante respecto a la mercancía investigada es insuficiente y confusa, lo que no permite conocer el verdadero alcance o cobertura del producto investigado, lo cual deja en estado de indefensión a Tubac.
- H.** La Secretaría debe desestimar la información y argumentos de la solicitante, relativos a mercado internacional, toda vez que se refiere a tubería con costura y aunque incluye a la tubería estándar, no refleja las condiciones de dicho producto. Adicionalmente, existe una indefinición sobre la verdadera determinación del producto investigado, además dicha información no comprende el periodo investigado.
- I.** La solicitante presentó información sobre precios de importación de tubería estándar a los Estados Unidos de América, originarias de la República de Guatemala, con lo que pretende establecer la relevancia de dicho mercado para determinar los precios internacionales del producto investigado, sin embargo, no aclara a qué fracciones arancelarias de la tarifa estadounidense corresponden dichas importaciones, atribuyéndolas a la tubería estándar.
- J.** La solicitante reconoció que no tenía elementos para estimar qué parte de las importaciones registradas por las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, corresponden a la tubería investigada y qué parte a la tubería no investigada; no obstante, tanto Hylsa como la autoridad investigadora, consideraron las importaciones totales realizadas bajo cualquier régimen aduanero que ingresaron al territorio nacional a través de dichas fracciones, para efectos del análisis de las importaciones objeto de discriminación de precios, por lo que la propia solicitante se abstiene de presentar argumentos relacionados con el comportamiento de las importaciones totales registradas a través de dichas fracciones arancelarias y su relación con las originarias de la República de Guatemala.
- K.** Las importaciones originarias de la República de Guatemala a los Estados Unidos Mexicanos, se iniciaron en 1999; sin embargo, después de alcanzar un tope en el primer semestre de 2000, comenzaron a decrecer como consecuencia de la disminución en la demanda nacional.

- L.** Para explicar el impacto de las importaciones investigadas en la producción nacional, la solicitante argumentó que en el año 2000 la economía nacional y en particular las manufacturas y la construcción registraron un incremento significativo que elevó el consumo nacional aparente, mismo que fue absorbido por las importaciones investigadas, provocando una disminución en las ventas al mercado interno de la industria nacional; sin embargo, esta aseveración está distorsionada por la inclusión de importaciones que no corresponden al producto investigado. Por otro lado, se debe considerar que el producto investigado está orientado básicamente a la construcción, sector que ha experimentado una notable desaceleración a partir del tercer trimestre de 2000, lo cual coincide con el periodo investigado, consecuentemente, los problemas del mercado doméstico de la producción nacional de tubería estándar están ligados fundamentalmente con la dramática caída del sector de la construcción que se fue agudizando a partir del tercer trimestre de 2000.
- LL.** Es improcedente la evaluación de los efectos financieros de la solicitante, toda vez que la participación de los ingresos de Hylsa por ventas de tubería estándar, representó tan sólo el tres por ciento de sus ventas totales, lo cual influye de manera poco significativa en su situación financiera, no obstante la autoridad tomó en cuenta los estados financieros del corporativo Hylsa para evaluar el impacto de las importaciones.
- M.** Es improcedente analizar simultáneamente el presunto daño y la presunta amenaza de daño alegados por la solicitante, ya que deben corresponder a procedimientos independientes.
- N.** Es falsa la información presentada por la solicitante sobre el supuesto incremento en la capacidad productiva de Tubac, ya que dicho incremento no se producirá a corto o mediano plazo, pues la afirmación difundida por Duferco International Investment Holding, accionista de Tubac fue emitida por razones meramente comerciales.
- Ñ.** El mercado mexicano no constituye una alternativa de incremento de las exportaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala, en virtud de la fuerte desaceleración de la economía mexicana.
- 32.** Con objeto de acreditar lo anterior, Tubac presentó lo siguiente:
- A.** Respuesta al formulario para empresas exportadoras investigadas por discriminación de precios.
- B.** Copia certificada de la escritura pública número 1151, pasada ante la fe del Notario Público 235 en el Distrito Federal, licenciado Fernando Dávila Rebollar, a través de la cual se protocolizó el mandato especial número 98, otorgado ante la fe de un notario público de la República de Guatemala, en la que consta la legal existencia de Tubac, S.A., y el mandato especial con representación, otorgado a favor de su representante legal, debidamente legalizado y protocolizado.
- C.** Copia del documento titulado "Diez Años de Estadística Siderúrgica 1991-2000", editado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero.
- D.** Páginas de internet de Hylsamex, tituladas: "Tubería Pared Gruesa: para Conducción", "Tubería Pared Gruesa: Tubo Mecánico", "Tubería Pared Gruesa: Conduit" y "Tubería Pared Delgada: Tubo Redondo", del 8 y 10 de octubre de 2001.
- E.** Copia de la Tarifa Armonizada de los Estados Unidos de América, correspondiente a la clasificación arancelaria de tubos, conductos y perfiles huecos de hierro o acero.
- F.** Relación de importaciones de tubos y tuberías de los Estados Unidos de América, originarias de todos los países, de 1998 a 2000, con su traducción al español.
- G.** Precio promedio de importaciones originarias de los Estados Unidos de América, clasificadas en las fracciones 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, de julio a diciembre de 2000.
- H.** Carta de Duferco International Investment Holding del 1 de octubre de 2001, en la que se señala que la "intención" del incremento de capacidad instalada de Tubac, señalada por Duferco, fue una estimación, sin una fecha o compromiso específico.
- I.** Relación de clientes de Tubac en los Estados Unidos Mexicanos.

- J. Capacidad instalada para la elaboración del producto investigado, tanto de la industria guatemalteca como de Tubac de 1998 y 1999 y de julio a diciembre de 2000.
- K. Indicadores económicos de Tubac durante el periodo de enero de 1999 a junio de 2001.
- L. Diagrama de ventas totales tanto de producto investigado como no investigado de Tubac, durante el periodo investigado.
- LL. Relación de ventas totales de tubería estándar en la República de Guatemala, los Estados Unidos Mexicanos, y en los mercados de exportación distintos a los Estados Unidos Mexicanos, de julio a diciembre de 2000.
- M. Precio de exportación del producto investigado a los Estados Unidos Mexicanos, en el mercado interno de la República de Guatemala y sus ajustes respectivos, de julio a diciembre de 2000.
- N. Relación de códigos de producto vendidos en los Estados Unidos Mexicanos y sus similares en el mercado interno y en terceros países.
- Ñ. Carta de Tubac, referente a las especificaciones del producto bajo la norma ASTM A-53 y la norma BS 1387, del 15 de octubre de 2001.
- O. Relación de ventas de exportación a terceros países y ajustes al precio de exportación del producto investigado durante el periodo de julio a diciembre de 2000.
- P. Relación sobre el valor reconstruido del producto investigado, durante el periodo de julio a diciembre de 2000.
- Q. Balances generales al 30 de junio de 1998, 1999, 2000, 31 de diciembre de 2000 y los estados de resultados al 30 de junio de 1999, 1998, 2000 y del 10 de julio al 31 de diciembre de 2000, y los anexos de los estados financieros. Así como los estados financieros auditados por una empresa independiente al 30 de junio de 1999 y 2000.

Réplica de la solicitante

33. En ejercicio del derecho de réplica contenido en el artículo 164 párrafo segundo del Reglamento, la solicitante presentó sus contraargumentaciones respecto de la información, argumentos y pruebas vertidas por Truper y Tubac, a que se refieren los puntos 29 a 32 de esta Resolución, en los siguientes términos:

- A. Es incorrecta la interpretación que hace Tubac del artículo 15 del Acuerdo Antidumping, toda vez que los Estados Unidos Mexicanos no puede ser clasificado como "país desarrollado Miembro".
- B. Hylsa legitimó su representatividad e identificó la rama de la producción nacional pertinente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 63 del Reglamento, al presentar la carta de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, así como de las empresas Tuberías Procarsa, S.A. de C.V. y Tubería Nacional, S.A. de C.V., las cuales manifestaron su apoyo a la solicitud de inicio de investigación, por lo cual es claro que se demostró el grado de apoyo como lo establece el artículo 5.4 del Acuerdo Antidumping.
- C. Es falsa la afirmación de Tubac, en el sentido de que en el comercio de productos tubulares se desconoce el término "tubería estándar", tal como se demuestra con las publicaciones American Iron and Steel Institute y Preston Pipe & Tube Report, en las cuales se reconoce a la tubería estándar como un producto sujeto a clasificaciones y estadísticas con todas las características de un producto evidentemente comercial.
- D. Se definió adecuadamente la cobertura del producto investigado, por lo que es improcedente cualquier argumento de Tubac, en el sentido de que la investigación no debió iniciarse ante la falta de definición del producto investigado, además de la información que obra en el expediente se desprende claramente dicha cobertura.
- E. Es infundada la acusación de que Hylsa no cuenta con el apoyo brindado por Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., ya que tanto Tubac como Truper tuvieron a la mano copia de la carta de apoyo de dicha empresa, lo que aunado a la no oposición a la investigación por parte de Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., acredita plenamente el grado de apoyo de las

productoras nacionales. Asimismo, Tuberías Procarsa, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., forman parte del mismo grupo industrial, lo que implícitamente lleva a concluir que tienen el mismo interés respecto a esta investigación. No obstante lo anterior, la postura de indiferencia de Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., no afecta el grado de apoyo otorgado a esta investigación.

- F.** La postura de Tubac sobre la aparente omisión de ciertos requisitos formales en la resolución de inicio es exagerada, toda vez que no trascienden a la defensa de Tubac, ni a los resultados de la investigación, pues son perfectamente subsanables mediante la simple lectura de la versión pública de la solicitud de investigación. Los nombres y domicilios de los productores nacionales se encuentran en la versión pública de la solicitud presentada por Hylsa; en cuanto al periodo probatorio, como lo reconoce Tubac, está regulado por el artículo 163 del Reglamento y al fijarse en la resolución de inicio la fecha para la audiencia pública se conoce desde ese momento dicho periodo.
- G.** Tubac erróneamente equipara el valor normal de la investigación con el precio doméstico guatemalteco, olvidando que el valor normal es un concepto de aplicación generalizada que refleja condiciones de mercado, y no el particular de una empresa, por lo que los datos aportados por Hylsa para establecer el valor normal, aun cuando no se refieren a la exportadora, sí permiten obtener el nivel de precios vigentes en el mercado guatemalteco.
- H.** La información aportada por Tubac omite mencionar el nombre comercial del producto, las fechas de factura de venta y el nombre de sus clientes, asimismo, ha omitido deliberadamente efectuar ciertos ajustes sin justificar su inexistencia.
- I.** Dada la ausencia de una mejor información del mercado internacional proporcionada por la exportadora, se debe tomar como la mejor información disponible la aportada por Hylsa.
- J.** Un análisis realizado por Hylsa División Aceros Tubulares arroja un total para el año 2000 de 38 países exportadores a los Estados Unidos de América, los cuales si se ordenan por precio de mayor a menor, la República de Guatemala ocupa un 15o. lugar con un precio de \$440 dls./ton., esto significa 99 dólares estadounidenses por debajo del precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, \$29 dólares estadounidenses por debajo del precio promedio de exportación a los Estados Unidos de América. Esto muestra que el precio de las exportaciones guatemaltecas de tubería estándar tiene niveles bajos en comparación con los precios de exportadores tradicionales y de países con producción de tubería estándar a gran escala.
- K.** Tubac pretende confundir dolosamente a la autoridad investigadora al vincular un análisis de mercado internacional presentado por la solicitante con las importaciones guatemaltecas a los Estados Unidos Mexicanos, cuando lo que quiso decir Hylsa fue que solamente estimó que el 30 por ciento de las cifras reportadas como producción de tubería con costura corresponde a tubería estándar; dicha estimación la consideró de igual forma para las exportaciones y las importaciones.
- L.** Hylsa experimentó daño financiero durante el periodo investigado por causa de las importaciones de tubería estándar en condiciones desleales, originarias de la República de Guatemala, sin embargo, como es una empresa cuya estructura operativa está compuesta por las divisiones de: aceros planos, alambón y varilla, aceros tubulares y tecnología, las cuales producen y comercializan diversa gama de productos, los ingresos de la mayor parte de éstos empujeñecen al compararlos con los ingresos totales de la empresa, por lo cual resultaría sesgado tomar como indicador de daño la participación de los ingresos de uno solo de estos productos en la totalidad de los ingresos de la solicitante.
- LL.** Las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala hacia el mercado mexicano mostraron un incremento significativo. Si se comparan los datos aportados en la comparecencia de Tubac es evidente que al comparar semestres similares

en los años de 1999 y 2000, se observa crecimientos importantes de casi 8,000 por ciento al comparar los primeros semestres de cada año, y de 50 por ciento para el caso de los segundos semestres de cada año.

- M.** Son falsos los argumentos de la exportadora en el sentido de que el cálculo del Consumo Nacional Aparente presentado por Hylsa está distorsionado por la inclusión de importaciones que no corresponden al producto investigado, tal y como se desprende de los resultados de un análisis que presenta, correspondiente al 90 por ciento de las importaciones de tubería estándar, realizadas durante el periodo investigado.
- N.** Es erróneo el argumento de Tubac en el sentido de que la problemática de la solicitante está ligada a la caída del sector de la construcción, toda vez que esta industria no es la única usuaria de la tubería estándar, además de que durante el periodo investigado, dicho sector, lejos de registrar una “dramática caída”, enfrentó una desaceleración de la actividad económica lo cual representó un menor crecimiento
- Ñ.** El daño que experimentó la solicitante no se debe a que las exportaciones que realizó decrecieron, pues esta disminución no fue significativa, por lo que no constituye un factor causante de aquél.
- O.** El mercado mexicano de tubería estándar constituye el principal mercado de la industria exportadora guatemalteca, por lo que Hylsa considera como inminente y altamente previsible el incremento de las exportaciones guatemaltecas en condiciones desleales, ya que durante 2000, la República de Guatemala exportó casi 10,000 toneladas de tubería estándar hacia los Estados Unidos Mexicanos, y tan sólo 2,100 toneladas métricas hacia los Estados Unidos de América; además de que el mercado mexicano es más abierto a las exportaciones de la República de Guatemala a raíz de la firma del Tratado de Libre Comercio del Triángulo del Norte entre los Estados Unidos Mexicanos y los países centroamericanos, de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador y de Honduras.
- P.** El precio de exportación de tubería estándar guatemalteca a los Estados Unidos de América, es menor al precio de exportación a los Estados Unidos Mexicanos, lo que demuestra la capacidad de Tubac de disminuir más su precio, lo cual representa una clara amenaza de daño en caso de que las cuotas compensatorias no reflejen el nivel adecuado.
- Q.** La posibilidad de un aumento considerable e inminente de las exportaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala a los Estados Unidos Mexicanos, provocado por el eventual cierre del mercado estadounidense a raíz de la salvaguarda iniciada por dicho país, hace perfectamente admisible que la autoridad examine los hechos de la investigación en la modalidad de amenaza de daño.
- R.** Tubac anunció públicamente durante cierto periodo el incremento en su capacidad productiva, sin embargo, precisamente en fecha posterior al inicio de la investigación y sólo unos días antes de su comparecencia en el procedimiento administrativo, anuncia la cancelación del incremento de su capacidad productiva, por lo que existe la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato pueda volverse a realizar el citado proyecto de expansión.
- S.** Tubac es una subsidiaria propiedad de Duferco International Investment Holding, el cual constituye un consorcio altamente exportador de productos siderúrgicos a nivel mundial, mismo que tiene alta relevancia en la toma de decisiones de Tubac, pues bastó una carta de dicho consorcio para, supuestamente, cancelar el proyecto de expansión de Tubac.
- T.** El argumento de Tubac en el sentido de que el mercado norteamericano representa una oportunidad para sus exportaciones de tubería estándar, se desvirtúa ante la alta probabilidad del cierre a las exportaciones guatemaltecas, derivado del procedimiento de salvaguarda iniciado por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América contra las

exportaciones de 33 diversos grupos de productos siderúrgicos, originarias de la República de Guatemala.

- U.** De la comparecencia de Truper no queda claro si las importaciones de tubería estándar que argumenta haber adquirido de Tubac se realizaron en el curso del periodo investigado, ya que según el análisis realizado por Hylsa sobre el listado de importaciones de tubería, no aparece como importadora bajo las fracciones arancelarias relevantes a esta investigación, por lo que carece de legitimación para participar en la misma.
 - V.** Dada la definición del producto investigado e independientemente de la participación de Truper en la investigación de mérito, la tubería referida en el numeral V de su comparecencia debe quedar incluida dentro de la cobertura del producto investigado, toda vez que la tubería estándar negra con costura a que hace referencia, también se fabrica a partir de lámina rolada en caliente sin decapar y está disponible incluso en largos mayores o menores que los establecidos por Truper.
 - W.** En cuanto a los cuatro productores de tubo a que hace referencia Truper, no son significativos para efectos del tema de producción nacional, ya que Conduit, S.A. de C.V., es fabricante de tubería tipo conduit, la cual no está bajo investigación, en tanto que Pytsa Monclova, S.A. de C.V., fabrica predominantemente perfiles de acero de muy diversas clases y su presencia en la fabricación de éstos, no llega a niveles significativos; en cuanto a Manufacturera de Tubos, S.A. de C.V., no se tiene noticias de su existencia, finalmente, Centro de Servicio Placa y Lámina, S.A. de C.V., no es productor de tubería estándar.
 - X.** La imposición de cuotas compensatorias a las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala, no afecta el interés de la cadena productiva, toda vez que Truper no acredita en qué medida la imposición de una cuota compensatoria le dejaría fuera del mercado de fabricación de carretillas, ni justifica el interés nacional.
- 34.** Con el objeto de acreditar lo anterior, Hylsa presentó lo siguiente:
- A.** Copia del Annual Statistical Report 2000 editado por el American Iron and Steel Institute, con su traducción.
 - B.** Definición de producto utilizada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, en la investigación antidumping de tubería de acero no aleado originario de Taiwan, de fecha 2 de noviembre de 1992, Federal Register, Vol. 57, No. 212, con su traducción.
 - C.** Copia del "Análisis del mercado de la Tubería Estándar" publicado por la revista Preston Pipe & Tube, de febrero de 2001, con su traducción.
 - D.** Descripción del producto investigado y no investigado en el periodo de julio a diciembre de 2000.
 - E.** Clasificación analítica por ingreso elaborada por el Banco Mundial, de julio de 2001, con su traducción.
 - F.** Participación de Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., en la producción nacional.
 - G.** Relación de exportaciones de tubería estándar por país a los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2000, cuya fuente es el American Iron and Steel Institute, con su traducción.
 - H.** Precio de exportación guatemalteco a los Estados Unidos de América, de enero a diciembre de 2000.
 - I.** Resultados de la votación de la International Trade Commission de los Estados Unidos de América, relativos al procedimiento de salvaguarda, de fecha 22 de octubre de 2001, en español.
 - J.** Organigrama operacional de Hylsa.

- K.** Análisis del daño financiero contenido en los puntos 129 a 154 de la resolución de inicio de Hylsa, así como el estado financiero de Hylsa, División Aceros Tubulares del periodo de 1998 a 2000.
- L.** Análisis de las importaciones realizadas al amparo de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, originarias de la República de Guatemala y de los Estados Unidos de América.
- LL.** Listado de pedimentos del periodo de julio a diciembre de 1999 y 2000; balance de las importaciones guatemaltecas para el periodo julio a diciembre de 2000, listado de pedimentos del periodo; balance de las importaciones guatemaltecas en el periodo julio a diciembre de 1998, lista de pedimentos de diciembre de 1998, análisis de las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América del 2o. semestre de 1998, 1999 y 2000.
- M.** Página de internet titulada "América Latina: Consumo aparente de acero", de 1995 a 2000.
- N.** Relación de importadores mexicanos de tubería originaria de la República de Guatemala, de diciembre de 1998, julio a diciembre de 1999 y julio a diciembre de 2000.
- Ñ.** Relación de pedimentos de importación y facturas de compra de productos clasificados en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, de diciembre de 1998, y julio a diciembre de 1999 y 2000.

Requerimientos de información

Solicitante

Hylsa, S.A. de C.V.

35. En respuesta al requerimiento de información formulado por la Secretaría, Hylsa manifestó lo siguiente:

- A.** La base de datos informativa, el estado financiero de Hylsa División Aceros Tubulares, así como las cifras consignadas en el estado de costos, ventas y utilidades, son diferentes, ya que en el estado financiero se cubren dichas razones con la totalidad de la información generada por los costos, ingresos y demás variables de la totalidad de los productos fabricados por Hylsa División Aceros Tubulares. En cambio en el anexo 6 de la solicitud requiere únicamente de la información del producto similar.
- B.** Los valores presentados están elaborados con base en la producción de tubería estándar galvanizada y tubería estándar negra, mediante la aplicación del porcentaje que representa en la producción total. Esto se debe a que no se tiene un sistema de datos del cual se puedan obtener los costos y gastos para cada uno de los productos elaborados por Hylsa División Aceros Tubulares.
- C.** La información de ventas netas corresponde a la registrada en el anexo 5B de la solicitud y ésta no fue registrada correctamente al realizarse un ejercicio de obtención de la misma información en diferente ocasión.

36. De igual manera, para acreditar su dicho, Hylsa presentó lo siguiente:

- A.** Estado de costos, ventas y utilidades de producto no investigado fabricado por Hylsa, de 1998 a 2000 y sus hojas de trabajo.
- B.** Estado financiero y de resultado de Hylsa del periodo 1998 a 2000.
- C.** Estado de costos, ventas y utilidades del producto investigado de 1998 a 2000 y sus hojas de trabajo.

Exportadoras

Tubac, S.A.

37. En respuesta al requerimiento de información formulado por esta Secretaría, mediante escrito del 10 de diciembre de 2001, Tubac manifestó lo siguiente:

- A. Para la opción de valor normal seleccionado para cada código exportado a los Estados Unidos Mexicanos, se consideraron las ventas al mercado interno de un producto idéntico o similar al exportado a los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no ser posible, se consideraron las ventas de exportación a un tercer país de un producto idéntico o similar al exportado a los Estados Unidos Mexicanos, y finalmente se consideró el valor reconstruido de un producto idéntico o similar al exportado a los Estados Unidos Mexicanos, si ninguna de las dos opciones anteriores se cumplía.
- B. Tubac cuenta con un sistema auxiliar de ventas llamado cuenta corriente, en donde se registran diariamente las transacciones de las operaciones relacionadas con la facturación, cobros, emisión de notas de crédito y débito, así como la información de cuentas por cobrar.
- C. La explicación de los criterios empleados para la determinación del plazo entre la fecha de embarque y la fecha de factura, es la siguiente: Se recibe la orden de compra, se prepara y se surte la orden, se genera la factura (fecha de factura), en caso de ser local se concluye con el embarque del producto (fecha de embarque), pero si es foránea, antes del embarque del producto, se realizan los trámites de exportación.
- D. No existe relación entre las transacciones que presentan la leyenda de anulada en la columna de fecha de pago con alguna otra transacción, simplemente hubo cancelación o anulación de facturas con sus respectivas notas de crédito o de abono interno.

38. De igual manera, para acreditar lo anterior, Tubac presentó lo siguiente:

- A. Explicación de los ajustes efectuados al precio de exportación, precio interno y a terceros países, que reportó en los anexos 7, 8 y 11 del formulario oficial.
- B. Corrección de las ventas totales a los Estados Unidos Mexicanos de julio a diciembre de 2000, del producto investigado.
- C. Relación corregida del precio de exportación del producto investigado a los Estados Unidos Mexicanos.
- D. Tasa mensual de intereses para el periodo investigado, de un banco guatemalteco y uno estadounidense.
- E. Relación de ventas totales, precios y ajustes en el mercado interno de la República de Guatemala de tubería estándar corregida, del periodo investigado.
- F. Relación de ventas de exportación y ajustes a terceros países de tubería estándar, durante el periodo investigado.
- G. Relación tanto de códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos como del código de valor normal en la República de Guatemala de tubería estándar.
- H. Relación de la diferencia del costo de producción de los códigos similares a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos de julio a diciembre de 2000.
- I. Relación corregida de valor reconstruido expresado en quetzales y piezas, durante el periodo investigado.
- J. Relación de volúmenes de producción mensual de los códigos de valor reconstruido expresado en kilogramos, durante el periodo investigado.

Partes no interesadas

39. La Secretaría requirió información a las empresas Tubería Nacional, S.A. de C.V., Tuberías Procarsa, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., así como a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, y todas dieron respuesta al requerimiento que se les formuló, con excepción de Tuberías Procarsa, S.A. de C.V.

40. Asimismo, la Secretaría requirió información a 18 empresas importadoras no partes en este procedimiento que el Sistema de Información Comercial de México registró como importadoras de mercancías originarias de la República de Guatemala a través de las fracciones arancelarias en

que se clasifica el producto investigado, solamente nueve empresas respondieron dicho requerimiento, en esta etapa de la investigación, de igual manera se requirió a 50 agentes aduanales, y se recibió respuesta en esta etapa de la investigación de 16 de ellos.

Información adicional

41. El 13 de noviembre de 2001, fuera del plazo legal, Tubac compareció para presentar comentarios y observaciones adicionales.

CONSIDERANDO

Competencia

42. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracción VII y 57 fracción I de la Ley de Comercio Exterior; y 1, 2, 4 y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Legitimación

43. De acuerdo con lo manifestado por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, durante el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2000, Hylsa, S.A. de C.V., representó el 48 por ciento de la producción nacional de tubería estándar galvanizada y tubería estándar negra, con lo cual se actualiza el supuesto contenido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 75 de su Reglamento.

Legislación aplicable

44. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, así como la Ley de Comercio Exterior y su Reglamento.

Información desestimada

45. La Secretaría determinó no considerar procedentes los argumentos de Tubac señalados en el punto 41 de esta Resolución, en virtud de que fueron presentados de manera extemporánea, de conformidad con el artículo 164 del Reglamento.

46. En virtud de lo manifestado por Truper en el punto 29 de esta Resolución, y con fundamento en el artículo 51 de la LCE, se determinó que era improcedente considerarla parte interesada en este procedimiento, pues no realizó importaciones del producto investigado durante el periodo de julio a diciembre de 2000, por lo que no se tomó en cuenta su información en esta investigación.

Análisis de discriminación de precios

47. En esta etapa de la investigación la Secretaría recibió por parte de la empresa exportadora Tubac, en tiempo y forma, las repuestas al formulario oficial y al requerimiento de información formulado por la Secretaría a que se refieren los puntos 31, 32, 37 a 38 de esta Resolución.

Códigos de producto

48. Tubac manifestó que la diferencia entre los códigos exportados a los Estados Unidos Mexicanos y los códigos similares propuestos para la determinación del valor normal consiste únicamente en la rosca y el cople.

49. Durante el periodo investigado, Tubac exportó a los Estados Unidos Mexicanos tubería estándar galvanizada y tubería estándar negra, clasificada en 32 códigos de producto, conforme a su sistema contable.

Precio de exportación

50. La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado a los Estados Unidos Mexicanos para cada uno de los códigos de producto identificados en el punto anterior. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas de exportación en el total exportado por código de producto a los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento.

Ajustes

51. La Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta; en particular, por flete, seguro y crédito, con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del Reglamento.

52. Para el ajuste por flete, la Secretaría realizó el cálculo del monto aplicable a cada transacción, dividiendo el valor del flete entre el volumen reportado en la información documental presentada por la empresa.

53. Para el ajuste por seguro, la empresa proporcionó la estimación de gastos por este concepto aplicable al producto investigado, durante el periodo investigado. La Secretaría aceptó la metodología y la información presentadas por Tubac.

54. Para el ajuste por crédito, la empresa exportadora presentó la tasa de interés promedio del periodo investigado conforme a las tasas pagadas a su banco acreedor en operaciones crediticias en dólares de los Estados Unidos de América. El plazo se calculó con base en la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura reportadas para cada transacción. La Secretaría aceptó efectuar el ajuste de acuerdo con la información y metodología propuestas por Tubac.

Valor normal

55. Con fundamento en los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, la Secretaría determinó el valor normal para los 32 códigos exportados a los Estados Unidos Mexicanos de acuerdo con las siguientes opciones: para 10 de ellos, según la opción de precios en el mercado interno de códigos de producto idénticos y similares; para otros nueve, según la opción de precios de exportación a terceros mercados de códigos de producto idénticos y similares; para 11, según la opción de valor reconstruido; y para los dos restantes utilizó la mejor información disponible. La información relevante en cada caso se describe en los puntos 58 a 68 de esta Resolución.

56. La Secretaría se cercioró de la representatividad de los códigos de producto señalados en puntos 58 a 62 de esta Resolución, con base en lo dispuesto en la nota al pie de página del artículo 2.2 del Acuerdo Antidumping.

57. De conformidad con el artículo 40 del Reglamento, la Secretaría empleó para el cálculo del valor normal de cada código de producto el precio promedio ponderado correspondiente al periodo investigado. La ponderación refiere la participación del volumen de cada una de las ventas de exportación en el total exportado por código de producto en el mercado correspondiente.

Precios en el mercado interno

58. De acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, en esta etapa de la investigación la empresa realizó ventas en el mercado interno de la República de Guatemala de 13 códigos de producto idéntico a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos, de los cuales sólo cuatro cumplen con el requisito de representatividad. Para estos códigos de producto, la Secretaría obtuvo el valor normal con base en los precios de venta en el país de origen.

59. Para cuatro códigos de producto, la empresa propuso determinar el valor normal con base en los precios internos de cuatro códigos similares vendidos en la República de Guatemala, ajustados por diferencias físicas. La Secretaría se cercioró que dichas ventas cumplen con el requisito de representatividad, por lo que aceptó la propuesta de Tubac.

60. Para dos códigos de producto, Tubac propuso determinar el valor normal con base en los precios de exportación a terceros países de dos códigos similares. Sin embargo, la Secretaría observó que dichos códigos también fueron vendidos en el mercado interno de la República de Guatemala en cantidades suficientes, por lo que desestimó la propuesta de Tubac y determinó la opción de valor normal según el precio de venta de códigos similares en el país de origen, ajustado por diferencias físicas.

Precios de exportación a terceros países

61. Para dos códigos de producto, la empresa propuso determinar el valor normal con base en los precios de exportación a terceros países de códigos idénticos. La Secretaría se cercioró que dichas ventas cumplen con el requisito de representatividad, por lo que aceptó la propuesta de Tubac.

62. Para siete códigos de producto, la empresa propuso determinar el valor normal con base en los precios de exportación a terceros países de los códigos similares, ajustados por diferencias físicas. La Secretaría se cercioró que dichas ventas cumplen con el requisito de representatividad, por lo que aceptó la propuesta de Tubac.

Valor reconstruido

63. Para 11 códigos de producto, Tubac propuso determinar el valor normal con base en la opción de valor reconstruido, debido a que no existen ventas de códigos de producto idénticos o similares en el mercado interno ni en terceros mercados de exportación. La Secretaría aceptó, para esta etapa de la investigación, la propuesta presentada por la empresa exportadora.

64. Para el cálculo del valor reconstruido, la empresa reportó una tabla que contiene el valor reconstruido mensual para cada uno de los códigos de productos solicitados, integrado en cada caso por el costo de producción, los gastos generales y un margen de utilidad. La Secretaría calculó un valor normal promedio de los valores reconstruidos mensuales para cada uno de los códigos de producto.

65. El costo de producción reportado por Tubac, está integrado por los costos de mano de obra, el costo de materiales y los gastos indirectos de fabricación. Por su parte, los gastos generales incluyen los de venta y administración, los gastos financieros y otros gastos. La empresa manifestó que la información que sirvió de base para los cálculos fue obtenida de sus estados financieros correspondientes al periodo investigado.

66. La Secretaría calculó el factor para la utilidad dividiendo la utilidad antes de impuestos entre el costo de ventas reportado en el estado de resultados de Tubac para el periodo investigado y lo aplicó al costo de producción de cada uno de los 11 códigos de producto, con fundamento en el artículo 46 del Reglamento.

67. Para dos códigos de producto, la empresa propuso determinar el valor normal con base en la opción de valor reconstruido de dos códigos de producto similares ajustados por las diferencias en costos variables, debido a que durante el periodo investigado no produjo los códigos idénticos a los exportados a los Estados Unidos Mexicanos. La Secretaría desestimó la propuesta presentada por la empresa debido a que no proporcionó la información documental que sustentara el ajuste solicitado.

68. Derivado de lo anterior, y conforme a lo previsto en los artículos 6.8 del Acuerdo Antidumping y 54 de la LCE, para estos dos códigos de producto, la Secretaría resolvió de acuerdo con los hechos de que tuvo conocimiento, tales hechos se describen en el punto 78 de esta Resolución.

Ajustes

Términos y condiciones de venta

69. La Secretaría ajustó el valor normal por términos y condiciones de venta; en particular, por flete interno, flete externo a terceros países, seguro y gastos por crédito con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del Reglamento.

70. Para el ajuste por flete interno, tanto para las ventas en el mercado interno de la República de Guatemala, como para las ventas de exportación a uno de los terceros países, la Secretaría realizó el cálculo del monto aplicable a cada transacción, dividiendo el valor del flete entre el volumen, reportados en la información documental presentada por la empresa.

71. Para el ajuste por flete externo aplicable a las ventas de exportación a terceros países, la Secretaría realizó el cálculo del monto aplicable a cada transacción, dividiendo el valor del flete entre el volumen, reportados en la información documental presentada por la empresa.

72. Para el ajuste por seguro, la empresa proporcionó la estimación de gastos por este concepto aplicable al producto sujeto a investigación durante el periodo investigado; la Secretaría aceptó la metodología y la información presentadas por Tubac.

73. Para el ajuste por crédito aplicable a las ventas en el mercado interno, la empresa exportadora presentó la tasa de interés promedio del periodo investigado conforme a las tasas pagadas a su banco acreedor en operaciones crediticias en quetzales. El plazo se calculó con base en la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura reportadas para cada transacción. La Secretaría aceptó efectuar el ajuste de acuerdo con la información y metodología propuestas por la empresa.

74. Para el ajuste por concepto de crédito aplicable a las ventas de exportación a terceros países, la empresa presentó la tasa de interés promedio del periodo investigado conforme a las tasas pagadas a su banco acreedor en operaciones crediticias en dólares de los Estados Unidos de América. El plazo se calculó con base en la diferencia de días entre la fecha de pago y la fecha de factura reportadas para cada transacción. La Secretaría aceptó efectuar el ajuste de acuerdo con la información y metodología propuestas por la empresa.

Diferencias físicas

75. Para el ajuste por concepto de diferencias físicas, la empresa reportó una tabla que contiene la diferencia en costos variables de los códigos de producto exportados a los Estados Unidos Mexicanos y los vendidos en el mercado interno de la República de Guatemala o de exportación a terceros países comparables.

76. La Secretaría consideró como razonable la información presentada por Tubac para realizar el ajuste por diferencias físicas para los códigos de producto a que hacen referencias los puntos 59, 60 y 62 de esta Resolución.

Margen de discriminación de precio

77. Por lo que respecta al margen de discriminación de precios para los códigos a que se refiere el punto 68 de esta Resolución, la Secretaría calificó como los hechos de que tuvo conocimiento el margen de discriminación de precios más alto calculado para el producto correspondiente. La Secretaría tomó esta decisión bajo el argumento de que, de haber proporcionado información admisible no habría razón para suponer que el margen de discriminación de precios aplicable a esos códigos hubiera sido inferior al margen más alto disponible.

78. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 47 a 77 de esta Resolución y con fundamento en los artículos 2.4.2 del Acuerdo Antidumping, 30 de la LCE, 38 y 39 del Reglamento, la Secretaría calculó un margen de discriminación de precios tanto para la tubería estándar galvanizada como para la tubería estándar negra.

79. Para la tubería estándar galvanizada que ingresa por la fracción arancelaria 7306.30.01 de la TIGI, el margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación es de 3.41 por ciento. Dicho margen corresponde al promedio ponderado de los márgenes por código de producto. La ponderación refiere la participación del volumen de cada código de producto en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos de dicho producto.

80. Para la tubería estándar negra que ingresa por la fracción arancelaria 7306.30.99 de la TIGI, el margen de discriminación de precios calculado en esta etapa de la investigación es de 12.82 por ciento. Dicho margen corresponde al promedio ponderado de los márgenes por código de producto. La ponderación refiere la participación del volumen de cada código de producto en el volumen total exportado a los Estados Unidos Mexicanos de dicho producto.

Todos los demás exportadores

81. Para las demás empresas exportadoras que no comparecieron en esta etapa de la investigación, con fundamento en los artículos 6.8 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI

del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y 54 de la Ley de Comercio Exterior, la Secretaría estableció los márgenes de discriminación de precios aplicables a la tubería estándar galvanizada y a la tubería estándar negra calculados con base en la información proporcionada por la solicitante, de acuerdo con la metodología descrita en los puntos 52 a 68 de la resolución de inicio de investigación.

82. Para las importaciones de tubería estándar galvanizada clasificadas en la fracción arancelaria 7306.30.01 de la TIGI, el margen de discriminación de precios es de 25.83 por ciento.

83. Para las importaciones de tubería estándar negra clasificadas en la fracción arancelaria 7306.30.99 de la TIGI, el margen de discriminación de precios es de 26.59 por ciento.

Análisis de daño y causalidad

Análisis de similitud entre los productos

84. A partir de los resultados descritos en los puntos 5 a 20 de esta Resolución, la Secretaría determinó que la tubería estándar, negra o galvanizada de origen guatemalteco, identificada también como tubería de conducción, con diámetro dentro de un rango de $\frac{1}{2}$ a 6 pulgadas y espesor de pared de 0.065 a 0.280 pulgadas, es similar al producto de fabricación nacional, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 fracción II del Reglamento y 2.6 del Acuerdo Antidumping, debido a que, entre otros elementos, tienen las mismas características físicas y químicas, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

Mercado internacional

85. Con base en la información aportada por la solicitante, en los puntos 70 a 78 de la resolución de inicio, la Secretaría describió el comportamiento de algunas variables del mercado internacional de tubería con costura -la cual incluye la tubería estándar- como producción, importaciones o exportaciones mundiales. Al respecto, Tubac argumentó que estas cifras debían desestimarse, pues no reflejan el comportamiento específico al producto investigado -tubería estándar- y no corresponden al periodo investigado.

86. No obstante lo anterior, la exportadora reconoció la dificultad de contar con información puntual sobre el mercado internacional de tubería estándar y que la información que se publica en diversas revistas especializadas corresponde a la tubería con costura, en general. Al respecto, Hylsa explicó que la información de tubería con costura que proporcionó es la mejor disponible para evaluar la situación del mercado internacional del producto investigado.

87. Por lo indicado en los dos puntos anteriores, la Secretaría se limitó a identificar a los principales países productores, exportadores e importadores de tubería con costura, a reserva de allegarse, de ser factible, de mayores elementos en la siguiente etapa de la investigación.

88. Con base en cifras reportadas en el Steel Statistical Year Book 1999 editado por el International Iron and Steel Institute, los principales países productores de tubería con costura durante 1998 fueron Japón, la República Popular China, los Estados Unidos de América y la República de Corea, quienes participaron con el 17, 12, 9 y 8 por ciento de la producción mundial, respectivamente; le siguieron a estos países, la República Italiana y Canadá, con una participación individual de 7 por ciento en la producción mundial total.

89. Durante 1998, los principales países exportadores de tubería con costura fueron la República Italiana y la República Federal de Alemania, quienes concentraron 13 por ciento de las exportaciones totales; por su parte, Japón, la Federación de Rusia, Canadá y los Estados Unidos de América efectuaron el 12, 7, 6 y 5 por ciento de las exportaciones mundiales, respectivamente.

90. Los principales países importadores en el año referido fueron los Estados Unidos de América y la República Federal de Alemania, quienes participaron con el 20 y 10 por ciento de las importaciones totales; por su parte, el Reino de Noruega y la República Francesa concentraron individualmente el 6 por ciento de las importaciones mundiales. Cabe destacar que con la información disponible, la participación de la República de Guatemala en la producción, importaciones y exportaciones totales de tubería con costura no es significativa.

91. Por otra parte, en los puntos 79 a 81 de la resolución de inicio, la Secretaría describió el comportamiento del precio de las importaciones totales de tubería estándar que efectuó los Estados Unidos de América, país que a decir de la solicitante es el mercado relevante para la determinación de los precios internacionales de este producto.

92. En relación con lo anterior, Tubac presentó cifras sobre importaciones que realizaron los Estados Unidos de América en 1999 y 2000, a través de sus fracciones arancelarias 7306305025, 7306305032, 7306305040 y 7306305055, que, a decir de ésta, corresponden a tubería estándar. Dicha información fue obtenida por la exportadora de diversas fuentes oficiales de los Estados Unidos de América.

93. Con base en esta información, Tubac, argumentó que la República de Guatemala no actúa en el mercado internacional como "depredador de precios", sino que se ajusta a los precios internacionales, ya que sus precios de exportación de tubería estándar hacia los Estados Unidos de América se ubican a niveles más altos que los registrados por los principales países exportadores a dicho país.

94. No obstante, a partir de la información aportada por Tubac y la proporcionada por Hylsa, reportadas en la publicación del American Iron and Steel Institute, se observó que durante el 2000, el precio de las importaciones que realizaron los Estados Unidos de América por las fracciones arancelarias indicadas, originarias de la República de Guatemala, se ubicaron por debajo del precio de las importaciones correspondientes a 14 países, entre los que se encuentran Japón, Canadá, la República Italiana y la República Federal de Alemania, principales exportadores de tubería con costura al mercado internacional.

Mercado nacional

Producción nacional

95. Hylsa manifestó en su solicitud de inicio que fabrica el 48 por ciento de la producción nacional de tubería estándar, galvanizada y negra; el resto de la producción lo integran las empresas Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V. Para sustentar lo anterior, la empresa solicitante anexó escrito de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero de fecha 15 de mayo de 2001.

96. Con base en la información de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, proporcionada por la solicitante, la Secretaría constató que la producción de tubería estándar atribuible a Hylsa, en el periodo investigado de julio a diciembre de 2000, correspondió al 48 por ciento de la producción nacional total.

97. Además, la solicitante presentó escritos de las empresas Tuberías Procarsa, S.A. de C.V. y Tubería Nacional, S.A. de C.V., de fecha 19 de abril y 15 de marzo de 2001, respectivamente, donde se acredita el apoyo de estos productores nacionales a la solicitud de inicio de investigación contra las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala.

98. En esta etapa de la investigación, Tubac cuestionó la legitimidad y representatividad de Hylsa, para solicitar la investigación en nombre de la rama de la producción nacional de tubería estándar. Argumentó que no se comprobó que la solicitante represente el 48 por ciento de la producción nacional de tubería estándar ni que el restante 52 por ciento haya sido producido por Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V.

99. En apoyo a su argumento, Tubac indicó que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, en lo sucesivo INEGI y la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, no registran series estadísticas de tubería estándar; la información disponible se refiere en general a tubería con costura y tubería sin costura. La propia solicitante estimó que el 30 por ciento de las cifras reportadas como producción de tubería con costura corresponde a tubería estándar y consideró que dicho porcentaje era similar para todos los fabricantes.

100. Al respecto, Hylsa argumentó que a falta de información específica del mercado de la tubería estándar, dicho porcentaje se refiere a una estimación de la comercialización de tubería con costura a

nivel internacional, la cual representa la gama más restringida de productos que incluye al producto investigado, tal como se indica en el punto 71 de la resolución de inicio.

101. Adicionalmente, Tubac señaló que en el escrito de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, presentado por la solicitante, no se indica la participación en la producción nacional de tubería estándar de los otros fabricantes nacionales. Por otra parte, uno de los escritos de apoyo presentados por la solicitante corresponde a una empresa no mencionada por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, como productor nacional; además, sin presentar medios probatorios, Hylsa manifestó que Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., apoya la investigación sólo por su vinculación con una de las empresas que sí apoyó expresamente la solicitud de este procedimiento.

102. Con base en lo indicado anteriormente, Tubac manifestó que la solicitud no fue presentada en nombre de la rama de producción nacional, puesto que sólo se conoce con precisión el nombre de otros dos supuestos productores: Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., pero no se conoce su participación en la producción nacional total. En consecuencia, la solicitante sólo cuenta con el apoyo de Tubería Nacional, S.A. de C.V., ya que Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., no fue identificada como productora por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero y Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., no apoyó expresamente la solicitud.

103. Por su parte, Hylsa manifestó que la solicitud de inicio fue hecha en nombre de la rama de producción nacional relevante, puesto que Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., a la cual erróneamente se le identificó como Procarsa, S.A. de C.V., y Tubería Nacional, S.A. de C.V., apoyaron expresamente esta investigación. Respecto a Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., en todo caso, su posición con respecto a esta investigación debe considerarse indiferente.

104. Por ello, la solicitante manifestó que su participación dentro de la producción nacional del producto investigado, junto con la correspondiente a las dos productoras que apoyaron la investigación, se cumple con el grado de apoyo requerido por la normatividad vigente.

105. La Secretaría procedió a realizar las indagaciones correspondientes a fin de corroborar los argumentos de las partes sobre la participación de las empresas Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., dentro de la producción nacional de tubería estándar. Para tal efecto, la Secretaría solicitó información a estas empresas sobre sus principales indicadores económicos para los años 1998, 1999 y 2000, entre los que se encuentra la producción. Asimismo, se requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, para que presentara información sobre la metodología empleada para la conformación y estimación de la industria nacional de tubería estándar.

106. En respuesta a este requerimiento, comparecieron: la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, Tubería Nacional, S.A. de C.V. y Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V.

107. De la información aportada por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, la Secretaría constató que la industria nacional de tubería estándar está conformada por Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., Tubería Nacional, S.A. de C.V., Compañía Mexicana de Tubos, S.A. de C.V., y la propia solicitante; cabe señalar que la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero se refirió a Tuberías Procarsa, S.A. de C.V., como Procarsa, S.A. de C.V., en la carta presentada por la solicitante.

108. De la información aportada por Compañía Mexicana de Perfiles y Tubos, S.A. de C.V., se observaron diferencias con las cifras reportadas por la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, las cuales podrían explicarse por la inclusión de productos no investigados, de manera que en la siguiente etapa de la investigación se continuarán las indagatorias correspondientes. Cabe señalar que esta empresa manifestó su apoyo a esta investigación.

109. Con base en la información sobre producción de tubería estándar proporcionada por Tubería Nacional, S.A. de C.V., la solicitante y la propia Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, la Secretaría se percató que en el periodo de julio a diciembre de 2000, la producción de Hylsa

representó 48 por ciento de la producción nacional total; el resto correspondió a los otros productores nacionales mencionados, los cuales apoyan esta investigación.

110. Con base en lo indicado en los puntos 95 al 109 de esta Resolución, la Secretaría determinó que Hylsa reúne los requisitos de representatividad y legitimidad para solicitar el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala, así como la representatividad de la rama de la producción nacional del producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 50 de la LCE, 60 y 62 de su Reglamento, 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping.

Canales de distribución y comercialización

111. De acuerdo con la información proporcionada por la solicitante y la exportadora, la tubería estándar se comercializa en el mercado nacional principalmente a través de grandes distribuidores, quienes colocan el producto con subdistribuidores o directamente con los usuarios finales. De acuerdo con la solicitante, si los volúmenes de compra de tubería son altos normalmente se comercializa directamente con el consumidor, como en el caso de la industria manufacturera.

112. En particular, la solicitante estimó que en el mercado nacional las empresas distribuidoras adquieren 68 por ciento de la tubería estándar de fabricación nacional, el 22 por ciento se dirige a los sectores de la construcción o al industrial, y el resto a usuarios finales.

113. El consumo de tubería estándar está ligado fundamentalmente al comportamiento de las industrias de la construcción y manufacturas. En particular, la solicitante indicó que en el mercado nacional el consumo de tubería estándar es normalmente constante durante el año, excepto en algunos meses por aspectos fiscales (por ejemplo, diciembre).

Análisis de daño y causalidad

114. En su solicitud de inicio, Hylsa manifestó que en el periodo comprendido de julio a diciembre de 2000, las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, lo que ocasionó daño a la producción nacional y con ello un deterioro de la planta productiva, la actividad comercial y las operaciones financieras de la industria.

115. Adicionalmente, la solicitante manifestó que la industria nacional enfrenta una amenaza de daño por efecto de las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala. Indicó que la magnitud de la capacidad de producción de la industria de tubería estándar en dicho país, así como de los montos en que se incrementará en el futuro próximo, permiten suponer que la República de Guatemala dispondrá de capacidad libremente disponible para la fabricación del producto investigado, la cual pudiera destinarse hacia el mercado mexicano.

116. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 de su Reglamento, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó los argumentos y pruebas presentados por la solicitante y la empresa exportadora, a fin de determinar la existencia de daño o amenaza de daño a la industria nacional en el periodo investigado por causa de las importaciones en condiciones de discriminación de precios de tubería estándar originarias de la República de Guatemala.

Importaciones objeto de discriminación de precios

117. En la solicitud de inicio, Hylsa explicó que por las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, ingresan, además de tubería estándar galvanizada y estándar negra, tubería estructural galvanizada y tipo conduit y tubería estructural negra, respectivamente, que no son objeto de esta investigación.

118. La solicitante explicó que no contó con elementos para cuantificar el volumen de mercancías no investigadas dentro de las importaciones totales realizadas a través de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI. De esta manera, y de conformidad con la información disponible, en la etapa de inicio de la investigación, la Secretaría consideró las importaciones totales realizadas a

través de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99, como la gama más restringida de productos que incluyen al producto investigado.

119. En esta etapa de la investigación, Tubac argumentó que las tendencias y conclusiones sobre las importaciones consideradas en la resolución de inicio no pueden atribuirse a las importaciones investigadas, puesto que incluyen productos que no son objeto de investigación.

Valor y volumen de las importaciones investigadas

120. Con el fin de estimar el volumen de importaciones correspondientes exclusivamente al producto investigado, es decir, tubería estándar negra y galvanizada en condiciones de discriminación de precios, que ingresaron al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, la Secretaría procedió en la forma que se indica a continuación:

- A.** Por lo que se refiere a las importaciones originarias de la República de Guatemala, la Secretaría contó con copias de 312 pedimentos de importación con sus respectivas facturas, aportados tanto por Hylsa como por otras empresas a las que se requirió esta información.
- B.** En particular, los 312 pedimentos de importación pueden considerarse representativos de las importaciones originarias del país investigado, pues corresponden al 66 por ciento del volumen importado durante el segundo semestre de 2000; 68 por ciento de julio a diciembre de 1999 y 79 por ciento de julio a diciembre de 1998.
- C.** Con base en esta información, se detectó que el 74 por ciento del volumen de importación de 185 pedimentos revisados para el periodo julio a diciembre de 2000, correspondió al producto investigado y el restante 26 por ciento a producto no investigado. Asimismo, de 122 pedimentos de importación que se tuvieron a la vista para el periodo julio a diciembre de 1999, y 4 pedimentos para el periodo julio a diciembre de 1998, de los cuales el 79 por ciento correspondió a producto investigado y el restante 21 por ciento a otros productos.

121. Los porcentajes indicados en los incisos anteriores fueron aplicados a las importaciones totales procedentes del país investigado. En lo que respecta a las importaciones procedentes de países distintos al investigado, la solicitante estimó el volumen de mercancías correspondientes a tubería estándar, negra o galvanizada con diámetro dentro de un rango de $\frac{1}{2}$ a 6 pulgadas y espesor de pared de 0.065 a 0.280 pulgadas, a partir de su conocimiento del mercado nacional, sin aportar pruebas documentales que sustentaran su argumento.

122. En su lugar, para estimar el volumen de importaciones de tubería estándar negra o galvanizada en las dimensiones señaladas procedentes de países distintos a la República de Guatemala, la Secretaría solicitó a 59 agentes aduanales un total de 313 pedimentos de importación con sus respectivas facturas. La muestra de estos pedimentos se eligió tomando en cuenta las principales empresas importadoras.

123. En respuesta a este requerimiento, se recibieron en esta etapa de la investigación 70 pedimentos de importación de 16 agentes aduanales, de los cuales 23 correspondieron a operaciones realizadas en el periodo julio a diciembre de 2000, 34 al periodo julio a diciembre de 1999 y 13 al periodo julio a diciembre de 1998. No obstante, el volumen cubierto por estos pedimentos representó sólo el 3 por ciento del total de mercancías importadas de países no investigados.

124. En razón de lo anterior, para efectos de estimar el volumen de importaciones de producto investigado de orígenes distintos a la República de Guatemala, la Secretaría procedió con la siguiente metodología: se identificaron los precios máximos y mínimos de las importaciones correspondientes al producto investigado, de acuerdo con facturas y pedimentos de importación revisados.

125. Posteriormente, con base en el listado de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, se identificaron aquellas transacciones que se encontraron dentro del rango del

precio máximo y mínimo de las operaciones de importación que se identificaron como tubería objeto de investigación.

126. Con base en ello, se estimó que del volumen total de importaciones originarias de países no investigados durante el periodo julio a diciembre de 2000 el 46 por ciento correspondió a tubería objeto de investigación. Este porcentaje fue aplicado a las importaciones correspondientes a los semestres de julio a diciembre de 1999 y de 1998, a fin de hacerlos comparables.

Crecimiento de las importaciones

127. A partir de la información y metodología descritas anteriormente se observó que las importaciones totales de tubería estándar, negra y galvanizada, registraron una tendencia creciente de julio de 1998 a diciembre de 2000. En particular, en el periodo de julio a diciembre de 1999, aumentaron 27 por ciento con respecto al nivel alcanzado en el mismo periodo del año anterior, y en el periodo investigado de julio a diciembre de 2000, registraron un incremento de 32 por ciento con respecto al segundo semestre de 1999.

128. Por su parte, las importaciones totales de tubería estándar de países distintos del investigado disminuyeron 3 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999 en relación con el periodo comparable anterior y, en el periodo investigado, aumentaron 31 por ciento con respecto al periodo similar anterior.

129. En lo que respecta al volumen correspondiente a las importaciones originarias de la República de Guatemala, en el periodo de julio a diciembre de 1999 se incrementaron 2,832 por ciento en relación con el periodo julio a diciembre de 1998. En el periodo de julio a diciembre de 2000 con respecto al mismo periodo anterior aumentaron 35 por ciento, alcanzando una participación de 25 por ciento en las importaciones totales.

130. El comportamiento descrito de las importaciones investigadas difiere del argumento de la exportadora Tubac, en el sentido de que las importaciones de este país mostraron una disminución. De hecho, la exportadora indicó que en el segundo semestre de 2000, se mantuvieron prácticamente en el mismo nivel que observaron en el primer semestre de dicho año.

131. Por otra parte, con el fin de evaluar si en el periodo investigado hubo un crecimiento de las importaciones en relación con el consumo interno, la Secretaría estimó el tamaño del mercado mexicano de tubería estándar objeto de investigación, a partir de las cifras de producción nacional, más importaciones menos exportaciones.

132. Al respecto, se observó que las importaciones totales de tubería estándar, negra y galvanizada, pasaron de representar el 15 por ciento del consumo nacional aparente en el periodo de julio a diciembre de 1998 al 18 y 24 por ciento durante los periodos de julio a diciembre de 1999 y de 2000, respectivamente.

133. Cabe destacar que las mercancías originarias del país investigado incrementaron su participación en el mercado nacional, al pasar de prácticamente cero durante el periodo de julio a diciembre de 1998 al 4 y 6 por ciento en los periodos de julio a diciembre de 1999 y 2000, respectivamente. Asimismo, en relación con la producción nacional, las importaciones originarias de la República de Guatemala representaron el 5 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999 y se incrementaron a 8 por ciento en el periodo investigado.

134. Es importante destacar que el aumento en la participación de 0 a 6 puntos porcentuales de las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala en el mercado mexicano se registró al tiempo en que disminuyó la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en 11 puntos porcentuales entre el segundo semestre de 1998 y el periodo investigado.

135. Asimismo, a partir del listado de clientes de la solicitante y la lista de pedimentos de importación del Sistema de Información Comercial de México, la Secretaría constató que durante el segundo semestre de 2000, algunos de los importadores del producto investigado disminuyeron sus compras de producto nacional.

Efectos sobre los precios

136. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del Reglamento y 3.2 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó si en el periodo investigado el precio promedio de las importaciones originarias de la República de Guatemala fue inferior al resto de las importaciones, si concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido y si su nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional.

137. En la solicitud de inicio de investigación, Hylsa manifestó que en el periodo de julio a diciembre de 2000, las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala se efectuaron en condiciones de discriminación de precios, ubicándose por debajo de los precios promedio de importaciones de otras procedencias; en particular, del precio promedio observado por las importaciones originarias de los Estados Unidos de América, principal exportador de tubería estándar al mercado mexicano. Asimismo, señaló que las mercancías en condiciones de dumping también se ubicaron por debajo del precio promedio nacional, lo que provocó un deterioro de sus principales indicadores económicos.

138. En esta etapa de la investigación, Tubac consideró inaceptable la aseveración anterior, pues a través de las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, ingresan productos diferentes al investigado y, en consecuencia, de precios muy diversos. En razón de lo anterior, el precio promedio del producto investigado, tubería estándar, estaría siendo afectado por precios de tubería que no es objeto de investigación.

139. En apoyo de su argumento, Tubac presentó dos listados con las 10 mayores operaciones de importación originarias de los Estados Unidos de América durante el periodo de julio a diciembre de 2000. Una lista se refiere a transacciones realizadas a través de la fracción arancelaria 7306.30.01 y otra a operaciones efectuadas mediante la fracción 7306.30.99. Con base en ello, Tubac manifestó que algunas de las operaciones registran precios unitarios varias veces por arriba, pero otras por debajo del precio promedio de las importaciones totales originarias de los Estados Unidos de América.

140. Como alternativa a lo anterior, y para efectos de estimar los precios correspondientes a la tubería sujeta a investigación, la Secretaría calculó los precios promedio de las importaciones originarias de la República de Guatemala y las procedentes de otras fuentes de abastecimiento para los periodos de julio a diciembre de 1998, 1999 y 2000, a partir de las cifras de valor y volumen de las importaciones totales registradas en el Sistema de Información Comercial de México, ajustadas conforme a la metodología descrita en los puntos 120 al 126 de esta Resolución.

141. En cuanto al precio promedio de las importaciones totales de tubería estándar originarias de otros países, se observó que en el periodo de julio a diciembre de 1999, el precio promedio ponderado aumentó 2 por ciento en relación con el periodo comparable anterior. En el periodo investigado el precio promedio de dichas importaciones registró un descenso de 2 por ciento con respecto al periodo julio a diciembre de 1999, y se ubicó por arriba del precio de las importaciones de la República de Guatemala.

142. Por lo que se refiere a las importaciones de la República de Guatemala en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría observó que en el periodo de julio a diciembre de 1999, el precio promedio ponderado registró un descenso de 9 por ciento en relación con el periodo comparable anterior. En el periodo investigado, julio a diciembre de 2000, éstos registraron un incremento de 9 por ciento, en relación con el periodo comparable anterior.

143. Por otra parte, la Secretaría requirió información a las empresas que importaron de la República de Guatemala sobre los gastos de internación en que incurrieron hasta llevar el producto a sus bodegas de almacenamiento, pero sólo algunas de ellas presentaron esta información, lo cual no fue considerado representativo por la Secretaría al no respaldar un volumen significativo de las importaciones investigadas.

144. En razón de lo anterior, para efectos de comparar los precios de las importaciones con los precios de la industria nacional, la Secretaría agregó al valor en el punto de entrada de las importaciones investigadas de las fracciones arancelarias 7306.30.11 y 7306.30.99 de la TIGI, sólo el arancel y el derecho de trámite aduanero, debido a que no se contó con elementos suficientes para estimar los gastos de internación hasta llevar el producto a la bodega del importador; cabe señalar que el arancel no fue aplicado a las importaciones temporales del periodo analizado.

145. Con base en lo indicado en el punto anterior, la Secretaría observó que en el periodo de julio a diciembre de 1999, el precio promedio ponderado de las importaciones originarias de la República de Guatemala se ubicó 23 por ciento por debajo del precio nacional. En el periodo investigado, no obstante el incremento que registró el precio de las importaciones investigadas, estas mercancías se ubicaron 19 por ciento por debajo del precio de venta al mercado interno de la industria nacional.

146. Cabe señalar que la Secretaría calculó el precio promedio ponderado de venta al mercado interno de la industria nacional de dicho producto, a partir de la información proporcionada por la solicitante, Tubería Nacional, S.A. de C.V. y la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, sobre las ventas a nivel planta de la industria nacional de tubería estándar, utilizando el tipo de cambio para solventar obligaciones en moneda extranjera promedio mensual.

147. Con base en lo indicado en el punto anterior, la Secretaría observó que en el periodo de julio a diciembre de 1999, el precio promedio de venta al mercado interno de la industria nacional de tubería estándar aumentó 16 por ciento, en relación con el periodo comparable anterior, en tanto que en el periodo investigado registró un descenso de 2 por ciento, en relación con el mismo periodo del año anterior.

148. Por los resultados descritos en los puntos 137 al 147 de esta Resolución, la Secretaría determinó de forma preliminar que durante el periodo investigado se registró una significativa subvaloración de precios de las importaciones objeto de dumping en comparación con el precio del producto similar nacional y el de otras procedencias, lo que explica en gran medida el crecimiento de dichas importaciones y su mayor participación en el mercado interno y consecuente presión sobre los precios nacionales.

Efectos sobre la producción nacional

149. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la LCE, 64 de su Reglamento y 3.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría evaluó los efectos de las importaciones investigadas sobre los indicadores económicos relevantes que influyeron en la situación de la industria del producto nacional.

Efectos en los indicadores económicos

150. De acuerdo con información proporcionada por Hylsa durante el año 2000, los principales mercados de la tubería estándar fueron el de manufacturas y el de la construcción, los cuales registraron crecimientos significativos del orden de 7.2 y 5.1 por ciento, respectivamente, lo que propició un incremento en el consumo nacional aparente de tubería estándar durante el periodo investigado.

151. La solicitante manifestó que el incremento que registró el consumo nacional aparente de tubería estándar en el periodo investigado fue absorbido por las importaciones originarias de la República de Guatemala, las cuales se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y provocaron una disminución de las ventas al mercado interno de la industria nacional, pérdida de mercado de los productores nacionales, disminución de la producción nacional y, por consiguiente, el deterioro de su situación financiera.

152. En esta etapa de la investigación, la solicitante y la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero, aportaron información sobre la industria nacional de tubería estándar, la cual fue considerada para el análisis del comportamiento de la producción nacional.

153. Con base en la información indicada en el punto anterior y la obtenida del Sistema de Información Comercial de México, ajustada conforme a lo indicado en los puntos 120 al 126 de esta Resolución, la Secretaría observó que el mercado mexicano de tubería estándar se incrementó 6 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999, en relación con el mismo periodo anterior, y en el periodo investigado, 1 por ciento, en relación con el periodo comparable anterior.

154. El crecimiento del consumo nacional aparente acumulado entre julio a diciembre de 1998 y el periodo investigado se abasteció en gran medida con las importaciones de tubería estándar de origen guatemalteco, las cuales alcanzaron una participación de 6 por ciento en el periodo investigado después de tener una participación prácticamente nula en el mercado nacional en el periodo de julio a diciembre de 1998.

155. Asimismo, el desempeño observado por las importaciones investigadas se reflejó en el comportamiento de la producción nacional y las ventas internas nacionales. Por lo que se refiere a la producción nacional, si bien este indicador se mantuvo en el mismo nivel prácticamente en los periodos de julio a diciembre de 1998 y de 1999, en el periodo investigado, julio a diciembre de 2000, disminuyó 8 por ciento en relación con el periodo comparable anterior.

156. En cuanto a la producción nacional orientada al mercado interno, la Secretaría observó que en términos absolutos este indicador registró un incremento de 2 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999, en relación con el periodo de julio a diciembre de 1998, y en el periodo investigado, julio a diciembre de 2000, registró un descenso de 7 por ciento en relación con el lapso comparable anterior.

157. Por otra parte, las ventas internas nacionales se incrementaron 7 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999, con respecto al periodo de julio a diciembre de 1998, para después caer 10 por ciento en el periodo investigado. La reducción en las ventas internas se reflejó en una pérdida de participación de la industria nacional en el mercado interno: mientras que en el periodo de julio a diciembre de 1999, participó con el 82 por ciento del consumo nacional aparente, en el periodo investigado representó el 76 por ciento.

158. Al respecto, se observó que durante el periodo de julio a diciembre de 2000, tres de los principales clientes de Hylsa disminuyeron 33, 34 y 93 por ciento, respectivamente, sus compras a este productor nacional, al tiempo en que importaron el 43 por ciento de las mercancías originarias de la República de Guatemala en condiciones de discriminación de precios.

159. Por otro lado, las exportaciones de tubería estándar de la industria nacional disminuyeron 41 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999, en relación con el periodo de julio a diciembre de 1998 y, en el periodo investigado, registraron un descenso de 53 por ciento. Cabe señalar que las exportaciones sólo representaron entre el 1 y 4 por ciento de la producción nacional en los periodos analizados.

160. Por otra parte, el descenso registrado por la producción nacional en el periodo de julio a diciembre de 2000, con respecto al periodo anterior similar al que se refiere el punto 155 de esta Resolución, se reflejó en una menor utilización de la capacidad instalada nacional de tubería estándar al pasar de 77 por ciento en el periodo de julio a diciembre de 1999, al 66 por ciento en el periodo investigado. Cabe aclarar que para el cálculo de la capacidad instalada nacional se consideró información de la solicitante y Tubería Nacional, S.A. de C.V., mismas que representaron el 78 por ciento de la producción nacional, al no contar con información de este indicador para toda la industria.

161. Asimismo, se observó que en el periodo investigado el nivel de empleo promedio de la industria nacional disminuyó 1 por ciento en el periodo julio a diciembre de 2000, en relación con el nivel registrado en el periodo comparable anterior. Por otra parte, los inventarios promedio que registraron la solicitante y Tubería Nacional, S.A. de C.V., se incrementaron 7 y 10 por ciento, respectivamente, en el periodo investigado con respecto al nivel alcanzado en el mismo periodo de 1999.

162. Por su parte, Tubac argumentó que los problemas que enfrenta la industria nacional de tubería estándar fueron resultado de la desaceleración que registró el sector de la construcción durante el año 2000, principal destino del producto investigado, sobre todo a partir del tercer trimestre de dicho año, según se observa de información del INEGI. Esta situación se agravó con el comportamiento desfavorable en las exportaciones de la solicitante.

163. Por los resultados señalados en el punto 153 de esta Resolución, la Secretaría consideró inapropiado atribuir los resultados negativos al desempeño de las exportaciones o a la situación económica por dos razones fundamentales: por un lado, la magnitud de las exportaciones nacionales no fue significativa como para influir en el daño alegado y, por el otro, las cifras disponibles mostraron que entre el segundo semestre de 1998 y el correspondiente a 2000, el consumo nacional aparente registró un incremento del orden de 7 por ciento. Además, en un contexto de desaceleración económica se habría de esperar no sólo un ajuste en las ventas nacionales, sino también en las importaciones.

164. Cabe señalar que el aumento en el consumo interno del periodo julio a diciembre de 1998 al segundo semestre de 2000 de aproximadamente 4,408 toneladas fue equivalente a las 4,361 toneladas provenientes del país investigado en condiciones de discriminación de precios.

Efectos en las variables financieras

165. En su escrito de solicitud, Hylsa señaló que la reducción de ventas, el estancamiento de la producción y el deterioro en la cartera de clientes se reflejó en un deterioro en su situación financiera. En ese sentido, mencionó que en el periodo investigado la utilidad de operación experimentó una sensible caída que, a su decir, se atribuye a la disminución en el volumen de ventas y al menor precio de la tubería estándar observado en el mercado nacional.

166. La solicitante indicó que durante el periodo investigado se registraron pérdidas que coinciden con el ingreso de importaciones originarias de la República de Guatemala, de manera que el impacto desfavorable de las importaciones objeto de dumping sobre la actividad operativa y comercial de Hylsa, División Aceros Tubulares, tuvo consecuencias sobre la posición financiera de la empresa.

167. Al respecto, cabe señalar que la solicitante manifestó que el análisis financiero que se describe en la resolución de inicio se centró principalmente en los estados financieros de Hylsa en su conjunto, lo que consideró inapropiado para evaluar el daño ocasionado específicamente por las importaciones investigadas en el producto similar nacional; por ello, la solicitante proporcionó el estado de resultados de su división aceros tubulares.

168. No obstante lo señalado por Hylsa en el punto anterior, la Secretaría desea resaltar que aun cuando el pronunciamiento del punto 130 de la resolución de inicio se refiere a que la participación de los ingresos del producto investigado en el total de la empresa, es de tan sólo el 3 por ciento, esto no quiere decir que la Secretaría considere que las importaciones en condiciones de discriminación de precios pudieran tener un impacto poco significativo en lo referente a la repercusión que podrían tener sobre el producto similar al investigado.

169. Por otra parte, a partir de las inconsistencias entre el estado de resultados de Hylsa, División Aceros Tubulares proporcionada en la réplica de la solicitante y el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar proporcionado en respuesta a la prevención (anexo 8), la Secretaría formuló un requerimiento para allegarse de la aclaración correspondiente. Sin embargo, la solicitante no dio una respuesta que permitiera tener certeza sobre los datos asentados en el estado de costos, ventas y utilidades del producto similar. Por lo que la autoridad investigadora determinó que el análisis de las variables financieras se refiere a la gama de producto más restringida, es decir, Hylsa, División de Aceros Tubulares. Asimismo, se hace la aclaración de que la información proporcionada por la solicitante sobre dicha división, se encuentra expresada en términos anuales, a partir de lo cual, la Secretaría se allegará en la siguiente etapa de la información de Hylsa, División Aceros Tubulares, correspondiente al periodo investigado y sus previos comparables.

170. La Secretaría realizó el examen de la situación financiera de la solicitante con la finalidad de determinar si existen elementos que permitan concluir que el efecto de las importaciones denunciadas afectó significativamente las variables financieras del producto de fabricación nacional similar, tubería

estándar. Para este efecto, fueron considerados los estados financieros básicos auditados de la solicitante de 1998 a 2000, los indicadores económicos tanto en valor como en volumen, así como el estado de resultados específico de la división Hylsa, División Aceros Tubulares, que proporcionó la solicitante en términos anuales. Con propósitos de comparabilidad financiera, la Secretaría actualizó la información financiera con base en el método de cambios en el nivel general de precios, de acuerdo con lo que prescribe el Boletín B-10 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

171. En 1999, la solicitante experimentó una reducción en sus ganancias de operación de 14 por ciento debido básicamente al efecto combinado de una baja de 5 por ciento en el ingreso por ventas y al crecimiento de 10 por ciento en los gastos de operación. En el año 2000, las utilidades de operación de la solicitante se redujeron 51 por ciento, como resultado de la contracción de 7 por ciento en los ingresos totales de la empresa, pues el costo de ventas prácticamente no tuvo variaciones.

172. Por otra parte, la Secretaría calculó que en promedio la participación porcentual de los ingresos de la división de aceros tubulares Hylsa, División Aceros Tubulares en los ingresos totales de la solicitante fue de 8 por ciento entre 1998 y 2000. En cuanto a los resultados financieros de la división Hylsa, División Aceros Tubulares, se observó que en 1999 la utilidad de operación registró una contracción de 29 por ciento debido principalmente al aumento de 4 por ciento en los costos de venta y gastos de operación, ya que los ingresos se mantuvieron constantes. No obstante, para 2000 la utilidad de operación de Hylsa, División Aceros Tubulares decreció 36 por ciento ante la baja de 6 por ciento en los ingresos totales de la división, pues los costos y gastos incluso se redujeron.

173. Por otra parte, el margen operativo de Hylsa en 1999 registró una disminución de 1½ puntos porcentuales para ubicarse en 13 por ciento, lo que se atribuye principalmente al incremento de la participación del gasto operativo en el ingreso de la empresa. En el año 2000, el margen de operación de Hylsa, registró una baja de 6 puntos porcentuales por la caída de 7 por ciento en los ingresos de la compañía.

174. En cuanto al margen de operación de Hylsa, División Aceros Tubulares, la autoridad investigadora observó que en 1999, el 8.5 por ciento del ingreso por ventas totales de la división se tradujeron en ganancias de operación, cifra menor al 12 por ciento que se registró en 1998. En el año 2000 el margen de operación disminuyó 2½ puntos porcentuales ubicando dicho indicador en 6 por ciento debido a la baja en las utilidades de operación.

175. Por otra parte, la Secretaría analizó el comportamiento del rendimiento sobre la inversión de Hylsa en los años 1999 y 2000. Al respecto, se observó que en 1999 este indicador disminuyó ¼ punto porcentual para quedar en 5.6 por ciento, como reflejo de la baja en el margen operativo. En el año 2000, el rendimiento de la inversión se contrae 2.7 puntos porcentuales para ubicarse en 2.9 por ciento, también como respuesta a la baja en el margen de operación de dicho año.

176. En cuanto a la contribución de Hylsa, División Aceros Tubulares en el rendimiento sobre la inversión se observó que en 1999 y 2000, la división de aceros tubulares contribuyó con 0.3 y 0.2 por ciento, respectivamente, mientras que el resto de la gama de productos fabricados por Hylsa contribuyó con 5.3 y 2.7 por ciento, respectivamente.

177. Adicionalmente, Hylsa argumentó que el flujo de fondos de Hylsa, División Aceros Tubulares resultó afectado por los nulos niveles de utilidad que se derivaron de la disminución del volumen de ventas de la tubería estándar. No obstante esto y aunque la Secretaría contó con el estado de resultados de Hylsa, División Aceros Tubulares, para 1998 a 2000, no tuvo disponible el estado de flujo de efectivo consistente, por lo que se analizó el factor de flujo de caja a nivel de la empresa en su conjunto.

178. De acuerdo con lo anterior, se observó en el estado de cambios en la situación financiera que Hylsa obtuvo un balance positivo en el flujo de caja de operación al crecer 210 por ciento en 1999. Para el año 2000, el flujo de caja operativo disminuyó 44 por ciento como reflejo, por un lado, de la

disminución de la utilidad neta y, por el otro, al menor flujo de efectivo generado por el capital de trabajo. En el año 2000, Hylsa enfrentó un nivel considerable de gastos financieros que le condujo a registrar ganancias netas cercanas a la situación de equilibrio.

179. Por otra parte, la Secretaría realizó la evaluación de la capacidad para reunir capital de Hylsa a través del análisis del comportamiento de las razones de liquidez y apalancamiento financiero. Al respecto, observó que en 1999 dicha empresa pudo haber cubierto 1.09 pesos de cada peso adeudado a corto plazo, mientras que para el 2000, la razón de circulante se incrementó a 1.14 pesos por cada peso de deuda contraída a corto plazo.

180. La prueba del ácido demostró que en 1999, Hylsa pudo cubrir 61 centavos por peso de deuda circulante, en tanto que en el año 2000 dicho indicador de liquidez inmediata registró un incremento de 6 centavos al ubicarse en 67 centavos de activos rápidos por cada peso de deuda de corto plazo.

181. En relación con el apalancamiento financiero, se observó que en 1999 la deuda total de Hylsa representó 53 por ciento de sus activos totales, lo que significó un crecimiento de cuatro puntos porcentuales en el nivel de deuda, mientras que para el año 2000 esta proporción creció a 59 por ciento, es decir, se registró un incremento de seis puntos porcentuales en el nivel de la deuda total. Asimismo, el cociente de pasivo total entre capital contable refleja que la empresa adeudaba en 1999 un equivalente a 114 por ciento de su inversión neta, y que en el año 2000, esta proporción se incrementó a 146 por ciento, lo que representa un considerable grado de apalancamiento financiero.

182. Con base en lo señalado en los puntos 165 al 181 de esta Resolución, la Secretaría concluyó que las utilidades de operación de Hylsa y de su división de aceros tubulares registraron una contracción en el año 2000 en virtud de la baja en el ingreso por ventas totales. Este hecho afectó desfavorablemente el margen de operación de la empresa y la división Hylsa, División Aceros Tubulares, así como el rendimiento sobre la inversión de ésta y su contribución a dicho rendimiento durante el 2000. Además, Hylsa se vio afectada desfavorablemente en su capacidad para reunir capital al disminuir el flujo de efectivo operativo y las utilidades de operación, y crecer el nivel de endeudamiento financiero.

Efectos potenciales sobre los indicadores económicos y financieros

183. En su solicitud de inicio, Hylsa manifestó que existía la probabilidad fundada de que continuara el crecimiento significativo de las importaciones originarias de la República de Guatemala en condiciones de discriminación de precios, lo que afectaría aún más a la industria nacional. Para sustentar lo anterior, la solicitante presentó información que acredita un mayor deterioro en sus principales indicadores económicos y financieros durante el periodo de enero a junio de 2001.

184. Al respecto, Tubac argumentó que no se debía analizar tanto el presunto daño como la supuesta amenaza de daño durante la misma investigación, en virtud de que eran fenómenos "excluyentes". Por el contrario, la solicitante consideró pertinente analizar indicadores de ambas modalidades de daño (daño y amenaza de daño), más aún por la reciente investigación de salvaguarda global de diversos productos siderúrgicos en los Estados Unidos de América, puesto que se prevé el posible cierre del mercado estadounidense y, por consiguiente, un aumento considerable de las importaciones investigadas al mercado nacional, entre otros efectos.

185. Sobre este aspecto, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 155 de la resolución de inicio, en el sentido de que la autoridad investigadora no está limitada en sus facultades para valorar la información aportada por las partes interesadas; a su vez, las partes no están restringidas a aportar elementos probatorios tendientes a acreditar sólo una de las figuras de daño establecidas en el artículo 3 del Acuerdo Antidumping, ni obligadas a pronunciarse exclusivamente por una u otra de las modalidades de daño; la determinación final sobre la existencia de daño o bien de amenaza de daño corresponderá a la autoridad investigadora tras la realización de una investigación en términos de lo establecido en este ordenamiento, así como los artículos 41 y 42 de la LCE, 64 y 68 del Reglamento.

186. En este sentido, la solicitante indicó que el mercado mexicano constituye el principal destino de exportación para la industria guatemalteca de tubería estándar objeto de investigación, y consideró inminente el incremento de sus exportaciones en condiciones desleales en el futuro inmediato, por diversos motivos, entre los que destacan los siguientes:

- A.** La tendencia creciente y mayor participación en las importaciones de tubería estándar originarias de la República de Guatemala en el mercado mexicano hasta colocarse como segundo proveedor externo después de los Estados Unidos de América.
- B.** Durante el 2000, la República de Guatemala exportó aproximadamente 10,000 toneladas de tubería estándar al mercado mexicano, contra 2,100 toneladas que envió hacia el mercado de los Estados Unidos de América.
- C.** La economía de la República de Guatemala no se ha recuperado de los efectos adversos derivados de problemas políticos y fenómenos naturales recientes; en el país se observa un elevado grado de incertidumbre y las expectativas son desfavorables, de manera que el crecimiento estimado de la economía será insuficiente para absorber los excedentes de producción.
- D.** La desaceleración de la economía tanto en los Estados Unidos de América como en Europa, Asia y Latinoamérica, ocasionarán una contracción en los mercados de exportación de la República de Guatemala.
- E.** La distancia geográfica y la reciente firma del Tratado de Libre Comercio del Triángulo del Norte propician un mercado mexicano más abierto y real para las exportaciones guatemaltecas; al respecto, el mercado del acero en países centroamericanos y del Caribe, está limitado para absorber los excedentes exportables de la industria guatemalteca; por ejemplo, el consumo aparente de acero en estos países representó 20 por ciento del mercado mexicano en 1999.
- F.** La reciente determinación de daño grave en la investigación por salvaguardas global realizada por los Estados Unidos de América contra diversos productos siderúrgicos -entre ellos la tubería estándar- limita las posibilidades de exportación de la República de Guatemala, contra lo manifestado por Tubac en el sentido de que el mercado estadounidense representa un destino viable para sus exportaciones.
- G.** Tubac principal exportador guatemalteco al mercado nacional, es subsidiaria del consorcio siderúrgico Duferco International Investment Holding, el cual es altamente exportador a nivel mundial, cuenta con participación en la mayor parte del mundo en una amplia gama de productos siderúrgicos, incluido el investigado.
- H.** La capacidad instalada de Tubac para la producción de tubería estándar, negra y galvanizada, se ubicó en 50,000 toneladas anuales de 1998 a 2000, y se prevé un incremento de 10,000 toneladas para los próximos tres años.

187. En relación con lo argumentado por la solicitante, Tubac manifestó que la economía mexicana no creció en el 2001, particularmente el sector de la construcción, lo que repercute en sus exportaciones al mercado mexicano; en contraste, se prevé -a partir de estimaciones del Banco Mundial- un comportamiento positivo para la economía de la República de Guatemala lo que la convierte, junto con los demás países de Centroamérica, en el mercado natural para sus productos.

188. Esta empresa también señaló que aun en recesión, el mercado de los Estados Unidos de América representa una oportunidad para comercialización de la tubería de la República de Guatemala debido a su magnitud y a los problemas de índole política que enfrenta con otros países. Finalmente, Tubac indicó que su capacidad instalada de tubería estándar no se incrementará en el futuro próximo y que no cuenta con capacidad libremente disponible que indique la probabilidad fundada de un incremento en sus exportaciones a los Estados Unidos Mexicanos.

189. En esta etapa de la investigación, la exportadora proporcionó información específica de la industria de tubería estándar de conducción de la República de Guatemala, relativa a producción y

capacidad instalada, así como información de sus inventarios y exportaciones totales. A partir de esta información, la Secretaría analizó la capacidad disponible de esta industria y la importancia que representaría para el mercado mexicano, en los siguientes términos:

- A.** Del periodo de julio a diciembre de 1998 a julio a diciembre de 1999, la producción de la República de Guatemala de tubería estándar se incrementó 13 por ciento; en el periodo investigado se incrementó 5 por ciento respecto al segundo semestre de 1999. Por su parte, la capacidad instalada permaneció constante.
- B.** Si bien la capacidad libremente disponible de la industria guatemalteca (capacidad instalada menos la producción) disminuye 27 por ciento entre el segundo semestre de 1998 y el segundo semestre de 2000, el monto correspondiente al periodo investigado equivale al 24 por ciento de la producción nacional de tubería estándar o 19 por ciento del mercado mexicano del producto mencionado.
- C.** Por otra parte, entre el segundo semestre de 1999 y el segundo semestre de 2000 los inventarios de Tubac registraron un crecimiento de 2 por ciento; el monto de inventarios equivale al 7 y el 5 por ciento de la producción nacional y el consumo nacional aparente de la industria mexicana.
- D.** Las exportaciones de Tubac registraron una disminución de 15 por ciento entre el segundo semestre de 1999 y el segundo semestre de 2000; en este último semestre la empresa destinó 28 por ciento de sus exportaciones al mercado nacional mexicano y entre sus compradores figuran dos de los principales clientes de Hylsa.

190. De lo anterior se concluye que la industria de la República de Guatemala productora de tubería estándar cuenta con suficiente capacidad disponible e inventarios acumulados para destinar al mercado mexicano, a pesar de la supuesta cancelación del proyecto de Tubac de incrementar su capacidad instalada.

191. Este hecho, aunado a la tendencia creciente de las importaciones investigadas, los precios a los que concurren al mercado mexicano y la importancia de éste para las exportaciones de la República de Guatemala -debido a su ubicación geográfica y la apertura comercial- sustentan la probabilidad de que se registre un incremento aún mayor de las exportaciones guatemaltecas en condiciones de dumping, lo que se verá afectado por las medidas del gobierno estadounidense para proteger su industria siderúrgica y el entorno económico actual.

D. Otros factores de daño

192. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 del Reglamento y 3.5 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría analizó la concurrencia de otros factores distintos de las importaciones objeto de dumping.

193. Hylsa manifestó que el daño o la amenaza de daño que registró la producción nacional de tubería estándar en el periodo de julio a diciembre de 2000, fue consecuencia del volumen y los precios de las importaciones originarias de la República de Guatemala.

194. Al respecto, Tubac argumentó que el daño alegado por la industria nacional debe ser atribuible al descenso que registró el sector de la construcción en el 2000, agravado por el comportamiento desfavorable en sus exportaciones. Al respecto, tal como se explicó en los puntos 163 y 164 de esta Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos suficientes para considerar que el comportamiento de la industria nacional se vio afectado en medida significativa por las importaciones investigadas, más que por desempeño del sector construcción o las exportaciones nacionales, tecnología, productividad u otros factores, distintos a las importaciones, que pudieran haber afectado a la producción nacional.

Conclusiones

195. Con base en los resultados del análisis de daño y causalidad descritos en los puntos 114 al 194 de esta Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que existen elementos suficientes para concluir que en el periodo investigado de julio a diciembre de 2000, las importaciones de tubería estándar galvanizada y negra, originarias de la República de Guatemala en condiciones de discriminación de precios causaron daño a la industria nacional del bien similar, por diversos factores entre los que destacan los siguientes:

- A.** Crecimiento de las importaciones objeto de dumping y mayor participación en el mercado interno;
- B.** Subvaloración significativa en los precios de las importaciones investigadas en comparación con los precios de la industria nacional y las mercancías de otras procedencias;
- C.** Efectos negativos consiguientes sobre los precios y otros indicadores de la industria nacional: ventas, participación de mercado, producción, utilización de la capacidad instalada, empleo, utilidades de operación e ingresos, rendimiento de la inversión y la capacidad para reunir capital, entre otros.

196. Asimismo, por las razones expuestas en los puntos 182 al 191 de esta Resolución, se considera necesario establecer cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de tubería estándar galvanizada y negra, originarias de la República de Guatemala clasificadas en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la TIGI, a fin de evitar que el deterioro continúe durante el procedimiento de investigación.

RESOLUCION

197. Continúa el procedimiento de investigación antidumping y se imponen cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de tubería estándar galvanizada y negra, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7306.30.01 y 7306.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación o por las que posteriormente se clasifiquen de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República de Guatemala, independientemente del país de procedencia, en los siguientes términos:

- A.** Para las importaciones procedentes de la empresa Tubac, S.A., de tubería estándar galvanizada que ingresan por la fracción arancelaria 7306.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se impone una cuota compensatoria provisional de 3.41 por ciento.
- B.** Para las importaciones procedentes de la empresa Tubac, S.A., de tubería estándar negra que ingresan por la fracción arancelaria 7306.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se impone una cuota compensatoria provisional de 12.82 por ciento.
- C.** Para las importaciones procedentes de todas las demás empresas exportadoras de tubería estándar galvanizada que ingresan por la fracción arancelaria 7306.30.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se impone una cuota compensatoria provisional de 25.83 por ciento.
- D.** Para las importaciones procedentes de todas las demás empresas exportadoras de tubería estándar negra que ingresan por fracción arancelaria 7306.30.99 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, se impone una cuota compensatoria provisional de 26.59 por ciento.

198. Las cuotas compensatorias impuestas en el punto anterior de esta Resolución, se aplicarán sobre el valor en aduana declarado en el pedimento de importación correspondiente.

199. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias a que se refiere el punto 197 de esta Resolución en todo el territorio nacional, independientemente del cobro del arancel respectivo.

200. Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Comercio Exterior, los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

201. Para el debido ejercicio del derecho a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, los importadores, consignatarios o mandatarios, deberán acreditar que las importaciones de tubería estándar galvanizada y negra, son de un país distinto a la República de Guatemala, conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación en materia de cuotas compensatorias, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 30 de agosto de 1994 y sus modificaciones del 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001.

202. Con fundamento en el artículo 164 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se concede un plazo de 30 días hábiles, contado a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas y, en su caso, sus coadyuvantes, presenten las argumentaciones y pruebas complementarias que estimen pertinentes.

203. Comuníquese esta Resolución al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

204. Notifíquese a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

205. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 4 de marzo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAS de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 22 primer párrafo, 32 fracciones IV, VI, VII, IX y XIII, 42 fracción IX, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64 fracción I, 65, 66, 71 fracciones II y V, 79, 104, 105, 108, 109 segundo párrafo, 112 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002; 58, 59, 63, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 1o., 2o., 3o. fracción III, 6o. fracciones I y XIV, 7o., 32 y 43 de su Reglamento Interior vigente, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS A LA COMERCIALIZACION Y DESARROLLO DE MERCADOS
REGIONALES PARA LOS CICLOS AGRICOLAS OTOÑO-INVIERNO 2001/2002, PRIMAVERA-VERANO 2002 Y OTOÑO-INVIERNO 2002/2003**

1. Presentación

Las presentes Reglas, se expiden y publican en el **Diario Oficial de la Federación**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 párrafo segundo, 59, 63 fracción III, 64 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y contando con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito

Público, mediante oficio número 312.A.-000122, a fin de que los recursos aprobados se apliquen efectivamente a los objetivos y metas contenidos en el Programa autorizado, así como a los sectores o población objetivo, además de ser plenamente justificados.

De conformidad con el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, los recursos federales asignados al presente Programa ascienden a la cantidad de \$5,614,700,000.00 (cinco mil seiscientos catorce millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en cuatro Subprogramas: Apoyos Directos a Granos Básicos y Oleaginosas con una asignación de \$4,157,300,000.00 (cuatro mil ciento cincuenta y siete millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); Apoyos a la Conversión de Cultivos con una asignación de \$800,000,000.00 (ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.); Apoyos a la Pignoración con una asignación de \$432,400,000.00 (cuatrocientos treinta y dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), y; Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas con una asignación de \$225,000,000.00 (doscientos veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). Los recursos destinados a este Programa por ningún motivo podrán ser utilizados para un fin distinto de los aquí previstos, aunque se podrán hacer traspasos entre los Subprogramas y los Apoyos Complementarios considerados en las presentes Reglas, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Antecedentes

El Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, está integrado por los siguientes Subprogramas: i) Apoyos Directos a Granos Básicos y Oleaginosas; ii) Apoyos a la Conversión de Cultivos; iii) Apoyos a la Pignoración, y; iv) Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas; sin embargo el propio PEF 2002 en su artículo 69, establece la posibilidad de instrumentar Apoyos Complementarios, como mecanismo de excepción, tales como: Pignoración, Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, Agricultura por Contrato y Granos para Consumo Pecuario, a través de los cuales se podrá autorizar el pago a compradores o comercializadores, lo que se prevé en las presentes Reglas, mismas que también incorporan criterios de priorización para el pago de los apoyos, conforme a lo siguiente: productores, organizaciones de productores y comercializadoras de productores; sector pecuario regional; industria nacional y sector pecuario interregional; exportadores; y otros participantes.

En función de la disponibilidad presupuestal y de la problemática de comercialización, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), a través de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 (PEF 2002), definirá los productos agrícolas específicos, volúmenes y regiones o zonas que serán beneficiadas por el Programa, privilegiando el otorgamiento de los apoyos a los productores con menor volumen de producción comercializable o de menor superficie cultivada. Con base en lo anterior y a fin de optimizar y distribuir más equitativamente entre los productores los recursos fiscales disponibles, se establecen los montos máximos posibles que podrá recibir un productor en lo individual.

Los recursos asignados al Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales son un subsidio federal sujeto a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Debiéndose identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por producto y región del país, entidad federativa, municipio, Distrito de Desarrollo Rural (DDR) y Centros de Apoyo al Desarrollo Rural (CADER).

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 64 del PEF 2002, la documentación y papelería de este Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

La instrumentación del presente Programa se efectuará conforme a las presentes Reglas y los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación de los Subprogramas y de los Apoyos Complementarios correspondientes, que en su oportunidad expida y publique en el **Diario Oficial de la**

Federación (DOF) la SAGARPA, por conducto de ASERCA, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En razón de las características de las cosechas a apoyar de los ciclos agrícolas

otoño-invierno 2001-2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002-2003, en los que se prevea problemas de comercialización por ser cosechas excedentarias.

3. Definiciones

Para los efectos de las presentes Reglas y sus Lineamientos, se entenderá por:

AGRICULTURA POR CONTRATO: a la operación por la que el productor vende al comprador antes de cosechar su producto, a través de la celebración de contratos de compraventa a término, bajo condiciones específicas de precio, volumen, calidad, tiempo, lugar de entrega y condiciones de pago, entre otras.

ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO (AGD): a la bodega que sea reconocida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para operar conforme a la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

ALMACENAJE: a los costos de las maniobras de entrada y salida, de almacenamiento y de conservación del producto.

APOYO: al monto del subsidio que defina la SAGARPA por conducto de ASERCA, por producto, cosecha, estado y/o región productora, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del PEF 2002 y en las presentes Reglas.

APOYOS COMPLEMENTARIOS: a los apoyos otorgados a través de compradores o comercializadores, tales como Pignoración, Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, Agricultura por Contrato y Granos para Consumo Pecuario, que el CADER le proponga al Consejo Estatal Agropecuario.

ASERCA: al órgano administrativo desconcentrado de la SAGARPA, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

BODEGA: al centro de acopio preferentemente habilitado por un Almacén General de Depósito.

BOLSAS DE FUTUROS: a los establecimientos donde se negocian productos financieros derivados de cotizaciones de mercancías, entre las que se encuentran productos agrícolas contemplados en el presente Programa, preferentemente Chicago Board of Trade (CBOT), Chicago Mercantile Exchange (CME) y New York Board of Trade (NYBOT).

BOLSA O LONJA DE GRANOS: al establecimiento legalmente constituido y autorizado en el que se reúnen compradores y vendedores para concertar operaciones de compra-venta de granos y oleaginosas.

CABOTAJE O FLETE TERRESTRE: a los costos de movilización del producto de la zona productora a la zona de acopio o de bodega de acopio a puerto de embarque para exportación, o de zona productora a zona consumidora, pudiendo ser vía marítima, ferroviaria o auto transporte.

CADER: al Centro de Apoyo al Desarrollo Rural.

COBERTURA DE PRECIOS: a la contratación en Bolsas de Futuros, de instrumentos financieros derivados, denominados opciones de venta "put" y opciones de compra "call", con objeto de reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios de los productos agropecuarios.

CONVERSION: a la reconversión productiva hacia cultivos que eleven los ingresos de las familias rurales, proporcionen ventajas competitivas y favorezcan la producción de alto valor agregado.

COMPRADORES: a las organizaciones de productores, comercializadoras de productores, sector pecuario regional e interregional, industria nacional, exportadores y otros participantes, tales como, consumidores o empresas comercializadoras; que intervengan en la primera enajenación del producto materia de apoyo.

COSECHA EXCEDENTARIA: aquella cosecha cuyo volumen de producción se obtiene recurrentemente en una región, en un periodo relativamente corto y cuya magnitud rebasa la capacidad de compra y consumo de los compradores regionales, ocasionando con ello problemas de comercialización por el impacto a la baja en los precios pagados a los productores de esa y de otras zonas productoras.

COSTO FINANCIERO: a los intereses y otros cargos financieros inherentes a los inventarios del producto.

CRyS: a las Comisiones de Regulación y Seguimiento.

CURP: a la Clave Unica de Registro de Población.

DDR: al Distrito de Desarrollo Rural.

DOF: al **Diario Oficial de la Federación**.

LINEAMIENTOS o LINEAMIENTOS Y MECANISMOS ESPECIFICOS DE OPERACION: a la normatividad específica que expida la SAGARPA, por conducto de ASERCA, previa autorización de la SHCP, para instrumentar los Subprogramas o los Apoyos Complementarios establecidos en las presentes Reglas. Estos se emitirán una vez que de conformidad con el artículo 69 del PEF 2002, ASERCA disponga de las características de las cosechas excedentarias con problemas de comercialización y su evolución.

PIGNORACION: a las operaciones financieras prendarias o de reporto.

PRECIO DE FUTURO: a los precios observados en las bolsas de futuros.

PEF 2002: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el DOF el 1 de enero del 2002.

PROCAMPO: al Programa de Apoyos Directos al Campo.

PRODUCTOR: a los agricultores, personas físicas o morales, que siembren y cultiven en territorio nacional la producción comercializable objeto de los apoyos.

PROGRAMA: al Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003.

REGLAS: a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Regionales, para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003.

RENDIMIENTO PROMEDIO: al promedio de las producciones mayores del producto de que se trate, que por hectárea se obtuvieron en los últimos tres ciclos agrícolas homólogos, según sea el caso, por CADER, DDR o Entidad Federativa.

RFC o CIF: al Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.

SAGARPA: a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SHCP: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SOLICITUD DE INSCRIPCION: al formato emitido por ASERCA y que debidamente llenado por el productor o comprador sea recibido en la ventanilla designada para tal efecto, con objeto de llevar a cabo la solicitud del apoyo.

SUBPROGRAMAS: a los Apoyos Directos a Granos Básicos y Oleaginosas; Apoyos a la Conversión de Cultivos; Apoyos a la Pignoración, y; Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas.

4. Objetivos

4.1 Generales.

Fortalecer la rentabilidad de los productores agrícolas, la competitividad de las cadenas productivas, la diversificación de cultivos, la utilización de la infraestructura agroindustrial instalada, la conservación de los suelos agrícolas y los recursos hídricos, así como el desarrollo de los mercados regionales, mediante la entrega de apoyos directos al productor, con el fin de mejorar su ingreso y elevar el nivel de vida en el medio rural, o bien con apoyos complementarios a compradores.

4.2 Específicos.

4.2.1 Subprograma de Apoyos Directos a Granos Básicos y Oleaginosas.

Otorgar un apoyo directo a los productores de cosechas excedentarias y con problemas de comercialización, a efecto de dar certidumbre económica a los productores agrícolas, para mejorar su competitividad interna, una mayor rentabilidad económica, con el fin de mejorar su ingreso y elevar el nivel de vida en el medio rural; buscando que su otorgamiento se efectúe de manera equitativa y redistributiva, incorporando criterios que den preferencia a los productores de menores ingresos. Para lo cual la SAGARPA, por conducto de ASERCA, publicará oportunamente en el DOF los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación de este Subprograma, conforme al producto y ciclo agrícola respectivo.

4.2.2 Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos.

Sustituir cultivos con sobreoferta en el mercado regional por cultivos con demanda insatisfecha; o bien la adopción de tecnologías más modernas con nuevos procesos agronómicos, u otros aspectos técnicos que conlleven a posibles incrementos en los márgenes de ganancia para los productores, avanzando simultáneamente en la integración de una estructura de valor agregado local.

Asimismo, con objeto de mejorar la estructura ecológica de los recursos naturales de la zona, se contempla dentro de esta modalidad la posibilidad de apoyar a los productores que presenten proyectos de conservación de suelos agrícolas y recursos hídricos, de sanidad agrícola; o bien, en regiones de cosechas excedentarias cuando, a juicio de la SAGARPA por conducto de ASERCA, se considere que las condiciones de mercado son adversas, se podrá proponer al productor que lleve a cabo el descanso a sus suelos.

Constituye una alternativa para las zonas con cultivos de baja productividad, rentabilidad y competitividad, ya que con los apoyos puede cambiar su patrón de cultivos por otro que eleve los niveles de esas condiciones con cultivos anuales o permanentes para las que el recurso tierra es apto.

4.2.3 Subprograma de Apoyos a la Pignoración.

Facilitar a los productores, por conducto de sus organizaciones económicas, o a los compradores, respectivamente la venta espaciada o compra para consumo posterior de la producción excedentaria con problemas de comercialización, a través de apoyar los costos financieros y de almacenaje que se generen por la pignoración del volumen y periodo que ASERCA determine en el Lineamiento correspondiente.

En el caso de los Apoyos Complementarios los participantes estarán obligados a adquirir, como condición necesaria para recibir los apoyos, un volumen adicional por tonelada pignorada, mismo que será determinado en los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación que para tal efecto emita ASERCA.

4.2.4 Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas.

Otorgar apoyos a los productores y/o compradores que utilicen el instrumento de cobertura de precios agropecuarios. Este instrumento busca complementar los propósitos de los demás Subprogramas que se incluyen en las presentes Reglas para tener un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales.

4.2.5 Apoyo Complementario para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre (ferroviario o auto transporte).

Promover la colocación de producción excedentaria estacional en el mercado exterior y la colocación de productos en zonas consumidoras del territorio nacional que se encuentren alejadas de las zonas de producción cubriendo la movilización y sus maniobras vía cabotaje o flete terrestre ya sea ferroviario o auto transporte.

4.2.6 Apoyo Complementario para la Agricultura por Contrato.

Fomentar y promover la celebración de contratos de compraventa a término entre productores y compradores de granos y oleaginosas, a fin de garantizar la comercialización del producto al término de la cosecha y el descubrimiento del precio.

4.2.7 Apoyo Complementario para Granos para Consumo Pecuario.

Reducir el congestionamiento del mercado por falta de desplazamiento de las cosechas de los productos y fortalecer la integración de las economías agropecuarias regionales y el desarrollo de las cadenas agroalimentarias, a fin de lograr el equilibrio en el mediano plazo de la oferta y la demanda local.

4.3 Estrategia.

A fin de lograr el desplazamiento de las cosechas excedentarias con problemas de comercialización, ASERCA instrumentará en una primera fase el Subprograma de Apoyos a la Pignoración o los Apoyos Complementarios a compradores diseñados para esta finalidad, tales como: Pignoración, Agricultura por Contrato, Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre, o de Granos para Consumo Pecuario, a través de los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación, en los cuales los compradores podrán estar obligados a adquirir, como condición necesaria para su participación en los Apoyos Complementarios, un volumen adicional, que será determinado en función de la cosecha de que se trate.

Una vez efectuado lo anterior y en caso de ser necesario, a juicio de ASERCA, se procederá en una segunda fase a instrumentar el Subprograma de Apoyos Directos a Granos Básicos y Oleaginosas, cuyo monto se definirá en función del diferencial que exista entre el promedio ponderado de precios de la cosecha y el ingreso del productor. Se tomará como base para la definición del ingreso del productor, el observado en el ciclo agrícola homólogo inmediato anterior, sin menoscabo de que el productor busque obtener ingresos adicionales a través de eficiencias en su participación en el mercado.

Asimismo, para los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002-2003, se pondrá especial atención en la instrumentación del Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Para estos efectos la SAGARPA a través de ASERCA, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 del PEF 2002 determinó, mediante publicación en el DOF del 15 de febrero del presente año, las estimaciones de los volúmenes y productos a apoyar del ciclo agrícola otoño-invierno 2001-2002 en los que se prevén problemas de comercialización por ser cosechas excedentarias. Las cifras correspondientes a los ciclos agrícolas primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002-2003, se publicarán en este mismo medio una vez que se cuente con la información necesaria para tal efecto o bien, con el reporte de las superficies sembradas de los diversos cultivos de estos ciclos.

De manera complementaria a cualesquiera de los Subprogramas o de los Apoyos Complementarios anteriores, se podrá utilizar el Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas para hacer frente al riesgo de un eventual movimiento adverso en los precios internacionales.

Asimismo, el CADER, los productores y organizaciones de productores podrán, en su caso, proponer el otorgamiento de estos apoyos a otros cultivos anuales que por su problemática de comercialización merezcan la atención, sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

5. Lineamientos Generales

5.1 Vigencia.

Las presentes Reglas, estarán vigentes a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el DOF.

Los apoyos derivados de este Programa, se otorgarán dentro de la vigencia del ejercicio fiscal del año 2002 y contemplan recursos para los ciclos agrícolas otoño-invierno 2001/2002, primavera-verano 2002 y otoño-invierno 2002/2003. En tal sentido y dado que la cosecha del ciclo primavera-verano 2002 concluye aproximadamente en marzo del año 2003 y la cosecha del ciclo otoño-invierno 2002/2003

concluye hasta julio del 2003, previa disponibilidad presupuestal y autorización de la SHCP, mediante la celebración de Convenios de Coordinación, se podrán ejercer los recursos vía su transferencia, a efecto de que los Gobiernos estatales que correspondan lleven a cabo el otorgamiento de los apoyos conforme a los Lineamientos que para tal fin se expidan y cuya cosecha sea posterior al 31 de diciembre del 2002, sin que exista posibilidad de reconocer adeudos con cargo a este Programa fuera del plazo de vigencia de las presentes Reglas.

5.2 Población Objetivo.

Se considera población objetivo para los Subprogramas previstos en las presentes Reglas a los productores de granos y oleaginosas con producción comercializable excedentaria con problemas de comercialización; con cultivos reconvertibles justificados por su vocación productiva y por la demanda regional del producto; con cultivos cuya alternancia de producción de un ciclo agrícola a otro redunde en un mejor aprovechamiento de la capacidad agroindustrial instalada disponible, y; en la conservación del suelo agrícola. Así como aquellos productores que reorienten su actividad agrícola hacia un uso más adecuado de los suelos y de los recursos hídricos conforme a su capacidad productiva y viabilidad ecológica.

Asimismo, se considera población objetivo para los Apoyos Complementarios previstos en las presentes Reglas a las organizaciones de productores; a las comercializadoras de productores; al sector pecuario regional; a la industria nacional; al sector pecuario interregional; a los exportadores; y a otros participantes, que cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación.

5.3 Características Generales de los Apoyos.

5.3.1 Tipos de Apoyos.

El Programa contempla dos tipos de apoyos: i) los Subprogramas, en los cuales el apoyo es otorgado directamente al productor o a las organizaciones de productores, cuando así se determine, y ii) los Apoyos Complementarios, en los cuales el subsidio es otorgado a compradores o comercializadores, los cuales se refieren principalmente a la compensación de las bases nacionales (costos financieros, de almacenaje y, en su caso, de fletes). Retomando lo dispuesto en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002, los Subprogramas y los Apoyos Complementarios podrán interrelacionarse para tener un mayor impacto en la comercialización de las cosechas nacionales.

5.3.2 Monto del Apoyo.

Del recurso federal asignado al presente Programa conforme al PEF 2002 la SAGARPA, por conducto de ASERCA, establecerá e informará oportunamente en el DOF y en los medios de difusión nacionales y locales o regionales, los Subprogramas y los Apoyos Complementarios que instrumentará para determinados productos y volúmenes. Así como, en su caso, los montos del apoyo por tonelada o por hectárea según corresponda. Asimismo, de dichos recursos se asignan hasta un 2% para su operación y hasta un 1% para su evaluación.

Es importante señalar que en los gastos de operación se podrán incluir entre otras, las acciones para el fomento a la participación de lonjas o bolsas de granos, el establecimiento de cursos de capacitación en materia de procesos de comercialización orientados a las organizaciones de productores, la realización de ferias comerciales regionales o nacionales y en lo particular, para el Subprograma de Conversión de Cultivos, podrán destinarse recursos para la promoción, capacitación y elaboración de los proyectos, así como para su verificación en campo.

Los recursos destinados a este Programa por ningún motivo podrán ser utilizados para un fin distinto de los previstos en las presentes Reglas, aunque, previa autorización de la SHCP, se podrán hacer traspasos entre los Subprogramas y Apoyos Complementarios considerados, sin que se realicen adiciones de recursos de otros programas federales.

De conformidad con el artículo 58 del PEF 2002, la SAGARPA, a través de ASERCA, tendrá la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio del año 2002 no se hayan devengado.

Los gobiernos de los estados podrán otorgar recursos adicionales complementarios a los Subprogramas previstos a fin de fortalecer las cadenas productivas locales, con observancia a las presentes Reglas con el propósito de no distorsionar los mercados.

Para efectos del presente Programa se clasifican como productores de menores volúmenes y superficies aquellos que producen en sus predios hasta 50 toneladas o cultivan una superficie de hasta 10 hectáreas.

Asimismo, el apoyo directo a un productor individual, persona física, será como máximo el resultado de multiplicar el monto de apoyo por tonelada que se determine por la producción obtenida en una superficie de hasta 100 hectáreas o su equivalente con base en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el título quinto de la Ley Agraria, considerando el rendimiento promedio de la región. Dicho límite se establecerá por ciclo agrícola y, tratándose de personas morales, se considerará la que individualmente corresponda a cada uno de sus miembros o socios considerando para cada uno de ellos el límite individual o bien, para sociedades mercantiles lo dispuesto en los ordenamientos antes citados.

Las obligaciones y derechos de los participantes en alguno de los Subprogramas o Apoyos Complementarios contenidos en las presentes Reglas, son intransferibles, salvo en los casos en que expresamente ASERCA lo autorice.

5.3.3 Canalización de apoyos por parte de los productores a finalidades diversas para el desarrollo de su sector.

Los productores agrícolas inmersos en un proceso de cambio exigido por las actuales condiciones del mercado nacional e internacional, requieren de la modernización de sus procesos productivos, agroindustriales y comerciales.

En este marco y para coadyuvar con el desarrollo de las cadenas agroalimentarias, deberán contemplarse Mecanismos mediante los cuales los apoyos autorizados se canalicen hacia actividades que fortalezcan la estructura de producción y de comercialización.

El presente Programa promueve que los productores beneficiarios del mismo apliquen total o parcialmente los apoyos autorizados al desarrollo de sus actividades productivas en las cadenas agroalimentarias, mediante mecanismos de aportación voluntaria o de cesión de derechos al cobro del apoyo a la comercialización en las proporciones que los propios productores definan para tales propósitos.

Entre otros, los rubros que el Programa impulsa consisten en: la promoción comercial del producto; el establecimiento y operación de bodegas de acopio y de almacenamiento; la agro industrialización de los granos y oleaginosas generando con ello un valor agregado; así como, la promoción de fondos para financiar el costo de las primas para la operación de coberturas de precios.

5.4 Características Específicas de los Subprogramas y de los Apoyos Complementarios.

5.4.1 Subprograma de Apoyos Directos a Granos Básicos y Oleaginosas.

Previo cumplimiento de los requisitos que se señalan en el apartado 5.5.1 de las presentes Reglas y de los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación correspondientes, el productor beneficiario de este Subprograma recibirá directamente el apoyo por tonelada producida y comercializada, a través de cheque nominativo o de depósito a su cuenta bancaria previamente proporcionada a ASERCA, salvo en los casos a que se refiere el numeral 5.3.3 de este instrumento.

Los productores de bajos ingresos tendrán preferencia en el otorgamiento del apoyo directo, considerando como tales a los productores con volúmenes comercializados individuales de hasta 50 toneladas o superficies sembradas de hasta 10 hectáreas, esta preferencia consiste en la priorización del pago del apoyo directo a los productores de bajos ingresos sobre el resto de los productores, así como en la no modificación de los volúmenes individuales solicitados a apoyar por tales productores, si fuera el caso de que se tuvieran que ajustar los volúmenes individuales del resto de los productores, como consecuencia de que se hubiera rebasado el volumen autorizado a apoyar en un determinado producto.

5.4.2 Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos.

Con base en las directrices que marca la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, representa una respuesta a las regiones con producción excedentaria de granos y oleaginosas con problemas de comercialización a efecto de que se dejen de sembrar las superficies donde el cultivo generador de los excedentes regionales se realiza bajo condiciones de menor productividad, rentabilidad o competitividad, optando por otros cultivos o actividades rurales sustentables que mejoren esas condiciones o contribuyan a elevar el consumo del producto excedente en la región. Asimismo, responde a la necesidad primordial de rescatar aquellas tierras dedicadas a la producción agrícola no aptas para ella, lo que ha provocado erosión, degradación o empobrecimiento de los suelos, o que aún siendo aptas para la agricultura se explotan con cultivos que traen consigo similares consecuencias, para que con los apoyos puedan dedicarse a los cultivos o actividades agropecuarias o rurales para las que si son aptas, o bien a proyectos ecológicos y de conservación de suelo y agua.

Los Gobiernos de los estados a través de sus áreas de desarrollo agropecuario y con la colaboración de las autoridades municipales, integrarán diagnósticos y estrategias de desarrollo regionales consensadas con los productores y sus organizaciones en cada ámbito, mediante el Consejo Estatal Agropecuario o su equivalente en la entidad. Con base en dichos diagnósticos elaborarán los proyectos regionales que deberán contener metas, costos y calendario de ejercicios presupuestal e identificarán las áreas y predios susceptibles de conversión en los términos de la definición de este instrumento, asimismo plantearán las opciones de cambio de uso del suelo o actividades sustentables para cada una de ellas, todo ello soportado en estudios de prefactibilidad que contengan el punto de vista técnico, económico, financiero y ambiental; cuando sea posible se elaborarán proyectos modelo para cada una de esas alternativas.

Con los proyectos aprobados por la SAGARPA, ASERCA integrará los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación para el Subprograma de Apoyos a la Conversión de Cultivos respectivo, mismos que deberá publicar en el DOF.

5.4.3 Subprograma de Apoyos a la Pignoración.

El apoyo se otorgará a los productores por conducto de sus organizaciones económicas de productores o a compradores, para ser aplicados a cubrir los siguientes conceptos:

- i. El costo financiero hasta por un máximo de 6 (seis) meses, contratando dicha operación con una institución financiera debidamente registrada y autorizada por las autoridades competentes.
- ii. Los costos de almacenaje en un AGD o bodega habilitada, hasta por un máximo de 6 (seis) meses.
- iii. El costo de una cobertura, a solicitud de los participantes, de acuerdo a los contratos relevantes de la cosecha, observados en las bolsas de futuros, cobertura que estará normada por el Subprograma respectivo.

El productor o la organización de productores o el comprador, asumen en su totalidad los riesgos inherentes a la venta del producto al precio de mercado una vez despignorado el producto.

ASERCA en función del cultivo de que se trate, podrá en los Lineamientos respectivos determinar un periodo superior, siempre que éste no rebase los 9 (nueve) meses.

5.4.4 Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas.

Serán susceptibles de participar en este Subprograma, con apoyo presupuestal, todos los productores nacionales con producción comercializable de, entre otros, maíz, trigo, arroz, sorgo, soya, cártamo, algodón, jugo de naranja, cárnicos y café, individuales o asociados que se inscriban en el mismo, así como los compradores de dichos productos cuando lleven a cabo agricultura por contrato.

Tomando en cuenta las necesidades del productor, la cobertura del precio se realizará preferentemente a través de la compra de opciones, para lo cual ASERCA aportará hasta el 50% del costo de la cobertura y el restante deberá depositarlo el productor o comprador en la cuenta bancaria designada por ASERCA para este efecto.

Se buscará la instrumentación del Subprograma a través de tres componentes de operación: por conducto de ASERCA; permitiendo la participación de agentes privados; y, con la participación de los gobiernos de los estados.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestal, ASERCA podrá operar coberturas piloto o emergentes o de fin específico, lo que se informará oportunamente a los interesados a través de los medios de comunicación masiva que considere conveniente para qué producto(s), ciclo(s) agrícola(s) y región(es) se instrumentarán dichas coberturas; así como los porcentajes de apoyo que asumirá ASERCA y los instrumentos de cobertura que se utilizarán.

De igual forma, ASERCA dará servicio, sin apoyo presupuestal o con aquel que se determine por proyectos específicos, a compradores o productores agropecuarios de productos diversos a los aquí contemplados, observando lo dispuesto en el Lineamiento de este Subprograma.

5.4.5 Apoyo Complementario para la Exportación y/o Cabotaje o Flete Terrestre (ferroviario o auto transporte).

El apoyo se otorgará a los compradores, para ser aplicados a cubrir los siguientes conceptos: los gastos de cabotaje o flete terrestre ferroviario o auto transporte y el almacenamiento en que incurran por la movilización y maniobras a puerto de exportación.

Por su parte, en el cabotaje o flete terrestre el apoyo se aplicará a cubrir los gastos para movilizar el producto, vía marítima o terrestre, a regiones consumidoras del territorio nacional, ASERCA determinará los puertos o destinos que serán susceptibles de apoyo, el cual contempla el flete a puerto de embarque en zona productora y el cabotaje a puerto de destino, así como las maniobras de carga y descarga en dichos puertos; o bien, el flete ferroviario o auto transporte de bodega de acopio en zona productora a bodega en zona de consumo, así como las maniobras de carga y descarga en dichas bodegas.

5.4.6 Apoyo Complementario para Agricultura por Contrato.

Serán sujetos de participar los productores y compradores de granos básicos y oleaginosas, individuales o por conducto de su organización, siempre que la organización de productores esté legalmente facultada para comercializar el producto, ya sea por cuenta propia o por cuenta y orden de sus agremiados.

ASERCA registrará los contratos de compraventa a término que celebren productores y compradores mediante el formato definido por dicho órgano desconcentrado, en donde se establezcan las condiciones de calidad, la fecha, lugar de entrega del producto, la forma de pago, el precio o la fórmula para la determinación de éste para un cierto volumen, así como las penas convencionales para los casos de incumplimiento de alguna de las partes y las que le aplicaría ASERCA a la parte en incumplimiento.

Los contratos deberán ser registrados en ASERCA para su validación, con anterioridad a la fecha de la cosecha y en el plazo límite que definan los correspondientes Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación, reservándose el derecho de revisar y dictaminar la procedencia o rechazo de los contratos.

Los contratos registrados podrán ser cubiertos en el mercado de futuros, con apoyo de ASERCA del 50 % del costo de la cobertura para ambas partes, a partir del día siguiente al de su fecha de registro y hasta la fecha pactada para la entrega del producto. Asimismo, podrá determinarse un apoyo orientado a cubrir costos de flete.

5.4.7 Apoyo Complementario para Granos de Consumo Pecuario.

Los apoyos se canalizarán a los consumidores del subsector pecuario de la región donde se produce el grano u otra región colindante. El apoyo se orienta a cubrir los costos financieros, de almacenaje y de flete, con el compromiso de adquirir un volumen mínimo y de pagar un precio en función del mercado. Los compradores sólo podrán utilizar el grano para consumo de su sector y no podrán comercializarlo, a excepción de autorizaciones específicas y por escrito por parte de ASERCA.

5.5 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).

5.5.1 Apoyos Directos a Productores.

- a. Registro.-** Todos los productores deberán llenar, bajo protesta de decir verdad, una Solicitud de Inscripción al Subprograma derivado del presente Programa, dicha solicitud estará a su disposición en el CADER donde se encuentre ubicado el predio en producción, o en las ventanillas que designe al efecto ASERCA, a través de sus Direcciones Regionales, en función de facilitar en lo posible el proceso de inscripción al productor.

ASERCA en coordinación con cada entidad federativa publicará en los medios de comunicación locales de mayor alcance, los periodos de apertura y cierre de inscripción al Subprograma correspondiente.

La solicitud de inscripción al Subprograma contendrá los siguientes requisitos:

- i. Nombre completo del productor.
 - ii. Identificación oficial con fotografía y firma (credencial del IFE; pasaporte o cartilla del servicio militar). Salvo que ésta ya obre en su expediente.
 - iii. La CURP, acta de nacimiento o carta compromiso de trámite del acta de nacimiento. Salvo que ésta ya obre en su expediente.
 - iv. RFC o CIF para personas morales. Salvo que ésta ya obre en su expediente.
 - v. Número de predio de PROCAMPO, exhibición de original y entrega de fotocopia de la solicitud PROCAMPO (hoja verde) del ciclo agrícola para el que solicite apoyo.
 - vi. En caso de no contar con el registro de PROCAMPO, el productor deberá inscribirse en el Registro Alternativo (productores fuera de PROCAMPO), cumpliendo con los documentos que para este último trámite le solicite la Dirección Regional de ASERCA, tales como el permiso de siembra.
 - vii. Los demás documentos que se especifiquen en los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación que conforme a las presentes Reglas expida ASERCA. Salvo que éstos ya obren en su expediente.
- b. Productos y volúmenes.-** Son aquellos que previamente definió la SAGARPA, por conducto de ASERCA, con base en lo dispuesto en el artículo 69 del PEF 2002.
- c. Requisitos para el cobro del apoyo.-** Los participantes deberán demostrar la venta de su producto y cumplir con los requisitos que se establezcan en los Mecanismos específicos de operación que expida ASERCA, entre los que destaca la siguiente documentación:
- i. Presentar la solicitud que emita ASERCA.
 - ii. Presentar copia de las factura(s) de venta del producto. Si la organización expide la factura, ésta deberá anexar su RFC o CIF, así como un listado con el nombre de cada productor, el CURP, acta de nacimiento de dichos productores o de trámite del acta de nacimiento, las superficies sembradas y los volúmenes entregados por cada uno, con la finalidad de que los cheques del apoyo se emitan a nombre de cada productor beneficiario.
- d. Otorgamiento del apoyo al productor por conducto de las organizaciones.-** ASERCA expedirá el cheque individualizado a favor de cada uno de los productores y los hará llegar por conducto de la organización correspondiente, contra el listado de beneficiarios que elabore la propia organización, siempre y cuando el productor beneficiario haya manifestado en su solicitud de pago del apoyo la instrucción de recibir el pago por este conducto. Las organizaciones se harán solidarias responsables de la correcta entrega del apoyo y aplicación del Programa.

En los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación se podrán establecer otros requisitos a los enumerados en el presente apartado, según las particularidades del Subprograma respectivo.

La CRyS dictaminará las solicitudes de los productores, personas físicas o morales, correspondientes a volúmenes de producto provenientes de superficies en posesión derivada adicionales a las establecidas en el numeral 5.3.2 del presente instrumento. Para estos casos, y de conformidad a los respectivos Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación deberán acreditar ante la CRyS, los contratos de arrendamiento de los predios para el cultivo de granos y oleaginosas, así como su alta al RFC ante la SHCP donde se identifique plenamente su actividad empresarial agrícola.

5.5.2 Apoyos Complementarios.

a. Los agentes interesados en participar en los Apoyos Complementarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i)** Llenar y entregar, en su caso, los formatos de Solicitud de Inscripción y de Intención de Compra que establezcan los correspondientes Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación.
- ii)** Las personas morales o físicas mexicanas, interesadas en participar deberán estar debidamente constituidas y/o registradas de acuerdo a la legislación mexicana y será requisito presentar ante ASERCA, en copia certificada ante Notario Público, la siguiente documentación:
 - Escritura constitutiva de la sociedad y de ser el caso, las últimas reformas.
 - Aviso de Alta de Actividad Económica ante la SHCP.
 - Cédula del Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal.
 - Declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2001.
 - Comprobante de domicilio.
 - Poder Notarial vigente del apoderado legal.
 - Identificación Oficial con fotografía y firma del apoderado legal.
 - Las personas físicas, deberán exhibir original y copia de identificación oficial con fotografía y firma o documento migratorio que acredite su calidad de mexicano.
 - Los demás requisitos que se especifiquen en los correspondientes Lineamientos.

Las personas morales o físicas mexicanas, interesadas en recibir Apoyos Complementarios, que hayan entregado en ASERCA durante el 2001 la documentación requerida en este numeral, y que dicha documentación no haya sufrido modificación alguna, deberán presentar por escrito, en papel membretado, una comunicación suscrita por el apoderado legal acreditado ante ASERCA, o por la propia persona física, en la que ratifique, con la leyenda de "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que la documentación que entregó y que obra en poder de ASERCA, no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado. Dicha comunicación deberá ser acompañada de una copia certificada de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2001.

b. Los requisitos generales que deberán cumplir y los documentos que deberán entregar los participantes para el cobro del subsidio en los Apoyos Complementarios son:

- i)** Solicitud de pago del apoyo entregada a la Dirección Regional de ASERCA o instancia que se indique en los Lineamientos correspondientes.
- ii)** Para el caso de los apoyos entregados al comprador, original del dictamen del auditor externo, que haya certificado la revisión de los siguientes documentos, debidamente relacionados y agrupadas las compras por bodega.
 - Recibos de liquidación al productor.
 - Facturas del productor, que avalen la operación de compra del grano.
 - Folio de reinscripción del productor registrado en PROCAMPO o del Registro Alternativo.
 - Certificados de depósito en origen, indicando la razón social del Almacén General de Depósito que los expide.
 - Talones de embarque por autotransporte y/o cuenta de gastos por ferrocarril.
 - Tickets de báscula y entrada a bodega en destino.
- iii)** Los demás requisitos que se establezcan en los Lineamientos correspondientes.

En los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación se podrán establecer otros requisitos a los enumerados en el presente apartado, según las particularidades del Apoyo Complementario de que se trate.

6. Coordinación Institucional

6.1 Instancias Ejecutoras.

La operación del Programa, los Subprogramas y los Apoyos Complementarios estará a cargo de la SAGARPA, por conducto de sus Delegaciones Estatales y de ASERCA y sus Direcciones Regionales, que se coordinarán con los Gobiernos de las Entidades Federativas para su operación, a través de los DDR y los CADER.

6.2 Instancias Normativas.

La normativa del Programa, los Subprogramas y los Apoyos Complementarios estará a cargo de la SAGARPA, por conducto de ASERCA. Asimismo, a efecto de dar seguimiento y, en su caso, regular o resolver sobre cuestiones particulares de la operación de los Subprogramas y los Apoyos Complementarios a que se refieren las presentes Reglas, se constituirán en las entidades federativas beneficiadas por el Programa, Comisiones de Regulación y Seguimiento (CRyS), que estarán integradas por el Secretario de Agricultura o su equivalente en el Gobierno del Estado, el Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y, el Director Regional de ASERCA.

Las CRyS de varias entidades federativas que coincidan en una región productiva común, podrán integrar Comités Regionales, los cuales podrán ser además instancias para la participación de los productores.

En el marco y en observancia de las presentes Reglas y de los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación, entre las facultades y atribuciones que tendrán las CRyS, será la de realizar el seguimiento, control y evaluación de la fase operativa de los mismos, fundamentalmente, la resolución de problemas específicos y, en su caso, la realización de las adecuaciones necesarias para asegurar la correcta instrumentación de los Subprogramas y los Apoyos Complementarios.

7. Evaluación

7.1 Interna.

ASERCA en coordinación con los Gobiernos estatales vigilará el cumplimiento de los objetivos y metas contempladas en las presentes Reglas y Mecanismos Específicos de Operación, y verificará que los recursos sean destinados a los fines previamente establecidos, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, así como de lo siguiente:

- a.** Llevará un registro del ejercicio presupuestal de este Programa y los mecanismos auxiliares de control administrativo y contable necesarios, de acuerdo a las normas y lineamientos establecidos y elaborará reportes trimestrales en los que se detallen la ejecución del gasto, los avances en el cumplimiento de las metas y los beneficios económicos y sociales.
- b.** Dará seguimiento y evaluará el desarrollo del Programa hasta su conclusión; informará periódicamente el grado de avance del Programa y hará públicos los resultados del mismo, incluyendo entre otra información, el número de toneladas o hectáreas apoyadas por producto y entidad federativa, estableciendo en coordinación con los Gobiernos estatales la publicación del padrón de productores beneficiados con dicho Programa.
- c.** De igual forma, por conducto de sus direcciones regionales publicará los resultados del Programa en las entidades federativas, DDR y CADER que correspondan a su área de influencia.

Con la instrumentación del presente Programa se conformará una base de datos única que maneje y administre la información relativa a los beneficiarios de este Programa, incorporando un valor agregado, toda vez que la información integrada en este sistema, servirá de herramienta de planeación y de decisión en la instrumentación de las políticas públicas de fomento al desarrollo rural.

7.2 Externa.

Para la evaluación se considerarán los siguientes indicadores: la observancia a las Reglas y los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación, los beneficios económicos y sociales de sus acciones y su efectividad, presentando especial atención a la operación, a la participación de los

productores y sus organizaciones y a la identificación y cuantificación de los beneficios y costos asociados al programa, al impacto en la productividad, la contribución al empleo y el mejoramiento del ingreso por estrato de productor por el otorgamiento del apoyo.

8. Indicadores de Resultados y de Gestión

Habrà un sistema único y homogéneo de información y seguimiento del Programa. ASERCA informará en términos del artículo 63 fracción V inciso b del PEF, sobre el avance, considerando los siguientes indicadores:

- a.** Volumen apoyado directamente al productor por producto sobre volumen comercializado. Mide el cumplimiento de metas del Programa en apoyos directos al productor.
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral
- b.** Volumen apoyado directamente al productor por agricultura por contrato. Mide el volumen de toneladas apoyados directamente al productor por producto sobre el volumen convenido bajo contrato por producto.
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral
- c.** Volumen apoyado con coberturas. Mide el volumen de toneladas cubiertas por producto sobre el volumen solicitado por producto a tener coberturas.
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral
- d.** Volumen apoyado para la exportación. Mide el volumen de exportación apoyado por producto.
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral
- e.** Las hectáreas reconvertidas de un cultivo. Mide la superficie reconvertida.
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral
- f.** Atención a solicitudes de apoyo directo al productor. Mide el avance en el pago de las solicitudes de apoyo directo al productor recibidas y que cumplan con la normatividad establecida al respecto. Reporta información del Subprograma instrumentado en el periodo que se informa.
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral
- g.** Contratos operados de cobertura. Mide la eficiencia en la colocación de contratos respecto a las solicitudes de cobertura de las distintas modalidades que abarca el Subprograma de Apoyos Directos a Cobertura de Precios Agrícolas (productores, posiciones propias, agricultura por contrato, cobertura de servicios, etc.).
Unidad de medida: Porcentaje
Periodicidad: Trimestral

9. Seguimiento, Control y Auditoría

9.1 Atribuciones.

ASERCA podrá por sí o a través de terceros practicar revisiones periódicas a los productores, organizaciones de productores, compradores y a los demás participantes, tanto dirigidas como aleatorias, para vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas y de los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación, de conformidad con lo siguiente:

- a. Los que voluntariamente se adhieran al Programa o a los Subprogramas o a los Apoyos Complementarios que de éste se deriven, estarán sujetos a las verificaciones físicas y/o documentales que ASERCA considere pertinentes, aun después de haber recibido el apoyo.
- b. De no otorgar dichas facilidades, ASERCA cancelará su inscripción en el Subprograma o en el Apoyo Complementario respectivo y la inhabilitación de su predio para participar en programas subsecuentes, debiendo reintegrar a ASERCA la totalidad del apoyo que hubiere recibido, más intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 28 días que esté vigente al momento de dicha cancelación. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
- c. Si derivado de las revisiones a que se refiere el inciso anterior se detectaren irregularidades, ASERCA a través de sus direcciones regionales le notificará a quien las hubiera cometido a través de su CADER, para que en un plazo de 15 días posteriores a la notificación correspondiente, aclare lo que a su interés convenga.
- d. Con base a los argumentos que le presenten a ASERCA se determinará lo conducente, procediendo conforme lo señala la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- e. La validación de los apoyos y la revisión de la información documental la realizará la dirección regional de ASERCA con la aprobación de las autoridades de la SAGARPA en las entidades federativas a través de los DDR y CADER quienes notificarán al productor en los casos en que no proceda la solicitud del pago del apoyo. Cuando se trate de apoyos otorgados a compradores se especificarán en los correspondientes Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación, el área de ASERCA y, en su caso, las instancias que efectuarán la validación de los apoyos y la revisión de la información documental.
- f. En todos los casos en que exista un procedimiento administrativo o judicial pendiente de resolución, se suspenderán los beneficios del Programa o del Subprograma o del Apoyo Complementario de que se trate y en consecuencia ASERCA pagará, con cargo a las disponibilidades presupuestales del Programa, el apoyo que, en su caso, dicte la resolución definitiva a dicho procedimiento.
- g. En caso de que ASERCA o alguna instancia revisora, detecte un incumplimiento por parte de los participantes a las obligaciones previstas en las presentes Reglas o en los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación que de éstas emanen, o bien, si por alguna razón, por acción u omisión, por dolo o error el participante recibe apoyos mayores a los que en realidad debieron otorgarse, sin perjuicio de las sanciones que conforme a la conducta realizada y con apego a la legislación que resulte aplicable pudieran corresponderle, ASERCA procederá a cancelar su participación en el Programa o los Subprogramas o en los Apoyos Complementarios que del primero se deriven y en caso de existir fianza de cumplimiento de obligaciones otorgada por el participante en cuestión a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de ASERCA, se procederá a hacerla efectiva conforme al procedimiento correspondiente. Asimismo, deberá devolver a ASERCA en un término no mayor a treinta días, contados a partir de la fecha en que ASERCA lo requiera, sin necesidad que medie demanda judicial, los apoyos que indebidamente hubiere recibido el participante, más intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días que esté vigente al momento de llevar a cabo dicho requerimiento. Dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del patrimonio de la Federación.
- h. Cuando se detecten irregularidades imputables a algún participante del Programa o Subprograma o Apoyo Complementario que ASERCA instrumente, adicionalmente a los establecidos en el párrafo anterior, ASERCA podrá establecer sanciones proporcionales a la irregularidad detectada que pudieran ir desde una sanción económica hasta la exclusión definitiva de los programas que ASERCA instrumente.

- i. Los participantes podrán interponer el recurso administrativo de revisión conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contra las resoluciones que se deriven de las presentes Reglas.
- j. No serán objeto de los apoyos contemplados en las presentes Reglas, predios que estén en posesión o explotación del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, así como Entidades definidas en la fracción tercera del artículo 2o. del PEF 2002.
- k. La interpretación en el ámbito administrativo y la ejecución de las presentes Reglas, así como los Lineamientos y Mecanismos Específicos de Operación que con base en éstas se emitan, corresponderá a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de ASERCA.

10. Quejas y Denuncias

10.1 Mecanismo, Instancias y Canales.

La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, directamente o a través de los Organos Internos de Control en la SAGARPA y en ASERCA, de manera conjunta o separada, de acuerdo a sus respectivas atribuciones y competencias, captará y dará seguimiento a las quejas, denuncias y peticiones ciudadanas que se formulen con relación a este Programa.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 numerales IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 63, 64, 74, 76, 78, 79 y séptimo y octavo transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA
EL FOMENTO DE AGRONEGIOS**

1. Presentación

Superar los rezagos estructurales, particularmente la pobreza rural, desarrollar todas las potencialidades y todas las oportunidades que significa la multifuncionalidad del espacio rural, constituyen los desafíos más importantes del sector agropecuario y pesquero.

La inclusión social de los grandes sectores productivos del campo, se dará de manera permanente, cuando los productores cuenten con alternativas productivas viables, a través de programas de inversión y de oportunidades que promuevan la organización de unidades de producción rural por sistema producto, en donde se articulen de manera adecuada con los agentes económicos que participan en la cadena de valor agregado y agroalimentaria, como proveedores y transformadores de productos agregando valor a su producción primaria en su propio beneficio. Vincular la producción primaria a los encadenamientos con la industria, los servicios y los mercados terminales, procurando acercar los mercados al espacio rural y construir una interacción virtuosa entre el medio rural y el urbano, es ahora una prioridad.

El apalancamiento financiero será una herramienta fundamental para fortalecer, capitalizar e integrar a los mercados a los pequeños y medianos productores rurales y lograr un mayor

posicionamiento en los mercados nacionales y externos, procurando siempre que a mediano y largo plazo la actividad económica rural sea autosostenible, se fortalezca la economía local a través de la implementación de fuentes de empleo agropecuarias y no agropecuarias que diversifiquen ocupación e ingreso; y puedan integrarse a las diferentes cadenas productivas y de servicios del país. Con la promoción de proyectos de productores primarios constituidos en agronegocios e incorporados a las cadenas agroalimentarias del sector, se aumentará sustancialmente el porcentaje de retención de valor agregado y la calidad del empleo en el medio rural.

En este contexto, es necesario pasar del enfoque tradicional de producción primaria a otro que genere valor agregado a la producción y sea redituable para el productor; considerando el desarrollo humano y de las comunidades rurales; y entre otros aspectos, la preservación y mejora del entorno ambiental.

2. Antecedentes

A partir de la presente administración federal la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), le ha encomendado al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) la responsabilidad de transformarse en una Agencia Promotora de Agronegocios, la cual en el mediano plazo podrá ser administrada por las organizaciones económicas de los productores y constituir sus propios centros de gestión empresarial.

El FIRCO dentro de los procesos de la federalización y conforme a las atribuciones que se establecen en la cláusula sexta del Convenio Modificatorio a su Contrato de Fideicomiso, en su vertiente de prestador y promotor de servicios financieros y de inversión pública y privada, participa en la identificación y promoción de proyectos productivos (agronegocios) con alto impacto socioeconómico y efecto demostrativo, con la finalidad de dar respuesta a las directrices y políticas de equidad, sustentabilidad, competitividad y desarrollo regional del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Asimismo, en el marco del Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación 2001-2006, se busca a través de la promoción y fomento de los agronegocios contribuir al impulso, modernización y acercamiento de la población rural al mercado de productos, al transformar e incorporar valor agregado a la producción que genera.

Como una primera etapa, en el año 2001 el FIRCO aplicó un programa de promoción de agronegocios que permitió obtener resultados a corto plazo en casi 250 de ellos, poniendo énfasis en la puesta en marcha de agronegocios existentes y que se encontraban fuera de operación; también se apoyó la consolidación de aquellos que no estaban operando a su capacidad de proyecto; se buscó la agregación de valor para productos que se comercializaban en bloque y sin un proceso de selección, integrando estos productos a las cadenas producción-consumo; se trabajó en servicios y productos de comercialización no agropecuarios; y también se buscó apoyar a los agronegocios participantes en la agregación de valor mediante la diferenciación de calidades.

Como complemento a las acciones de promoción de agronegocios, por mandato de la SAGARPA, operó el Fondo de Apoyo Especial a la Inversión para el Fomento a la Pequeña Industria Rural 2001 (FAPIRU), cuyos recursos se aplicaron en beneficio de 80 empresas rurales, distribuidas en 28 entidades federativas, propiciando la generación de aproximadamente 3,700 empleos directos y 10,600 indirectos.

Paralelamente, el FIRCO fortaleció su estructura funcional, desarrolló y actualizó las capacidades de sus recursos humanos, modernizó sus sistemas de información y promovió la concertación de convenios de colaboración con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno y con organismos intermedios de la sociedad civil.

Con objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 (PEF), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de enero de 2002, establece en su artículo 58 que: *...“Los titulares de las dependencias y entidades con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a lo establecido en este Decreto y en las demás disposiciones aplicables”...*

Asimismo, en su artículo 63 el PEF señala que para su efecto: ... *“los subsidios son asignaciones de recursos federales previstos en este Decreto que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad o a las entidades federativas, a través de las dependencias y entidades para fomentar el desarrollo de actividades prioritarias de interés general”*...

De igual forma, en su artículo 64 el PEF establece los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación y señala además que: ... *“El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a lo dispuesto en el artículo 63 de este Decreto”*...; en virtud del impacto social que tiene la promoción y el fomento de los agronegocios, se expiden las presentes Reglas de Operación.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Fomentar el desarrollo de agronegocios nuevos o ya constituidos, con visión de mercado y mejorando su inserción en las cadenas producción-consumo, desarrollando capacidades empresariales, impulsando sinergias y alianzas estratégicas, así como la incorporación de tecnologías modernas y la prestación de servicios financieros pertinentes, para generar alternativas económicamente sostenibles de empleo e ingreso, preferentemente en el medio rural y con una retención mayor del precio final pagado por el consumidor, en beneficio de los productores.

3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Apoyar el establecimiento de pequeños y medianos agronegocios nuevos, que generen alternativas de desarrollo productivo sostenibles.

3.2.2. Coadyuvar a la consolidación de pequeños y medianos agronegocios ya establecidos, para que superen sus problemas de producción y competitividad, eficientando su articulación en las cadenas productivas y la conformación de alianzas con otros agentes económicos.

3.2.3. Apoyar la constitución y mejoramiento de agronegocios que reduzcan los costos de transacción de los productores, a través de empresas propias, de bienes y servicios.

3.2.4. Vincular, articular y/o complementar recursos de otros programas de la SAGARPA, como los considerados en la Alianza para el Campo, así como de otros programas de los tres órdenes de gobierno y de los que dispone la sociedad civil.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura

El programa operará en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

4.2. Población Objetivo

El Programa está orientado a productores, del sector primario o rural, integrados en organizaciones económicas o empresas legalmente constituidas, de asociaciones de carácter nacional, estatal, distrital, regional y local, que agreguen valor a su producción primaria, diversifiquen sus fuentes de empleo y/o se asocien con esos propósitos con otros agentes económicos de la cadena producción consumo.

4.3. Características de los Apoyos

Los apoyos de este Programa están tipificados como de riesgo compartido, lo que significa que los recursos aportados a cada beneficiario pueden ser recuperables total o parcialmente.

Los recursos de este programa serán operados a través del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), el cual dispone para la formación del Fondo, en el ejercicio 2002, de una asignación inicial de 65 millones de pesos. Del 100% de los recursos autorizados para este programa, podrá asignarse hasta un 2% para su evaluación externa; hasta el 50% para aportación directa y mínimo el 48% para garantías líquidas.

Cuando el proyecto para su instrumentación considere una mezcla de recursos provenientes de otros programas gubernamentales y/o de aportaciones de organizaciones de la sociedad civil, en cualquiera de los casos que se presenten, los apoyos de este programa no podrán destinarse a cubrir los mismos gastos que los cubiertos por las otras fuentes de aportación de recursos, pero sí podrán ser complementarios.

La aplicación de los recursos autorizados, se realizará a través de las líneas y los componentes generales de apoyo que enseguida se incluyen en las presentes Reglas.

4.3.1. Tipos de Apoyo

- a) **Aportación directa.** Financiamiento parcial de inversiones en agronegocios mediante la aportación de recursos bajo esquemas de riesgo compartido, para la formulación de planes de gestión, de estudios y proyectos; así como, los necesarios para la elaboración de auditorías o evaluaciones técnicas, equipamiento, infraestructura, asistencia técnica y extensionismo agroindustrial y agroempresarial, capacitación y gastos preoperativos.

Aparte del otorgamiento de los apoyos que se autoricen y convengan, en ningún caso el FIRCO tendrá ni asumirá obligación alguna que pudiera derivarse de la instalación o funcionamiento de los agronegocios que apoye. Dependiendo de los resultados de los proyectos apoyados, los recursos aportados por el FIRCO podrán ser recuperados.

- b) **Garantías líquidas.** Para facilitar la contratación de créditos para inversión y capital de trabajo, y para la reincorporación de empresas al crédito bancario, sin que esto incluya destinar fondos del programa al pago de adeudos contraídos con anterioridad a la autorización de los apoyos del programa.

Los apoyos que se otorguen a través de cualquiera de las dos modalidades señaladas en los incisos a) y b), podrán ser recuperables; en cuyo caso se depositarán en el FONDO que para tal efecto constituya el FIRCO; la recuperación se establecerá en el Convenio de Participación que para formalizar la entrega de apoyos suscriba el FIRCO con los beneficiarios del programa, señalando la forma y plazos en que los beneficiarios estén dispuestos a realizar el reintegro de los recursos recibidos.

Para establecer la forma y plazo de las recuperaciones a que se refiere el párrafo anterior, deberán considerarse, entre otros aspectos, la consolidación y desarrollo que prevea el proyecto del agronegocio de que se trate, así como lo establecido en el segundo párrafo del artículo 65 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; en tanto que para el reintegro físico de los recursos al FONDO, se tomarán en cuenta las utilidades y éxito que tenga el agronegocio al concluir los plazos establecidos en el Convenio.

Los componentes generales que podrán apoyarse, dependiendo de cada tipo, serán los siguientes:

Formulación de planes de gestión: Se refiere a los planes de desarrollo de los agronegocios, elaborados por especialistas externos, que se formulen considerando al menos el corto y mediano plazos con la intención de establecer las medidas por adoptar, de carácter técnico, administrativo, organizativo, financiero, mercadotécnico, comercial, legal, o empresarial, en general, para mejorar el desempeño de los agronegocios existentes o para favorecer el mayor éxito de los nuevos. Preferentemente, serán realizados por consultores, despachos o bufetes profesionales certificados o que cumplan la normatividad establecida por la SAGARPA.

Elaboración de auditorías o evaluaciones técnicas: Se entenderán como tales los análisis realizados por especialistas externos, con el propósito de determinar la problemática y los niveles de eficacia y eficiencia característicos de la organización y funcionamiento de agronegocios existentes, y de identificar en primera instancia algunas posibles líneas de mejoramiento de los mismos. Preferentemente, serán realizados por consultores, despachos o bufetes profesionales certificados o que cumplan la normatividad establecida por la SAGARPA.

Capacitación: Son las acciones para la formación o consolidación del capital humano necesario para el desarrollo y operación del proyecto, en aspectos de desarrollo y gerenciamiento empresarial, comercialización, desarrollo organizativo y técnico-operativo. El apoyo en esta componente tendrá como primera fuente de financiamiento los recursos autorizados en el Programa para el Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural (PRODESCA) de la Alianza para el Campo, a través de los técnicos designados al efecto y como segunda opción la que se brinde por conducto de otros despachos y bufetes privados.

Asistencia técnica y extensionismo agroindustrial o agroempresarial: Actividades realizadas por agentes externos orientadas a proporcionar acompañamiento y asesoría en el desarrollo y consolidación del proyecto de agronegocio, que propicien la formación de los recursos humanos, el desarrollo y administración gerencial, los procesos de mejora continua y el mejoramiento en la toma de decisiones. Una función importante de estas componentes será la promoción de integradoras de empresas, de agrupamientos agroindustriales, y de articulación entre los agentes de las cadenas producción-consumo. Preferentemente, estas actividades serán realizadas por consultores,

despachos o bufetes profesionales certificados o que cumplan la normatividad establecida por la SAGARPA.

Infraestructura: Se refiere a la adquisición, construcción o mejoramiento de instalaciones fijas que permitan iniciar o mejorar el funcionamiento de los agronegocios y coadyuven a su consolidación.

Equipamiento: Comprende la adquisición, transporte, instalación y prueba de maquinaria y equipos nuevos necesarios para la producción o comercialización de los bienes o la prestación de los servicios objeto del agronegocio, y que permitan iniciar o mejorar el funcionamiento de los agronegocios y coadyuven a su consolidación, sin incluirse equipos que puedan considerarse suntuarios o innecesarios para los propósitos arriba mencionados.

Formulación de estudios y diseños: Engloba la elaboración y contratación de estudios (de preinversión o planes de negocios, de mercado, etc.) y diseños (de instalaciones, equipos, procesos, sistemas, etc.) necesarios para la instalación o mejoramiento de agronegocios. Preferentemente, serán realizados por consultores, despachos o bufetes profesionales certificados o que cumplan la normatividad establecida por la SAGARPA.

Capital de trabajo: Incluye los recursos necesarios, distintos a los que integran el capital fijo, para el funcionamiento u operación normales de los agronegocios, tales como los destinados a sufragar costos de materias primas, materiales, mano de obra y otros insumos y servicios, gastos de administración y ventas, gastos financieros, y otros de esa índole, revolventes en el corto plazo.

Gastos preoperativos: Exceptuando los ya incluidos en otros conceptos, comprenden los de acciones, trabajos y gestiones necesarios por una sola vez para poner en marcha o ampliar los agronegocios, tales como gastos de constitución de las empresas, permisos, patentes, registros y otros del mismo tipo.

4.3.2. Montos de Apoyo

Tipo de apoyo y tipo de componente por ejecutar	Porcentaje máximo del monto total	Monto máximo (pesos)
APORTACIONES DIRECTAS		2'000,000
Formulación de planes de gestión	90	100,000
Elaboración de auditorías o evaluaciones técnicas	90	100,000
Gastos preoperativos	90	100,000
Formulación de estudios y diseños	90	200,000
Capacitación	80	200,000
Asistencia técnica y extensionismo agroindustrial o agroempresarial	80	200,000
Infraestructura	40	800,000
Equipamiento	40	1,000,000
GARANTIAS LIQUIDAS		
Capital de trabajo	80	500,000
Inversión	70	1'500,000
Reincorporación al crédito bancario	70	2'000,000

Los apoyos podrán ser acumulables conforme las necesidades de cada proyecto, sin que se rebase la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos) por proyecto, en total de todos los tipos y componentes de apoyo considerados. Sólo en casos excepcionales, en proyectos que involucren un elevado número de participantes y previo análisis específico, el FIRCO podrá autorizar apoyos que excedan los máximos señalados. Estos apoyos podrán otorgarse en una o más exhibiciones para el mismo proyecto, sin rebasar los montos máximos señalados.

El FIRCO podrá convenir con dependencias, entidades federativas y/o municipios su aportación para la atención de demandas específicas, en cuyo caso podrá constituir un FONDO o utilizar alguno

existente, para el objetivo que, en su caso, se establezca. Asimismo, se podrán incorporar a este tipo de FONDOS las donaciones o aportaciones que puedan obtenerse de otras organizaciones de particulares o instituciones nacionales, extranjeras y multilaterales.

4.4. Beneficiarios

Serán beneficiarios de este Programa los productores, del sector primario o rural, integrados en organizaciones económicas o empresas legalmente constituidas que presenten proyectos nuevos o en operación, que requieran iniciar, fortalecer, modernizar o ampliar sus procesos o capacidades de producción o comercialización, con la finalidad de dar valor agregado a la producción.

4.4.1. Criterios de Selección

La selección de los proyectos por apoyar se realizará de conformidad con los criterios que se detallarán en los lineamientos operativos del programa. En todos los casos, los proyectos deberán contar con lo siguiente: dictamen favorable de elegibilidad y cumplimiento de requisitos y dictamen favorable de viabilidad técnico-económico-financiera y ambiental del proyecto, en ambos casos emitidos por el FIRCO.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Para resultar elegibles, los proyectos deberán pertenecer al menos a alguna de las siguientes categorías prioritarias: **a)** Proyectos de agronegocios establecidos, ya insertos en una cadena productiva y que consideren elevar su competitividad; **b)** Proyectos con productos ya establecidos en los mercados a que se orientan; **c)** Proyectos que consideren el incremento de valor agregado a la producción primaria, y **d)** Proyectos que incluyan la reducción de costos de transacción o la obtención de economías de escala para los productores primarios, tales como centrales de servicios y cooperativas de producción, comercialización y consumo.

Por otra parte, sólo podrán ser elegibles para los apoyos de este programa, los proyectos de agronegocios nuevos o ya establecidos que sean presentados por organizaciones económicas o empresas legalmente constituidas, con Registro Federal de Contribuyentes vigente, que requieran iniciar, fortalecer, modernizar o ampliar sus procesos y capacidades de producción y/o comercialización.

En el caso de los agronegocios ya establecidos, sólo podrán ser elegibles aquellos cuyo volumen anual de ventas netas del año anterior a la solicitud respectiva, multiplicado por la porción de las acciones o partes sociales en poder del socio o integrante de la organización con mayor participación, no rebase los 200 salarios mínimos anuales, conforme a lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para la zona geográfica "C".

En todos los casos, los solicitantes de apoyos deberán presentar carta, bajo protesta de decir verdad, indicando que el proyecto del caso no ha recibido recursos de otros programas gubernamentales para cubrir los mismos gastos a los que se destinarían los apoyos planteados en su solicitud, y comprometiéndose a no gestionar otros apoyos gubernamentales para cubrir esos mismos gastos. Sin embargo, podrán gestionar la obtención de otros apoyos, por ejemplo de los programas de la Alianza para el Campo y otros programas de la SAGARPA, de los gobiernos estatales y municipales, de instituciones gubernamentales como el FIRA, FOCIR o FONAES, u otros, que sean para cubrir gastos complementarios a los que se destinarían los recursos otorgados por este programa.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

Para tener acceso a los beneficios del programa, los solicitantes deberán presentar la solicitud y el estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de su proyecto, en los formatos y con el contenido que apruebe el FIRCO, en las ventanillas autorizadas que acuerden la delegación de la SAGARPA y los gobiernos de los estados. En el formato de solicitud se indicarán los documentos que deberán acompañarla; en el caso de personas físicas se incluirá la Clave Unica de Registro Poblacional (CURP) y para personas morales su Registro Federal de Contribuyentes (RFC); su recepción no significará que se aprueba automáticamente la asignación de recursos.

Las solicitudes que se presenten en las diferentes ventanillas de la entidad se canalizarán a la gerencia estatal del FIRCO, quien será la responsable de recibir y analizar las solicitudes que se presenten. Para ser considerados elegibles, los proyectos de que traten las solicitudes deberán resultar acordes con las orientaciones y políticas que el Consejo Consultivo Estatal de Agronegocios, o su equivalente, haya establecido de conformidad con las prioridades de cada entidad federativa.

Por otra parte, sólo se considerarán elegibles los proyectos que cumplan los requisitos y cuya documentación esté completa y el estudio de factibilidad sea juzgado aceptable por el FIRCO, quien a más tardar a los 60 días naturales después de la fecha de recepción de las solicitudes de apoyo en las oficinas del FIRCO, informará por escrito a los solicitantes de la aceptación o rechazo correspondiente, en este último caso, se señalarán las causas del mismo.

La prioridad de trámite de las solicitudes se realizará en primera instancia conforme al impacto social y en segundo término con base al orden cronológico de su recepción.

Las solicitudes que reúnan los requisitos de elegibilidad del Programa, cuyo proyecto sea considerado viable por la gerencia estatal del FIRCO, y obtengan el visto bueno del Gobierno del Estado y de la Delegación de la SAGARPA, serán turnadas por la gerencia estatal, dentro de los 60 días naturales mencionados con anterioridad, a las oficinas centrales del FIRCO para su análisis y, en su caso, autorización.

El FIRCO a través de sus oficinas centrales notificará, dentro de un plazo de 15 días hábiles, del resultado de los procesos de análisis y autorización de proyectos a las gerencias estatales correspondientes, las que a su vez serán las encargadas de, dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación anterior, hacerlo del conocimiento de los interesados del Gobierno del Estado y de la Delegación de la SAGARPA.

Una vez realizada la notificación anterior, dentro de un plazo de 30 días calendario, el Gobierno del Estado conjuntamente con la gerencia estatal del FIRCO, suscribirán un convenio específico con cada grupo de beneficiarios para la entrega de los recursos conforme al calendario presupuestal autorizado, y a efecto de realizar el seguimiento correspondiente.

En el convenio señalado, los beneficiarios se obligarán, al menos durante el plazo en que se comprometan en el proyecto los recursos autorizados por el FIRCO, a ejecutar los programas de mejora continua y a disponer de adecuados servicios de asistencia técnica y extensionismo agroindustrial o agroempresarial, los cuales deberán incluirse en su proyecto y preverse en el estudio de factibilidad mencionado al inicio de este apartado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, las solicitudes y toda la papelería que se utilice en el programa deberán de llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este programa para fines políticos, electorales o de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

4.4.2. Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios, conforme a lo previsto en su proyecto autorizado y en el convenio respectivo, serán los responsables de contratar los servicios de capacitación, asistencia técnica y extensionismo, de formulación de planes de gestión y de estudios y diseños, y de elaboración de auditorías o evaluaciones técnicas, preferentemente con los prestadores de servicios certificados o que cumplan la normatividad definida por la SAGARPA. Serán responsables, asimismo, de realizar las adquisiciones y contrataciones para la construcción de infraestructura y las contrataciones o adquisiciones de los equipos, materias primas, materiales, otros insumos, mano de obra, recursos humanos y otros

servicios que les sean autorizados para su proyecto; y de las obligaciones que hayan contraído en el convenio suscrito.

El FIRCO se obliga a dar seguimiento, supervisar y verificar con el apoyo del Gobierno del Estado y de la Delegación de la SAGARPA, la ejecución de las acciones consideradas en el proyecto; así como la correcta aplicación de los recursos autorizados. Asimismo, deberá efectuar la entrega de apoyos del programa, conforme a lo que se autorice, y elaborar y suscribir conjuntamente con el Gobierno del Estado y los beneficiarios el acta de entrega-recepción y finiquito de las acciones convenidas en el citado instrumento.

Los beneficiarios deberán de informar de cualquier cambio propuesto al proyecto a la gerencia estatal del FIRCO, quien dictaminará la conveniencia de tales cambios y, en su caso, elaborará y suscribirá conjuntamente con los beneficiarios la addenda correspondiente al convenio celebrado con los productores.

4.4.3. Causas de incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

El FIRCO podrá rescindir el convenio cuando los beneficiarios incurran en cualquiera de las siguientes causas:

Cuando los beneficiarios proporcionen documentación o información inexacta o falsa, o apliquen los fondos autorizados a conceptos distintos a los aprobados para la realización del proyecto motivo de ese instrumento jurídico.

Si los beneficiarios se niegan a proporcionar información o a dar las facilidades necesarias para la supervisión a el FIRCO, o a las instancias fiscalizadoras gubernamentales.

Los beneficiarios deberán obligarse a desarrollar los trabajos y acciones contenidas en el proyecto autorizado, lo cual quedará establecido en el Convenio que para efecto de la entrega de los apoyos deberán suscribir con el FIRCO, documento donde además se establecerá, entre otros aspectos, el reintegro y sanciones en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del programa, se podrá contar con la participación de la SAGARPA y de otras entidades y dependencias del gobierno federal; de instancias gubernamentales de los otros dos órdenes de gobierno; así como de organizaciones e instituciones de la sociedad civil.

Los proyectos serán autorizados a nivel central por un Comité Técnico de Evaluación, este Comité estará integrado por el Director General del FIRCO, quien lo presidirá y participarán como vocales los representantes que para tal efecto nombren los titulares de la SAGARPA y de la Secretaría de Economía (SE), en esta última del área de la Subsecretaría de Mediana y Pequeña Empresa, así como los representantes del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) y del Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES); cuando así lo determinen sus integrantes y por las características de los asuntos a tratar, podrán participar en calidad de invitados, representantes de organizaciones económicas y agroempresariales, de centros de investigación y de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA).

Asimismo, con objeto de disponer de la opinión sobre las prioridades y líneas de acción que deberán apoyarse en cada entidad federativa, el FIRCO promoverá en cada entidad federativa la constitución del Consejo Consultivo Estatal de Agronegocios, donde participarán por parte del Gobierno del Estado los Titulares de las Secretarías de Fomento Agropecuario y de Economía, o sus equivalentes, entre los que se determinará la Presidencia; el Presidente de la Fundación PRODUCE; Presidentes de los Consejos Estatales por rama de producción del sector primario: Representantes Empresariales de los principales eslabones de las cadenas producción-consumo de bienes de origen primario en el Estado; los Delegados Estatales de la SAGARPA y de la SE; los Representantes Estatales de FOCIR y FONAES; y como Secretario Técnico, el Gerente Estatal del FIRCO.

El FIRCO será el responsable de operar el programa con el apoyo de sus gerencias estatales, las que se coordinarán en lo que corresponda con las delegaciones estatales de la SAGARPA y el Gobierno del Estado.

En virtud de que los gobiernos de los estados y las Delegaciones de la SAGARPA conocen con mayor precisión las necesidades y demandas de los productores de cada entidad, las propuestas que de cada estado se presenten para su análisis ante el FIRCO deberán contar con su visto bueno respectivo.

Los gobiernos de los estados y las delegaciones de la SAGARPA, en su ámbito de competencia respectiva, difundirán y promoverán entre los productores agropecuarios y pesqueros elegibles los apoyos que se brindan a través del FONDO, dando a conocer los apoyos, la población objetivo y los criterios de elegibilidad, que se establecen en las presentes Reglas. Asimismo, impulsarán el trabajo de validación que se les asigna en estas Reglas de Operación.

Los recursos de este programa no podrán ser traspasados a ninguno de los otros programas de la SAGARPA, el FIRCO, ni a otros programas federales o locales, ni destinarse a otros fines.

Los manuales de operación, guías técnicas y lineamientos normativos que se expidan, serán complementarios a las presentes Reglas de Operación, y se darán a conocer a los gobiernos de los estados, las delegaciones de la SAGARPA y a las gerencias estatales del FIRCO, como máximo 30 días naturales después de la publicación de estas Reglas de Operación.

5.1.1. Instancia Ejecutora

El FIRCO será la instancia ejecutora del programa y mantendrá centralizados los recursos de este programa.

Los montos recuperados de este programa se destinarán a la creación de un FONDO especial, para lo cual el FIRCO los depositará en una cuenta específica, en la cual podrán incorporarse otros recursos, cuyo objetivo sea el apalancamiento de agronegocios, provenientes de otras dependencias federales, estatales y municipales; así como de organismos e instituciones de la sociedad civil. En este contexto y con objeto de garantizar la continuidad de los proyectos autorizados, los recursos integrados al FONDO no podrán ser retirados por sus aportadores, los cuales los darán como ejercidos al momento de ser depositados.

5.1.2. Instancia Normativa

La SAGARPA a través del FIRCO será la instancia que norme el Programa.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Los órganos internos de control de los gobiernos estatales, del Distrito Federal, en la SAGARPA y en el FIRCO, así como la Subdirección Corporativa, Fiduciaria y de Avalúos de BANRURAL, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan expresamente facultados para realizar las auditorías y revisiones que consideren necesarias, para efecto de evaluar los avances y resultados del programa, así como verificar el buen uso de los recursos autorizados.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

La SAGARPA, el FIRCO y el Gobierno Estatal difundirán a través de las ventanillas que acuerden y por los medios a su alcance, los beneficios, requisitos, compromisos y procedimiento a seguir para la obtención de los apoyos del programa, sin contravenir el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

6.2. Promoción

La SAGARPA, el FIRCO y el Gobierno Estatal serán los responsables de promover el programa entre los productores interesados, informándoles de los beneficios, requisitos, compromisos y procedimiento a seguir para la obtención de los apoyos del programa.

6.3. Ejecución

La gerencia estatal del FIRCO deberá convenir, realizar el seguimiento, supervisar y verificar la ejecución de las acciones consideradas en el proyecto autorizado; así como la correcta aplicación de los recursos autorizados.

6.3.1. Contraloría Social

Las quejas, denuncias y en general cualquier inconformidad que pudiera surgir con motivo de la aplicación del Programa, o que contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberán ser presentadas ante los órganos internos de control señalados en el punto 5.1.3. de las presentes Reglas, quienes una vez analizadas, resolverán lo procedente, comunicando invariablemente el resultado al promovente, por sí, o a través del receptor.

6.3.2. Acta de entrega recepción

El FIRCO en coordinación con el Gobierno del Estado y de la Delegación de la SAGARPA, será el responsable de elaborar el acta de entrega recepción con los beneficiarios del programa, de los recursos autorizados para el desarrollo de su proyecto.

6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los beneficiarios de cada proyecto serán los responsables de la operación y mantenimiento que requieran las obras y/o acciones que se realicen con apoyos del presente programa, por lo que en el estudio de preinversión del proyecto que presenten adjunto a su solicitud se deberá incluir el mecanismo que proponen para mantener en operación y en óptimas condiciones el agronegocio para el cual se solicitan los apoyos.

7. Informes programáticos-presupuestarios**7.1. Avances Físicos-Financieros**

La gerencia estatal del FIRCO será responsable del seguimiento de los apoyos autorizados y de informar mensualmente al Gobierno del Estado, a la Delegación de la SAGARPA y a las Oficinas Centrales del FIRCO, los avances del programa y de los proyectos autorizados.

El FIRCO a nivel central integrará un informe nacional el cual lo hará del conocimiento de su H. Organismo de Gobierno y de la SAGARPA.

7.2. Cierre del Ejercicio

La gerencia estatal realizará un informe final para cada uno de los proyectos que se autoricen, el cual contendrá, entre otros aspectos, la información que se consigne en el acta entrega-recepción, así como una descripción de los trabajos y acciones realizadas con motivo de los apoyos de este programa y, en su caso, de los principales resultados. Asimismo, con objeto de conocer el desarrollo y maduración de los proyectos apoyados, el FIRCO establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios a fin de disponer de informes de seguimiento de corto y mediano plazos, de los proyectos apoyados. Estos informes de seguimiento servirán además, entre otros aspectos, para analizar los criterios de selección y prioridad establecidos, así como los conceptos y montos de apoyo otorgados.

Con base en los informes anteriores, la gerencia estatal formulará un informe anual a nivel de entidad federativa, el cual enviará a sus oficinas centrales, a la Delegación de la SAGARPA y al Gobierno del Estado.

Las oficinas centrales del FIRCO concentrarán los informes a nivel entidad federativa y con ese soporte formularán un informe anual, el cual servirá de base para la integración de la cuenta pública federal, dicho informe anual será enviado a la SAGARPA y se hará del conocimiento del H. Organismo de Gobierno del FIRCO.

8. Evaluación**8.1. Interna**

A través de la gerencia estatal del FIRCO y con el apoyo del Gobierno del Estado, de la Delegación de la SAGARPA y de los propios productores se llevará a cabo una evaluación interna de las acciones realizadas; la cual será concentrada a nivel entidad federativa y enviada al nivel central del FIRCO, instancia donde se formulará una síntesis a nivel nacional.

8.2. Externa

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y considerando que este programa inicia su operación en el presente ejercicio fiscal, se buscará presentar una evaluación externa, la cual será desarrollada por alguna institución académica y de

investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en la materia de este programa.

9. Indicadores de resultados

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Porcentaje de la unidad de medida
Indice de alineación de recursos presupuestales.	Recursos ejercidos/recursos radicados.	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda.	Solicitudes atendidas/solicitudes recibidas.	Solicitudes
Indice de incremento de ingreso de los socios de los agronegocios atendidos.	Ingresos obtenidos el primer trimestre después de los apoyos/ingresos trimestral promedio del año anterior a los apoyos.	Pesos
Indice de empleos generados en los agronegocios atendidos.	Número de empleos promedio el primer trimestre después de los apoyos/ Número de empleos promedio en el año anterior a los apoyos. La fórmula anterior sólo se aplicará en el caso de agronegocios ya establecidos; para agronegocios nuevos sólo se señalará el número de empleos generados.	Empleo
Indice de sostenibilidad de agronegocios atendidos.	Número de agronegocios atendidos y en operación al final del año después de los apoyos/Número de agronegocios atendidos. Este indicador se calculará un mínimo de 3 años, para cada agronegocio atendido.	Agronegocios

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

En virtud de que los recursos asignados al programa son de carácter federal, tendrán atribuciones para llevar a cabo su seguimiento, control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo; lo anterior sin perjuicio que de dichas atribuciones ejerzan las instancias señaladas en el punto 5.1.3. de las presentes Reglas.

10.2. Objetivo

Dar a conocer a la población en general sobre la información relativa a este programa, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo.

10.3. Resultados y seguimiento

De conformidad a los establecido en el Decreto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación como Coordinadora Sectorial, a través del FIRCO, hará del conocimiento de la población en general sobre la información relativa a este programa, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en Internet: [//www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx).

11. Quejas y denuncias**11.1. Mecanismo, Instancias y Canales**

Las personas interesadas podrán presentar cualquier queja o inconformidad que consideren contraviene los procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación ante los Organos Internos de Control señalados en el punto 5.1.3., por cualquier medio que consideren conveniente, o bien ante la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través del Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 5480 2000, para el Distrito Federal y área metropolitana y 01 800 0014 800 para el resto del país.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Con el objeto de que el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) vaya incrementando la cobertura y penetración de los apoyos de riesgo compartido, y procure la consolidación de los proyectos que por su naturaleza requieren de un periodo de maduración de mediana temporalidad, iniciará las acciones necesarias, por conducto de su coordinadora sectorial, para constituir un Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios, en términos de los que prevé en la fracción II del artículo 17 del Decreto del PEF 2002 y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal vigente; el plazo para la constitución del Fondo será de seis meses a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Para la administración de dicho Fondo, se creará un fideicomiso, el cual no se considerará como entidad, no tendrá personal y no contará con asignaciones presupuestarias para su función administrativa, ya que éstas serán a cargo del presupuesto anual autorizado al FIRCO. Las reglas de integración y funcionamiento estarán establecidas en su contrato constitutivo y las relativas a la operación y asignación de los recursos de riesgo compartido, a lo que se dispone en las presentes Reglas de Operación.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil dos.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

TITULO PRIMERO**CAPITULO UNICO****Disposiciones Generales**

ARTICULO 1.- Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de:

- I.- Los sujetos de responsabilidad administrativa en el servicio público;
- II.- Las obligaciones en el servicio público;
- III.- Las responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público;
- IV.- Las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar dichas sanciones, y
- V.- El registro patrimonial de los servidores públicos.

ARTICULO 2.- Son sujetos de esta Ley, los servidores públicos federales mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional, y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

ARTICULO 3.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

- I.- Las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión;
- II.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal;
- III.- La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- IV.- El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa;
- V.- Los tribunales de trabajo y agrarios;
- VI.- El Instituto Federal Electoral;
- VII.- La Auditoría Superior de la Federación;
- VIII.- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- IX.- El Banco de México, y
- X.- Los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.

ARTICULO 4.- Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

Ley: A la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Secretaría: A la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Contralorías internas: A los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la Procuraduría General de la República.

Contralores internos y titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades: A los titulares de las contralorías internas y a los de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, designados por la Secretaría.

Dependencias: A las consideradas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República.

Entidades: A las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

ARTICULO 6.- Cuando los actos u omisiones de los servidores públicos, materia de las quejas o denuncias, queden comprendidos en más de uno de los casos sujetos a sanción y previstos en el artículo 109 Constitucional, los procedimientos respectivos se desarrollarán en forma autónoma según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, debiendo las autoridades a que alude el artículo 3 turnar las quejas o denuncias a quien deba conocer de ellas. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

TITULO SEGUNDO

Responsabilidades Administrativas

CAPITULO I

Principios que rigen la función pública, sujetos de responsabilidad administrativa y obligaciones en el servicio público

ARTICULO 7.- Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Cumplir el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- II.- Formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y la normatividad que determinen el manejo de recursos económicos públicos;
- III.- Utilizar los recursos que tenga asignados y las facultades que le hayan sido atribuidas para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, exclusivamente para los fines a que están afectos;
- IV.- Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;
- V.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste;
- VII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que preste sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba y que pudiesen implicar violaciones a la Ley o a cualquier otra disposición jurídica o administrativa, a efecto de que el titular dicte las medidas que en derecho procedan, las cuales deberán ser notificadas al servidor público que emitió la orden y al interesado;
- VIII.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión, por haber concluido el período para el cual se le designó, por haber sido cesado o por cualquier otra causa legal que se lo impida;
- IX.- Abstenerse de disponer o autorizar que un subordinado no asista sin causa justificada a sus labores, así como de otorgar indebidamente licencias, permisos o comisiones con goce parcial o total de sueldo y otras percepciones;

- X.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- XI.- Excusarse de intervenir, por motivo de su encargo, en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

El servidor público deberá informar por escrito al jefe inmediato sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia el párrafo anterior y que sean de su conocimiento, y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos;

- XII.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XI de este artículo, que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto. Esta prevención es aplicable hasta un año después de que se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Habrán intereses en conflicto cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño imparcial de su empleo, cargo o comisión.

Una vez concluido el empleo, cargo o comisión, el servidor público deberá observar, para evitar incurrir en intereses en conflicto, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley;

- XIII.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el Estado le otorga por el desempeño de su función, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;
- XIV.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión del contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XI;
- XV.- Presentar con oportunidad y veracidad las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley;
- XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;
- XVII.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- XVIII.- Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que

pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

XIX.- Proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos;

XX.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

XXI.- Abstenerse de inhibir por sí o por interpósita persona, utilizando cualquier medio, a los posibles quejosos con el fin de evitar la formulación o presentación de denuncias o realizar, con motivo de ello, cualquier acto u omisión que redunde en perjuicio de los intereses de quienes las formulen o presenten;

XXII.- Abstenerse de aprovechar la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere la fracción XI;

XXIII.- Abstenerse de adquirir para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI, bienes inmuebles que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, como resultado de la realización de obras o inversiones públicas o privadas, que haya autorizado o tenido conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión. Esta restricción será aplicable hasta un año después de que el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, y

XXIV.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa relacionada con el servicio público.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las normas específicas que al respecto rijan en el servicio de las fuerzas armadas.

ARTICULO 9.- El servidor público que deje de desempeñar su empleo, cargo o comisión deberá observar, hasta un año después de haber concluido sus funciones, lo siguiente:

- a) En ningún caso aprovechará su influencia u obtendrá alguna ventaja derivada de la función que desempeñaba, para sí o para las personas a que se refiere la fracción XI del artículo anterior;
- b) No usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso en su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público, y
- c) Los servidores públicos que se hayan desempeñado en cargos de Dirección en el Instituto Federal Electoral, sus Consejeros, y los Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se abstendrán de participar en cualquier encargo público de la administración encabezada por quien haya ganado la elección que ellos organizaron o calificaron.

CAPITULO II

Quejas o Denuncias, Sanciones Administrativas y Procedimientos para aplicarlas

ARTICULO 10.- En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

La Secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

ARTICULO 11.- Las autoridades a que se refieren las fracciones I, II y IV a X del artículo 3, conforme a la legislación respectiva, y por lo que hace a su competencia, establecerán los órganos y sistemas para identificar, investigar y determinar las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, así como para imponer las sanciones previstas en el presente Capítulo.

ARTICULO 12.- Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, serán sancionados conforme al presente Capítulo por la contraloría interna de dicha Secretaría. El titular de esta contraloría será designado por el Presidente de la República y sólo será responsable administrativamente ante él.

ARTICULO 13.- Las sanciones por falta administrativa consistirán en:

- I.- Amonestación privada o pública;
- II.- Suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor a un año;
- III.- Destitución del puesto;
- IV.- Sanción económica, e
- V.- Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se impondrán de seis meses a un año de inhabilitación.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique beneficio o lucro, o cause daños o perjuicios, será de un año hasta diez años si el monto de aquéllos no excede de doscientas veces el salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, y de diez a veinte años si excede de dicho límite. Este último plazo de inhabilitación también será aplicable por conductas graves de los servidores públicos.

En el caso de infracciones graves se impondrá, además, la sanción de destitución.

En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley.

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la Ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

ARTICULO 14.- Para la imposición de las sanciones administrativas se tomarán en cuenta los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, que a continuación se refieren:

- I.- La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de la Ley o las que se dicten con base en ella;
- II.- Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- III.- El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- IV.- Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V.- La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y
- VI.- El monto del beneficio, lucro, o daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Para los efectos de la Ley, se considerará reincidente al servidor público que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento a alguna de las obligaciones a que se refiere el artículo 8 de la Ley, incurra nuevamente en una o varias conductas infractoras a dicho precepto legal.

ARTICULO 15.- Procede la imposición de sanciones económicas cuando por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley, se produzcan beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios, las cuales podrán ser de hasta tres tantos de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios o lucro obtenidos o de los daños o perjuicios causados.

El monto de la sanción económica impuesta se actualizará, para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones y aprovechamientos.

Para los efectos de la Ley se entenderá por salario mínimo mensual, el equivalente a treinta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

ARTICULO 16.- Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el artículo 13 se observarán las siguientes reglas:

- I.- La amonestación pública o privada a los servidores públicos será impuesta por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutada por el jefe inmediato;
- II.- La suspensión o la destitución del puesto de los servidores públicos, serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades y ejecutadas por el titular de la dependencia o entidad correspondiente;
- III.- La inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público será impuesta por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutada en los términos de la resolución dictada, y
- IV.- Las sanciones económicas serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutadas por la Tesorería de la Federación.

Cuando los presuntos responsables desaparezcan o exista riesgo inminente de que oculten, enajenen o dilapiden sus bienes a juicio de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, se solicitará a la Tesorería de la Federación, en cualquier fase del procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley, proceda al embargo precautorio de sus bienes, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que llegaren a imponerse con motivo de la infracción cometida. Impuesta la sanción económica, el embargo precautorio se convertirá en definitivo y se procederá en los términos del tercer párrafo del artículo 30 de la Ley.

El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por parte del jefe inmediato, del titular de la dependencia o entidad correspondiente o de los servidores públicos de la Tesorería de la Federación, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley.

ARTICULO 17.- La Secretaría impondrá las sanciones correspondientes a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades cuando se abstengan injustificadamente de investigar o sancionar a los infractores, o que al hacerlo no se ajusten a las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como cuando incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

ARTICULO 18.- Cuando por la naturaleza de los hechos denunciados o la gravedad de las presuntas infracciones la Secretaría estime que ella debe instruir el procedimiento disciplinario, requerirá al contralor interno, al titular del área de responsabilidades o al titular del área de quejas el envío del expediente respectivo, e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.

ARTICULO 19.- Si la Secretaría o el contralor interno tuvieran conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, deberán denunciarlos ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al área jurídica de la dependencia o entidad respectiva a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera.

ARTICULO 20.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, llevarán a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual éstos, las dependencias o entidades deberán proporcionar la información y documentación que les sean requeridas.

La Secretaría o el contralor interno podrán comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a través de operativos específicos de verificación, en los que participen en su caso los particulares que reúnan los requisitos que aquella establezca.

ARTICULO 21.- La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

- I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; la autoridad ante la cual se desarrollará ésta; los actos u omisiones que se le imputen al servidor público y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor.

Hecha la notificación, si el servidor público deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

La notificación a que se refiere esta fracción se practicará de manera personal al presunto responsable.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

- II.- Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen;
- III.- Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades resolverán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes y le notificará la resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de su ejecución al

jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, según corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, cuando exista causa justificada a juicio de las propias autoridades;

- IV.- Durante la sustanciación del procedimiento la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Si las autoridades encontraran que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otros servidores públicos, podrán disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias, y

- V.- Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad del servidor público. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Se requerirá autorización del Presidente de la República para dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al Titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, se requerirá autorización de la Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de aquélla en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que la Secretaría, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público, y si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la propia Secretaría.

ARTICULO 22.- En los lugares en los que no residan los contralores internos o los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades, los servidores públicos de las dependencias o entidades que residan en dichos lugares, practicarán las notificaciones o citaciones que en su auxilio aquéllos les encomienden mediante comunicación escrita.

En dicha comunicación deberá señalarse expresamente la diligencia cuya práctica se solicita; los datos de identificación y localización del servidor público respectivo, y el plazo en el cual deberá efectuarse aquélla, así como acompañarse de la documentación correspondiente.

El incumplimiento de lo anterior por parte de los servidores públicos de las dependencias o entidades a los que se les solicite el auxilio a que se refiere este artículo, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley.

ARTICULO 23.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella, si se negaren a hacerlo se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurrirán quienes falten a la verdad.

ARTICULO 24.- Las resoluciones y acuerdos de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo constarán por escrito.

Las sanciones impuestas se asentarán en el registro a que se refiere el artículo 40 de la Ley.

ARTICULO 25.- Los servidores públicos que resulten responsables en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto por la Ley, podrán optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán también impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ARTICULO 26.- El recurso de revocación se interpondrá ante la propia autoridad que emitió la resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso se sujetará a las normas siguientes:

- I.- Se iniciará mediante escrito en el que deberán expresarse los agravios que a juicio del servidor público le cause la resolución, así como el ofrecimiento de las pruebas que considere necesario rendir;
- II.- La autoridad acordará sobre la admisibilidad del recurso y de las pruebas ofrecidas, desechando de plano las que no fuesen idóneas para desvirtuar los hechos en que se base la resolución, y
- III.- Desahogadas las pruebas, si las hubiere, la autoridad emitirá resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

ARTICULO 27.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución recurrida, si lo solicita el promovente, conforme a estas reglas:

- I.- En tratándose de sanciones económicas, si el pago de éstas se garantiza en los términos que prevenga el Código Fiscal de la Federación, y
- II.- En tratándose de otras sanciones, se concederá la suspensión si concurren los siguientes requisitos:
 - a) Que se admita el recurso;
 - b) Que la ejecución de la resolución recurrida produzca daños o perjuicios de difícil reparación en contra del recurrente, y

- c) Que la suspensión no traiga como consecuencia la consumación o continuación de actos u omisiones que impliquen perjuicios al interés social o al servicio público.

ARTICULO 28.- En los juicios ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en los que se impugnen las resoluciones administrativas dictadas conforme a la Ley, las sentencias firmes que se pronuncien tendrán el efecto de revocar, confirmar o modificar la resolución impugnada. En el caso de ser revocada o de que la modificación así lo disponga, se ordenará a la dependencia o entidad en la que el servidor público preste o haya prestado sus servicios, lo restituya en el goce de los derechos de que hubiese sido privado por la ejecución de las sanciones impugnadas, en los términos de la sentencia respectiva, sin perjuicio de lo que establecen otras leyes.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa podrá otorgar la suspensión cumpliendo los requisitos a que se refiere el artículo anterior.

No procederá la suspensión de la ejecución de las resoluciones administrativas que se impugnen mediante la interposición del recurso o ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en tratándose de infracciones graves o casos de reincidencia.

ARTICULO 29.- Las resoluciones que dicte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa podrán ser impugnadas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, según corresponda.

ARTICULO 30.- La ejecución de las sanciones administrativas se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y conforme se disponga en la resolución respectiva.

Tratándose de los servidores públicos de base, la suspensión y la destitución se ejecutarán por el titular de la dependencia o entidad correspondiente, conforme a las causales de suspensión, cesación del cargo o rescisión de la relación de trabajo y de acuerdo a los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Las sanciones económicas que se impongan constituirán créditos fiscales a favor del Erario Federal, se harán efectivas mediante el procedimiento administrativo de ejecución, tendrán la prelación prevista para dichos créditos y se sujetarán en todo a las disposiciones fiscales aplicables.

ARTICULO 31.- Si el servidor público presunto responsable confesare su responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones a que hace referencia la Ley, se procederá de inmediato a dictar resolución, a no ser que quien conoce del procedimiento disponga la recepción de pruebas para acreditar la veracidad de la confesión. En caso de que se acepte la plena validez probatoria de la confesión, se impondrá al servidor público dos tercios de la sanción aplicable, si es de naturaleza económica, pero en lo que respecta a indemnización, ésta en todo caso deberá ser suficiente para cubrir los daños o perjuicios causados, y siempre deberá restituirse cualquier bien o producto que se hubiese percibido con motivo de la infracción. Quedará a juicio de quien resuelve disponer o no la suspensión, destitución o inhabilitación.

ARTICULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, podrán emplear los siguientes medios de apremio:

- I.- Multa de hasta veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y
- II.- Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal.

ARTICULO 33.- Cuando en el procedimiento administrativo disciplinario se haya determinado la responsabilidad del servidor público y ésta haya causado daños o perjuicios a los particulares, éstos podrán acudir ante la Secretaría o el contralor interno respectivo para que elaboren el dictamen correspondiente que comunicarán a la dependencia o entidad en la que el infractor se encuentre

adscrito, para que éstas, si así lo determinan, reconozcan la responsabilidad de indemnizar la reparación de los daños y perjuicios en cantidad líquida y ordenen su pago, sin necesidad de que acudan a la instancia judicial o a cualquier otra.

Lo anterior, sin perjuicio de que el particular acuda directamente ante la dependencia o entidad en la que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión para que éstas resuelvan lo conducente.

Si la dependencia o entidad determina que no ha lugar a indemnizar o si el monto no satisface al reclamante, se tendrán expeditas, a su elección, las vías jurisdiccionales correspondientes.

Cuando se haya aceptado una recomendación de la institución a la que legalmente le compete la vigilancia y defensa de los derechos humanos, en la que se proponga la reparación de daños o perjuicios, la dependencia o entidad se limitará a su determinación en cantidad líquida y a emitir la orden de pago respectiva.

El Estado podrá repetir de los servidores públicos el pago de la indemnización hecha a los particulares.

ARTICULO 34.- Las facultades de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, para imponer las sanciones que la Ley prevé prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

En tratándose de infracciones graves el plazo de prescripción será de cinco años, que se contará en los términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la Ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

El derecho de los particulares a solicitar la indemnización de daños o perjuicios prescribirá en dos años, contados a partir de la notificación de la resolución administrativa que haya declarado cometida la falta administrativa.

TITULO TERCERO

CAPITULO UNICO

Registro Patrimonial de los Servidores Públicos

ARTICULO 35.- La Secretaría llevará el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Las atribuciones que este Título otorga a la Secretaría se confieren a las autoridades a que aluden las fracciones I, II y VI a X del artículo 3, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.

Para los efectos del párrafo que antecede, las citadas autoridades conforme a su propia legislación, determinarán los órganos encargados de ejercer dichas atribuciones, así como los sistemas que se requieran para tal propósito.

ARTICULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

- I.- En el Congreso de la Unión: Diputados y Senadores, Secretarios Generales, Tesoreros y Directores de las Cámaras;
- II.- En la Administración Pública Federal Centralizada: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la República, y los previstos en las fracciones IV, VII y XIII de este artículo;
- III.- En la Administración Pública Federal Paraestatal: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo, o equivalente al de los servidores públicos obligados a declarar en el Poder Ejecutivo Federal hasta el de Director General o equivalente;
- IV.- En la Procuraduría General de la República: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Procurador General, incluyendo agentes del Ministerio Público, Peritos e integrantes de la Policía Judicial;
- V.- En el Poder Judicial de la Federación: Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejeros de la Judicatura Federal, Magistrados de Circuito, Magistrados Electorales, Jueces de Distrito, secretarios y actuarios de cualquier categoría o designación;
- VI.- En el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y en los tribunales de trabajo y agrarios: Magistrados, miembros de junta, Secretarios, Actuarios o sus equivalentes;
- VII.- En la Secretaría: Todos los servidores públicos de confianza;
- VIII.- En el Instituto Federal Electoral: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Consejero Presidente;
- IX.- En la Auditoría Superior de la Federación: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Auditor Superior de la Federación;
- X.- En la Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Todos los servidores públicos desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la Comisión;
- XI.- En los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de los titulares de aquéllos;
- XII.- Todos los servidores públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos de la Federación; realicen actividades de inspección o vigilancia; lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones, y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos o contratos;
- XIII.- En la Secretaría de Seguridad Pública: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el Secretario de Seguridad Pública, incluyendo a todos los miembros de la Policía Federal Preventiva, y
- XIV.- En el Banco de México: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo en la Administración Pública Federal Centralizada hasta el de Gobernador.

Asimismo, deberán presentar las declaraciones a que se refiere este artículo, bs demás servidores públicos de las dependencias, entidades y, de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3 de la Ley, que determine el Titular de la Secretaría, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.

ARTICULO 37.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I.- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:
 - a) Ingreso al servicio público por primera vez;
 - b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
 - c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.
- II.- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión, y
- III.- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

La Secretaría podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a formularla o, en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias o entidades, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se suspenderá al infractor de su empleo, cargo o comisión por un período de quince días naturales.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido suspendido el servidor público, la Secretaría declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular de la dependencia o entidad correspondiente para los fines procedentes. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración a que alude la fracción III.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, por parte del titular de la dependencia o entidad, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción II, se inhabilitará al infractor por un año.

En la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la Ley, previa sustanciación del procedimiento a que se refiere el artículo 21, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un período no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

ARTICULO 38.- Las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o de medios remotos de comunicación electrónica, empleándose en este último caso medios de identificación electrónica.

La Secretaría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos, y llevará el control de dichos medios.

Asimismo, la Secretaría expedirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación

patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar. De igual modo, podrá determinar que la presentación de las declaraciones por medios remotos de comunicación electrónica, sea obligatoria para los servidores públicos o categorías que determine.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

ARTICULO 39.- En las declaraciones inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Tratándose de bienes muebles, la Secretaría determinará las características que deba tener la declaración.

ARTICULO 40.- La Secretaría llevará un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público.

En el registro se inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, sus funciones, ingresos y reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos o comisiones; la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, así como en su caso los procedimientos administrativos instaurados y las sanciones impuestas a aquéllos.

La publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

La Secretaría expedirá las normas para la operación del registro y las constancias de sanciones, en todo caso la de inhabilitación, así como de no existencia de estas sanciones, que acrediten la situación específica de las personas que, en su caso, las requieran.

Las dependencias y entidades invariablemente obtendrán la constancia de no inhabilitación de quienes pretendan ingresar al servicio público, previo al nombramiento o contratación respectivos. Dichas constancias podrán obtenerse del sistema electrónico que establezca la Secretaría.

La información relativa a la situación patrimonial estará disponible hasta por un plazo de tres años posteriores a que el servidor público concluya su empleo, cargo o comisión.

La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos, tendrá valor probatorio cuando lo solicite a la Secretaría el Ministerio Público o la autoridad judicial, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el servidor público interesado o bien cuando la propia Secretaría lo requiera con motivo de la sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades.

ARTICULO 41.- La Secretaría podrá llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

Cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener, la Secretaría,

fundando y motivando su acuerdo, podrá citarlo para que manifieste lo que a su derecho convenga, en los términos del artículo siguiente.

ARTICULO 42.- Se citará personalmente al servidor público y se le harán saber los hechos que motiven la investigación, señalándole las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran su patrimonio, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción del citatorio, formule a la Secretaría las aclaraciones pertinentes y ésta emita su resolución dentro de los quince días hábiles siguientes.

Cuando no fuere posible entregar el citatorio, o cuando el servidor público o la persona con quien se entienda la notificación se negaren a firmar de recibido, el notificador hará constar dicha circunstancia en un acta que levantará ante dos testigos, sin que ello afecte el valor probatorio que en su caso posea este documento.

Contra la práctica de la notificación respectiva, el servidor público podrá inconformarse ante la Secretaría, mediante escrito que deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización, y dispondrá de un plazo igual para ofrecer las pruebas que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas admitidas, si las hubiere, la Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles para emitir su resolución.

La facultad de la Secretaría para efectuar las investigaciones o auditorías a que se refiere el artículo anterior, subsistirá por todo el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y hasta tres años después de haberlo concluido.

ARTICULO 43.- Las dependencias, entidades e instituciones públicas estarán obligadas a proporcionar a la Secretaría, la información fiscal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos, con la finalidad de que la autoridad verifique la evolución del patrimonio de aquéllos.

Sólo el titular de la Secretaría o los Subsecretarios de la misma, en términos del párrafo anterior, podrán solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información bancaria.

ARTICULO 44.- Para los efectos de la Ley y de la legislación penal, se computarán entre los bienes que adquieran los servidores públicos o con respecto de los cuales se conduzcan como dueños, los que reciban o de los que dispongan su cónyuge, concubina o concubinario y sus dependientes económicos directos, salvo que se acredite que éstos los obtuvieron por sí mismos y por motivos ajenos al servidor público.

ARTICULO 45.- Cuando los servidores públicos reciban, de una misma persona, algún bien o donación en los términos de la fracción XII del artículo 8 de la Ley, cuyo valor acumulado durante un año exceda de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción, deberán informarlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición. La autoridad correspondiente llevará un registro de dichos bienes.

ARTICULO 46.- La Secretaría hará declaratoria al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste, representado por sus bienes, los de las personas a que se refiere el artículo 43 de la Ley, y aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.

Para los efectos de esta disposición, se considerará a la Secretaría coadyuvante del Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo.

ARTICULO 47.- En todas las cuestiones relativas al procedimiento no previstas en los Títulos Segundo y Tercero de la Ley, así como en la apreciación de las pruebas, se observarán las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

TITULO CUARTO

CAPITULO UNICO

De las acciones preventivas para garantizar el adecuado ejercicio del servicio público

ARTICULO 48.- Para asegurar el cabal cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a los servidores públicos, será responsabilidad de las dependencias y entidades, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, establecer acciones permanentes para delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar éstos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dicho diagnóstico deberá actualizarse conforme a los resultados que arroje la evaluación a que se refiere el artículo 50 de la Ley.

En el establecimiento de las acciones referidas las dependencias y entidades deberán atender los lineamientos generales que emita la Secretaría.

ARTICULO 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos de la dependencia o entidad de que se trate.

ARTICULO 50.- Las dependencias y entidades deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan establecido conforme a este Capítulo, y realizar, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

ARTICULO 51.- Las dependencias y entidades deberán promover la participación de los sectores social y privado, así como en su caso, de los gobiernos estatales y municipales correspondientes, en la elaboración del diagnóstico a que se refiere el artículo 48 de la Ley, así como en la evaluación de las acciones que las mismas determinen, a efecto de garantizar la prevención de conductas indebidas de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- Se derogan los Títulos Primero, por lo que se refiere a la materia de responsabilidades administrativas, Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, únicamente por lo que respecta al ámbito federal.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos seguirán aplicándose en dicha materia a los servidores públicos de los órganos ejecutivo, legislativo y judicial de carácter local del Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Con la salvedad a que se refiere el transitorio que antecede, se derogan todas aquellas disposiciones federales que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo Cuarto.- Las autoridades a que se refiere el artículo 3 de esta Ley, que no cuenten con los órganos y sistemas previstos en los artículos 11 y 35, dispondrán para su establecimiento de un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, para lo cual realizarán las adecuaciones procedentes a sus reglamentos interiores, manuales de organización o disposiciones equivalentes.

Artículo Quinto.- Los servidores públicos que deban presentar declaraciones de situación patrimonial en los términos de este ordenamiento legal y que no hayan estado obligados a presentarlas conforme a la ley que se deroga, dispondrán por única vez de un plazo de sesenta días naturales para presentar la declaración a que se refiere la fracción I del artículo 37 de esta Ley, contados a partir del día siguiente a que concluya el plazo señalado en el transitorio que antecede.

Artículo Sexto.- Los procedimientos seguidos a servidores públicos federales que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes hasta la entrada en vigor de la presente Ley seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.

Artículo Séptimo.- Con el fin de actualizar la información patrimonial de los servidores públicos con que cuenta la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en la declaración de modificación patrimonial a presentarse en el mes de mayo de 2002, por única vez, los servidores públicos deberán proporcionar la información que se indique en el formato que al efecto emita dicha Dependencia, el cual deberá ser dado a conocer de manera oportuna.

Artículo Octavo.- La Secretaría deberá emitir, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este ordenamiento, el Código de Ética, en términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley.

Artículo Noveno.- Las menciones que en otras leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas o administrativas de carácter federal se hagan de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos o en particular de alguno de sus preceptos, se entenderán referidas a esta Ley o a los artículos de este ordenamiento legal cuyo contenido coincida con los de la Ley que se deroga, con la salvedad que se establece en el transitorio segundo de esta Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, adicionándole una fracción XXV, y se recorre la actual fracción XXV para pasar a ser XXVI, para quedar como sigue:

“ARTICULO 37.- ...

I a XXIV bis. ...

XXV.- Formular y conducir la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, y

XXVI.- Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.”

ARTICULO TERCERO.- Se reforma el artículo 46, último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

“**ARTICULO 46.-** ...

...

...

...

...

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento.

Artículo Tercero.- En relación con la reforma a que se refiere el ARTICULO TERCERO del presente Decreto, los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hubieren incurrido las autoridades locales o municipales, con motivo de la desviación de recursos federales recibidos y que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, deberán sustanciarse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se cometió la irregularidad.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2001.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Sen. **María Lucero Saldaña Pérez**, Secretaria.- Rúbricas ”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes _____ de _____ marzo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEXTA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Biológicos y Reactivos del Sector Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

SEXTA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo publicado el 6 de noviembre de 1996 por el que se establece el Cuadro Básico y el Catálogo serán revisados permanentemente por la Comisión con el propósito de mantener actualizados dichos instrumentos de conformidad con los requerimientos de la salud y de los avances de la ciencia médica; asimismo, en el artículo primero, que señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el primer nivel de atención médica y, para el segundo y tercer nivel, el Catálogo de insumos.

Sexta Actualización. Biológicos y Reactivos.

INCLUSIONES

CUADRO BASICO

Nombre Genérico y Clave.

Artículos específicos

REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS

PARA PRUEBAS ESPECIFICAS

080.784.7512 Prueba inmunoenzimática, rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con cinco tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC), anfetaminas, opiáceos y metanfetaminas en estuche.

El estuche incluye:

Vaso de plástico translúcido con termómetro de 32° a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml y etiqueta de alta adherencia.

Estuche

Cinco pruebas

TATC

080.784.7520 Prueba inmunoenzimática, rápida, cualitativa en orina, en tarjeta con tres tiras para detección simultánea de cocaína, marihuana (THC) y metanfetaminas, en estuche.

El estuche incluye:

Vaso de plástico translúcido con termómetro de 32° a 38°C integrado, frasco de plástico con tapa de cerrado hermético con capacidad de 50 ml y etiqueta de alta adherencia.

Estuche

Tres pruebas

TATC

CATALOGO

Reactivo ELISA para detección de anticuerpos contra *Trypanosoma cruzi* en suero o plasma, mediante el uso de antígenos recombinantes.

Incluye controles

080.784.7538 Para 96 pruebas.

080.784.7546 Para 480 pruebas.

RTC.

MEDIOS DE CONTRASTE

GRUPO 2

Hidrosolubles no iónicos para estudios en conducto raquídeo y otras exploraciones con sistema de transferencia en cascada y con válvula de doble antirreflujo integrada.

070.595.0012 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 50 ml
Caja con 10

070.595.0020 Iopamidol al 75.5%
Frasco con 20 ml
Caja con 10

070.595.0038 Iopamidol al 75.5%
Frasco con 50 ml
Caja con 10

GRUPO 4

Hidrosolubles no iónicos para estudios neurológicos, urográficos, angiográficos y visualización de cavidades orgánicas, con sistema de transferencia en cascada y con válvula de doble antirreflujo integrada.

070.594.0013 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 100 ml
Caja con 10

070.594.0021 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 200 ml
Caja con 10

070.594.0039 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 250 ml
Caja con 10

070.594.0047 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 500 ml
Caja con 10

070.594.0054 Iopamidol al 75.5%
Frasco con 100 ml
Caja con 10

070.594.0062 Iopamidol al 75.5%
Frasco con 200 ml
Caja con 10

070.594.0070 Iopamidol al 75.5%
Frasco con 250 ml
Caja con 10

070.594.0086 Iopamidol al 75.5%

Frasco con 500 ml
Caja con 10

Hidrosolubles no iónicos para estudios urográficos y angiográficos

070.594.0096 Iopromida al 62.3%
Con optimizador y selector de medio de contraste
Frasco con 500 ml

GRUPO 5

Hidrosolubles no iónicos para estudios de mielografía, cisternografía y ventriculografía con sistema de transferencia en cascada y con válvula de doble antirreflujo integrada.

070.596.0029 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 10 ml
Caja con 10

070.596.0037 Iopamidol al 61.2%
Frasco con 20 ml
Caja con 10

**MATERIAL DE
CONSUMO DEL
ANALIZADOR DE
GASES,
ELECTROLITOS,
GLUCOSA,
LACTATO Y
COOXIMETRO.**

080.025.0334 Aguja para toma de muestra
Pieza

080.100.0647 Botella para desechos
Pieza

080.385.0544 Calibrador uno
Frasco con 500 ml
Pieza
TATC

080.385.0551 Calibrador dos
Frasco con 200 ml
Pieza
TATC

080.385.0569	Calibrador de hematocrito Ampolletas con 2 ml Caja con 50 TATC
080.784.7553	Heparina 1250 ui/ml Ampolleta de 1 ml Caja con 5 TA
080.784.7561	Control de calidad nivel 1 Ampolletas con 2 ml Caja con 50 RTC
080.784.7579	Control de calidad nivel 2 Ampolletas con 2 ml Caja con 50 RTC
080.784.7587	Control de calidad nivel 3 Ampolletas con 2 ml Caja con 50 RTC
080.784.7595	Control alto de hematocrito Ampolleta con 2 ml Caja con 50 TATC
080.784.7603	Control bajo de hematocrito Ampolletas con 2 ml Caja con 50 TATC
080.313.0012	Disco de 3 ½" formateado Pieza
080.320.0948	Electrodo de referencia Pieza
080.320.0906	Electrodo para calcio Pieza
080.320.0914	Electrodo para cloro Pieza
080.320.0922	Electrodo para glucosa Pieza

080.320.0930	Electrodo para lactato Pieza
080.320.0955	Electrodo para pCO ₂ Pieza
080.320.0864	Electrodo para pO ₂ Pieza
080.320.0872	Electrodo para pH Pieza
080.320.0898	Electrodo para potasio Pieza
080.320.0880	Electrodo para sodio Pieza
080.421.0763	Filtro del ventilador Pieza
080.436.0030	Gas alto desechable. Concentración de CO ₂ 10%. Balance N ₂ Cilindro Tipo E
080.436.0022	Gas bajo desechable. Concentración de CO ₂ 5%. O ₂ 20% Balance N ₂ Cilindro Tipo E
080.594.0012	Limpiador para aguja de toma de muestra Caja con 2 piezas
080.614.1123	Membrana del electrodo para glucosa Caja con 2 piezas RTC
080.614.1131	Membrana del electrodo para lactato Caja con 2 piezas RTC
080.614.1149	Membrana del electrodo para pCO ₂ Pieza TA
080.614.1156	Membrana del electrodo para pO ₂ Pieza TA
080.730.0017	Protector para entrada de muestra Pieza

080.681.2166	Papel térmico para impresión Caja con 6 rollos
080.813.0017	Electrodo simulado Pieza
080.823.6152	Solución de lavado Frasco con 690 ml TA
080.832.4222	Solución de limpieza Frasco con 200 ml TA
080.823.6160	Solución regeneradora para electrodo Frasco con 100 ml RTC
080.909.6381	Tubería con válvula de pinza Pieza
080.909.6407	Tubería para Cooxímetro Pieza
080.909.6373	Tubería para bomba de flujo rápido Pieza
080.909.6399	Tubería para coágulo Pieza
080.909.6365	Tubería para sonda de aspiración Pieza
080.909.6415	Tubo capilar con heparina de litio 135 µl Caja con 100 piezas TATC
080.909.6423	Tubo capilar con heparina de litio 150 µl Caja con 200 piezas TATC

Modificaciones

(Las modificaciones se escriben con letra cursiva y subrayada)

Pág. del libro	Nombre Genérico Clave	Artículos específicos y Presentación
-----------------------	----------------------------------	---

BOLSAS

CBS-2 080.098.0187 Bolsas para fraccionar sangre (triple).
(De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995).
Bolsa Triple una primaria para recolectar 400-500 ml con 63.0-70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras dos bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 3 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.

CBS-2 080.098.0195 Bolsas para fraccionar sangre (cuádruple).
(De acuerdo a NOM-140-SSA1-1995).
Bolsa Cuádruple, una primaria para recolectar 400-500 ml con 63.0-70 ml de solución CPDA-1 con tubo transportador primario, con aguja calibre 15 o 16 G y otras tres bolsas secundarias de 300 ml mínimo, unidas a la primera por tubos. Las 4 bolsas con etiqueta de identificación adherida de fábrica.

TUBOS

CB-24 080.909.5557 Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, con gel separador de suero, inerte, 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μ l tapón recolector de flujo.
Caja con 200.

CB-24 080.909.5573 Para la toma y recolección de sangre por punción capilar. De polipropileno translúcido, desechable. Pediátrico, sin aditivos, tapón rojo, volumen de drenado 250-800 μ l, tapón recolector de flujo.
Caja con 200.

CB-25 080.909.5631 Para la toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (13 x 100 mm.), estéril, sin anticoagulante con gel separador inerte de suero, con recubrimiento de partículas de sílice 0.07-0.20 mg por tubo.
Tapón rojo/gris o tapón oro, volumen de drenado 6 ml.
Con o sin tapón de seguridad.
Caja con 100.

CB-25 080.909.5565 Para la toma y recolección de sangre, por punción capilar. De polipropileno, color ámbar, con gel separador inerte de suero; 90-140 mg por tubo, tapón oro, volumen de drenado 500 μ l, tapón recolector de flujo.
Caja con 200.

MATERIAL DE CONSUMO DEL SISTEMA DE INMUNOENSAYO POR QUIMIOLUMINISCENCIA.**Clave 533.819.0613****Panel mixto de alérgenos para determinación de IgE específicas.**

Pág. 45
DOF. 080.031.4543 Hongos
5a. Act. 100 pruebas
RTC

Reactivos para determinación en sangre, orina o plasma.

Pág. 47	080.784.4857	Nicotina
DOF.		500 pruebas
5a. Act.		RTC
Pág. 41		MATERIAL DE CONSUMO PARA <u>COAGULOMETRO CON DOBLE SISTEMA OPTICO, CROMOGENICO Y NEFELOMETRICO.</u>
DOF.		Clave 531.048.0230
5a. Act.		
		Artículos específicos.
Pág. 44	080.830.5323	<u>Diluyente del reactivo para la determinación cuantitativa de proteína C en plasma.</u>
DOF.		
5a. Act.		Envase con 100 ml
		Para determinación en plasma.
**Pág. 42		Cuantitativa de la proteína C
DOF.	<u>080.785.1407</u>	Equipo de 2 frascos con 2 ml
5a. Act.	<u>080.785.1415</u>	Equipo de 4 frascos con 1.5 ml
		RTC
Pág. 42	080.785.1373	Dímero D
DOF.		<u>Equipo con 6 frascos</u>
5a. Act.		4 frascos con 3 ml y 2 frascos con 1 ml
		RTC
		MATERIAL DE CONSUMO PARA EL EQUIPO ANALIZADOR DE ELECTROLITOS EN SANGRE.
		Clave 531.048.0255
**Pág. 39		Cartucho con reactivo para determinar pH,
DOF.		pO ₂ , pCO ₂ , K ⁺ , Na ⁺ , iCa ⁺⁺ , Hct
5a. Act.		Cartucho en bolsa individual
	<u>080.784.4444</u>	Para 150 pruebas
	<u>080.784.4451</u>	Para 300 pruebas
		TATC
		MATERIAL DE CONSUMO PARA LOS EQUIPOS "SISTEMA DE INMUNODIAGNOSTICO MULTIPARAMETRICO".
		Claves 533.819.0597 y 533.819.0605.
		Equipo de reactivos para la determinación cuantitativa en suero o plasma (heparina), con una detección final por fluorescencia. Los equipos constan de 60 cartuchos, 60 conos sensibilizados por inmunoglobulinas monoclonales específicas para cada prueba.
		Incluye: controles, calibradores y diluyentes, en su caso.
Pág. 34	080.784.4253	<u>Anticuerpos contra el antígeno de superficie.</u>
DOF.		Anti-HBs Total
5a. Act.		Equipo para 60 pruebas
		RTC

Pág. 34	080.784.4246	IgM <i>Anticuerpos contra el</i> antígeno core del virus de la hepatitis B.
DOF.		IgM anti HBc
5a. Act.		Equipo para 60 pruebas RTC
MEDIOS DE CONTRASTE		
Grupo 1		
Medios de contraste hidrosolubles iónicos para estudios urográficos y angiográficos.		
Pág. 53		loxitalamato de meglumina
DOF.		<u>66% (300 mg/ml)</u>
5a. Act.	070.575.0123	Frasco ampula <u>con</u> 20 ml
	070.575.0131	Frasco ampula <u>con</u> 50 ml
Grupo 2		
Medios de contraste hidrosolubles no iónicos para estudios urográficos.		
Pág. 53	070.575.0164	lobitridol 76. <u>78</u> %
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 50 ml
5a. Act.		
Grupo 3		
Medios de contraste hidrosolubles iónicos para infusión intravenosa.		
Pág. 54	070.580.0076	loxitalamato de meglumina 6 <u>6</u> %
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 150 ml
5a. Act.		
Pág. 53	070.580.0084	loxitalamato de meglumina 37%
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 250 ml
5a. Act.		
Grupo 4		
Medios de contraste hidrosolubles no iónicos para infusión intravenosa.		
Pág. 54	070.580.0092	lobitridol 65. <u>8</u> %
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 100 ml
5a. Act.		
Pág. 54	070.580.0100	lobitridol 76. <u>78</u> %
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 100 ml
5a. Act.		
Pág. 54	070.580.0118	lobitridol 54.8%
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 200 ml
5a. Act.		

Grupo 5**Medios de contraste hidrosolubles no iónicos para estudios en conducto raquídeo y otras exploraciones.**

Pág. 54		lobitridol 65.8%
DOF.	070.585.0238	Frasco ampula <u>con</u> 20 ml
5a. Act.	070.585.0246	Frasco ampula <u>con</u> 50 ml

Grupo 14**Medios de contraste para resonancia magnética.**

Pág. 54		Gadoterato <u>de meglumina 0.5 mmol/ml</u>
DOF.	070.592.0049	Frasco ampula <u>con</u> 5 ml
5a. Act.	070.592.0056	Frasco ampula <u>con</u> 10 ml
	070.592.0064	Frasco ampula <u>con</u> 15 ml

Grupo 16**Medios de contraste hidrosolubles iónicos de baja osmolalidad**

Pág. 40		Para estudios <u>cardiológicos</u> .
DOF.		ioxaglato de meglumina <u>y sodio. 320 mg/ml</u>
5a. Act.	070.575.0099	Frasco ampula con 50 ml
	070.575.0107	Frasco ampula con 100 ml

Grupo 17**Medios de contraste hidrosolubles iónicos para histerosalpingografía.**

Pág. 54	070.583.0032	loxitalamato de meglumina y polividona
DOF.		Frasco ampula <u>con</u> 20 ml
5a. Act.		

PELICULAS

Pág. 40	070.707.1171	<u>Ortrocromática sensible a la luz roja, para cámara láser con sistema de impresión a base de Helio-Neón de 35 x 45 cm</u>
DOF.		
5a. Act.		<u>Caja con 100 películas</u>

Pág. 40	070.707.0115	Ortrocromática sensible al verde, para mastografía
DOF.		Medida 24 x 30 cms
5a. Act.		Caja con 100 películas

REACTIVOS DE DIAGNOSTICO

Pág. 54		Corticoirelina
DOF.		<u>El liofilizado contiene:</u>
5a. Act.		Trifluoroacetato de corticoirelina humana, equivalente a 100 mcg de corticoirelina.
		<u>Cada envase contiene:</u>
	080.785.1142	<u>Una ampolleta o frasco ampula con liofilizado con 100 mcg y una ampolleta con 1 ml de diluyente.</u>
		<u>Una prueba</u>
	080.785.1522	<u>Cinco ampolletas o frascos ampula con liofilizado con 100 mcg y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente.</u>
		<u>Cinco pruebas</u>
		TATC
Pág. 55		Protirelina
DOF.		<u>El liofilizado contiene protirelina 0.2 mg</u>
5a. Act.		<u>Cada envase contiene:</u>
	080.785.1134	<u>Una ampolleta o frasco ampula con liofilizado con 0.2 mg y una ampolleta con 1 ml de diluyente.</u>
		<u>Una prueba</u>
	080.785.1514	<u>Cinco ampolletas o frascos ampula con liofilizado con 0.2 mg y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente.</u>
		<u>Cinco pruebas</u>
		TATC
Pág. 55		Somatorelina
DOF.		<u>El liofilizado contiene acetato de somatorelina 50 mcg de somatorelina humana.</u>
5a. Act.		<u>Cada envase contiene:</u>
	080.785.1126	<u>Una ampolleta o frasco ampula con liofilizado con 50 mcg y una ampolleta con 1 ml de diluyente.</u>
		<u>Una prueba</u>
	080.785.1506	<u>Cinco ampolletas o frascos ampula con liofilizado con 50 mcg y cinco ampolletas con 1 ml de diluyente.</u>
		<u>Cinco pruebas</u>
		TATC
		TIRAS
Pág. 54	080.889.2632	Tiras reactivas para la determinación <u>visual</u> semicuantitativa de <u>microalbuminuria</u> en un rango de <u>20</u> a 100 mg/l, en un tiempo aproximado de un minuto.
DOF.		
5a. Act.		Tubo con 30 tiras reactivas
		RTC
		TUBOS
Pág. 53	080.909.6316	Tubo para toma y recolección de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. <u>Para adulto</u> o uso pediátrico, con 0.06 ml de solución al 7.5% de EDTA K ₃ . <u>Tapón lila</u> con silicón como lubricante, para pruebas hematológicas, volumen de drenado 3 ml. <u>(+0.3 ml), el rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano y el rango mayor a nivel del mar. Etiquetado</u> individualmente con número de lote y fecha de caducidad.
DOF.		
5a. Act.		Caja con 100 piezas

Pág. 53 080.909.6324 Tubo para toma y recolección, de sangre, de vidrio, al vacío (10.25 x 64 mm), desechable. Para adulto o uso pediátrico, para determinaciones en suero, sin anticoagulante, tapón rojo con silicón como lubricante, tubo con recubrimiento interior. El rango menor establece el volumen de drenado a la altura del altiplano mexicano, y el rango mayor a nivel del mar.
DOF.
5a. Act. Etiquetado individualmente con número de lote y fecha de caducidad.
Caja con 100 piezas

Pág. 39 080.909.6357 Tubo capilar de 75 mm para ser llenado con 70 µl de sangre, contiene: naranja de acridina, oxalato de potasio, heparina sódica y EDTA K₂.
DOF.
5a. Act. Para determinar hematocrito, hemoglobina, concentración corpuscular media de hemoglobina, plaquetas, leucocitos, granulocitos, linfocitos, monocitos, en número y por ciento, en sangre capilar o venosa.
Estuche con 100 capilares, 100 tapones y 100 flotadores
TATC.
Requiere control de calidad

TUBOS**Accesorios**

Pág. 53 080.235.0959 Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 23 x 19 mm con tubo flexible de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad. Alas de color azul claro, adaptador con aguja y manga retráctil para toma múltiple, estéril y desechable.
DOF.
5a. Act. Caja con 50 piezas

Pag. 53 080.235.0942 Adaptador para tubos de pequeño volumen, para introducirse en el acoplador convencional ajustándolo a tubos de (10.25 x 64 mm) de polipropileno.
DOF.
5a. Act. Bolsa con 10 piezas

Pág. 53 080.235.0967 Equipo alado para recolección de sangre, compatible con el sistema de recolección al vacío, aguja calibre 21 x 19 mm con tubo de hule de 17.78 cm (7") de longitud y broche de seguridad, alas de color verde, adaptador con aguja y manga retráctil para la toma múltiple, estéril y desechable.
DOF.
5a. Act. Caja con 50 piezas

Modificaciones en el Catálogo

(Las modificaciones se escriben con letra cursiva y subrayada).

MEDIOS DE CONTRASTE**Grupo 5****HIDROSOLUBLES NO IONICOS PARA ESTUDIOS EN CONDUCTO RAQUIDEO Y OTRAS EXPLORACIONES.**

Pág 55 070.585.0063 Iopamidol al 61.2%.
DOF. Frasco con 20 ml
5a. Act.

EXCLUSIONES

Pág. 53 080.909.6332 Tubo capilar de vidrio recubierto en uno de sus extremos con
DOF. anticoagulante de oxalato de potasio, en su interior cubierto de Naranja
5a. Act. de Acridina (colorante fluorescente) para toma de sangre venosa o
capilar.

Caja con 100 capilares y secadores para formar y llevar a cabo la
determinación de los diferentes parámetros.

Pág. 53 lorbitridol 65%
DOF. 070.575.0149 Frasco ampula 20 ml
5a. Act. 070.575.0156 Frasco ampula 50 ml

- * Se Suprime el TA. a las claves 080.365.0274, 080.735.1333, 080.735.1325, 080.235.0983 y 080.681.2145. que aparecieron en la Quinta Actualización, en la página 38.
- ** 080.784.4444, 080.784.4851, 080.785.1407 y 080.785.1415. Corresponde a la corrección de alineación en el renglón, que aparecieron en la Quinta Actualización, en las páginas 39 y 42.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Biológicos y Reactivos entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Sexta Actualización.

México, D.F., a 6 de noviembre de 2001.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández.-** Rúbrica.- La Subdirectora General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Elsa Carolina Rojas.-** Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Bernardo Alfredo Bidart Ramos.-** Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López.-** Rúbrica.

SEPTIMA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis del Sector Salud

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

SEPTIMA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION Y PROTESIS DEL SECTOR SALUD.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en el artículo cuarto del Acuerdo por el que se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud aplicarán, para el primer nivel de atención médica, el Cuadro Básico y, en el segundo y tercer nivel, el Catálogo de Insumos, ACORDO la inclusión y modificación de los siguientes insumos en el Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación y Prótesis, con el propósito de mantener su actualización permanente.

INCLUSIONES CATALOGO

Nombre Genérico y Clave	Artículos Específicos	Especialidad
ACEITES		

060.016.0287	De silicón, para cirugía oftálmica. Envase con 10 mL.	Oftalmología
ACIDOS EN SOLUCION		
060.833.0304	Para máquina de hemodiálisis en combinación con bicarbonato. Formulación: Iones [mEq/L]: Na ⁺ 103, Ca ⁺⁺ 2.5, K ⁺ 1.0, Mg ⁺⁺ 1.0, Cl ⁻ 107.5. Acetato: 3.0 Dextrosa: 200 mg% Bicarbonato (1:34) Envase con 3.785 L.	Nefrología
AGUJAS		
060.040.9239	Para anestesia retrobular o peribular, de acero inoxidable. Estéril y desechable. Longitud Calibre 32 mm 27 G Pieza.	Oftalmología
	Para biopsia, reesterilizable Modelo Osgood. Longitud Calibre	Hematología
060.040.9247	2" a 2.5" 18 G	
060.040.9254	2" a 2.5" 20 G Pieza.	
060.040.9262	Para biopsia de hueso, reesterilizable Modelo Jamshidi. Longitud Calibre 4 cm 15 G Pieza.	Hematología
060.125.9270	Para punción lumbar, de acero inoxidable con mandril. Reesterilizable. Longitud Calibre 30 mm 20 G. Pieza.	Quirúrgicas
APOSITOS		
	Absorbentes, a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño:	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0686	De 9.0 cm ± 2.0 cm x 10.0 cm ± 2.0 cm	
060.088.0694	De 10.0 cm ± 2.0 cm x 20.0 cm ± 2.0 cm. Pieza.	

060.088.0777	De colágeno (80%) con alginato de calcio (20%). 10 x 11 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0785	De hidropolímero o hidrocoloide, para tratamiento de heridas. 5 a 7 cm x 9 a 10 cm.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0793	10 a 11 cm x 16 a 11 cm.	
060.088.0801	15 a 20 cm x 20 cm Pieza.	
060.088.0819	De hidropolímero o hidrocoloide, con diseño anatómico para la zona sacral, para tratamiento de heridas. 10 a 18 cm x 12 a 18 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0710	De nylon trenzado y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata 10.5 x 10.5 cm.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0728	10.5 x 19 cm. 10.6 Pieza	
060.088.0702	En forma de mecha, compuestos por fibras de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril Tamaño: de 30 cm \pm 0.5 cm (2 g). Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0652	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas, extra delgado, autoadherible. Estéril. Tamaño: de 10.0 cm \pm 0.6 x 10.0 cm \pm 0.6 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0660	Hidrocoloides, con bordes autoadheribles, con o sin capa externa de espuma de poliuretano o cloruro de polivinilo, con grosor mínimo de 2 mm. Estéril. Tamaño: de 15.0 cm \pm 3.0 cm x 16.0 cm \pm 4.0 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0678	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas. Estéril. Tamaño: de 15 a 21 cm x 15 a 21 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0736	Hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. Envase con 30 g.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0744	Envase con 90 g.	

060.088.0751	De hidrogel con alginato sódico para granulación y epitelización. 9.5 x 9.5 cm.	Médicas y Quirúrgicas
060.088.0769	15 x 20 cm. Pieza.	
BARRERA ABSORBIBLE		
060.603.0070	Para reducir la reproducción de adherencias postoperatorias de malla satinada, de celulosa oxidada, regenerada, de 7.6 cm x 10.2 cm. Pieza.	Quirúrgicas
BOLSAS		
060.125.3776	Para ileostomía o colostomía, autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 23 x 13 cm, abierta en su parte más angosta, con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm. La cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Tamaño infantil. Envase con 10 piezas.	Quirúrgicas
060.125.3909	Pulmón de prueba, de elastómero de silicón, que se adapta al ventilador de presión positiva. Tamaño: Neonatal. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
CABLES		
060.149.0063	Para calentador del circuito del ventilador de presión positiva. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.149.0055	Para electrocardiografía pediátrica. Modelo Mac-Pc. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
CANULAS		
060.166.3396	De inyección y manipulación uterina, de 4.5 mm. De plástico grado médico, con globo inflable y válvula. Bomba en extremo distal, puño, lengüeta, marcas en centímetros, mango, adaptador para cerradura luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología y Radiodiagnóstic o

	Para drenaje torácico, recta, con marca radiopaca. Calibre:	Quirúrgicas
060.165.0690	10 Fr.	
060.165.0708	12 Fr.	
060.165.0716	14 Fr.	
	Pieza.	
060.165.0914	Para traqueostomía, constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable, tubo interior con válvula tucker, tubo exterior, piloto de plata. Modelo Jackson. Calibre 10 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
CATETERES		
060.165.0948	Con balón de látex, para ablación endometrial. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología y Obstetricia
060.165.0724	De elastómero de silicón de 1 lumen, estéril, desechable, calibre 4 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor calibre 2.5 a 3.0 Fr. Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Hemodinamia
060.165.0732	De elastómero de silicón de 2 lúmenes, estéril, desechable, calibre 6 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor. Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Hemodinamia
060.165.0765	Para dilatación de válvulas cardiacas, de bajo perfil, con globo de 10 mm x 30 cm. Estéril y desechable. Longitud Calibre 5.5 Fr 70-90 cm Pieza.	Hemodinamia
060.165.0773	Para dilatación de válvulas cardiacas, de bajo perfil, con globo de 12 mm x 30 cm. Estéril y desechable. Longitud Calibre 5.5 Fr 70-90 cm Pieza.	Hemodinamia

	Para caterización de arteria coronaria izquierda, con técnica percutánea de alto flujo, diámetro 6 Fr y longitud de 100 cm. Estéril y desechable. Modelo: Judkins. Asa	Hemodinamia
060.165.0781	3.5	
060.165.0799	4.0	
060.165.0807	5.0	
	Pieza. Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y desechable. Neonatal. Calibre.	Médicas y Quirúrgicas
060.165.0815	2.0 a 3.0 Fr	
060.165.0823	4.0 Fr	
060.165.0831	4.8 a 5.0 Fr. Pieza.	
060.165.0849	Para cateterismo venoso central, de doble lumen, para inserción con técnica de Seldinger. Estéril y desechable. Neonatal. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	Para drenaje torácico, con introductor y marca radiopaca. Estéril y desechable. Calibre	Cardiotorácica
060.165.0856	9.6 Fr	
060.165.0864	12.0 Fr	
060.165.0872	14.0 Fr Pieza.	
	Venoso, subcutáneo, implantable, contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre	Nutrición
060.165.0740	7 Fr	
060.165.0757	9 Fr Pieza.	
ELECTRODOS		
060.330.1219	Para desfibrilación, autoadherible, superficie activa de 100 cm ² con cable conector integrado, de 122 cm de longitud. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.330.1243	Para marcapaso. Temporal, unipolar epicárdico. Desechable. Pediátrico. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica

CINTAS

060.203.0538	Vaginal, libre de tensión, formada por una malla de polipropileno protegida por una cubierta plástica, con una aguja de acero inoxidable ensamblada en cada uno de los extremos de la cinta. Espesor de la cinta 0.7 mm. Ancho 1.1 cm x 40 cm de longitud. Esteril. Pieza.	Urología
ESPONJAS		
060.371.2548	Para cirugía oftálmica, con marca radiopaca. Estéril y desechable. Pieza.	Oftalmología
FRASCOS		
060.426.0323	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 mL y 146 mL al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 mL, empezando en los 10 hasta 120 mL y numerado cada 30 mL hasta 120 mL, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Nutrición
060.426.0331	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 250 y 280 mL al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo de la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco, con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 mL, empezando en los 10 mL hasta 240 mL y numerado cada 30 mL hasta 240 mL, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Nutrición
GUIAS		
060.274.0649	Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter, punta en "J", de 3 mm. Extra rígida. Longitud. Diámetro 260 cm 0.025" Pieza.	Hemodinamia
060.274.0656	Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter, punta en "J", de 3 mm. Longitud. Diámetro 150 cm 0.025" Pieza.	Hemodinamia

060.506.0664 Cuerda guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter, Hemodinamia
 punta en "J", de 7 mm.
 Longitud. Diámetro
 150 cm 0.025"
 Pieza.

INJERTOS

060.506.2744 Tubulares, rectos de pared delgada, de 4 mm x 70 cm, de Cirugía torácica y
 politetrafluoretileno. Cardiovascular
 Pieza.

MANOMETRO

060.618.0065 Para medir la presión del líquido cefalorraquídeo. Médicas y
 Esteril y desechable Quirúrgicas
 Pieza.

**MATERIAL DE
 CONSUMO PARA
 CIRUGIA MEDIANTE
 ENDOSCOPIOS**

Agujas para escleroterapia Cirugía General
 060.040.9171 Longitud Calibre Aguja
 060.040.9189 200 cm 4 Fr 23 G
 060.040.9197 200 cm 4 Fr 25 G
 060.040.9205 240 cm 4 Fr 23 G
 060.040.9213 240 cm 4 Fr 25 G
 060.040.9221 220 cm 7 Fr 23 G
 220 cm 7 Fr 25 G
 Pieza.

Canastilla de dormia de multifilamento Cirugía General
 para extracción de cálculos en la vía biliar, calibre 7 Fr y 200 cm
 de longitud.
 Dimensión de la canastilla
 060.162.0016 1.5 x 3.5 cm
 060.162.0024 2.5 x 5.0 cm
 060.162.0032 3.0 x 6.0 cm
 Pieza.

Canastilla de dormia de multifilamento para extracción de Cirugía General
 cálculos en la vía biliar, con punta filiforme.
 Longitud Calibre Dimensión de
 la canastilla
 060.162.0040 240 cm 7 Fr 1.5 x 3.5 cm
 060.162.0057 240 cm 7 Fr 3.0 x 6.0 cm
 060.162.0065 200 cm 5 Fr 2.0 x 4.0 cm
 060.162.0073 200 cm 5 Fr 3.0 x 6.0 cm
 060.162.0081 120 cm 5 Fr 2.0 x 4.0 cm
 Pieza.

	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con doble lumen, calibre 6.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón	Cirugía General
060.165.0013	12 mL	
060.165.0021	15 mL	
	Pieza.	
	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con triple lumen, calibre 8.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón	Cirugía General
060.165.0039	1.5 mL	
060.165.0047	3.0 mL	
060.165.0054	4.0 mL	
	Pieza.	
	Catéter dilatador de vías biliares, de 3 cm de longitud, con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable.	Cirugía General
060.165.0062	Diámetro del balón.	
060.165.0070	4 mm	
060.165.0088	6 mm	
060.165.0096	8 mm	
	10 mm	
	Pieza.	
	Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Soehendra. Calibre	Cirugía General
060.165.0104	6.0 Fr	
060.165.0112	7.0 Fr	
060.165.0120	8.5 Fr	
060.165.0138	9.0 Fr	
060.165.0146	10.0 Fr	
060.165.0153	11.5 Fr.	
	Pieza.	

	Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable.	Cirugía General
	Tipo: Cotton.	
	Calibre	
060.165.0161	8.5 Fr.	
060.165.0179	10.0 Fr.	
	Pieza.	
	Catéter para dilatación del conducto pancreático, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable.	Cirugía General
	Calibre	
060.165.0187	3.0 Fr	
060.165.0195	4.0 Fr	
060.165.0203	5.0 Fr	
060.165.0211	6.0 Fr	
	Pieza.	
060.165.0299	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 6 Fr, con punta ahusada calibre 5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable.	Cirugía General
	Pieza.	
	Catéter para canulación retrógrada, calibre 5.5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable.	Cirugía General
	Tipo de punta	Calibre en punta
060.165.0237	Ahusada graduada	3.0 Fr
060.165.0245	Ahusada corta	3.5 Fr
060.165.0252	Ahusada larga	3.5 Fr
060.165.0260	Ahusada	4.0 Fr
060.165.0278	Ahusada larga	4.0 Fr
060.165.0286	Ahusada	4.5 Fr
060.165.0294	Ahusada angulada	5.0 Fr
060.165.0302	Estándar	5.0 Fr
	Pieza.	
	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 5.5 Fr y 200 cm de longitud total. Estéril y desechable	Cirugía General
	Tipo de punta	
060.165.0310	Biselada	
060.165.0328	Estándar	
060.165.0336	Ahusada	
060.165.0344	Cónica	
060.165.0351	Balón	
	Pieza.	

	Catéter para dilatación de píloro, de 180 cm de longitud y balón de 5.5 cm de longitud. Cirugía General	
	Estéril y desechable.	
	Tipo Quantum TTC.	
	Calibre del catéter	
060.165.0443	18 Fr	
060.165.0450	24 Fr	
060.165.0468	30 Fr	
060.165.0476	36 Fr	
060.165.0484	42 Fr	
060.165.0492	48 Fr	
060.165.0500	54 Fr	
060.165.0518	60 Fr	
	Pieza.	
	Catéter para dilatación de esófago, de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Cirugía General	
	Estéril y desechable.	
	Tipo: Quantum TTC.	
	Calibre del catéter	
060.165.0369	18 Fr	
060.165.0377	24 Fr	
060.165.0385	30 Fr	
060.165.0393	36 Fr	
060.165.0401	42 Fr	
060.165.0419	48 Fr	
060.165.0427	54 Fr	
060.165.0435	60 Fr	
	Pieza.	
	Catéter con cepillo para citología por gastroscopia, calibre del catéter 5 Fr y 180 cm de longitud del catéter. Cirugía General	
	Estéril y desechable.	
	Diámetro del cepillo	
060.165.0922	2 mm	
060.165.0930	3 mm	
	Envase con 10 piezas.	
	Catéter con cepillo para citología por colonoscopia, calibre del catéter 7 Fr y 240 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Cirugía General	
	Diámetro del cepillo	
060.165.0542	3 mm	
	Envase con 10 piezas.	
	Catéter para manometría esofágica, calibre 3.5 mm y 140 cm de longitud, tamaño pediátrico. Cirugía General	
	Estéril y desechable.	
	No. de	Separación entre
	Canales	cada puerto.
060.165.0559	3	3 cm
060.165.0567	3	5 cm

060.165.0575	4	3 cm	
060.165.0583	4	5 cm	
	Pieza.		
	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud.		
	No. de canales	Radiales	Separación entre cada puerto.
060.165.0591	6	3	5 cm
060.165.0609	8	4	5 cm
	Pieza.		
	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud.		
	No. de canales	Separación entre cada puerto.	
060.165.0617	6	1 cm	
060.165.0625	6	5 cm	
060.165.0633	8	1 cm	
	Pieza.		
	Catéter para manometría anorrectal, calibre 4.5 Fr y 140 cm de longitud, con balón y conexión luer lock para cada canal, con separación de 1 cm entre ellos.		
	Estéril y desechable.		
	No. de canales	Tamaño	
060.165.0641	4	Adulto	
060.165.0658	8	Adulto	
060.165.0666	4	Pediátrico	
060.165.0674	8	Pediátrico	
	Pieza.		
060.165.0682	Catéter para canulación intratubaria para histeroscopia.		Ginecología y Obstetricia
	Estéril y desechable.		
	"Especificar marca y modelo del equipo".		
	Pieza.		
060.189.0403	Cepillo para citología a través de histeroscopia.		Ginecología y Obstetricia
	Estéril y desechable.		
	"Especificar marca y modelo del equipo".		
	Pieza.		
060.189.0411	Cepillo para limpieza de canal de trabajo del histerofibroscopio.		Ginecología y Obstetricia
	Pieza.		
060.330.1227	Electrodo de corte y coagulación para histeroscopia.		Cirugía General
	Estéril y desechable.		
	"Especificar marca y modelo del equipo".		
	Pieza.		

060.330.1235	Electrodo de corte y vaporización para histeroscopia. Estéril y desechable. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Cirugía General
	Equipo introductor de prótesis biliares en un solo paso, incluye catéter guía y catéter empujador, de 208 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre	Cirugía General
060.345.3200	8.5 Fr	
060.345.3218	10.0 Fr	
060.345.3226	11.5 Fr Equipo	
	Equipo de drenaje nasobiliar, incluye: cable guía, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje y catéter de drenaje de 250 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre	Cirugía General
060.345.3234	6.0 Fr	
060.345.3242	6.5 Fr	
060.345.3259	8.5 Fr Equipo	
060.345.3309	Equipo para ligar várices esofágicas y rectales. (Escleroterapia). Equipo.	Cirugía General
060.345.3291	Equipo para dilatación del conducto pancreático. Incluye: Catéter calibre 5 Fr y 200 cm de longitud. Catéter guía calibre 3 Fr y Guía metálica de 0.018 de pulgada. Tipo: Vennes. Equipo	Cirugía General
	Esfinterótomo para vías biliares de doble lumen, calibre del catéter 6 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Canulatome II. Estéril y desechable. Con área de corte de	Cirugía General
060.345.3267	20 mm	
060.345.3275	25 mm	
060.345.3283	30 mm Pieza.	

	Esfinterótomo para vías biliares, de triple lumen, calibre del catéter 7 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud.	Cirugía General
	Tipo: Tri Tome.	
	Estéril y desechable.	
	Con área de corte de	
060.346.0015	25 mm	
060.346.0023	30 mm	
	Pieza.	
060.346.0031	Esfinterótomo para vías biliares, de precorte con punta distal en forma de "J", calibre del catéter 6 Fr, con punta distal de 4.5 Fr y 200 cm de longitud que acepta guía de 0.035".	Cirugía General
	Tipo: Huibregtse-Katon.	
	Estéril y desechable.	
	Con área de corte de 4 mm	
	Pieza	
	Guías metálicas.	Cirugía General
	Para procedimientos biliares, con recubrimiento aislante y 480 cm de longitud.	
	Calibre	
060.463.1887	0.018"	
060.463.1895	0.021"	
060.463.1903	0.025"	
060.463.1911	0.035"	
	Pieza.	

	Prótesis para conducto biliar.	Cirugía General
	Tipo: Cotton-Leung.	
	Estéril y desechable.	
	Longitud	Calibre
060.748.3963	5 cm	7.0 Fr
060.748.3971	7 cm	7.0 Fr
060.748.3989	9 cm	7.0 Fr
060.748.3997	12 cm	7.0 Fr
060.748.4003	15 cm	7.0 Fr
060.748.4011	5 cm	8.5 Fr
060.748.4029	7 cm	8.5 Fr
060.748.4037	9 cm	8.5 Fr
060.748.4045	12 cm	8.5 Fr
060.748.4052	15 cm	8.5 Fr
060.748.4060	5 cm	10.0 Fr
060.748.4078	9 cm	10.0 Fr
060.748.3708	12 cm	10.0 Fr

Pieza

	Prótesis para conducto biliar.	Cirugía General
	Estéril y desechable.	
	Tipo: Zimmon.	
	Longitud	Calibre
060.748.3716	4 cm	5 Fr
060.748.3724	7 cm	5 Fr
060.748.3732	10 cm	5 Fr
060.748.3740	4 cm	7 Fr
060.748.3757	7 cm	7 Fr
060.748.3765	10 cm	7 Fr

Pieza.

	Prótesis para conducto biliar.	Cirugía General
	Tipo: Soehendra Tannenbaum, calibre 8.5 Fr.	
	Estéril y desechable.	
	Longitud.	
060.748.3773	5 cm	
060.748.3781	6 cm	
060.748.3799	7 cm	
060.748.3807	8 cm	
060.748.3815	9 cm	
060.748.3823	10 cm	
060.748.3831	11 cm	
060.748.3849	12 cm	
060.748.3856	15 cm	

	Pieza.	
	Prótesis para conducto pancreático.	Cirugía General
	Tipo: Geenen. Estéril y desechable.	
	Longitud	Calibre
060.748.3864	3 cm	5 Fr
060.748.3872	5 cm	5 Fr
060.748.3880	7 cm	5 Fr
060.748.3898	9 cm	5 Fr
060.748.3906	12 cm	5 Fr
060.748.3914	3 cm	7 Fr
060.748.3922	5 cm	7 Fr
060.748.3930	7 cm	7 Fr
060.748.3948	9 cm	7 Fr
060.748.3955	12 cm	7 Fr
	Pieza.	

**MATERIALES DE
CONSUMO PARA
VENTILADORES**

	Cánula nasal de elastómero de silicón, para administración de presión positiva. Neonatal.	Médicas y Quirúrgicas
	Tamaño	Número
060.165.0880	Extra pequeño	0
060.165.0898	Pequeño	2
060.165.0906	Grande	3
	Envase con 10 piezas.	

	Circuito para ventilador de presión positiva, contiene: Mangueras para conexión del aparato al paciente. Adaptadores universales y en "Y". Filtro antibacteriano. Sensor de temperatura. Reusable. Tamaño:	Médicas y Quirúrgicas
060.207.0054	Pediátrico	
060.207.0062	Adulto. Pieza.	
060.207.0070	Circuito para ventilador, completo. Reusable. Tamaño: Neonatal. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.234.0036	Contenedor de solución a nebulizar, en forma de frasco, capacidad 150 mL. Reusable. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.283.0028	Diafragma para válvula de exhalación de ventiladores. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.345.3317	Equipo para aerosolterapia o micronebulización. Reusable. Capacidad 5 mL. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.420.0022	Filtro tipo hepa para ventilador de presión positiva. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
060.615.0233	Manguera de elastómero de silicón, corrugada, que se adapte a la mascarilla y al ventilador, con 2 m de longitud. Reusable. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	Sistema para administración de presión positiva continua por vía nasal. Contiene: - Una cánula nasal. - Dos codos para conexión. - Un puerto para monitorización. - Dos tubos de flujo suave de 180 cm de longitud. - Una línea para monitorización de la presión. - Un gorro. - Una cinta de velcro.	Médicas y Quirúrgicas

	Tamaño:	
060.820.0366	Neonatal	
060.820.0374	No. 2	
060.820.0382	No. 3	
060.820.0390	Adulto	
	Pieza.	
060.837.0011	Sujetadores para mascarilla de ventiladores de presión positiva. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas

PAPELES

060.685.0808	Para la banda de esfuerzo CS-100, de 280 mm x 210 mm, termosensible, de 3 canales, cuadriculado y plegable. "Especificar marca y modelo del equipo". Paquete.	Médicas y Quirúrgicas
060.685.0857	Para cardiotocógrafo fetal BD 4000 (150 mm x 140 mm). Termosensible, de 300 fichas, plegable. "Especificar marca y modelo del equipo". Paquete.	Gineco Obstetricia
060.685.0865	Para cardiotocógrafo fetal (143 mm x 150 mm). Termosensible, plegable. "Especificar marca y modelo del equipo". Paquete	Gineco Obstetricia
060.685.0016	Para la impresora de la unidad de ultrasonografía UPP-110 HA (110 mm x 18 m). "Especificar marca y modelo del equipo". Rollo.	Médicas y Quirúrgicas
060.685.0824	Para tococardiógrafo, (145 mm x 44.85 cm) Termosensible de dos canales, plegable. "Especificar marca y modelo del equipo". Paquete	Médicas y Quirúrgicas
060.685.0832	Térmico para la impresora de la unidad de esterilización. 79 mm de ancho y 30 m de longitud. "Especificar marca y modelo del equipo". Rollo.	Central de Equipo y Esterilización

PLUMILLAS

060.712.0011	Para electroencefalógrafo. "Especificar marca y modelo del equipo". Pieza.	Neurología
PROTESIS		
060.932.6418	Válvulas aórticas biológicas. Bioprótesis valvular cardiaca aórtica de bovino o porcino. Calibre 29	Cirugía Cardiotorácica
SISTEMAS		
060.820.0416	Para mucosectomía rectal, con engrapadora, para el tratamiento de prolapso hemorroidal. Consta de: Dilatador anal circular. Anoscopio para sutura en bolsa de tabaco. Engrapadora circular hemorroidal y enhebrador de suturas. Estéril y desechable. Sistema	Proctología
SONDAS		
	Uretrales de elastómero de silicón, de 3 vías para cistometría. Calibre:	Urología
060.830.7245	18 Fr	
060.830.7252	10 Fr. Pieza.	
060.164.4628	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómetro de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 2 cm, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Modelo: Foley (de dos vías). Calibre 8 Fr. Pieza.	Urología
	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómetro de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 cm, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Modelo: Foley (de dos vías). Calibre	Urología
060.164.4636	10 Fr	
060.164.4644	16 Fr Pieza.	

060.830.7260	Para nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca, con punta de tungsteno, con guía metálica, tamaño neonatal. Calibre 4 Fr. Pieza.	Nutrición.
--------------	---	------------

SUTURAS

Sintéticas absorbibles, monofilamento de polyglactín, con aguja.			
	Longitud de la hebra	Calibre de la sutura	Características de la aguja.
060.842.0493	70 cm	1 - 0	De ½ círculo ahusada de (24-26 mm)
			Cirugía Laparoscópica
060.842.0501	70 cm	1 - 0	En forma de esquí ahusada de (24-26 mm)
			Cirugía Laparoscópica
Caja con 12 piezas.			
Sintéticas absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja.			Quirúrgicas
	Longitud de la hebra	Calibre de la sutura	Características de la aguja.
060.842.0519	75 cm	1 - 0	De ½ círculo cortante (24 a 26 mm).
			Quirúrgicas
060.842.0527	75 cm	1	De ¼ de círculo cortante. (25-37 mm)
			Quirúrgicas
060.842.0535	75 cm	2	De ½ círculo cortante (35-37 mm)
			Quirúrgicas
060.842.0543	20 cm	10 - 0	De ¼ círculo doble armado. Espatulada (8.73 mm).
			Quirúrgicas
060.842.0550	20 cm	10 - 0	De ¼ círculo doble armado. Espatulada de (9.12 mm).
			Quirúrgicas
Caja con 12 piezas.			
Sintéticas absorbibles de ácido glicólico trenzado con aguja.			Quirúrgicas
	Longitud de la hebra	Calibre de la sutura.	Características de la aguja
060.842.0568	45 cm	5 - 0	De ½ círculo, doble armado, reveso cortante (6-8.73 mm).
			Quirúrgicas
Caja con 12 piezas.			

TAPAS

060.855.0042	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo, color verde pistache. Pieza.	Nutrición.									
060.855.0059	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo, color azul. Pieza.	Nutrición.									
060.855.0067	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo, color rosa. Pieza.	Nutrición.									
060.855.0075	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo, color lila. Pieza.	Nutrición.									
060.855.0083	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo color amarillo. Pieza.	Nutrición.									
060.855.0091	De polipropileno, resistente a la esterilización. Para frasco para leche materna o sucedáneo, color naranja. Pieza.	Nutrición.									
TINTA											
060.882.0015	Para electroencefalógrafo. "Especificar marca y modelo del equipo" Envase con 250 - 500 mL.	Neurología									
VALVULAS											
	Para glaucoma, de elastómero de silicón. Estéril.										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Espesor</th> <th>Longitud</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>13.0 mm</td> <td>15 mm</td> <td>184 mm²</td> </tr> <tr> <td>9.6 mm</td> <td>10 mm</td> <td>96 mm²</td> </tr> </tbody> </table>	Espesor	Longitud	Superficie	13.0 mm	15 mm	184 mm ²	9.6 mm	10 mm	96 mm ²	Oftalmología Quirúrgica
Espesor	Longitud	Superficie									
13.0 mm	15 mm	184 mm ²									
9.6 mm	10 mm	96 mm ²									
060.932.6426											
060.932.6434											
	Pieza.										
VASOS											
060.946.0142	Vaso de vidrio con cuello en forma de botella, con base de 3 cm de diámetro y boca del vaso de 2.5 cm de diámetro interno, con bordes redondeados, con capacidad de 30 mL, pared lisa de 3 mm de espesor en el cuerpo y en la base, con aforo y escudo institucional en la pared externa del vaso, graduado cada 10 mL. Pieza.	Nutrición									

MODIFICACIONES CUADRO BASICO

(La modificación se indica en letra cursiva y subrayada).

Página Del libro	Nombre Genérico y Clave	Artículos Específicos y presentación
CB-2 y 6a. Act.	APLICADORES	
	060.082. <u>0021</u>	Con algodón De plástico Caja con 150 a 750 piezas.

MODIFICACIONES CATALOGO

(La modificación se indica en letra cursiva y subrayada).

Página del libro	Nombre Genérico y clave	Artículos Específicos y Presentación.
	ACIDOS EN SOLUCION	
C/MC 1	060.833.0130	Para máquina de hemodiálisis en combinación con bicarbonato Formulación: Iones (mEq/L): Na ⁺ (de 103 <u>a 105</u>), Ca ⁺⁺ 2.5 K ⁺ 0.0. Mg ⁺⁺ 1.0 Cl ⁻ <u>(de 108.5 a 109.5).</u> Acetato: 3.0, Dextrosa: 200 mg% Bicarbonato: (1:34%) Envase con 3.785 L o 208 L.
C/MC 1	060.833.0148	Para máquina de hemodiálisis en combinación con bicarbonato Formulación: Iones (mEq/L): Na ⁺ 103, Ca ⁺⁺ (de 2.5 <u>a 3.5</u>), K ⁺ 2.0. Mg ⁺⁺ 1.0 Cl ⁻ <u>(de 108.5 a 109.5).</u> Acetato: 3.0, Dextrosa: 200 mg% Bicarbonato: (1:34%) Envase con 3.785 L o 208 L.
	ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	
6a. Actualización	060.066.0922	Solución que contiene yodóforo (0.7% de yodo libre), alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película, contiene: Dos hisopos, un aplicador de plástico y una ampolleta <u>o tubo</u> con 26 mL de la solución. Estéril y desechable. Pieza.
6a. Actualización	060.066.0930	Detergente enzimático para <u>lavadora ultrasónica y lavadora automática</u> , formulado a base de alcohol isopropílico, enzimas de carbohidrasa, lipasa, amilasa, <u>proteasa</u> . Detergente no iónico Envase <u>con 1 a 5 litros</u>
6a. Actualización	060.066.0948	Detergente enzimático para lavado manual, formulado a base de alcohol isopropílico, enzimas de proteasa, amilasa. Detergente no iónico. Envase <u>con 1 a 5 litros</u> .

DIALIZADORES

Para hemodiálisis, de fibra capilar.

Membrana: Sintética.

Flujo de sangre: 200 mL/min.

Flujo dializante: 500 mL/min.

		Rango de superficie (m ²)	Coefficiente de ultrafiltración (mL/mm Hg/h).	Depuración de urea (mL/min).
C/MC 1	060.422.0483	0.7 - 1.0	<u>2.2</u> - 30	155 - <u>170</u>
C/MC 1	060.422.0509	1.6 - 1.9	<u>3.8</u> - <u>55</u>	174 - <u>192</u>

EQUIPOS

C/MC 62	060.345.2210	Para aplicación de volúmenes medidos para usarse con bomba de infusión de plástico grado médico, estéril y desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con capacidad de 100 mL mínimo y escala graduada en ml, cámara de goteo flexible, con <i>microgotero</i> , tubo transportador, mecanismo regulador de flujo con dos o más dispositivos en "Y" para inyección. Obturador de tubo transportador. Adaptador de aguja. Protectores de bayoneta y adaptador. Pieza.
---------	--------------	---

HIDROGEL

6a. Actualización	060.833.0288	Spray de manosa acetilada (Extracto de Aloe Vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas <i>Frasco atomizador con 180 g</i>
-------------------	--------------	---

MATERIALES DE CONSUMO PARA EL EQUIPO DE ESTERILIZACION QUE UTILIZA LA ASOCIACION DE PEROXIDO DE HIDROGENO Y GAS PLASMA A BAJA TEMPERATURA

6a. Actualización	060. <u>438</u> .0022	Cartucho de peróxido de hidrógeno, al <u>58%</u> con código de barras a un costado, con 10 celdas de esterilización mediante peróxido de hidrógeno y gas. Envase con 5 piezas.
-------------------	-----------------------	---

PAPELES

C/MC 152	060.685.0501	Para electrocardiógrafo. CR-100 (<u>49</u> mm x <u>20</u> m) termosensible, un canal (Especificar marca y modelo del equipo) Rollo
----------	--------------	---

C/MC 151	060.865.0436	<i>Para electroencefalógrafo.</i> (289 x 300 mm. Doce canales. 500 fichas. Paquete.
----------	--------------	--

TUBOS

		Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparentes, graduados. Con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre (Fr).
C/MC/185	060.166.0251	18 Pieza.
C/MC 180	060.908.0387	Endotraqueales para cirugía de láser, sin globo, pediátrico, de acero inoxidable, flexible, punta atraumática, conector rotulado con los diámetros interno y externo, estéril. Diámetro interno 3.0 mm. Diámetro externo 5.2 mm. Pieza.
C/MC 180	060.908.0403	Endotraqueales para cirugía de láser, sin globo, pediátrico, de acero inoxidable, flexible, punta atraumática, conector rotulado con los diámetros interno y externo, estéril. Diámetro interno 3.5 mm. Diámetro externo 5.7 mm. Pieza.
C/MC 180	060.908.0395	Endotraqueales para cirugía de láser, sin globo, pediátrico, de acero inoxidable, flexible, punta atraumática, conector rotulado con los diámetros interno y externo, estéril. Diámetro interno 4.0 mm. Diámetro externo 6.1 mm. Pieza.
C/MC 181	060.908.0452	Endotraqueal para cirugía de láser, de acero inoxidable, flexible, con punta de cloruro de polivinilo termosensible, con doble globo de baja presión y alto volumen, conector rotulado con los diámetros interno y externo, globos piloto y rotulados (distal y proximal), con válvula de autosellado tipo luer, orificio tipo Murphy, estéril en empaque individual. Diámetro interno 6.0 mm. Diámetro externo 8.5 mm. Pieza.

C/MC 181	060.908.0429	Endotraqueal para cirugía de láser, de acero inoxidable, flexible, con punta de cloruro de polivinilo termosensible, con doble globo de baja presión y alto volumen, conector rotulado con los diámetros interno y externo, globos piloto y rotulados (distal y proximal), con válvula de autosellado tipo luer, orificio tipo Murphy, estéril en empaque individual. Diámetro interno 4.5 mm. Diámetro externo 7.0 mm. Pieza.
C/MC 180	060.908.0446	Endotraqueal para cirugía de láser, de acero inoxidable, flexible, con punta de cloruro de polivinilo termosensible, con doble globo de baja presión y alto volumen, conector rotulado con los diámetros interno y externo, globos piloto y rotulados (distal y proximal), con válvula de autosellado tipo luer, orificio tipo Murphy, estéril en empaque individual. Diámetro interno 5.0 mm. Diámetro externo 7.5 mm. Pieza.
C/MC 180	060.908.0411	Endotraqueal para cirugía de láser, de acero inoxidable, flexible, con punta de cloruro de polivinilo termosensible, con doble globo de baja presión y alto volumen, conector rotulado con los diámetros interno y externo, globos piloto y rotulados (distal y proximal), con válvula de autosellado tipo luer, orificio tipo Murphy, estéril en empaque individual. Diámetro interno 5.5 mm. Diámetro externo 7.9 mm. Pieza.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente Actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Séptima Actualización.

México, D.F., a 15 de febrero de 2002.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, **Enrique Ruelas Barajas**.- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- La Subdirectora General Médica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Elsa Carolina Rojas**.- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional,

Bernardo Alfredo Bidart Ramos.- Rúbrica.- El Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López.-** Rúbrica.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 5 y 6 fracciones I y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, Apartado 6, relativo al Area de Crecimiento con Calidad que busca impulsar una nueva cultura laboral y una reforma del marco laboral que amplíe las oportunidades de desarrollo de los trabajadores, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) operará, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), mismo que retoma algunas de las estrategias desarrolladas previamente en el marco del Programa de Modernización del Mercado Laboral y, en particular, del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados, e incorpora otras orientadas a atender con mayor precisión a la población objetivo y brindarle apoyos más apropiados en función de sus necesidades.

Que el artículo 64 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 establece la obligación de publicar, en el **Diario Oficial de la Federación**, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de los programas previstos en el propio precepto legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCION DE LA POBLACION OBJETIVO POR ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y con base en los lineamientos generales de programación y presupuestación contenidos en el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), se da a conocer la calendarización de los recursos para su operación, el monto de las autorizaciones presupuestales de recursos para cada uno de sus componentes, así como la distribución de la población objetivo por entidad federativa.

DISTRIBUCION DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL Y LA POBLACION BENEFICIADA

ENTIDAD FEDERATIVA		ASIGNACION 2002	POBLACION BENEFICIADA
	TOTAL	970,680,406	249,298
1	AGUASCALIENTES	14,467,652	3,458
2	BAJA CALIFORNIA	23,306,621	8,378
3	BAJA CALIFORNIA SUR	9,433,613	2,103
4	CAMPECHE	14,144,237	3,164
5	COAHUILA	39,266,864	12,652
6	COLIMA	8,186,738	1,962
7	CHIAPAS	42,153,048	9,040
8	CHIHUAHUA	26,265,757	11,039
9	DISTRITO FEDERAL	68,594,188	20,144
10	DURANGO	16,252,412	5,723

11	GUANAJUATO	36,610,208	8,775
12	GUERRERO	22,890,948	4,717
13	HIDALGO	38,774,230	8,792
14	JALISCO	33,144,370	10,364
15	MEXICO	107,607,983	25,784
16	MICHOACAN	51,550,793	11,716
17	MORELOS	15,543,535	3,612
18	NAYARIT	9,021,551	2,010
19	NUEVO LEON	28,853,837	8,193
20	OAXACA	33,210,613	6,897
21	PUEBLA	40,302,590	11,536
22	QUERETARO	13,141,129	3,150
23	QUINTANA ROO	8,552,484	1,840
24	SAN LUIS POTOSI	27,670,932	6,279
25	SINALOA	23,001,062	4,948
26	SONORA	33,944,178	10,428
27	TABASCO	20,039,071	4,329
28	TAMAULIPAS	36,763,200	9,876
29	TLAXCALA	12,409,851	2,974
30	VERACRUZ	67,085,111	14,597
31	YUCATAN	26,015,454	5,762
32	ZACATECAS	22,476,146	5,053

NOTA: Cabe señalar, que esta asignación presupuestal contempla los recursos para desarrollar el Sistema de Capacitación para el Trabajo (Sicat), el Sistema de Apoyos Económicos a la Movilidad Laboral, Sistema de Apoyos Económicos a Buscadores de Empleo, mantenimiento de equipo Valpar, Pruebas Piloto del Sicat, Trabajadores Migratorios y apoyos a Proyectos de Inversión Productiva. Asimismo, es importante señalar que el presupuesto total de \$1,173'286,925, correspondiente a subsidios y transferencias para el presente año, comprende también apoyos para la operación del Sicat y la transferencia de recursos para el Proyecto de Modernización de la Educación Técnica

y la Capacitación (PMETyC); esta cifra asciende a un total de \$202'606,519.00.

CALENDARIO DE PAGO

CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Transferencia	1,173,286,925	3,398,929	97,689,907	84,186,609	87,816,464	147,214,661	154,138,974	82,613,607	110,896,785	119,217,986	100,859,602	102,564,378	82,689,023
Porcentaje		0.29%	8.33%	7.18%	7.48%	12.55%	13.14%	7.04%	9.45%	10.16%	8.60%	8.74%	7.05%
Acumulado		0.29%	8.62%	15.79%	23.28%	35.82%	48.96%	56.00%	65.45%	75.61%	84.21%	92.95%	100.00%

NOTA: Presupuesto autorizado y calendarizado por la SHCP, el 21 de febrero de 2002.

SEGUNDO: Para lograr el mayor nivel del ejercicio, equidad y aprovechamiento de los recursos autorizados al PAE en el ámbito nacional, la STPS realizará un ajuste en el segundo semestre, de acuerdo con la calidad de la ejecución en cada entidad federativa, así como las necesidades de la población, con el objeto de canalizar los recursos de aquellas entidades que no hubieran ejercido la totalidad de los mismos, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. La segunda autorización ajustada se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y se comunicará por escrito a los gobiernos estatales.

TERCERO: Los recursos para la operación del Programa continuarán enviándose por conducto de Nacional Financiera, S.N.C. Asimismo, en el ejercicio, comprobación y reintegro de los mismos,

deberá observarse lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE que se expidan y en el manual específico que de éstas se derive.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO: Se dejan sin efecto los Acuerdos "mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Becas de Capacitación para Desempleados" y el "que modifica el diverso por el cual se da a conocer la recalendarización de los recursos y la redistribución de la población objetivo por entidad federativa, para la operación del Programa de Becas de Capacitación para Desempleados", publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 15 de mayo y 26 de diciembre de 2001, respectivamente.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Carlos María Abascal Carranza**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica; 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1.- Flextronics International LTD/Xerox Mexicana, S.A. de C.V.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición a nivel internacional por parte de Flextronics International LTD (Flextronics) de activos propiedad de Xerox Corporation dedicados al ensamble y manufactura de copadoras.

Como consecuencia, en México, Flextronics adquirirá activos utilizados para la producción de copadoras nuevas y re-ensamble de las mismas ubicados en Aguascalientes.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

2.- Quimmco, S.A. de C.V./Manufacturera de Cigüeñas de México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Quimmco, S.A. de C.V. y de Servicios Corporativos Quimmco, S.A. de C.V. de las acciones representativas del capital social de Manufacturera de Cigüeñas de México, S.A. de C.V., actualmente propiedad de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA-Bancomer.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 18 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

3.- *Recuperfin II, S. de R.L. de C.V./Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple.***Transacción notificada**

La cesión onerosa a favor de Recuperfin II, S. de R.L. de C.V. de derechos derivados de ciertos créditos de los que eran titulares Banca Serfin, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin y la División Fiduciaria de Serfin.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

4.- *Sistemas para Automotores de México, S. de R.L. de C.V./Componentes para Automotores, S. de R.L. de C.V.***Transacción notificada**

La fusión entre Sistemas para Automotores de México, S. de R.L. de C.V. y Componentes para Automotores, S. de R.L. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

5.- *Ford Motor Company/Navistar International Corporation.***Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional mediante la cual Ford Motor Company (Ford) y Navistar International Corporation (NIC) combinan sus negocios de camiones medianos y ligeros, chasis y cabinas de camión. Como consecuencia, en México, Ford y NIC serán propietarios de manera conjunta de Blue Diamond Truck S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

6.- *U.S. Commercial Corp., S.A. de C.V./Tenedora U.S., S.A. de C.V.***Transacción notificada**

La fusión de U.S. Commercial Corp, S.A. de C.V. y Tenedora U.S., S.A. de C.V., subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada; previa la escisión de Grupo Carso, S.A. de C.V. y Grupo Sanborns, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

7.- Tibbett & Britten Group Canada, Inc./Distribuidora Malsa, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La adquisición por parte de Tibbett & Britten Group Canada, Inc. de la totalidad de las acciones de Distribuidora Malsa, S.A. de C.V., Huromo, S.A. de C.V. y D.I.C.K.A. del Norte, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

8.- Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La adquisición por parte de Impactos, Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V. (IFC Medios), de ciertos activos y derechos relacionados con el negocio de publicidad exterior, propiedad de Cervecería Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V. e Imagen Fuera de Casa, S.A. de C.V.; así como la adquisición por Outdoor Investments, Llc y Advent International Corporation, de acciones y fondos de inversión de IFC Medios, respectivamente.

La transacción se notifica con fundamento en las fracciones II y III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

9.- Cablemás, S.A. de C.V./Controladora de los Altos, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La fusión de Cablemás, S.A. de C.V. y Controladora de los Altos, S.A. de C.V. incluyendo sus subsidiarias, subsistiendo la primera como fusionante.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

10.- Grupo Televisa, S.A./Promotora de Informaciones, S.A./Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Una reconfiguración de la tenencia accionaria de Grupo Televisa, S.A. en Sistema Radiópolis, S.A. de C.V. (Radiópolis), y la adquisición por parte de Promotora de Informaciones, S.A. de títulos accionarios de inversión neutra representativos del capital social de Radiópolis.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

11.- European Marine Investments Limited/European Marine Contractors Limited.**Transacción notificada**

La adquisición a nivel internacional por European Marine Investments Limited, de las acciones representativas del capital social de European Marine Contractors, propiedad de Halliburton Brown & Root Limited.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

12.- Grupo Industrial GER, S.A. de C.V./LamaTrade, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La fusión entre Grupo Industrial GER, S.A. de C.V. y LamaTrade, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y desapareciendo la segunda como fusionada.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 10 de enero de 2002, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

13.- Duke Energy Corporation/Westcoast Energy Inc.

Transacción notificada

Tiene como antecedente una operación a nivel mundial, por la cual Duke Energy Corporation (Duke Energy) adquiere acciones de Westcoast Energy Inc. (Westcoast). En México, Duke Energy tendrá la propiedad indirecta de las inversiones de Westcoast.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

14.- Bancrecer, S.A./Allianz México, S.A./Bancrecer-Dresdner, Afore.

Transacción notificada

Coinversión entre Bancrecer S.A., Dresdner Pension Fund Holdings LLC y Allianz México, S.A. por medio de la cual aportan recursos para capitalizar a Bancrecer-Dresdner, Administradora de Fondos para el Retiro (Bancrecer-Dresdner Afore).

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE. No obstante, se tuvo conocimiento de que la transacción se perfeccionó con fecha anterior a la que fue notificada a esta Comisión.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 30 de agosto de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

Recurso de reconsideración

El 23 de octubre de 2001 Bancrecer-Dresdner Afore interpuso un recurso de reconsideración en contra de la resolución anterior.

Resolución al recurso de reconsideración

El Pleno de la Comisión, en sesión realizada el 6 de diciembre de 2001, declaró infundado el recurso de reconsideración y confirmó la resolución recurrida.

15.- Berkshire Hathaway, Inc/Xtra Corporation.

Transacción notificada

Operación internacional mediante la cual Berkshire Hathaway, Inc adquiere la totalidad de las acciones de Xtra Corporation, por lo que en México la primera adquiere el control de las subsidiarias de la segunda.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

16.- Moresa, S.A. de C.V./Unik, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

TRW Inc (TRW) transfiere acciones de Moresa, S.A. de C.V. (Moresa) a Unik, S.A. de C.V. (Unik). Moresa por su parte, otorgará las acciones que posee de Forjas y Máquinas, S.A. de C.V. a TRW.

La transacción se notifica con fundamento en las fracciones I y II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

17.- The Furukawa Electric Co. Ltd./Lucent Technologies, Inc.**Transacción notificada**

Tiene como antecedente una operación a nivel internacional, consistente en la adquisición por parte de The Furukawa Electric Co. Ltd., del negocio de fibra óptica y cable de fibra óptica perteneciente a Lucent Technologies, Inc. En México no se transfieren activos ni acciones.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en sesión del 15 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

18.- Instituto para la Protección al Ahorro Bancario/Bancrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple.**Transacción notificada**

La transmisión de activos, principalmente créditos y bienes adjudicados, de Bancrecer, S.A. Institución de Banca Múltiple a un fideicomiso, quedando el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario como fideicomisario.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

19.- Grupo Bimbo, S.A. de C.V./Barcel, S.A. de C.V./Barico, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La reestructuración corporativa de las subsidiarias de Grupo Bimbo, S.A. de C.V., Bimbo, S.A. de C.V. fusionará a la mayoría de las sociedades escindidas a excepción de Barcel, S.A. de C.V. (Barcel) y Barico, S.A. de C.V. (Barico), las cuales se fusionarán entre sí, subsistiendo Barcel como sociedad fusionante y desapareciendo Barico como sociedad fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

20.- Comercializadora y Arrendadora Sancela, S.A. de C.V./Comercializadora Sancela, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La fusión entre Comercializadora y Arrendadora Sancela, S.A. de C.V. y Comercializadora Sancela, S.A. de C.V., subsistiendo la primera como fusionante y extinguiéndose la segunda como fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

21.- Banco Nacional de México, S.A./Grupo Sidek, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La compra por parte de Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), de títulos accionarios representativos del capital social de desarrollos turísticos pertenecientes a Grupo Sidek, S.A. de C.V. La adquisición prevista permitirá a Banamex obtener activos distintos a los títulos de deuda que posee.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

22.- Deacero, S.A. de C.V./Operadora Indea, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

Representa una reestructuración corporativa del grupo de sociedades controladas por Deacero, S.A. de C.V. (Deacero), que consiste en dos fusiones.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

23.- Aquacor, S.A. de C.V./Dine, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La fusión entre Aquacor, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y Dine, S.A. de C.V. como sociedad fusionada.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

24.- Grafisan, S.A. de C.V./Grupo Graficart, S.A. de C.V.**Transacción notificada**

La adquisición por parte de personas físicas o a través de Grafisan, S.A. de C.V. de acciones representativas de Grupo Graficart, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 13 de diciembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

México, D.F., a 28 de febrero de 2002.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.-Rúbrica.

(R.- 158055)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

**TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA
PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA**

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.0753 M.N. (NUEVE PESOS CON SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas
Ricardo Medina Alvarez
Rúbrica.

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad
Héctor Helú Carranza
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.95	Personas físicas	3.35
Personas morales	3.95	Personas morales	3.35
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.88	Personas físicas	3.90
Personas morales	3.88	Personas morales	3.90
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	4.47	Personas físicas	4.53
Personas morales	4.47	Personas morales	4.53

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 12 de marzo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuahtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 8.0900 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Operaciones
Internacionales y Monedas

Ricardo Medina Alvarez

Rúbrica.

Gerente de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Héctor Helú Carranza

Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 8 de marzo de 2002.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 8 DE MARZO DE 2002.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

A C T I V O

Reserva Internacional ^{1/}	380,520
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	103,058
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	74,018
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>199,794</u>
Billetes y Monedas en Circulación	199,743
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	51
Bonos de Regulación Monetaria	177,927

Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	105,913
Depósitos de Regulación Monetaria	35,936
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	38,026

- 1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.
- 2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
- 5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.
- 6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.

BANCO DE MEXICO
 Director de Contabilidad
Gerardo Zúñiga Villarce
 Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Instituto Mexicano del Seguro Social
 Delegación Regional en Nuevo León
 Subdelegación Apodaca
 Departamento de Cobranza
 Oficina para Cobro NL 2006
 EDICTO

Apareciendo en autos del expediente del patrón José Rodríguez Cantú, Registro Patronal Y37 10857 10, por adeudo de créditos fiscales 959001944, 951164094, 951205995, 951247568, 961201887, bimestres 02-94, 04-95, 05-95, 06-95, 05-96, con fecha 13 de febrero de 2001, se practico embargo sobre bienes de su propiedad y ante la omisión de acudir a esta oficina para fijar la base para la enajenación de los mismos, se procedió a solicitar avalúo de los bienes consistentes en; lote de terreno marcado con el número 5, de la manzana número 114, del fraccionamiento Villa Real, ubicado en San Nicolás de los Garza, N.L., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 29.359 (veintinueve metros trescientos cincuenta y nueve milímetros) con lote 4, al sur mide 32.857 (treinta y dos metros ochocientos cincuenta y siete milímetros) con lote 6; al oriente mide 8.00 (ocho metros) con calle Terán; y al poniente mide 8.731 (ocho metros setecientos treinta y un milímetros) con antiguo camino a Salinas Victoria. Estando circundada la manzana por las siguientes calles: al norte con calle Terán; al sur limite de propiedad; al oriente calle Terán y al poniente antiguo camino a Salinas Victoria. Con una superficie total de 248.86 (doscientos cuarenta y ocho metros ochenta y seis centímetros cuadrados). Siendo el valor del avalúo de \$362,000.00, el cual que se comunica por este medio al ignorar el actual domicilio del deudor. Lo anterior conforme al artículo 134 fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, y saldrá a remate en primera almoneda transcurrido el plazo que establece el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación de no existir impugnación por parte de José Rodríguez Cantú, procederá a celebrar el remate de los bienes embargados de conformidad a los artículos 173, 176 y 179 del Código Fiscal de la Federación.

Así lo acuerda el Jefe de la Oficina para Cobros en uso de la facultad conferida en el artículo 277 de la Ley del Seguro Social y 159 del Reglamento de Organización Interna en correlación con los artículos primero, segundo y octavo transitorio del Decreto que Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre de 2001.

Apodaca, N. L. a febrero de 2002.

Jefe de la Oficina para Cobros NL 2006
Sr. Juan Fernando García Landeros

Rúbrica.

(R.- 157632)

Poder Judicial
Estado de Hidalgo
Poder Judicial Actuarial
Estado Libre y Soberano de Hidalgo
Secretaría de Amparos Civiles y Familiares
H. Tribunal Superior de Justicia
EDICTOS

Cuaderno de amparo 398/2000, formado con motivo de la demanda de garantías promovida por Fausto Urbán Torres quien se ostenta en su carácter de representante legal de Marglas, S.A. de C.V., contra actos de la Primera Sala Civil y Familiar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, cuyo acto reclamado lo constituye la sentencia de fecha veintiocho de febrero de dos mil uno, dictada dentro del toca civil 398/2000, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia definitiva dictada por el ciudadano Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo; emitida dentro del expediente 46/2000 deducido del juicio ejecutivo mercantil promovido por Fausto Urbán Torres representante legal de la ahora quejosa en contra de Rubén Beristain Flores, resultándole el carácter de tercero perjudicado a Rubén Beristain Flores.

Se ordena el emplazamiento por edictos del citado tercero perjudicado, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca ante el Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en turno con residencia en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a deducir sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días, contados a partir de la última publicación.

Publíquense los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y periódico El Universal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 14 de febrero de 2002.

La C. Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 157659)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTOS

Magdalena y Asunción de apellidos Solórzano Solórzano.

En cumplimiento al auto de siete de febrero del año dos mil dos, dictado por el Juez Primer de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo número 1808/2001-VI, promovido por José Espinosa Mercado, Bernabé Arellano Mondragón y Eloy Sánchez Benítez, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del comisariado ejidal del ejido de Estancia Grande, Municipio de Tejupilco, Estado de México, contra actos del magistrado y del actuario adscritos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito número nueve, con sede en Toluca, Estado de México, se les tuvo como tercero perjudicadas y en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonen al mismo, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, sito en Palacio de Justicia Federal, avenida Nicolás San Juan número ciento cuatro, colonia Exrancho Cuauhtémoc, de esta ciudad de Toluca, México, por sí, o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, y que se han fijado las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de febrero del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los once días del mes de febrero del año dos mil dos.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Sara Mercedes Neira González

Rúbrica.

(R.- 157671)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito

Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, amparo 1515/2001, quejosa: María de la Cruz Robles Zaldívar, autoridad responsable: Juez Primero Civil ciudad y otra, acto reclamado: resolución 28 septiembre 2001, expediente ordinario civil 395/1994, emplácese mediante edictos a Miguel Robles Saldívar y Matilde Saldívar Abrisqueta, que en término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal deducir sus derechos. Edictos será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el **Diario Oficial Federación** y Excélsior. Copia demanda disposición en Secretaría.

Puebla, Pue., a 21 de enero de 2002.

El Actuario

Lic. Saith Paolo Hurtado Ramos

Rúbrica.

(R.- 157856)

Estados Unidos de Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

En el expediente número 171/2001-B relativo al procedimiento de concurso mercantil de Confecciones Ico, S.A. de C.V., la Juez Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal licenciada Irma Rodríguez Franco, el día treinta y uno de enero del dos mil dos, dictó sentencia definitiva en que se declara en concurso mercantil a dicho comerciante, retro trayendo sus efectos al seis de mayo del dos mil uno; se declara abierta la etapa de conciliación y se ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto de los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para el apoderado legal de la comerciante Confecciones Ico, S.A. de C.V. Daniel Berlin Peisekovicius responsable de la administración de la misma, quien no podrá separarse de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designe conciliador y a éste que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para los acreedores con domicilio desconocido o impreciso.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 15 de febrero de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Briseida Cuanalo Ramírez

Rúbrica.

(R.- 157949)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del acta de emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los bonos bancarios de desarrollo de

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el cuadragésimo periodo comprendido 7 de marzo al 4 de abril de 2002, será de 7.76% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 7 de marzo de 2002, en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo noveno periodo comprendido 7 de febrero al 7 de marzo de 2002.

México, D.F., a 6 de marzo de 2002.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

(En Liquidación)

Rúbrica.

(R.- 157990)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Durango, Dgo.

EDICTO

Juan Carlos Castro Quintana.

Domicilio desconocido.

En el juicio de amparo número 1625-99 promovido por el licenciado Javier Enrique Alcalá Valenzuela, apoderado legal de Compautos de Durango, S.A. de C.V., contra actos de la Tercera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en esta ciudad y otra autoridad más, se dictó un auto que en lo que interesa dice:

“Durango, Durango, a quince de mayo del año dos mil.- Vista la razón asentada por el actuario judicial adscrito, en la que manifiesta no haberle sido posible emplazar a juicio al tercero perjudicado Juan Carlos Castro Quintana, toda vez que el domicilio proporcionado para tal efecto no existe; en esas condiciones, toda vez que este Juzgado ya agotó los medios pertinentes a fin de investigar el domicilio del citado tercero, con fundamento en los artículos 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 2o., de la Ley de Amparo, practíquese dicho emplazamiento por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y al efecto, publíquense por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndose saber a Juan Carlos Castro Quintana, que deberá comparecer al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si tiene algún derecho a deducir, fíjense en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento y prevéngase a la parte quejosa para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de tres días, a recoger los edictos ordenados a fin de contratar la publicación respectiva, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una multa de mil pesos con fundamento en el artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Mientras tanto, a fin de dar oportunidad a lo anterior, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Amparo, se difiere la audiencia constitucional señalada para el día de hoy y se fija como nueva fecha las once horas con treinta minutos del día cinco de junio próximo, para su celebración. Notifíquese personalmente.- Así lo acordó y firma el licenciado Enrique Arizpe Rodríguez, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Durango. Doy fe.- Dos firmas ilegibles rúbricas.”

El suscrito secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado; certifica: Que la presente copia concuerda fielmente con su original que obra en el juicio de amparo número 1625/99, promovido por el licenciado Javier Enrique Alcalá Valenzuela, apoderado legal de Compautos de Durango, S.A. de C.V., contra actos de la Tercera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en esta ciudad y una autoridad más, y se certifica hoy día de su fecha de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Durango, Dgo., a 15 de mayo de 2001.

El Secretario del Juzgado

Lic. Ruperto Triana Martínez

Rúbrica.

(R.- 158012)

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en primera



convocatoria el día 28 de marzo de 2002 y en segunda convocatoria el día 12 de abril de 2002, ambas a las 9:00 horas en la casa marcada con el número 45-F de las calles de Lago Aden, colonia Tacuba, México 11410, Distrito Federal, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe financiero de los ejercicios 2001 y 2002 e informe del comisario**
- II. Aprobación y aplicación de resultados.**
- III. Ratificación o nuevo nombramiento de administrador único, apoderados y comisario, y determinación de emolumentos.**
- IV. Asuntos generales.**

NOTA: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en con 24 horas de anticipación en el domicilio precitado, recabando su tarjeta de admisión.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2002.
Administrador Único
Jean Yves Ferrer Carmona
Rúbrica.

(R.- 158040)

L'OCCITANE
EN PROVENCE

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria el día 21 de marzo de 2002 y en segunda convocatoria el día 29 de marzo de 2002, ambas a las 9:00 horas en la casa marcada con el número 45-F de las calles de Lago Aden, colonia Tacuba, México 11410, Distrito Federal, que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición de aumentar el capital social, determinando si se aplica a la parte fija o variable del capital.**
- II. Emisión de acciones y forma de suscripción y pago.**
- III. En su caso, reforma al estatuto social.**
- IV. Asuntos generales.**

NOTA: Se les recuerda que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán tomar en cuenta lo dispuesto por la cláusula correspondiente del contrato social que establece depositar sus acciones en con 24 horas de anticipación en el domicilio precitado, recabando su tarjeta de admisión.

Atentamente

México, D.F., a 6 de marzo de 2002.
Administrador Único
Jean Yves Ferrer Carmona

Rúbrica.

(R.- 158042)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9o., 32o., 33o. fracción VII, 34o. y 36o. de la Ley General de Educación, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o., 2o., 64o., y 76o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la educación es factor de progreso y fuente de oportunidades para el bienestar individual y colectivo y un medio eficaz para desarrollar las facultades de la persona, para mejorar la calidad de vida, construir las prácticas y normas de la convivencia humana e incrementar la potencialidad y la creatividad de las personas y sociedades.

Que es urgente romper con el círculo de pobreza-subeducación-desempleo-pobreza, que afecta a diversos sectores de la población mexicana y sustituirlo por el círculo dignificante de educación-empleo-bienestar-progreso social-educación.

Que para lograr la equidad educativa y conseguir el propósito anterior, es necesario elevar el nivel y la calidad de la educación, así como establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad.

Que en el censo 2000 se encontró que el 37% de los jóvenes en el grupo de edad 20-24 años abandonaron los estudios de educación superior por motivos económicos, lo cual reduce la contribución del sistema de educación superior de formar nuevos cuadros para la sociedad, así como el impacto de los recursos financieros destinados a la educación superior pública.

Que para contribuir con más eficacia al desarrollo y bienestar de los diversos grupos de población que demandan los servicios de educación superior, las instituciones públicas deben tener acceso a programas que permitan tomar en cuenta las condiciones particulares de los educandos.

- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 considera en su objetivo estratégico de ampliar la cobertura de la educación superior con equidad, la política general de apoyo prioritario por parte del Gobierno de la República a la educación superior pública por ser ésta un medio estratégico de equidad social.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como una de sus líneas de acción en el objetivo estratégico señalado con anterioridad, el brindar apoyos económicos especiales a estudiantes de escasos recursos para que tengan mayores oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior pública, así como para la terminación oportuna de sus estudios mediante el otorgamiento de becas no reembolsables.
- Que para dar cumplimiento al compromiso anterior, el Gobierno Federal estableció las bases e inició en 2001, con la colaboración de los gobiernos de los estados, la operación del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores -PRONABES- en treinta y un entidades federativas y en cuatro universidades federales.

Que es fundamental que los gobiernos federal y estatales continúen fortaleciendo sus mecanismos de coordinación para mejorar la equidad educativa, incrementar la cobertura de atención del sistema de educación superior en los estados, y aumentar el impacto de los recursos destinados a la educación superior pública.

Que las acciones que se emprendan para estos propósitos deberán contribuir también a que la matrícula de educación superior tenga una composición acorde, por áreas de conocimiento, con las necesidades del desarrollo económico y social de su entorno, y a reducir la brecha en los niveles de absorción de la licenciatura entre las entidades federativas.

En tal virtud se expide el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION Y LOS INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA
NACIONAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES (PRONABES)**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físicos-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
9. Indicadores de resultados
10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo

10.3 Resultados y seguimiento**11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, instancias y canales****1. Presentación**

Es evidente que la educación superior ha sido, durante la historia contemporánea, un recurso de primera magnitud para el progreso de las sociedades. Hoy en día, en un entorno globalizado en el que las naciones compiten entre sí, el conocimiento es un insumo estratégico e indispensable para el desarrollo humano y social, y para el avance económico.

Durante la segunda mitad del siglo veinte, la matrícula de todo el sistema educativo nacional creció rápidamente. En particular, el número de jóvenes atendido por el nivel de educación superior aumentó casi setenta veces. Este crecimiento vertiginoso de la matrícula de educación superior; sin embargo, no ha logrado permear suficientemente en los grupos de bajos recursos, por lo que en el grupo de edad de 18 a 22 años, típicamente vinculado con la educación superior, la distribución de los beneficios del gasto educativo aún no es equitativa.

En un proyecto educativo a la altura de nuestras necesidades y aspiraciones nacionales, la equidad obliga a la búsqueda continua de la igualdad en el acceso a las oportunidades educativas de buena calidad y a la posibilidad de concluir oportunamente los programas respectivos. La educación con equidad es un instrumento eficaz para disminuir las desigualdades sociales. Tal principio demanda instaurar mecanismos que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de alumnos con probada capacidad para los estudios. Una política compensatoria promueve la justicia social y enriquece a la comunidad con el talento y la inteligencia de quienes de otra forma no tendrían las condiciones mínimas para su desarrollo.

Por lo anterior, durante el año 2001, el Gobierno Federal en estrecha colaboración con los gobiernos de los estados y las instituciones de educación superior, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, puso en operación un conjunto de programas para promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior, que se han articulado con las grandes políticas para este nivel educativo.

2. Antecedentes

El Gobierno Federal, en el marco del Programa Nacional de Educación 2001-2006, creó en 2001 el Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores (PRONABES) destinado a fomentar que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios. Se promovió que este programa de becas no reembolsables contara con el apoyo económico y la colaboración de los gobiernos de los estados. Esto ha permitido avanzar en el propósito de lograr la equidad educativa e incrementar la tasa de atención del grupo de edad vinculado con el sistema de educación superior en las entidades federativas, así como construir una sociedad más y mejor educada y formar ciudadanos que ejerzan con responsabilidad sus derechos.

Por otro lado, para fomentar el acceso y la permanencia de estudiantes en programas de reconocida calidad, el Gobierno Federal está promoviendo en las instituciones de educación superior la acreditación de los programas educativos que ofrecen por parte de organismos especializados no gubernamentales que cuenten con el reconocimiento formal del Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES-.

Mediante la firma de convenios de colaboración entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados, así como con las universidades públicas federales, se estableció e inició en 2001 la operación del PRONABES en treinta y un entidades federativas del país y en las cuatro instituciones públicas federales por los Comités Técnicos del Programa, que para tal efecto se constituyeron en cada entidad federativa e institución federal de educación superior

En este marco, el PRONABES convocó a través de sus Comités Técnicos en las entidades federativas y en las instituciones públicas federales, a alumnos en condiciones económicas adversas a obtener una beca no reembolsable para iniciar o continuar estudios superiores en una institución pública. Para el ciclo escolar 2001-2002, el Programa contó con un presupuesto total de cuatrocientos noventa y seis millones de pesos aportados en partes iguales por el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y las universidades públicas federales participantes. Al 31 de diciembre de 2001 se habían

recibido casi cincuenta mil solicitudes y se atendieron alrededor de cuarenta mil de ellas asignándose un número igual de becas. Los estados de Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz, a esa fecha, se encontraban en proceso de selección de becarios.

Para el ciclo escolar 2002-2003 la Federación ha destinado al Programa setecientos dos millones trescientos mil pesos.

3. Objetivos

3.1. Objetivos Generales

1) Propiciar que estudiantes en situación económica adversa, pero con deseos de superación puedan continuar su formación académica en el nivel de educación superior.

2) Lograr la equidad educativa mediante la ampliación de oportunidades de acceso y permanencia en programas educativos de reconocida calidad ofrecidos por las instituciones públicas de educación superior del país;

3.2. Objetivos Específicos

1) Reducir la deserción escolar y propiciar la terminación oportuna de los estudios mediante el otorgamiento de apoyos que fomenten una mayor retención de los estudiantes en los programas educativos;

2) Impulsar la formación de profesionales en áreas del conocimiento que requiera el desarrollo estatal, regional y nacional en programas de reconocida calidad, y

3) Disminuir la brecha entre las entidades federativas en los niveles de absorción y en la cobertura de atención del nivel de licenciatura.

4. Lineamientos Generales

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país.

4.2. Población objetivo

La población objetivo del PRONABES se constituye por estudiantes de instituciones públicas de educación superior que se encuentren inscritos en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura que cumplan con los requisitos de elegibilidad que se describen en el apartado 4.4.1 de las presentes Reglas de Operación.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1. Tipo de apoyo

Las becas consisten en un estipendio mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo anual de doce meses.

4.3.2. Monto del apoyo

Para el ciclo escolar 2002-2003 el monto de las becas será el siguiente:

1o. Año del plan de estudios:	\$ 750.00 pesos
2o. Año del plan de estudios:	\$ 830.00 pesos
3o. Año del plan de estudios:	\$ 920.00 pesos
4o. Año del plan de estudios:	\$ 1,000.00 pesos
5o. Año del plan de estudios:	\$ 1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Las becas tienen una vigencia igual al tiempo de duración oficial de los estudios y se sujetarán a los lineamientos siguientes:

- a) Para programas de técnico superior universitario o profesional asociado, de dos a tres años, según la duración oficial del programa.
- b) Para programas de licenciatura, de cuatro a cinco años, según la duración oficial del programa.

4.4. Beneficiarios

Alumnos de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y dos entidades federativas del país que cursen programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.

4.4.1. Criterios de selección

4.4.1.1. Elegibilidad

Para solicitar una beca del PRONABES el estudiante debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser mexicano.
- b) Haber concluido estudios del nivel medio superior.
- c) Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en el apartado 4.2 de las presentes Reglas de Operación.
- d) Que se encuentren realizando estudios en programas educativos, de los niveles a los que se hace referencia en la sección citada en el punto anterior y hayan cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del o los ciclos (años) escolares previos a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
- e) No contar con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de solicitar la beca.
- f) No contar con un título previo de licenciatura.
- g) Provenir de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a tres salarios mínimos generales según la zona geográfica en que se encuentre la entidad. En casos excepcionales, plenamente justificados, la SEP podrá autorizar el otorgamiento de becas a estudiantes que provengan de familias cuyo ingreso familiar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos según la zona geográfica de que se trate.
- h) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de su:
 - Mayor necesidad económica, dando prioridad a los aspirantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas ubicadas en comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas y/o provengan de familias que se encuentren en el Padrón de Familias PROGRESA, y
 - Mejor desempeño académico previo.

En igualdad de condiciones, tendrán prioridad en el otorgamiento de becas los estudiantes que hayan sido aceptados o se encuentren realizando estudios en programas acreditados por organismos especializados no gubernamentales reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior -COPAES- o que hayan sido reconocidos de buena calidad por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior -CIEES-.

Las becas que hayan sido otorgadas para un ciclo escolar se renovarán automáticamente para el siguiente cuando subsistan las condiciones económicas que hubieren determinado la aprobación de la beca y se cumplan las condiciones siguientes:

1. Los estudiantes que obtuvieron una beca para iniciar estudios podrán gozar de su beneficio en el segundo ciclo (año) escolar siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) del plan de estudios correspondiente al primer año del programa académico en el que se inscribieron.
Para mantener el apoyo económico de la beca a partir del tercer ciclo escolar los estudiantes deberán cursar y aprobar la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.
2. Los estudiantes que se encontraban realizando estudios y obtuvieron una beca para continuarlos en un determinado ciclo escolar, podrán mantener el apoyo económico de la

beca en los ciclos escolares posteriores siempre que demuestren haber cursado y aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios correspondiente al ciclo escolar previo y haber obtenido un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente, en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.0.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y procesos)

El PRONABES se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. Estos principios se aplican mediante:

La garantía de imparcialidad, transparencia y objetividad en la selección de los beneficiarios por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y normas explícitas y públicas y la evaluación de las solicitudes por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos que se sujetarán a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del programa por la autoridad educativa federal, a través de la Secretaría de Educación Pública (SEP); su evaluación general por un Consejo Social y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), a través de su Secretaría General Ejecutiva; su evaluación a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos de los Fideicomisos respectivos, así como por la publicación de los informes de resultados anuales en la página electrónica de la SEP (www.sep.gob.mx) y en el órgano de difusión de la ANUIES.

Con base en lo establecido en el artículo 76o. del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica –SESIC– publicará periódicamente en la página electrónica de la SEP (www.sep.gob.mx) la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria para lo cual buscará establecer convenios con las entidades y dependencias correspondientes.

El PRONABES se sustenta en la corresponsabilidad de los gobiernos estatales y de las instituciones públicas federales. Los gobiernos estatales y las instituciones públicas federales instrumentarán el programa con base en lo establecido en el convenio de colaboración que para tal efecto se establezca con la SEP y en estas Reglas de Operación. Por su parte, las instituciones públicas de educación superior asumirán el compromiso de brindar, entre otros, asesorías y servicios de apoyo académico diverso a los estudiantes becados para garantizar su sólida formación y la terminación oportuna de los estudios.

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de la institución en la que iniciarán o continuarán sus estudios, durante el proceso de inscripción. Deberán entregar un documento en el cual se declare bajo protesta de decir verdad si cuenta con el apoyo de otra beca para la realización de sus estudios del tipo superior. La institución recabará las solicitudes de beca de sus alumnos inscritos y procederá a formular una solicitud institucional al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL, adjuntando las solicitudes de los aspirantes con la información requerida.

El Comité Técnico recibirá las solicitudes de beca y procederá a evaluarlas con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación e informará a las instituciones sobre las becas otorgadas.

En caso que existan solicitudes de becas provenientes de una institución en el estado, que haya aportado recursos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL y que no hubieren sido atendidas con los recursos disponibles del Fideicomiso, pero que reúnen los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, el Comité Técnico procederá a otorgar becas con cargo a los recursos de la subcuenta institucional del Fideicomiso, respectivo.

4.4.2. Derechos y obligaciones

1) Son compromisos de la SEP en el marco del PRONABES:

- a)** Aportar oportunamente los recursos que se señalen en los convenios de colaboración con los gobiernos de las entidades federativas y con las instituciones públicas federales;
- b)** Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;
- c)** Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;

- d)** Proporcionar información al Consejo Social para el desempeño de sus funciones y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES;
 - e)** Atender oportunamente las solicitudes de información que le hagan el Consejo Social y la ANUIES;
 - f)** Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 63 fracción V inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
 - g)** Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables.
- 2)** Son compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES:
 - a)** Aportar oportunamente los recursos que se señalan en los convenios de colaboración con la SEP;
 - b)** Instrumentar la operación del PRONABES-ESTATAL;
 - c)** Establecer el Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;
 - d)** Designar a los representantes ante el Comité Técnico del Fideicomiso y de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
 - e)** Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES;
 - f)** Informar sobre el PRONABES y los programas académicos que se ofrecen por las instituciones públicas en el estado para los cuales podrán solicitarse becas, mediante convocatorias públicas y medios efectivos de comunicación;
 - g)** Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES-ESTATAL y emitir recomendaciones para su desarrollo. En particular llevará a cabo auditorías aleatorias para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
 - h)** Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior -COEPES-, las áreas y programas académicos de interés y reconocida calidad para la formación de profesionales que impulse el desarrollo económico y social del estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES.
- 3)** Son compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES:
 - a)** Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico del Fideicomiso, así como cualquier otra reglamentación complementaria que de ellos se derive;
 - b)** Designar a su representante ante el Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
 - c)** Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil PROMEP reconocido por la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;
 - d)** Instrumentar, de requerirse, servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes provenientes de medios en desventaja económica y social;
 - e)** Incorporar al estudiante becado en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución para la prestación de su servicio social o de tutoría de estudiantes de secundaria y/o preparatoria de alguna institución pública cercana a la que realiza sus estudios por un periodo no menor a seis meses;
 - f)** Recabar las solicitudes de beca de sus alumnos y proceder a formular una solicitud institucional que incorpore todas las solicitudes al Comité Técnico del PRONABES-ESTATAL;
 - g)** Apoyar a sus estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población CURP;

- e) Recibir el dictamen del Comité Técnico del Fideicomiso sobre la inconformidad interpuesta;
- f) Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;
- g) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;
- h) Asistir con regularidad a clases;
- i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante que obtuvo una beca para cursar el primer año de estudios, en caso de reprobación alguna materia (asignatura o módulo) o no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo (trimestre, semestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo (año) escolar, respectivo. El estudiante becado que curse algún ciclo escolar posterior al primero, en caso de reprobación alguna materia, o no cursar la totalidad de las materias correspondientes al plan de estudios del periodo escolar o no alcanzar el promedio de calificación de 8.0 o su equivalente en una escala 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6 en un periodo (semestre, trimestre) escolar, deberá regularizar su situación antes de terminar el ciclo (año) escolar correspondiente;
- j) Realizar su servicio social en alguno de los programas de desarrollo comunitario de la institución o de tutoría de estudiantes de secundaria o preparatoria en algún centro educativo cercano al que realiza sus estudios, por un periodo no menor a seis meses;
- k) Informar anualmente al PRONABES sobre su situación socioeconómica adjuntando constancia de ingreso de los padres o del propio alumno o, en su caso, escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, la ocupación de los padres o del solicitante, donde se hagan constar los ingresos económicos familiares;
- l) Informar al PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica;
- m) Cumplir con el objeto para el cual se le otorgó la beca;
- n) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES;
- o) Informar inmediatamente al PRONABES cuando la conclusión de los estudios y/o la obtención del título se efectúe antes del término de la vigencia de la beca;
- p) Enviar al PRONABES copia del documento que acredite la obtención del título;
- q) Informar al PRONABES, al término de la vigencia de la beca, sus datos personales;
- r) Contar con la Clave Única de Registro de Población CURP, o constancia de haber iniciado el trámite en el momento de obtener la beca, y
- s) Las demás que se establezcan en el Reglamento de Becas y otras disposiciones aplicables.

4.4.3. Causas de incumplimiento

Suspensión, cancelación y terminación de las becas

- 1) Serán causas de suspensión de la beca, las siguientes:
 - a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico del Fideicomiso correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada;
 - b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada, y
 - c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES al considerarla justificada.

La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar.

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES correspondiente.

- 2) Serán causa de cancelación de las becas, las siguientes:
 - a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en la sección 4.4.2, numeral 5, incisos f, g, h, i, j, k, l, m y n de estas Reglas de Operación;
 - b) Cuando los ingresos familiares sean superiores al número de salarios mínimos mensuales establecidos en la sección 4.4.1;
 - c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca;
 - d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;
 - e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;
 - f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva;
 - g) Cuando el becario proporcione datos falsos o incompletos o altere en la documentación e informes requeridos por el PRONABES.
- 3) Serán causas de terminación de las becas las siguientes:
 - a) Cuando el becario haya terminado los estudios;
 - b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca;
 - c) Cuando el becario fallezca.
- 4) En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del Fideicomiso PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión y las razones que la fundamentaron. El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico del Fideicomiso, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva, la cual será inapelable. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la información que el mismo proporcione.

5. Lineamientos Específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos de los Fideicomisos del Programa serán las instancias ejecutoras del PRONABES en cada entidad federativa conforme lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

De igual manera los Comités Técnicos en las instituciones federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán las que operen el Programa en las mismas.

Por su parte la SEP, por conducto de la Coordinación del PRONABES será la responsable de la distribución de los recursos financieros disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal sean autónomas o dependientes de la Secretaría, ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México con el propósito de otorgar becas no reembolsables a estudiantes mexicanos en desventaja económica, pero con deseos de estudiar y capacidad académica.

5.1.2 Instancias normativas

La Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP, con apoyo de la Coordinación del PRONABES y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP fungirán como las instancias normativas de este Programa, para lo cual emite las presentes Reglas de Operación; elaborará los lineamientos básicos de las convocatorias correspondientes y formulará los convenios de colaboración entre la SEP y los gobiernos de los estados, o entre la SEP y las instituciones públicas federales con el propósito de otorgar becas a estudiantes mexicanos que satisfagan los requisitos de elegibilidad descritos en el apartado 4.4.1.1. de estas Reglas de Operación.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, el Consejo Social del Programa, la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación del Programa, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos de los Fideicomisos que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las instituciones de educación superior públicas participantes, los becarios y los ciudadanos en general.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

El Gobierno del Estado difundirá, utilizando medios de amplia cobertura y en el marco del PRONABES, información sobre las instituciones públicas en el estado y los programas académicos en los cuales podrán solicitarse becas para realizar estudios de licenciatura y de técnico superior universitario o de profesional asociado.

La SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica: <http://sesic.sep.gob.mx> o a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica.

6.2 Promoción

El PRONABES-ESTATAL, a través del Comité Técnico del Fideicomiso, emitirá oportunamente la convocatoria para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en instituciones públicas de educación superior en el estado. En ella se dará a conocer el número de becas disponibles, la duración y los montos de las mismas, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes, los mecanismos y la fecha de recepción de solicitudes, los procedimientos de evaluación de las mismas y la fecha de entrega de resultados. También se informará sobre los derechos y obligaciones de los becarios y de las instituciones.

Por su parte la SEP promoverá el Programa a través de los medios masivos de comunicación y en el seno de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-.

6.3 Ejecución

1) Para la ejecución del PRONABES-ESTATAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada gobierno estatal en el que se especifican, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La instrumentación del PRONABES-ESTATAL por parte del Gobierno del Estado, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- c) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES-ESTATAL.
- d) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior, el cual está compuesto por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el estado, por un representante de la SEP, por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y por dos representantes del Gobierno del Estado.

El Comité Técnico cuenta con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité.

Las decisiones en el Comité se toman por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El sector de representantes del estado tiene el 30%, la SEP el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos.

La Representación de la SEP en cada entidad federativa, con la colaboración del Representante del Instituto Nacional Indigenista -INI-, en su caso, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 4.4.1.1, inciso h, segundo párrafo.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto. El sector de representantes del Gobierno del Estado tendrá voto de calidad.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL tiene las siguientes funciones:

- i. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;
- ii. Otorgar becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;
- iii. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;
- iv. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;
- v. Establecer mecanismos idóneos a nivel nacional que permitan verificar la situación socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria de ingresos familiares y/o del alumno que éste deba entregar para tal efecto;
- vi. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar oportunamente a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;
- vii. Aprobar la expedición oportuna de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por la SEP;
- viii. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes.
- ix. Establecer sistemas idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;
- x. Informar anualmente a la SEP y al Gobierno del Estado, o cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del programa y el uso de los recursos;
- xi. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;
- xii. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;
- xiii. Designar al auditor externo para dictaminar los estados financieros anuales del Fideicomiso;
- xiv. Incorporar el remanente del presupuesto del PRONABES del ciclo 2001-2002, así como los intereses que hubiera generado al presupuesto del Programa para el ciclo escolar 2002-2003, y
- xv. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación.

Para la distribución de los recursos disponibles, la SEP utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos. Para ello considerará el número de estudiantes en cada entidad federativa que se encuentren realizando estudios en el último año del bachillerato, el promedio del ingreso *per capita* en cada entidad federativa, el grado de marginalidad del estado correspondiente y la cantidad de solicitudes de beca recibidas en el ciclo escolar 2001-2002 que cumplieron requisitos pero que no pudieron ser atendidas por la disponibilidad presupuestal.

La SEP y los Gobiernos Estatales se coordinarán con otras instancias federales, estatales y municipales que ofrezcan becas para estudios de tipo superior con objeto de evitar duplicidad de apoyos.

Cuando en un estado exista un programa estatal de becas para estudiantes del nivel superior con resultados probados y exitosos y que observe en lo general lo especificado en las presentes Reglas de Operación, la SEP podrá establecer un convenio con el Gobierno del Estado para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior del estado, previa evaluación por parte de la SEP.

Las aportaciones de la SEP a los estados se realizan anualmente de acuerdo con los compromisos establecidos en el convenio de colaboración y los fondos disponibles, con el objeto de asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas para el correspondiente ciclo (año) escolar. Dichas aportaciones tienen un destino específico de gasto, es

decir, serán recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES.

Cada gobierno estatal, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES) o su equivalente, podrá seleccionar las áreas y los programas educativos de mayor relevancia y para la formación de los profesionales que requiera el desarrollo económico y social del estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES-ESTATAL. Podrá priorizar también el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en programas de reconocida calidad. Los programas de reconocida calidad serán aquéllos que hayan sido acreditados por un organismo especializado reconocido formalmente por el COPAES.

En caso que una institución pública estatal de educación superior desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un convenio entre el Gobierno del Estado y la institución en el marco del PRONABES. En este convenio se establecerán las aportaciones concurrentes al 50% de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES-ESTATAL en la que se depositarán los recursos y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación.

2) Para la operación del PRONABES-INSTITUCIONAL, la SEP ha suscrito un convenio con cada institución pública autónoma de educación superior de carácter federal y proporcionará a las instituciones de educación superior dependientes de ella los lineamientos mediante los cuales se establecerá e instrumentará el PRONABES-INSTITUCIONAL dentro de los que se especifican los siguientes aspectos:

- a) Las aportaciones del Gobierno Federal y de la institución para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES.
- b) La instrumentación del PRONABES-INSTITUCIONAL por parte de la institución, la cual deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable.
- c) La constitución por parte de las instituciones federales autónomas, de un Fideicomiso en una institución de crédito para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y la institución a fin de ejecutar la operación financiera del PRONABES-INSTITUCIONAL. Las instituciones de educación superior dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa.
- d) La conformación del Comité Técnico del Fideicomiso al que se refiere el inciso anterior para el caso de las instituciones autónomas, o del Comité Técnico de la cuenta especial para las instituciones de educación superior dependientes de la SEP que deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible.
- e) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El representante institucional y Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 33% de los votos, el sector de académicos un 33% y el representante de la ANUIES el otro 33%. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad.

La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

El Comité Técnico del Fideicomiso del PRONABES-INSTITUCIONAL tendrá las mismas funciones que se describen en el apartado 6.3.3 de las presentes Reglas de Operación.

6.3.1 Contraloría Social

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del PRONABES, la SEP conformó un Consejo Social integrado por:

- a) Tres representantes de la Secretaría de Educación Pública designados por su Titular que son los Subsecretarios de Educación Superior e Investigación Científica, de Planeación y Coordinación y de Educación e Investigación Tecnológicas.
- b) Seis autoridades educativas estatales, una por región, que fueron elegidas por consenso por las propias autoridades educativas de la región correspondiente y que son los secretarios de educación de los estados de Aguascalientes, Chihuahua, Puebla, México, Tamaulipas y Quintana Roo.
- c) Tres titulares de instituciones públicas de educación superior designadas por el Consejo Nacional de la ANUIES que son el Director del Instituto Tecnológico de Puebla, el Rector de la Universidad Autónoma de Coahuila y el Rector de la Universidad Autónoma de Yucatán.
- d) Tres Academias Científicas o Colegios de Profesionistas de reconocido prestigio que fueron seleccionados por la SEP y que son la Asociación Mexicana de Directivos de la Investigación Aplicada y el Desarrollo Tecnológico, A.C. -ADIAT-, la Federación de Colegios de Ingenieros Civiles de la República, A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias, A.C., las cuales están representadas por sus respectivos titulares.

El funcionamiento del Consejo Social del PRONABES se sujetará al Reglamento que el propio Consejo establezca.

6.3.2 Acta de entrega recepción

La SEP formalizará la entrega de recursos a los Gobiernos Estatales o a las instituciones públicas federales mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por las partes, así como sus aportaciones económicas para la operación del PRONABES.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Los recursos del PRONABES serán entregados a los fideicomisos estatales y/o institucionales que para tal efecto se han constituido, o bien efectuará las transferencias presupuestales a las instituciones que de ella dependan, a partir del mes de septiembre de 2002. El remanente de los recursos y los intereses que hubieren generado en el ciclo escolar 2001-2002 serán considerados para la asignación del presupuesto para el ciclo 2002-2003. Los fideicomisos y las instituciones deberán notificar por escrito el haber recibido los recursos especificando el monto. De igual manera informarán la fecha en que los gobiernos estatales efectúen sus aportaciones al Programa.

Las presentes Reglas de Operación serán actualizadas con base en las evaluaciones periódicas que del Programa efectúen las instancias competentes.

7. Informes programático presupuestales

7.1. Avances físico financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada institución pública de educación superior participantes presentar los informes financieros que les requieran las instancias de control y vigilancia descritas en la sección 5.1.3 en los términos de lo dispuesto en estas Reglas de Operación en 6.3, incisos I, IV, y IX a XIV.

Por su parte la Coordinación del PRONABES enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados y a la Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, los informes que refiere el artículo 63 fracción V inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

7.2 Cierre de ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los convenios que para el establecimiento y operación del PRONABES ha suscrito la SEP con los Gobiernos Estatales y con las universidades públicas federales, los Comités Técnicos del Programa deberán proporcionar a la SEP toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, considerado éste del 1 de septiembre de 2002 al 31 de julio de 2003, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la fecha del cierre de la convocatoria que para la obtención de becas se haya publicado.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación interna del Programa corresponde a los Gobiernos Estatales, a las instituciones de educación superior participantes, a los Comités Técnicos del Programa en cada entidad o institución y a la SEP a través de la Coordinación del Programa. A solicitud de la SEP, los comités técnicos harán de su conocimiento los resultados de dichas evaluaciones.

8.2 Externa

La evaluación externa del PRONABES se llevará a cabo por el Consejo Social del Programa y por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior -ANUIES-, a través de su Secretaría General Ejecutiva, en los términos de las presentes Reglas de Operación. Dicha evaluación será presentada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados conforme a lo dispuesto en el inciso b de la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

9. Indicadores de resultados

Indicadores de evaluación e impacto

Indicador	Criterios	Periodicidad
Cobertura Nacional	(Número de becas otorgadas) / (Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Cobertura por estado	(Número de becas otorgadas) / (Número de becas solicitadas que reunieron requisitos)	Anual
Crecimiento nacional del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa) / (Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Crecimiento por Entidad Federativa del PRONABES	(Número de becas otorgadas durante el año que se informa) / (Número de becas otorgadas durante el año anterior al que se informa)	Anual
Aprovechamiento nacional del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron) / (Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Aprovechamiento por estado del PRONABES	(Número de estudiantes que renovaron la beca en un ciclo escolar, más los becarios que terminaron) / (Número de estudiantes que obtuvieron la beca en el ciclo escolar previo)	Anual
Impacto nacional del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años
Impacto por estado del PRONABES	Porcentaje de estudiantes becados que terminaron estudios en el tiempo oficial del programa (por generación)	Cada cuatro o cinco años

Indicadores de gestión

Indicador	Cálculo	Periodicidad
Eficacia Nacional Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa) / (Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal Financiera en la aplicación del PRONABES	(Recursos ejercidos en el periodo que se informa) / (Recursos programados para ejercer en el periodo que se informa)	Semestral

Eficacia Nacional de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa) / (Número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Eficacia Estatal de atención en la aplicación del PRONABES	(Número de becas entregadas en el periodo que se informa) / (Número de becas programadas para entregar en el periodo que se informa)	Semestral
Grado de satisfacción a nivel nacional	(Número de quejas justificadas recibidas) / (Número de becados)	Semestral
Grado de satisfacción por estado	(Número de quejas justificadas recibidas) / (Número de becados)	Semestral

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, al Consejo Social del PRONABES y a la ANUIES el seguimiento, control y auditoría, en su caso, del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

10.2 Objetivo

Alcanzar las metas del Programa Nacional de Educación 2001-2006 y cumplir con los objetivos del Programa Nacional de Becas para Estudios Superiores; así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos aplicados al desarrollo del Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la Coordinación del PRONABES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, Instancias y canales

Los becarios y la población en general pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, o su equivalente, a la Coordinación del PRONABES de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica -SESIC-, o a la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas -SEIT- de la Secretaría de Educación Pública -SEP-, o a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo -SECODAM-, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente y transparente del programa.

Transitorios

1. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan en su caso, las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.
2. En el ciclo escolar 2002-2003 se dará prioridad en el otorgamiento de becas a los estudiantes que inicien estudios en programas de técnico superior universitario o profesional asociado, o de licenciatura.
3. Los estudiantes que disfruten de una beca otorgada por un instituto tecnológico dependiente de la SEP para la realización de estudios, seguirán gozando de sus beneficios con base en los lineamientos previamente establecidos. Los estudiantes que deseen obtener una beca (en caso que no gocen de alguna), para iniciar o continuar sus estudios en alguno de los

institutos tecnológicos dependientes de la SEP, en el ciclo escolar 2002-2003, deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa Fondo para la Modernización de la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23o. y 26o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 63o. y 64o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el rol que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior IES, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos enfoques educativos que, sustentados en cuerpos académicos consolidados, sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad, educación superior de buena calidad e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han emitido más de 2000 dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;
- Que la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la ampliación y modernización de la infraestructura (laboratorios, talleres, centros de cómputo, centros de lenguas, centros de información, etc.) de apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos;
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente a través de sus organismos descentralizados, con apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio, los diferentes tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior;
- Que los recursos extraordinarios no regularizables que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior, considerando la planeación institucional expresada en sus respectivos PIFI;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, orientados a la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen para lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a alcanzar la certificación de los servicios y procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Programa del Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES, constituye un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las IES en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional;
- Que los apoyos extraordinarios no regularizables que el FOMES ha otorgado en la última década, con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones, han sido importantes para que las IES alcancen niveles superiores de desarrollo y avancen en la consolidación de su infraestructura académica.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION
DEL PROGRAMA
FONDO PARA LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION SUPERIOR**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales

- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población objetivo
- 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción de la ministración de recursos
- 5. Lineamientos específicos
- 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
- 6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
- 7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físico-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". La primera línea de acción para alcanzar este objetivo es fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal ha impulsado en las universidades públicas la formulación de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tiene como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el

Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o reconocidos como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES), así como los procesos de gestión que hayan sido certificados por normas tipo ISO-9000.

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior FOMES, es un programa estratégico que permite apoyar los programas y proyectos que son consistentes con el Programa Integral de Fortalecimiento de las universidades públicas y cuyos objetivos sean la mejora continua de la calidad de los programas educativos que ofrecen hasta lograr su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), así como la mejora continua de la calidad de los servicios de gestión académico-administrativa que ofrecen para el logro de estadíos superiores de desarrollo y consolidación institucional, hasta lograr su certificación por normas internacionales ISO-9000, otorgando para ello recursos extraordinarios no regularizables.

2. Antecedentes

El Fondo para la Modernización de la Educación Superior (FOMES) apoyó la realización de más de 2,000 proyectos de las universidades públicas por un monto de 4,574 millones de pesos en el periodo 1995-2000, lo que permitió ampliar y modernizar significativamente su equipamiento de laboratorios, talleres y plantas piloto de docencia, así como sus bibliotecas, centros de lenguas, centros de cómputo y laboratorios de investigación en apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos.

En el año 2001, las IES participantes presentaron proyectos emanados de un proceso de planeación participativa que dio lugar a la formulación de la primera versión de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI 1.0) cuyos objetivos fueron la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión. Los Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional y sus proyectos asociados fueron rigurosamente evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar más de 400 proyectos que efectivamente contribuyen a solucionar los problemas institucionales claramente identificados por las mismas universidades, y que, con un apoyo de 1054.1 millones de pesos, coadyuvarán a la mejora de la calidad de los servicios académicos institucionales.

Para el ejercicio 2002 se tiene asignado para este Programa un monto total de 1054.8 millones de pesos, a ser distribuido entre los proyectos aprobados que sean presentados a concurso por las instituciones que aparecen como población objetivo en las presentes Reglas.

3. Objetivos

3.1 Generales:

1. Promover una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior.
3. Fomentar que la actividad educativa en las instituciones de educación superior esté centrada en el aprendizaje efectivo de los estudiantes y en el desarrollo de su capacidad de aprender a lo largo de la vida.
4. Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, y alentar la acreditación de programas educativos por organismos especializados reconocidos por el COPAES y la certificación de procesos académico-administrativos con normas ISO-9000 con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de su calidad.

3.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las Universidades Públicas, que permitan, entre otros aspectos:

- a) Desarrollar y consolidar los cuerpos académicos de la institución;
- b) Atender las recomendaciones académicas que los CIEES han formulado a las universidades para la mejora de la calidad de los programas educativos que ofrecen, así como para mejorar

su gestión y administración en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;

- c) Coadyuvar con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que ha fijado en su PIFI;
- d) Mejorar integralmente el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) Actualizar los planes y programas de estudio, y fomentar la flexibilización curricular;
- f) Incorporar nuevos enfoques educativos;
- g) Fortalecer los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y conclusión de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES;
- h) Impulsar el fortalecimiento de las líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan en las dependencias de las instituciones y que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- i) Desarrollar y consolidar los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos de gestión y administración institucionales;
- j) Ampliar y modernizar la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras y bibliotecas, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos, cuenten con condiciones apropiadas para su trabajo académico;
- k) Dotar de equipo de cómputo para actividades académicas en áreas comunes, siempre y cuando atiendan necesidades de equipamiento para docencia y generación o aplicación innovativa del conocimiento de los cuerpos académicos y de sus estudiantes;
- l) Adecuar la normativa para el mejor funcionamiento de la institución, e
- m) Impulsar la generación de soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 70 instituciones públicas de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se enlistan a continuación.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez

Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad del Mar Universidad del Istmo Universidad del Papaloapan Universidad de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro Universidad Tecnológica de Querétaro Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo Universidad del Caribe Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad de Occidente Colegio de Sinaloa
Sonora:	Universidad de Sonora Instituto Tecnológico de Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora Universidad Tecnológica de Hermosillo Universidad Tecnológica de Nogales El Colegio de Sonora

Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Las instituciones de educación superior públicas interesadas en participar en este Programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), que podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

La Secretaría otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para el perfeccionamiento, o en su caso, para la elaboración de su PIFI y de los proyectos emanados de él, a través de reuniones de trabajo, seminarios o asesorías específicas. Además, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los proyectos que en el contexto de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal efecto se conformen. Los recursos que sean otorgados a las instituciones en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Las instituciones participantes deberán presentar sus solicitudes de apoyo en el marco de este Programa considerando proyectos asociados a su PIFI, entre otros en los siguientes rubros: desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en las DES de la institución, atención a las recomendaciones de los CIEES o de otros organismos de evaluación externa, actualización y flexibilización de programas de estudio, implementación de nuevos enfoques educativos, atención personal y en grupo de estudiantes, seguimiento de egresados, mejoramiento y fortalecimiento de infraestructura académica, desarrollo bibliotecario, fortalecimiento de la infraestructura informática y mejoramiento de la gestión.

4.3.2 Monto del apoyo

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 60 millones de pesos por institución en el marco de este Programa para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre y diciembre de este año.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a) El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- b) El resultado del dictamen de evaluación de los proyectos asociados al PIFI.
- c) Las prioridades institucionales de los proyectos específicos en el marco de su PIFI.
- d) La evaluación del cumplimiento de metas de proyectos FOMES apoyados en años anteriores.
- e) Que el proyecto integre apoyo para la mejora de la calidad de varios programas educativos.
- f) Que el monto mínimo de asignación financiera por institución dedicado para apoyo de infraestructura académica sea de al menos el 50%.

4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las dependencias de educación superior en las que están adscritos los profesores integrantes de los cuerpos académicos, CA, consolidados o en vías de consolidación, así como los programas educativos y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para la

mejora de su calidad o estén cercanos a la acreditación, y aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén en vías de certificación.

4.4.1 Criterios de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- a)** Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2
- b)** La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud en tres tantos impresos y encuadrados individualmente, con sus respectivos anexos conforme a los Lineamientos para la formulación y presentación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, dados a conocer por la SESIC, en enero de 2002, en su página web www.sesic.sep.gob.mx, y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c)** La solicitud deberá contener, entre otros elementos:
 - Un resumen ejecutivo (propuesta institucional) de los proyectos presentados, que contenga el proceso de formulación, resumen del contenido del PIFI 2.0, problemas jerarquizados, proyectos principales (priorizados globalmente), matriz de relación problemas-proyectos a nivel institucional y de las DES.
 - La síntesis de los proyectos principales.
 - Proyectos individuales priorizados a nivel institucional, conteniendo: tipo de proyecto (para mejorar la calidad o para asegurar la calidad), objetivos, programas educativos en los que incide, estrategias, metas, acciones calendarizadas, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios, recursos solicitados en orden de prioridad, currículos de sus responsables y participantes.

Los proyectos en el marco de este Programa tienen una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados en el marco del desarrollo de su PIFI, podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la Dirección General de Educación Superior (DGES) integrará comités dictaminadores que evaluarán la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, fijación de metas, así como los proyectos individuales considerando, entre otros aspectos, su calidad, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral reconocidos a nivel nacional e internacional.

Cada comité asentará en actas para cada uno de ellos, el resultado de la evaluación que podrá ser aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas; así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación de cada uno de sus proyectos en el marco del PIFI, en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias emitidos por los comités evaluadores, que sustenten los dictámenes de cada proyecto.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos asociados al PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores.

La institución podrá solicitar a la Dirección General de Educación Superior (DGES) de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP la transferencia de recursos entre proyectos aprobados o entre sus metas. La DGES autorizará dichas solicitudes únicamente en los casos que queden plenamente justificados, sin perjudicar el cumplimiento de las metas convenidas en cada uno de los proyectos involucrados y a las de su PIFI.

Asimismo, la institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos emanados del PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Entre las obligaciones de las IES participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, destacan

las siguientes:

- a) Aceptar las disposiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- b) Establecer una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c) Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las instituciones en el marco de este Programa;
 - Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Solicitar a la DGES su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos apoyados originalmente en forma parcial, o de aquéllos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d) Entregar puntualmente a la DGES los informes de avance, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La Dirección General de Educación Superior, DGES, fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de vigilancia sobre una selección aleatoria de las instituciones participantes.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La Dirección General de Educación Superior, DGES, publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la formulación del PIFI 2.0, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC y de la ANUIES, <http://www.anui.es.mx>

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (Participación social)

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por la institución, los proyectos aprobados, sus responsables, los montos asignados a los diferentes rubros de cada proyecto, así como las metas académicas y las acciones de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cinco tantos originales en las oficinas de la Dirección General de Educación Superior, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI" del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así se lo solicite.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente Programa.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

El seguimiento académico y financiero lo realiza la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académico y financiero de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal. Se espera que en este semestre las IES den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos, la DGES solicitará información complementaria a las IES participantes.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos y sus impactos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento, SHCP y SECODAM, de conformidad con el artículo 63, fracción V del Decreto de Egresos de la Federación.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES el oficio de liberación.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

8.2 Externa

Los CIEES, y en su caso los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación, o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

9. Indicadores de resultados

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES:

Indicadores de Evaluación

- a) Número de proyectos presentados y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, analizando el avance para lograr los valores meta de los indicadores básicos definidos en el marco del PIFI por la misma institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo juzgue convenientes.

10.2 Objetivo

Fomentar la mejora de la calidad de los programas educativos y de los más importantes procesos de gestión en las instituciones participantes, así como asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

La SEP instalará un buzón virtual en la página web de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias emitir sugerencias o, en su caso inconformidades, sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.-
El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo.-** Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA FONDO DE INVERSION PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION DE LA ANUIES.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23o. y 26o. de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 63o. y 64o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario continuar promoviendo el desarrollo y la consolidación del actual sistema de educación superior para que éste responda con oportunidad, equidad, eficiencia y niveles crecientes de calidad al conjunto de demandas que le plantean tanto la sociedad mexicana como las transformaciones de los entornos nacional e internacional;
- Que el valor estratégico del conocimiento y de la información para las sociedades contemporáneas refuerza el rol que deben desempeñar las Instituciones de Educación Superior, IES, las cuales deberán proporcionar una formación de buena calidad a una población estudiantil en constante crecimiento como resultado de la dinámica demográfica del país y la expansión de los niveles básico y medio superior;
- Que el crecimiento de la oferta en el conjunto del sistema de educación superior y su mejoramiento cualitativo requieren superar los esquemas convencionales y explorar nuevos

enfoques educativos que, sustentados en cuerpos académicos consolidados, sean más flexibles y centrados en el aprendizaje de los alumnos;

- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece políticas educativas, estrategias, objetivos particulares, líneas de acción y metas con la finalidad de lograr tres objetivos estratégicos correspondientes al tipo educativo superior, a saber: ampliación de la cobertura con equidad, educación superior de buena calidad e integración, coordinación y gestión del sistema de educación superior.
- Que en el marco del objetivo estratégico de "Educación de Buena Calidad", el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, CIEES, han emitido más de 2000 dictámenes que contienen recomendaciones para mejorar la calidad de los programas académicos que ofrecen las IES. Dichas recomendaciones están siendo atendidas por las instituciones en el marco de sus PIFI;
- Que el aseguramiento de la calidad de los programas educativos y servicios de las IES tiene implicaciones ineludibles en cuanto a la ampliación y modernización de la infraestructura (laboratorios, talleres, centros de cómputo, centros de lenguas, centros de información, etc.) de apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos;
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente a través de sus organismos descentralizados, con apoyos financieros, o bien por cualquier otro medio, los diferentes tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior;
- Que los recursos extraordinarios no regularizables que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior, se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior, considerando la planeación institucional expresada en sus respectivos PIFI;
- Que es de interés del Gobierno Federal apoyar los esfuerzos que realicen las instituciones de educación superior públicas, enmarcados en sus respectivos Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional, orientados a asegurar la buena calidad de sus programas educativos y, en su caso, conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, COPAES, así como aquellos esfuerzos orientados a conservar la certificación de los procesos más importantes de la gestión académico-administrativa;
- Que el Programa del Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES, FIUPEA, constituye un medio estratégico para apoyar la mejora

continua de las IES y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos acreditados, en el marco de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional;

- Que los apoyos que el FIUPEA otorgó el año pasado, con base en fondos concursables y en la calidad de los proyectos presentados por las instituciones en el marco de sus PIFI, han sido importantes para que las IES conserven niveles superiores de desarrollo y aseguren el buen funcionamiento de los programas educativos que han sido reconocidos por su buena calidad o de los procesos de gestión académica-administrativa que han sido certificados por la Norma ISO- 9000.

En tal virtud y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA
FONDO DE INVERSION PARA UNIVERSIDADES PUBLICAS ESTATALES CON EVALUACION
DE LA ANUIES, FIUPEA**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1 Objetivos generales
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y en su caso, reducción de la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (Participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físico-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
8. Evaluación
 - 8.1 Interna

8.2 Externa**9. Indicadores de resultados****10. Seguimiento, control y auditoría****10.1 Atribuciones****10.2 Objetivo****10.3 Resultados y seguimiento****11. Quejas y denuncias****11.1 Mecanismos, instancias y canales****1. Presentación**

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus tres objetivos estratégicos: "La educación superior de buena calidad" y como objetivo particular: "Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional". La primera línea de acción para alcanzar este objetivo es fomentar que las instituciones públicas de educación superior formulen Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional. Por ello, a partir del año 2001, el Gobierno Federal ha impulsado en la mayoría de las universidades públicas la formulación de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, que tiene como objetivos la mejora de la calidad de los programas educativos y servicios que ofrecen las instituciones, así como, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que hayan sido acreditados por organismos especializados reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) o reconocidos de buena calidad por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) o de los procesos de gestión que hayan sido certificados por Normas tipo ISO-9000.

El Programa del Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES, FIUPEA, es un programa estratégico que permite apoyar los programas y proyectos que son consistentes con el Programa Integral de Fortalecimiento de las universidades públicas y cuyos objetivos sean el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos que ofrecen; para conservar su acreditación por organismos especializados reconocidos formalmente por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES), así como mantener la certificación por normas internacionales ISO-9000 de los más importantes procesos de gestión académico-administrativa, otorgando para ello recursos extraordinarios no regularizables.

2. Antecedentes

El Fondo de Inversión para Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES fue creado por iniciativa del Poder Ejecutivo Federal en el año 2001. En ese mismo año las IES convocadas presentaron proyectos emanados de un proceso de planeación participativa que dio lugar a la formulación de la primera versión de sus Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) cuyos objetivos fueron la mejora y, en su caso, el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión, los cuales fueron evaluados por comités formados por académicos ampliamente reconocidos a nivel nacional e internacional. Esta escrupulosa evaluación y dictaminación permitió apoyar más de 80 proyectos que efectivamente contribuyen a solucionar los problemas institucionales claramente identificados por las mismas universidades, y que, con un apoyo de 104.3 millones de pesos, coadyuvarán al aseguramiento de la calidad de los servicios académicos institucionales. Entre otros, el apoyo del FIUPEA se orientó hacia la modernización del equipamiento de laboratorios, talleres y plantas piloto de docencia, así como sus bibliotecas, centros de cómputo y laboratorios de investigación en apoyo al trabajo académico de profesores y alumnos, lo cual permitirá mantener la buena calidad de los programas educativos que hayan alcanzado un nivel apreciable de desarrollo y consolidación.

Para el ejercicio 2002 se tiene asignado para este Programa un monto total de 150 millones de pesos, a ser distribuido entre los proyectos aprobados que sean presentados a concurso por las instituciones que aparecen como población objetivo en las presentes Reglas.

3. Objetivos

3.1 Generales:

1. Promover y coadyuvar al aseguramiento de una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores-investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas.
2. Impulsar el desarrollo y la consolidación de las instituciones públicas de educación superior.
3. Fomentar los procesos de autoevaluación institucional y de evaluación externa, con el fin de propiciar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos acreditados por organismos especializados reconocidos por el COPAES, o bien evaluados como de nivel 1 por los CIEES, y de los principales procesos de gestión académico-administrativa certificados con Normas ISO-9000.
4. Fomentar la acreditación de los programas educativos que han sido dictaminados de buena calidad por los CIEES.

3.2 Específicos:

Apoyar el desarrollo de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las Universidades Públicas y proyectos asociados, que permitan asegurar la calidad de los programas educativos que ofrecen y de sus procesos de gestión, mediante:

- a) La permanencia y consolidación de los cuerpos académicos de la institución;
- b) La atención a las recomendaciones académicas que organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, o que los CIEES, han formulado a las IES para asegurar la alta calidad alcanzada por los programas educativos que ofrecen, así como mantener los principales procesos institucionales de gestión y administración certificados por Normas tipo ISO-9000, en congruencia con las políticas públicas que forman parte del Programa Nacional de Educación 2001-2006;
- c) La coadyuvancia con la institución en el logro de la visión y metas a 2006 que la institución ha fijado en su PIFI;
- d) La mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) La incorporación de nuevos enfoques educativos;
- f) El fortalecimiento de los programas institucionales de tutoría individual o en grupo de estudiantes y de seguimiento de egresados, mediante la metodología elaborada por la ANUIES; así como los de retención, orientación educativa y conclusión de estudios, entre otros, que propicien una mejor atención y seguimiento de los alumnos por parte de las IES;
- g) El impulso al fortalecimiento de las líneas de generación o de aplicación innovadora del conocimiento que se cultivan en las dependencias de las instituciones y que incidan en la mejora de la calidad de los programas educativos;
- h) La consolidación de los sistemas integrales de información que apoyen los procesos de planeación, autoevaluación, acreditación de programas y certificación de los procesos de gestión y administración institucionales;
- i) La ampliación y modernización de la infraestructura académica de laboratorios, aulas, talleres, plantas piloto, centros de lenguas extranjeras y centros de información, para que los cuerpos académicos de las DES y sus alumnos, cuenten con condiciones apropiadas para su trabajo académico;
- j) La dotación de equipo de cómputo para actividades académicas en áreas comunes, siempre y cuando atiendan necesidades de equipamiento para docencia y generación o aplicación innovadora del conocimiento de los cuerpos académicos y de sus estudiantes;
- k) La adecuación de la normativa para el mejor funcionamiento de la institución, e
- l) El impulso a la generación de soluciones integrales que respondan a problemas institucionales o específicos.

4. Lineamientos generales**4.1 Cobertura**

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 68 instituciones de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se enlistan a continuación.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Distrito Federal:	Universidad Autónoma Metropolitana
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Universidad Autónoma del Estado de México Universidad Tecnológica de Tecámac Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl Universidad Tecnológica de Tecamachalco Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca Universidad del Mar Universidad del Istmo Universidad del Papaloapan Universidad de la Sierra Sur Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla Universidad Tecnológica de Puebla

	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún
San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí
	Universidad Politécnica de San Luis Potosí
	Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa
	Universidad de Occidente
Sonora:	Universidad de Sonora
	Instituto Tecnológico de Sonora
	Centro de Estudios Superiores del Estado de
Sonora	
	Universidad Tecnológica de Hermosillo
	Universidad Tecnológica de Nogales
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
	Universidad Tecnológica de Tabasco
	Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala
	Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Las instituciones de educación superior públicas interesadas en participar en este Programa pueden dirigirse a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica (SESIC), que podrá, en su caso, autorizar su participación en el mismo, debiéndose entonces cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

La Secretaría otorgará a las instituciones participantes apoyo técnico para el perfeccionamiento, o en su caso, para la elaboración de su PIFI y de los proyectos emanados de él, a través de reuniones de trabajo, seminarios o asesorías específicas. Además, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de los proyectos que en el contexto de su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional hayan sido dictaminados favorablemente por los comités de evaluación que para tal objeto se conformen y que tengan como objetivo el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos que ofrece y de sus procesos de gestión. Los recursos que sean otorgados a las instituciones en el marco de este Programa no podrán ser utilizados para el pago de sueldos, sobresueldos, estímulos o compensaciones del personal académico y administrativo que labora en la institución.

Las instituciones participantes deberán presentar sus solicitudes de apoyo en el marco de este Programa considerando proyectos asociados a su PIFI, entre otros, en los siguientes rubros: consolidación de la infraestructura de apoyo al trabajo de los cuerpos académicos, implementación de nuevos enfoques educativos, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la

impartición de los programas educativos de buena calidad, desarrollo bibliotecario, fortalecimiento de la infraestructura informática y aseguramiento de la calidad de la gestión.

4.3.2 Monto del apoyo

La SESIC podrá otorgar hasta un máximo de 50 millones de pesos por institución en el marco de este Programa para impulsar su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en una exhibición única durante los meses de noviembre y diciembre.

La asignación de los recursos se hará con base en:

- a)** El número de programas educativos que se encuentren acreditados o que hayan sido reconocidos por su buena calidad por los CIEES.
- b)** El techo presupuestal anual establecido para la operación del Programa.
- c)** El resultado del dictamen de evaluación de los proyectos asociados al PIFI.
- d)** Las prioridades institucionales de los proyectos específicos en el marco de su PIFI.
- e)** La evaluación del cumplimiento de metas de proyectos FIUPEA apoyados en años anteriores.
- f)** Que el proyecto integre apoyo para el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que se encuentren acreditados o reconocidos por su buena calidad por los CIEES.
- g)** Que el apoyo económico sea destinado exclusivamente a la ampliación y modernización de la infraestructura académica.

4.4 Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa las dependencias de educación superior en las que están adscritos los profesores integrantes de los cuerpos académicos, CA, consolidados o en vías de consolidación, así como los programas educativos y los estudiantes que en ellos se encuentren inscritos, para lo cual es necesario que cuenten con mecanismos y estrategias institucionales para conservar su buena calidad, y en su caso, la acreditación, así como de aquellos procesos de gestión académico-administrativa que estén certificados.

4.4.1 Criterios de selección

El Programa se rige por los criterios básicos de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

- a)** Sólo se recibirán solicitudes de las instituciones que aparecen en el apartado 4.2.
- b)** La institución postulante presentará a la Dirección General de Educación Superior, DGES, su solicitud en tres tantos impresos y encuadernados individualmente, con sus respectivos anexos conforme a los Lineamientos para la formulación y presentación del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, dados a conocer por la SESIC, en enero de 2002, en su página web www.sesic.sep.gob.mx, y en el plazo fijado en la respectiva convocatoria.
- c)** La solicitud deberá contener, entre otros elementos:
 - Un resumen ejecutivo (propuesta institucional) de los proyectos presentados, que contenga el proceso de formulación, resumen del contenido del PIFI 2.0, problemas jerarquizados, proyectos principales (priorizados globalmente), matriz de relación problemas-proyectos a nivel institucional y de las DES.
 - La síntesis de los proyectos principales.
 - Proyectos individuales priorizados a nivel institucional, conteniendo: Tipo de proyecto (para mejorar la calidad o para asegurar la calidad), objetivos, programas educativos en los que incide, estrategias, metas, acciones calendarizadas, recursos disponibles para la realización del proyecto, recursos necesarios, recursos solicitados en orden de prioridad, currículos de sus responsables y participantes.

Los proyectos en el marco de este Programa tienen una duración de un año fiscal. En casos plenamente justificados en el marco del desarrollo de su PIFI, podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes previa dictaminación de la solicitud de la

etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de fondos.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

Para garantizar la imparcialidad, objetividad, calidad y transparencia en la selección de los proyectos beneficiados que forman parte de los Programas Integrales de Fortalecimiento de las instituciones, la Dirección General de Educación Superior (DGES) integrará comités dictaminadores que evaluarán la calidad del PIFI, su grado de consistencia interna, fijación de metas, así como los proyectos individuales considerando, entre otros aspectos, su calidad, precisión de objetivos, estrategias y metas a alcanzar, incidencia sobre la mejora de la calidad de los programas educativos, así como la consistencia y el grado de articulación de los mismos con el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional. Estos comités estarán integrados por personalidades académicas de prestigio y solvencia moral reconocidos a nivel nacional e internacional.

Cada comité asentará en actas para cada uno de ellos, el resultado de la evaluación que podrá ser aprobatoria, total o parcialmente, o no aprobatoria; las metas autorizadas; así como las observaciones que sustenten su dictamen, con el nombre y la firma de cada uno de ellos.

La SESIC fomentará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria.

4.4.2 Derechos y obligaciones

Las instituciones participantes conocerán el resultado de la evaluación de cada uno de sus proyectos en el marco del PIFI, en los meses de noviembre y diciembre próximos, así como, en el caso de proyectos aprobados, el monto asignado.

Adicionalmente, y a petición de parte, las instituciones podrán conocer los comentarios, las observaciones o las sugerencias emitidos por los comités evaluadores, que sustenten los dictámenes de cada proyecto.

La SEP otorgará oportunamente los recursos para el desarrollo de los proyectos asociados al PIFI que hayan sido dictaminados favorablemente por los comités evaluadores.

La institución podrá solicitar a la Dirección General de Educación Superior (DGES) de la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica de la SEP la transferencia de recursos entre proyectos aprobados o entre sus metas. La DGES autorizará dichas solicitudes únicamente en los casos que queden plenamente justificados, sin perjudicar el cumplimiento de las metas convenidas en cada uno de los proyectos involucrados y a las de su PIFI.

Asimismo, la institución podrá solicitar la aplicación de recursos remanentes y productos financieros a proyectos emanados del PIFI y aprobados en el marco de este mismo Programa, siempre y cuando la institución demuestre haber cumplido al 100% las metas convenidas de los proyectos que recibieron aportaciones federales.

Entre las obligaciones de las IES participantes ante la SEP, en el marco de este Programa, destacan las siguientes:

- a)** Aceptar las disposiciones establecidas en la correspondiente convocatoria.
- b)** Establecer una subcuenta en el "Fideicomiso PIFI", contratado con una institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP en el marco de este Programa.
- c)** Designar el comité técnico del fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso;
 - Autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas e instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y las instituciones en el marco de este Programa;

- Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso;
 - Solicitar a la DGES su autorización por escrito para emplear los productos financieros generados en el Fideicomiso, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de metas de proyectos apoyados originalmente en forma parcial, o de aquellos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal;
 - Instruir a la fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso; y
 - Cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- d)** Entregar puntualmente a la DGES los informes de avance, conforme se indica en el apartado 7 de estas Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional o el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este instrumento y las establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, en su caso, la devolución de las cantidades no justificadas.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La Dirección General de Educación Superior DGES, fungirá como la instancia ejecutora del Programa, y como responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación, la convocatoria respectiva y elaborará los convenios de colaboración SEP-IES.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones beneficiadas en el marco de este Programa. Asimismo, la SEP podrá aplicar mecanismos de vigilancia sobre una selección aleatoria de las instituciones participantes.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La Dirección General de Educación Superior, DGES, publicará oportunamente en la página electrónica de la SESIC, <http://sesic.sep.gob.mx>, la Convocatoria del Programa. Esta se remitirá adicionalmente a los titulares de las instituciones participantes y a la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES.

Cada una de las IES participantes será la encargada de difundir la convocatoria entre los directores de sus dependencias de educación superior y entre su profesorado, con el propósito de garantizar que el proceso de planeación institucional, que dé como resultado la formulación del PIFI 2.0, sea ampliamente participativo.

Las Reglas de Operación y la convocatoria pueden ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada IES participante, o en las oficinas de la DGES o en la página electrónica de la SESIC y de la ANUIES, <http://www.anui.es.mx>

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este Programa en las instituciones participantes, entre sus autoridades y comunidad, a través de reuniones, seminarios y talleres institucionales o regionales.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (Participación social)

El proceso de planeación participativa de las comunidades académicas en las instituciones participantes, en el que se fundamenta este Programa, se traduce como un mecanismo de contraloría social, que impulsará una importante participación de los cuerpos académicos en el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

La DGES formalizará la entrega de los recursos a las IES mediante un convenio en el que constarán los compromisos asumidos por la institución, los proyectos aprobados, sus responsables, los montos asignados a los diferentes rubros de cada proyecto, así como las metas académicas y las acciones de los mismos.

Estos documentos se entregarán en cinco tantos originales en las oficinas de la Dirección General de Educación Superior, en la fecha establecida por esta instancia.

La institución deberá formalizar la recepción de los recursos a través de la entrega de un recibo por la cantidad asignada por la DGES, con el membrete institucional y la firma del funcionario facultado para ello.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las IES establecerán la apertura de una sub-cuenta en el "Fideicomiso PIFI" del año en vigor, conforme al convenio de colaboración, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la DGES los estados de cuenta cuando ella así se lo solicite.

La institución beneficiada, a través de los titulares de cada proyecto aprobado, será responsable de ejecutar las acciones que conduzcan al cumplimiento de las metas acordadas en el marco del presente.

La institución beneficiada y la DGES serán responsables del cabal cumplimiento de las presentes Reglas y del convenio de colaboración respectivo.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físico-financieros

El seguimiento académico y financiero lo realiza la DGES en cuatro etapas, concluidas cada una mediante un informe trimestral. Estas etapas se cumplen mediante las acciones siguientes:

Al término del primer semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES los dos primeros informes del seguimiento intermedio, con los avances académico y financiero de los proyectos, anexando los documentos probatorios del ejercicio presupuestal. Se espera que en este semestre las IES den muestra de la aplicación de la mayor parte del recurso financiero asignado por la SEP.

La DGES realizará el análisis del informe de seguimiento intermedio para conocer el grado de avance y la consistencia de los datos en función del convenio signado. En caso de detectarse retrasos notorios o irregularidades en el uso de los recursos, la DGES solicitará información complementaria a las IES participantes.

Durante el segundo semestre de ejecución de proyectos, las IES habrán presentado en la DGES un informe trimestral más y el informe de seguimiento final, dando evidencia del cumplimiento de las metas académicas de los proyectos y sus impactos, así como los documentos comprobatorios del ejercicio presupuestal restante, en su caso.

Asimismo, la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento, SHCP y SECODAM, de conformidad con el artículo 63 fracción V del Decreto de Egresos de la Federación.

7.2 Cierre de ejercicio

Los proyectos tienen una duración de un año. Cuando se hayan cumplido las metas académicas según el convenio, y comprobado el uso adecuado de los recursos, la DGES remitirá a las IES el oficio de liberación.

8. Evaluación

8.1 interna

La evaluación de los resultados académicos la llevará a cabo la DGES y se realizará una vez por año. Para ello la DGES solicitará a las IES participantes una autoevaluación de los resultados de los proyectos apoyados, así como de su impacto académico. La DGES empleará dicha evaluación para retroalimentar los criterios de asignación y las políticas de operación del Programa.

8.2 Externa

Los CIEES, y en su caso los organismos acreditadores reconocidos por el COPAES, darán cuenta de los impactos generados por la ejecución del Programa, a través del seguimiento, la evaluación, o acreditación en su caso, de los programas educativos de las IES participantes; asimismo la Secretaría informará a la H. Cámara de Diputados, por conducto de su Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las instancias en comento.

9. Indicadores de resultados

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente los resultados académicos de los proyectos apoyados por el Programa, se utilizarán, entre otros, los siguientes indicadores de evaluación que se aplicarán a cada IES:

Indicadores de Evaluación

- a) Número de proyectos presentados y evaluados favorablemente;
- b) Número de proyectos evaluados favorablemente y apoyados;
- c) Número de informes académicos e informes financieros entregados satisfactoriamente en relación con el total de informes por recibir;

La evaluación del impacto se realizará anualmente, analizando el avance para lograr los valores meta de los indicadores básicos definidos en el marco del PIFI por la misma institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de los proyectos aprobados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión a través de su Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo juzgue convenientes.

10.2 Objetivo

Fomentar el aseguramiento de la buena calidad de los programas educativos y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados al Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por los responsables de los proyectos aprobados.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

La SEP instalará un buzón virtual en la página web de la SESIC, <http://www.sesic.sep.gob.mx>, con objeto de facilitar a los miembros de las comunidades universitarias el emitir sugerencias o, en su caso, inconformidades sobre el planteamiento y el desarrollo de los proyectos apoyados en el marco de este Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan las respectivas al ejercicio fiscal de dicho año, ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

SEGUNDO.- En tanto no existan organismos especializados reconocidos por el COPAES en todas las áreas y disciplinas del conocimiento, se considerarán como programas educativos de buena calidad a aquéllos que, a la fecha de la presentación de su solicitud, hayan sido calificados como de nivel 1 por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

TERCERO.- A partir de 2003, el Programa se denominará “Fondo de Inversión para las Universidades Públicas que cuenten con programas Evaluados y Acreditados”.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil dos.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo.-** Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa de Integración Educativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INTEGRACION EDUCATIVA

Base legal

Conforme lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 15, 22, 30, 33 y 41 de la Ley General de Educación; el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 1o., 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2002; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

Considerando

- Que la inversión en educación es una prioridad del Gobierno Federal.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación básica de calidad para que las niñas y los niños cuenten con los conocimientos, habilidades, valores y actitudes necesarias para su adecuada integración social.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y, en particular, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como objetivo estratégico alcanzar la justicia y la equidad educativa, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativos, lo cual exige programas para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.
- Que una de las metas de la política educativa es poner en marcha el programa para el Fortalecimiento de la Educación Especial y la Integración Educativa a partir del año 2002.
- Que por mandato de la Ley General de Educación, la educación especial –destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquéllos con aptitudes sobresalientes– atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social y, tratándose de menores de edad con discapacidades, esta educación propiciará su integración a los planteles de educación básica regular, mediante la aplicación de métodos, técnicas y materiales específicos.
- Que las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INTEGRACION EDUCATIVA

1. Presentación

La atención de las personas con discapacidad ha sido, desde hace varios años, una preocupación del gobierno de nuestro país. La política de desarrollo humano y social y, en particular, la educativa tienen como objetivo estratégico lograr la justicia y la equidad social y educativa.

La Ley General de Educación, en su artículo 41, establece con precisión la obligación de promover la integración de las niñas y niños con discapacidad a las aulas y escuelas generales, de tal modo que desarrollen al máximo sus potencialidades y satisfagan sus necesidades básicas de aprendizaje, como base para su integración social. Asimismo, nuestro país ha suscrito distintos convenios internacionales para promover la integración educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales: la Declaración Mundial sobre Educación para Todos en 1990; la Declaración de Salamanca, España, en 1994, entre otros.

Para que las personas con discapacidad puedan acceder a un modelo educativo incluyente se requiere de una reorientación, tanto de los servicios y centros de educación especial, como de las funciones y características de la escuela regular. La educación especial, por tanto, ha iniciado un proceso de transformación para conformarse, principalmente, como un servicio de apoyo a las escuelas de educación básica, en lugar de constituir un sistema educativo paralelo.

En México, la reorientación de los servicios de educación especial, se impulsó de manera más precisa a partir de 1993, con la Ley General de Educación que, en su artículo 41, establece la obligación gubernamental de satisfacer mediante distintas estrategias las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos con discapacidad.

Actualmente, las modalidades de atención son las Unidades de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER), los Centros de Atención Múltiple (CAM) y las Unidades de Orientación al Público (UOP). Con esto se busca ofrecer servicios que permitan identificar y estimular tempranamente a los alumnos, apoyar su integración a las escuelas regulares de educación básica, ofrecerles una escolarización en centros específicos, así como la posibilidad de recibir una capacitación para el trabajo. Se estima que actualmente los servicios de educación especial atienden a alrededor de 470,000 alumnos en 1,233 Centros de Atención Múltiple y 2,139 USAER y otros 172 servicios. De los alumnos atendidos el 25% tiene discapacidad (alrededor de 117 000) y el 75% no la tiene.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 (PNE), al respecto, señala: "con frecuencia, la incapacidad para identificar oportunamente a estos menores (con algún tipo de discapacidad) tiene efectos adversos sobre sus oportunidades educativas, puesto que dejan de recibir la atención especial que requieren durante un tiempo que puede resultar decisivo para su desarrollo. Por otra parte, la integración de estos menores al sistema regular no siempre funciona de la mejor manera, entre otras razones porque los profesores carecen, con frecuencia, de la preparación para identificarlos y tratar las discapacidades específicas que padecen. La atención a esta problemática reclama acciones decididas por parte de las autoridades educativas" (p. 110). Así pues, en el PNE se plantea como uno de los objetivos estratégicos de la educación básica el de justicia educativa y equidad en el que, entre otras líneas de acción, se propone: "establecer el marco regulatorio –así como los mecanismos de seguimiento y evaluación– que habrá de normar los procesos de integración educativa en todas las escuelas de educación básica del país; garantizar la disponibilidad, para los maestros de educación básica, de los recursos de actualización y apoyos necesarios para asegurar la mejor atención de los niños y jóvenes con atipicidades físicas, con discapacidades o sin ellas, que requieren de educación especial, y establecer lineamientos para la atención a niños y jóvenes con aptitudes sobresalientes" (p. 132). Lo anterior se pretende lograr mediante el Programa de Integración Educativa (PIE).

El objetivo del PIE consiste en fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para que los alumnos con necesidades educativas especiales reciban la atención que requieren y puedan tener acceso a una mejor calidad de vida.

Los alumnos con necesidades educativas especiales asociados con alguna discapacidad o factores de orden social son aquellos que, en comparación con sus compañeros de grupo, enfrentan severas o graves dificultades para desarrollar los contenidos establecidos en los planes y programas de estudio, requiriendo que se incorporen a su proceso educativo mayores recursos o recursos diferentes que usualmente no ofrece la escuela para que logren los propósitos educativos.

La integración educativa es el proceso que implica educar a niños con necesidades educativas especiales en el aula regular, con el apoyo diferenciado necesario. El trabajo educativo con los niños que presentan necesidades educativas especiales implica la realización de adecuaciones en los contenidos, las formas y los recursos de enseñanza para que alcancen los propósitos educativos y desarrollen todas sus potencialidades como seres humanos.

2. Antecedentes

El PIE inició con un estudio diagnóstico realizado durante el año 1995 en una muestra de once estados del país, el cual demostró que, en general, en las escuelas regulares públicas no se estaban tomando las medidas pertinentes para promover el proceso de integración. Se realizaban acciones aisladas, asistemáticas y coyunturales; sin claridad conceptual ni plan rector que les diera coherencia y continuidad.

Con base en esos resultados, desde el ciclo escolar 1996-1997 hasta el 2001-2002 se diseñó un programa de actualización para docentes de educación regular y especial, mismo que atendió a través de seminarios de actualización permanentes e intensivos a alrededor de 20,000 docentes; asimismo, en ese periodo se integraron 4000 niños con necesidades educativas especiales a 690 escuelas de educación básica; también se dio seguimiento a las experiencias de integración educativa de alumnos con necesidades educativas especiales a escuelas regulares.

3. Objetivos del programa

3.1 Objetivo general

Fortalecer los servicios de educación especial y el proceso de integración educativa para que los niños con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, reciban la atención educativa que requieren y puedan tener acceso a una mejor calidad de vida.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1 Garantizar a los maestros de educación especial y de educación regular básica la disponibilidad de recursos de actualización y apoyo para asegurar la mejor atención a los niños con necesidades educativas especiales, con y sin discapacidad, tanto en las escuelas de educación básica como en los Centros de Atención Múltiple.

3.2.2 Promover cambios sustantivos en las prácticas educativas vigentes en las escuelas regulares de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, orientados a atender a la diversidad y a mejorar la calidad de la educación.

3.2.3 Propiciar entre los profesionales de educación especial y maestros de escuelas regulares el trabajo colaborativo y colegiado que beneficie a los alumnos con necesidades educativas especiales y al resto de los alumnos.

3.2.4 Fomentar la participación de los supervisores de educación especial y regular (de los niveles de inicial, preescolar, primaria y secundaria), de tal forma que se garantice la integración educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales.

3.2.5 Promover la creación de Centros de Recursos e Información para la integración educativa.

4. Lineamientos generales

Los recursos del PIE son adicionales y complementarios a los programas federales y estatales vigentes para el desarrollo de la integración educativa; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados para esos fines. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002 y por las contralorías estatales y federal, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

4.1 Cobertura

Las 32 entidades federativas del país*

4.2 Población objetivo

Con los recursos asignados al PIE para el año 2002, se atenderá a cuando menos 6,000 niños con necesidades educativas especiales inscritos en escuelas de educación básica de las 32 entidades federativas del país.

* En el caso del Distrito Federal sólo se brindará asesoría técnica.

4.3 Características de los apoyos.

El PIE será financiado con recursos federales a través de la Secretaría de Educación Pública y, concurrentemente, ejecutado por los gobiernos estatales y federal.

4.3.1. Tipo de apoyo

Apoyo técnico. La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal integrará un equipo de especialistas, maestros y profesionales en educación especial, con objeto de que dicho órgano colegiado brinde asesoría técnica y pedagógica a 32 equipos técnicos estatales.

Apoyo económico. El gobierno federal a través de la Secretaría de Educación Pública aportará \$9,552,020.00 (nueve millones quinientos cincuenta y dos mil pesos 20/100 m.n.) del presupuesto asignado a la Dirección General de Investigación Educativa que serán empleados única y exclusivamente para el desarrollo del PIE.

El apoyo económico para 22 entidades federativas será de \$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.), pues esos estados ya participaron en el proyecto de innovación e investigación denominado "Integración Educativa" desarrollado durante los ciclos escolares comprendidos de 1997 al 2001 y tienen mayor experiencia en la atención de los niños y jóvenes con necesidades educativas especiales; por lo tanto, los recursos financieros que reciban de la federación se emplearán para la creación de Centros de Recursos e Información para la integración educativa.

Nueve entidades recibirán \$328,000.00 (trescientos veintiocho mil pesos 00/100 m.n.) debido a que inician este trabajo y requieren de mayores apoyos. El recurso se podrá utilizar en los siguientes rubros: a) creación de Centros de Recursos e Información para la Integración Educativa, b) capacitación, c) material bibliográfico y d) visitas de seguimiento a las escuelas involucradas en la integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

4.3.2. Monto del apoyo

Para dar cumplimiento con la política y programas educativos del Programa Nacional de Educación 2001-2006, durante el año 2002 se distribuirá recursos financieros a las entidades federativas través del PIE de la forma siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Aguascalientes	\$ 328,000.00
Baja California	\$ 300,000.00
Baja California Sur	\$ 300,000.00
Campeche	\$ 300,000.00
Coahuila	\$ 328,000.00
Colima	\$ 300,000.00
Chiapas	\$ 328,000.00
Chihuahua	\$ 300,000.00
Durango	\$ 300,000.00
Estado de México	\$ 300,000.00
Guanajuato	\$ 328,000.00
Guerrero	\$ 300,000.00
Hidalgo	\$ 300,000.00
Jalisco	\$ 300,000.00
Michoacán	\$ 328,000.00
Morelos	\$ 300,000.00
Nayarit	\$ 328,000.00
Nuevo León	\$ 300,000.00
Oaxaca	\$ 328,000.00

Puebla	\$ 300,000.00
Querétaro	\$ 300,000.00
Quintana Roo	\$ 300,000.00
San Luis Potosí	\$ 300,000.00
Sinaloa	\$ 300,000.00
Sonora	\$ 328,000.00
Tabasco	\$ 300,000.00
Tamaulipas	\$ 328,000.00
Tlaxcala	\$ 300,000.00
Veracruz	\$ 300,000.00
Yucatán	\$ 300,000.00
Zacatecas	\$ 300,000.00
TOTAL	\$ 9,552,000.00

4.4 Beneficiarios

Se atenderá a cuando menos 6,000 niñas y niños con necesidades educativas especiales y participarán 1,200 escuelas de los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria. El beneficio de las acciones del PIE, sin embargo, abarcará potencialmente a todo el alumnado de los centros escolares participantes, que se calcula en 250,000.

4.4.1 Criterios de selección

22 entidades federativas, durante los ciclos escolares comprendidos de 1997 al 2001, participaron en el proyecto de innovación e investigación denominado "Integración Educativa": todos esos estados fueron incorporados a PIE, debido a que solicitaron a la Secretaría de Educación Pública seguir participando en acciones de integración educativa. Asimismo, las restantes diez entidades federativas, durante 2002 han formalizado su incorporación a PIE (enero y febrero del 2002).

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

En tanto que en todas las entidades federativas del país hay demanda de atención educativa para niñas y niños con necesidades educativas especiales, ninguna entidad federativa está excluida de PIE: todas, cuando menos, recibirán asesoría técnica y pedagógica, a través de equipos técnicos estatales.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Con objeto de garantizar el desarrollo del PIE y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico cuando las secretarías estatales de educación o autoridades educativas locales incumplan las cláusulas establecidas en un convenio de coordinación, como se establece en los puntos 4.4.2 y 4.4.3.

La secretaría de educación estatal abrirá una cuenta bancaria en la que se depositarán los recursos asignados al PIE; estos recursos serán de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades del Programa. La cuenta bancaria será supervisada por el área de recursos financieros de la secretaría estatales de educación y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

4.4.2 Derechos y obligaciones

La Secretaría de Educación Pública y la secretaría estatal de educación u organismo equivalente establecerán un convenio de coordinación en el que se estipulen derechos y obligaciones de ambas partes. En el convenio de coordinación, cuando menos se establecerá lo siguiente:

4.4.2.1. Los recursos asignados al PIE son de origen federal, pero la administración de los mismos es responsabilidad de la secretaría estatal de educación.

4.4.2.2. Los recursos de PIE cubre los siguientes conceptos: a) reuniones de capacitación para el personal docente y directivo, mediante el desarrollo de talleres, cursos, seminarios, encuentros

académicos, *b*) elaboración y reproducción de materiales impresos, *c*) viáticos y hospedaje de directores o coordinadores estatales del PIE, *d*) pasajes para los asesores y coordinadores, *e*) adquisición de bibliografía especializada, *f*) adquisición de equipo y materiales para los centros de recursos.

4.4.2.3. Los recursos del PIE no cubre los siguientes conceptos: *a*) adquisición o mantenimiento de vehículos, *b*) adquisición o mantenimiento de muebles e inmuebles y *c*) sobresueldos para el personal técnico coordinador estatal de PIE.

4.4.2.4. Las secretarías de educación estatales informarán trimestralmente acerca de los avances técnico-pedagógicos y financieros, con el fin de verificar su correcta aplicación.

4.4.2.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las secretarías estatales de educación deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas durante el ejercicio fiscal 2002.

4.4.2.6. La Secretaría de Educación Pública podrá suspender los apoyos asignados al PIE en los términos establecidos en el punto 4.4.3 de las Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

4.4.3.1. El apoyo financiero será suspendido por los siguientes motivos: *a*) los recursos económicos sean destinados para un fin distinto al estipulado en estas Reglas de Operación, *b*) el retraso mayor a un mes en la entrega de los informes técnicos y financieros, *c*) el retraso mayor a dos semanas ante cualquier requerimiento de información por parte del de la Secretaría de Educación Pública, *d*) cuando la secretaría estatal de educación opere unilateralmente el pie o incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de coordinación.

El retraso mayor a dos meses en la entrega de los resultados finales del programa financiado, obligará a la secretaría estatal de educación a reintegrar a la Secretaría de Educación Pública la cantidad total erogada durante su realización.

5. Lineamientos específicos

La cantidad total de recursos financieros del PIE son del presupuesto autorizado a la Dirección General de Investigación Educativa y se ministrarán a cada entidad federativa en dos partes. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen un convenio de coordinación. La segunda ministración se realizará entre septiembre y octubre del 2002, previa entrega del segundo informe trimestral técnico.

La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas deberán realizar acciones de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares.

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia Normativa

La Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Investigación Educativa es la instancia responsable de normar el desarrollo del PIE. Sus funciones son las siguientes:

- a)** Definir las líneas generales de acción del Programa Integración Educativa.
- b)** Asignar los recursos a las entidades federativas conforme al criterio que se establece en el punto 4.3.2 de las presentes Reglas.
- c)** Proporcionar a las entidades un programa intensivo y permanente de capacitación para los profesores de la educación regular y el personal de educación especial, incluyendo a los directivos respectivos.
- d)** Supervisar las acciones que realicen los integrantes de los equipos locales, profesores y personal de educación especial, al interior de las escuelas y aulas regulares.

- e) Establecer las estrategias de evaluación que aplicarán los integrantes de los equipos estatales.
- f) Proporcionar los materiales a las escuelas o a los profesores y profesionales de educación especial que participen en el PIE.
- g) Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.

5.1.2. Instancia ejecutora

- a) La autoridad educativa estatal es la instancia ejecutora, con la concurrencia de la Secretaría de Educación Pública.
- b) Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública.
- c) Comisionar a un equipo constituido por lo menos por un coordinador estatal y cuatro investigadores para operar el PIE en sus entidades. Los integrantes de este equipo se dedicarán exclusivamente y de tiempo completo a realizar las acciones del PIE.
- d) Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal puedan desarrollar sus funciones (oficina con escritorios, sillas, línea telefónica, papelería, etcétera).
- e) Facilitar la labor de los integrantes del equipo local informando oportunamente sus necesidades de apoyo por parte de las autoridades educativas estatales.
- f) Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal y apoyar su desarrollo.

5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

La Representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado realizará las siguientes funciones:

- a) Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del PIE.
- b) Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de Educación, respecto a los asuntos que se generen a propósito de PIE.

5.1.4 Otras instancias son las siguientes:

Equipo técnico estatal, cuya misión será:

- a) Supervisar la organización y realización de la fase de actualización.
- b) Asesorar al personal de la escuela regular y a los profesionales de educación especial.
- c) Evaluar las acciones realizadas en las escuelas y aulas regulares.
- d) Informar al equipo técnico federal de las acciones realizadas.
- e) Supervisar las acciones realizadas por el personal de educación especial y de la escuela regular.
- f) Dar seguimiento a la atención que reciben los niños con necesidades educativas especiales.

6. Mecánica de Operación

6.1 Difusión

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer público el PIE y convenios de coordinación; asimismo, en cumplimiento del artículo 64 de ese mismo ordenamiento en toda la documentación que se expida a propósito del PIE se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa difundirán periódicamente entre la población en general, a través del sitio *web*

[http:// www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) y otros disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación podrán difundir los resultados locales por los medios que considere pertinentes.

6.2 Promoción

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de educación de las entidades federativas podrán realizar todo tipo de promoción tendiente a contribuir al proceso de la integración educativa de los alumnos a las escuelas y aulas regulares, por ejemplo, a través de la Red Edusat, los Centros de Maestros y otros medios: videos educativos y publicaciones periódicas impresas.

6.2.1. Contraloría social (participación social)

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las Representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las Entidades Federativas, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al PIE.

6.2.2. Acta de entrega recepción

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación Educativa firmarán un convenio de coordinación con el titular de la secretaría estatal de educación u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción XI, y 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. En este convenio se establecerán compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes.

6.3 Ejecución

6.3.1. Calendario de actividades

ACTIVIDAD	RESPONSABLES	2002
Reunión de información a los jefes de sector y supervisores.	Equipos locales y Dirección General de Investigación Educativa	Enero y junio
Reunión de información y sensibilización con las madres y padres.	Equipos estatales	Enero y junio
Presentación de informe con los avances del proyecto a las máximas autoridades educativas.	Equipos estatales	Febrero
Suscripción de la primer remesa de convenios.	Autoridades educativas estatales y Secretaría de Educación Pública	Marzo
Primera ministración de recursos financieros a los estados.	Dirección General de Investigación Educativa	Abril
Segunda aplicación de la Guía de Observación a maestros de grupo y personal de educación especial.	Responsable del equipo local de cada escuela y Coordinador del equipo estatal	Abril y junio
Supervisión de las escuelas integradoras.		
Grabación de la serie de videos Escuela y Diversidad.	Coordinador del proyecto	Mayo
Visitas continuas a los estados para conocer las escuelas participantes y sostener reuniones de trabajo con los equipos locales.	Equipo de la DGIE	Junio
Organización de las reuniones del seminario permanente con los servicios de educación especial.		
Organización de las reuniones del seminario permanente con el personal de las escuelas y el de EE.	Equipos locales y Responsable del equipo local de cada escuela	Junio
Visitas frecuentes a las escuelas.		

Segunda aplicación del sociograma.	USAER, maestro regular, responsable del equipo local de cada escuela	Junio
Llenado del seguimiento del DIAC.	USAER, maestro regular, padres de familia y equipos locales	Junio y julio
Preselección de las escuelas y de los servicios de educación especial que pueden integrarse en el ciclo escolar 2002-2003.		
Llenado y captura de la encuesta del SISNE.	Equipos locales	Julio
Elaboración de informe de investigación.	Equipos locales y equipo base	Julio y agosto
Presentación de informe final del programa a las máximas autoridades educativas.		
Presentación de la propuesta de trabajo para el ciclo escolar 2002- 2003 a las máximas autoridades educativas.		
Reunión Nacional del Programa Integración Educativa.		
Actividades de difusión de los avances del programa en el estado.	Equipos locales	Agosto
Visitas continuas a los estados para conocer las escuelas participantes y sostener reuniones de trabajo con los equipos locales.	Equipo base	Agosto
Reunión de información a los jefes de sector y supervisores.	Equipos locales	Agosto y octubre
Reunión de información y sensibilización con las madres y padres.	Equipos locales	Agosto y octubre
Formación de los integrantes de los equipos locales de los estados que se incorporan al programa.	Equipo base, equipos locales, autoridades de la Dirección General de Investigación Educativa y autoridades estatales	Agosto y septiembre
Reunión de información a las máximas autoridades educativas.		
Formalización de convenios, segunda remesa, con las nuevas entidades.		
Realización de la Reunión Nacional del Programa Integración Educativa.		
Preselección de escuelas.		
Reunión con el personal de la escuela para informar acerca del Programa.		
Selección definitiva de escuelas nuevas.		
Realización de la fase intensiva del Seminario de Actualización.		
Preselección de los alumnos con necesidades educativas especiales.	Equipos locales	Septiembre
Organización de las reuniones del seminario permanente con los servicios de educación especial.	Equipos locales y Responsable del equipo local de cada escuela	Septiembre
Organización de las reuniones del seminario permanente con el personal de las escuelas y el de EE.		
Transferencia segunda remesa de recursos financieros a los estados.	Dirección General de Investigación Educativa	de septiembre a octubre

Realización de la evaluación psicopedagógica	USAER, maestro regular y padres de familia, responsable del equipo local de cada escuela	Septiembre y noviembre
Selección definitiva de los niños integrados.		
Llenado de la planeación DIAC.		
Primera aplicación del sociograma.		
Primera aplicación de la Guía de Observación a maestros de grupo y personal de educación especial.	Equipos locales	Noviembre y diciembre

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances Físico-Financieros

De acuerdo con el artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en su fracción V, inciso a), a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2002.

7.2 Cierre de ejercicio

El pie tendrá una duración de un año, que abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

8. Evaluación

En el PIE se diseñarán instrumentos de evaluación, consistentes en: a) entrevistas a maestros, especialistas, padres y madres de familia y directivos de educación especial y regular, b) observaciones directas en el aula regular y en el aula de apoyo, c) encuestas para evaluar las fases intensiva y permanente de actualización; estos instrumentos habrán de considerar los indicadores relativos a avances académicos, conductuales, actitudinales y socialización de los alumnos con y sin necesidades educativas especiales.

8.1 Evaluación interna

La Dirección General de Investigación Educativa, realizará un seguimiento puntual de las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos dictaminados favorablemente y analizará los informes técnicos y financieros elaborados por los responsables de los proyectos a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y de contar con información suficiente y confiable sobre los indicadores de resultados establecidos en el punto 9 de estas Reglas de operación.

8.2 Evaluación externa

En cumplimiento con lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos que para el efecto establecieron de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo. La evaluación de resultados de PIE se realizará a más tardar el 15 de octubre, para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado para el año 2002 de la Dirección General de Investigación Educativa, y ha de realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del PIE.

9. Indicadores de resultados

Indicador	Descripción del indicador	Fórmula del indicador	Meta (anual)
Entidades incorporadas al Programa	$\left(\frac{\text{Total de entidades federativas que participan en el PIE}}{\text{Número total de entidades}} \right) \times 100$	$32/32 \times 100 = 100\%$	32
Escuelas participantes	$\left(\frac{\text{Número de escuelas que atiende PIE}}{\text{Total de escuelas que atienden educación especial}} \right) \times 100$	$1200/3339 \times 100 = 36.5\%$	1,200
Servicios de educación especial participantes	$\left(\frac{\text{Número de servicios de educación especial}}{\text{Número total de servicios de educación especial}} \right) \times 100$	$800/3544 \times 100 = 22.5\%$	800
Alumnos con necesidades educativas especiales integrados a la escuela regular	$\left(\frac{\text{Número de alumnos con necesidades educativas especiales atendidos por PIE}}{\text{Número de alumnos con discapacidades}} \right) \times 100$	$6000/117000 \times 100 = 5.1\%$	6,000
Equipamiento de Centros de Recursos e Información para la integración educativa	$\left(\frac{\text{Número de centros equipados}}{\text{Número de centros que se planea equipar en 2002}} \right) \times 100$	$62/62 \times 100 = 100\%$	62
Capacitación de equipos técnicos estatales, directivos, personal de apoyo técnico y docente de educación regular y educación especial	$\left(\frac{\text{Personal capacitado a través de PIE}}{\text{Personal docente y directivo de educación regular, así como de educación especial}} \right) \times 100$	$9000/20000 \times 100 = 45\%$	9,000

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación Educativa dar el seguimiento y evaluación del PIE, de igual forma, la secretaría estatal de educación llevará a cabo todas las acciones relacionadas con el desarrollo y operación del Programa.

10.2. Resultados y seguimiento

Para abril de 2002, la totalidad de los estados participantes habrá realizado las siguientes acciones o debe estar a punto de completarlas: a) preselección de escuelas nuevas, b) reunión de información con autoridades educativas de cada estado, c) reunión con el personal de las escuelas regulares para su incorporación al PIE, d) selección definitiva de las escuelas, e) preselección de los alumnos integrados, f) organización y realización de un fase intensiva de actualización, g) aplicación de una evaluación psicopedagógica, h) llenado del Documento Individual de Adecuación Curricular (DIAC).

10.3. Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará actividades de fiscalización y auditoría.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, instancias y seguimiento

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al programa.

11.2. Mecanismos, instancias y canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (Lada sin costo).

Transitoria

Unica. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria".

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION E INNOVACION "LA GESTION EN LA ESCUELA PRIMARIA"

Base legal

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 15, 22, 30, 33 y 41 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006; los artículos 1o., 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

Considerando

- Que la investigación educativa es una necesidad del Sistema Educativo Mexicano, en virtud de que, con base en el conocimiento de la realidad educativa, aporta información y juicios para el diseño de políticas públicas en la materia, permite valorar el desarrollo de programas específicos y conocer su impacto.

- Que la investigación educativa es la base para el desarrollo de proyectos y programas de innovación para mejorar la eficacia de la institución escolar, la calidad y equidad del proceso y los resultados educativos.

- Que entre las principales metas de la política educativa se encuentra la transformación de la organización y funcionamiento de las escuelas de educación básica, la formación inicial y permanente del personal docente y directivo, así como la articulación de estas acciones.

- Que corresponde a la federación y a los estados, de manera concurrente, promover permanentemente la investigación y la innovación educativa, así como celebrar convenios para coordinarse en estas actividades.

- Que uno de los propósitos de la investigación educativa es la búsqueda y el análisis sistemático de información sobre el funcionamiento de las escuelas de educación básica, con el fin de identificar con mayor precisión los factores que favorecen u obstaculizan el logro de los propósitos educativos establecidos en los planes y programas de estudio nacionales y el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes de los alumnos.

- Que las autoridades educativas, en sus respectivas competencias, revisarán permanentemente las disposiciones, los trámites y procedimientos de la educación básica, con objeto de simplificarlos,

de reducir las cargas administrativas de los maestros, de alcanzar más horas efectivas de clase y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia y de manera más eficiente.

- Que entre las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, valores, actitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE INVESTIGACION E INNOVACION

“LA GESTION EN LA ESCUELA PRIMARIA”

1. Presentación

El Programa de Investigación e Innovación “La Gestión en la Escuela Primaria” recupera la experiencia y los aprendizajes obtenidos por el personal docente, directivo y técnico estatal que participó en su fase experimental (de 1997 a 2001), con el objetivo de promover la transformación de la organización y el funcionamiento cotidiano de la escuela primaria para mejorar la calidad y la equidad del proceso y los resultados educativos.

El Programa de Investigación e Innovación “La Gestión en la Escuela Primaria” tiene el propósito de incorporar paulatinamente más planteles escolares e iniciar nuevas líneas de trabajo que permitan fortalecer el proceso iniciado para crear condiciones que ofrezcan soporte institucional y normativo al proceso de cambio en la gestión escolar.

El sustento del Programa se encuentra en el Subprograma de Educación Básica del Programa Nacional de Educación 2001-2006, que -con base en las prioridades educativas señaladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006- establece como objetivo para mejorar la calidad del proceso y el logro educativos:

- Promover la transformación de la organización y funcionamiento cotidiano de las escuelas básicas para asegurar que el personal docente y directivo de cada escuela asuma colectivamente la responsabilidad por los resultados educativos, establezca relaciones de colaboración entre sí y con el entorno social de la escuela, y se comprometa con el mejoramiento continuo de la calidad y equidad de la educación (p.139).

Asimismo, establece las siguientes metas:

- Elaborar y publicar, para 2003, nuevas normas que regulen la organización escolar y las funciones que cumplen las instancias de dirección, apoyo técnico y supervisión.
- Para 2004, haber consolidado el programa de gestión escolar en la educación básica y extenderlo a todas las entidades federativas.
- Para 2006, lograr la participación de 50% de las escuelas de educación básica del país en proyectos de transformación de la gestión escolar (p. 140).

2. Antecedentes

En el ciclo escolar 1997-1998 fue puesto en marcha por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, la fase experimental del Programa en cinco estados de país. Posteriormente, en los ciclos escolares comprendidos entre 1998 y 2001 se incorporaron 15 estados más y, con ello, concluyó la fase experimental. Al término del ciclo escolar 2000-2001 quedaron inscritos 20 estados, con más de dos mil quinientas escuelas primarias, ubicadas en distintos contextos socioeconómicos y con diferente tipo de organización.

La fase experimental se propuso obtener información sistemática acerca del funcionamiento cotidiano de las escuelas primarias y del desempeño de la función directiva, con el fin de identificar los factores que favorecen u obstaculizan el logro de los propósitos educativos nacionales, además de

probar una estrategia de capacitación y de promoción del trabajo colegiado en las escuelas, como medio para que el personal directivo y docente analice la situación de cada plantel e identifique los problemas que enfrenta la escuela y así elabore un diagnóstico acerca de los logros y deficiencias en los resultados que obtienen los alumnos.

Adicionalmente, se demostró que la relación de colaboración entre la federación y los estados se fortalece cuando las responsabilidades se comparten. Entre 1997 y 2000 se suscribieron convenios de coordinación para desarrollar el proyecto y realizó un programa de capacitación en el que fueron involucrados más de 30 mil maestros, directores, asesores técnico-pedagógico y autoridades educativas; y un poco más del 90% de las escuelas participantes elaboraron un proyecto escolar, como resultado del análisis de su situación particular.

El desarrollo de la fase experimental permitió identificar los rasgos críticos de la gestión en la escuela primaria: algunos competen al ámbito escolar y otros a los niveles intermedios y superiores del sistema educativo. El Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria" establece líneas de trabajo en los dos ámbitos señalados.

3. Objetivos

3.1. General

Crear las condiciones institucionales que permitan transformar integralmente la organización y el funcionamiento cotidiano de las escuelas primarias, así como de los niveles intermedios (supervisiones escolares y jefaturas de sector) y superiores del sistema educativo, de manera que las diferentes acciones que llegan a la escuela efectivamente favorezcan el logro de los propósitos educativos establecidos en el plan y los programas de estudio en todos los alumnos que cursan ese nivel.

3.2. Específicos

3.2.1. Promover la revisión y actualización de las normas vigentes para la organización y el funcionamiento de los planteles de educación primaria.

3.2.2. Promover la evaluación y coordinación de las actividades extraescolares dirigidas a la escuela, así como medidas que favorezcan la simplificación administrativa.

3.2.3. Diseñar y desarrollar estrategias de capacitación destinadas a mandos medios y superiores para analizar la gestión institucional y tomar decisiones que promuevan el mejoramiento de los procesos de innovación en la gestión escolar.

3.2.4. Consolidar la formación de equipos técnicos estatales con capacidad para asesorar al personal directivo, docente y de apoyo técnico de las escuelas primarias, en la puesta en práctica y evaluación de innovaciones en gestión escolar.

3.2.5. Diseñar y poner en práctica estrategias para la formación de los equipos de supervisión del nivel primaria (jefes de sector, supervisores y asesores técnicos), de manera que se constituyan en promotores de la innovación en gestión escolar.

3.2.6. Incorporar gradualmente a esta forma de trabajo a un mayor número de escuelas y zonas escolares de cada entidad federativa, de acuerdo con las condiciones, recursos y características de cada sistema educativo estatal.

3.2.7. Realizar el seguimiento de las experiencias estatales de transformación integral de la gestión desarrolladas en el marco de este Programa.

3.2.8. Difundir los resultados del Programa entre la comunidad educativa nacional.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

En el presente año, el Programa "La Gestión en la Escuela Primaria" podrá aplicarse en los veinte estados en los que entre 1997 y 2001 se establecieron convenios de coordinación para el desarrollo

de la fase experimental del Programa¹. Se parte de la base de que en esos estados se cuenta ya con equipos técnicos que han participado en un proceso formativo teórico-práctico de varios ciclos escolares, lo cual les permite asumir directamente la formación de los equipos de supervisión que participen, en coordinación con la Dirección General de Investigación Educativa.

Para la aplicación del Programa, será necesario que las autoridades educativas de estas veinte entidades ratifiquen, por escrito, su interés por continuar con esta estrategia de transformación de la gestión escolar y su disposición para realizar los cambios normativos y administrativos que sean necesarios para lograr los objetivos planteados, y para destinar los recursos correspondientes.

4.2 Población objetivo

El Programa está dirigido a los maestros, directores, supervisores, jefes de sector y asesores técnico-pedagógicos que voluntariamente decidan participar en un proceso de innovación en gestión escolar que incluye acciones formativas y de asesoría permanente por parte de los equipos técnicos estatales. El Programa enfocará su acción en los equipos de supervisión escolar, quienes serán responsables de:

- a)** Garantizar que todos los directores escolares cumplan adecuadamente con las funciones que normativamente tienen asignadas, en especial las de carácter técnico-pedagógico.
- b)** Crear en su zona de influencia un ambiente de trabajo favorable para que cada escuela logre los propósitos educativos establecidos en el plan y los programas de estudio.
- c)** Promover y asesorar la realización de diagnósticos y proyectos escolares en cada plantel de su zona, mediante el trabajo colectivo de directores y maestros.
- d)** Fortalecer los consejos técnicos de zona.
- e)** Dar seguimiento a los procesos generados en cada escuela.
- f)** Generar una política de apoyo diferenciado a las escuelas de su zona, de acuerdo con las necesidades detectadas en los diagnósticos escolares y los objetivos de cada proyecto escolar.

4.3 Características de los apoyos

Los estados que participen en el Programa recibirán financiamiento, asesoría técnica y materiales de apoyo para las acciones de formación que se realicen.

4.3.1. Tipo de apoyo

Técnico: la Dirección General de Investigación Educativa será responsable de:

- a)** Consolidar la formación de los equipos técnicos ya constituidos en los estados.
- b)** Mantener la asesoría directa a los equipos estatales.
- c)** Diseñar programas específicos para la formación de los mandos medios y superiores de las secretarías estatales.
- d)** Diseñar materiales de apoyo al Programa.
- e)** Dar seguimiento y evaluar el proceso en cada estado.
- f)** Difundir los resultados del Programa.

Financiero: con los recursos económicos aportados por la Secretaría de Educación Pública y por las secretarías estatales se costearán:

- a)** Reuniones de trabajo de maestros, directivos y personal de apoyo técnico de zona (personal involucrado: 30,000).
- b)** Reuniones de trabajo de integrantes de equipos estatales (personal involucrado: 300).
- c)** Reuniones estatales y regionales para el intercambio de ideas y experiencias.
- d)** Reuniones nacionales y estatales para dar seguimiento y evaluar el proceso de innovación en gestión escolar.

¹ Baja California, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

- e) Los gastos derivados de la asesoría y el seguimiento a los consejos técnicos de las escuelas participantes (3,000 planteles).
- f) El diseño, edición, impresión o reproducción de materiales bibliográficos necesarios para la consulta o intercambio de estrategias didácticas y de organización escolar.
- g) Elaboración y edición de informes y reportes sobre los resultados del Programa.

Los recursos económicos para el Programa no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a integrantes de los equipos estatales y de supervisión, a profesores ni a directivos de las escuelas participantes que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Pública o por la secretaría estatal de educación o equivalente.

4.3.2. Monto del apoyo

Para el desarrollo del Programa se destinarán 10 millones de pesos, mismos que se ministrarán en dos etapas, de acuerdo con el calendario de actividades (numeral 6.3.1.).

El Programa será financiado concurrentemente por la federación, a través de la Secretaría de Educación Pública (50%), y los gobiernos estatales, mediante las secretarías de educación (50%), bajo el esquema siguiente:

- a) El gobierno federal, a través de la Secretaría de Educación Pública, transferirá recursos financieros a los estados que participen en el Programa. Las entidades federativas, en cada caso, aportarán una cantidad equivalente a la ministrada por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Las aportaciones convenidas por Secretaría de Educación Pública podrán ser hasta por 600 mil pesos.
- c) La aportación del gobierno federal a cada entidad se definirá de acuerdo con los siguientes criterios:
 - El número de escuelas incorporadas actualmente y las posibilidades de crecimiento gradual del Programa.
 - El número total de supervisores, asesores técnico-pedagógicos, directivos y docentes involucrados.
 - El número de asesores del equipo técnico estatal y su ubicación respecto a las escuelas atendidas.
 - La dimensión geográfica de cada entidad y las posibilidades de acceso a las regiones en las que se encuentran ubicados los planteles.
- d) En cada entidad, el monto total será administrado por las secretarías estatales de educación.

La cantidad consignada en la siguiente tabla será ministrada por la Secretaría de Educación Pública a una cuenta especial de cada secretaría estatal.

Estado	Recursos	
	Secretaría de Educación Pública	Secretaría estatal
Baja California	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Baja California Sur	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Chiapas	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00
Chihuahua	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Colima	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Durango	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Estado de México	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Guanajuato	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Michoacán	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Morelos	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Nayarit	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00

Puebla	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Quintana Roo	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
San Luis Potosí	\$ 450,000.00	\$ 450,000.00
Sinaloa	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Sonora	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Tamaulipas	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00
Tlaxcala	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
Veracruz	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00
Yucatán	\$ 400,000.00	\$ 400,000.00
TOTAL	\$ 10,000,000.00	\$ 10,000,000.00

Los estados que participen en el Programa suscribirán un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública y abrirán una cuenta bancaria exclusiva para los recursos aportados; la cuenta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría de educación estatal y supervisada por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

4.4. Beneficiarios

Los principales usuarios y beneficiarios del Programa de Investigación e Innovación son equipos técnicos estatales, directivos, personal de apoyo técnico adscrito a la supervisión escolar, maestros y alumnos de tres mil escuelas primarias. Adicionalmente la información y el conocimiento generados serán de interés para maestros en formación y en servicio, directivos de educación primaria y de educación normal, instituciones de educación superior, investigadores, especialistas, padres de familia y, sobre todo, para autoridades educativas nacionales y estatales.

4.4.1. Criterios de selección

Participarán en el Programa los estados que cumplan con lo establecido en el numeral 4.3.2 y cuyas autoridades educativas locales se comprometan a:

- a) Revisar y, en su caso, actualizar la normatividad para el funcionamiento escolar vigente (incluyendo las funciones atribuidas a cada figura involucrada), de manera que se favorezca una gestión escolar orientada hacia el logro de los propósitos educativos establecidos en el plan y programas de estudio.
- b) Revisar y, en su caso, reorganizar las zonas escolares de educación primaria en cada estado, de manera que se creen mejores condiciones para el cumplimiento de la labor técnico-pedagógica de los supervisores y personal de apoyo técnico.
- c) Desarrollar el Programa en las zonas escolares cuyos supervisores decidan voluntariamente participar.
- d) Dar las facilidades necesarias para que las escuelas de las zonas escolares participantes, con base en el diagnóstico y el proyecto escolar elaborados, elijan los programas o proyectos que se apliquen en cada plantel.
- e) Participar en un proceso de formación dirigido a los mandos medios y superiores de las secretarías de educación estatales.
- f) Promover la articulación de las acciones de apoyo dirigidas a las escuelas.
- g) Respaldo política e institucionalmente los procesos de mejora en la gestión escolar.

- h)** Generar una política de apoyo diferenciado a las zonas y escuelas, de acuerdo con sus características y necesidades particulares.
- i)** Promover acciones tendientes a simplificar requerimientos administrativos solicitados a la escuela y supervisión.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

Para participar en el Programa, los supervisores escolares deberán comprometerse a lo siguiente:

- a)** Promover la participación de todos los planteles de su zona.
- b)** Destinar como mínimo a un asesor de la zona, exclusivamente para las tareas relacionadas con el Programa.
- c)** Coordinar la asesoría a los planteles de su zona en la elaboración del diagnóstico y del proyecto escolar, así como en la mejora del clima institucional.
- d)** Dar las facilidades necesarias para que las escuelas de su zona, con base en el diagnóstico y el proyecto escolar elaborados, elijan los programas o proyectos que se apliquen en cada plantel.
- e)** Participar en un proceso de formación dirigido a jefes de sector, supervisores y asesores técnico-pedagógicos.
- f)** Promover y encabezar las reuniones de consejo técnico de zona y generar las condiciones necesarias para apoyar las reuniones de consejo técnico escolar.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos)

Con el propósito de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero y técnico, cuando las secretarías de educación estatales incumplan con lo estipulado en los numerales 4.4.2 y 4.4.3

de las presentes Reglas de Operación.

Los estados que participen en el Programa suscribirán un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública y abrirán una cuenta bancaria exclusiva para los recursos aportados; la cuenta será administrada por el área de recursos financieros de la secretaría de educación estatal y supervisada por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

El uso de los recursos económicos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien a los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas durante el ejercicio fiscal 2002.

4.4.2. Derechos y Obligaciones

PARTICIPANTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES
---------------	-------------------------

Secretaría de Educación Pública	<p>La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar a los estados participantes con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. 2. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación. 3. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en estas Reglas de Operación. 4. Diseñar las estrategias específicas que se pondrán en marcha para desarrollar el Programa. 5. Consolidar la formación de los equipos estatales ya constituidos. 6. Diseñar y aplicar, con apoyo de los equipos estatales, un programa de formación dirigido a mandos medios y superiores, así como a jefes de sector, supervisores y asesores técnico-pedagógicos. 7. Diseñar el material de apoyo para los integrantes de los equipos locales y el personal de las zonas escolares participantes. 8. Dar seguimiento y evaluar las acciones que realicen los integrantes de equipos técnicos estatales y locales. 9. Recoger y sistematizar información sobre el proceso en las escuelas. 10. Establecer las estrategias de seguimiento y evaluación que aplicarán los integrantes de los equipos estatales. 11. Proporcionar materiales audiovisuales y bibliográficos elaborados para los participantes en el Programa. 12. Informar a las autoridades educativas estatales y nacionales sobre la marcha del Programa. 13. Difundir los resultados del proceso de transformación integral de la gestión escolar.
Autoridad educativa estatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública. 2. Mantener el equipo técnico de gestión escolar, que se dedicará exclusivamente y de tiempo completo a realizar las acciones del Programa. 3. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, papelería, etc.) 4. Facilitar la labor de los integrantes del equipo estatal. 5. Revisar y aprobar el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 6. Participar en el proceso de formación para mandos medios y superiores. 7. Conocer el proceso y resultados del Programa como base en la toma de decisiones destinadas a mejorar la organización administrativa y laboral. 8. Respaldar institucionalmente los procesos de transformación de los planteles escolares.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en cada estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación. 2. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa.

Equipo técnico estatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar a los supervisores escolares interesados en participar en el Programa. 2. Capacitar y asesorar a los supervisores y asesores de zona participantes en el Programa. 3. Organizar reuniones, talleres, seminarios y encuentros de escuelas participantes en el Programa. 4. Realizar el seguimiento del proceso de transformación en las zonas escolares participantes. 5. Evaluar las acciones realizadas en el seno de las escuelas primarias. 6. Recoger y sistematizar información sobre el proceso en las escuelas. 7. Elaborar y remitir informes tanto parciales como finales al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad. 8. Presentar propuestas de acciones que, institucionalmente, apoyen los procesos de transformación en los planteles.
Supervisores escolares	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promover la participación en el Programa de todas las escuelas de su zona. 2. Destinar como mínimo un asesor de la zona exclusivamente para las actividades relacionadas con el Programa. 3. Participar en la capacitación y asesoría ofrecida por el equipo técnico estatal. 4. Apoyar y asesorar a los planteles de su zona en la elaboración del diagnóstico y el proyecto escolar, así como en su implementación, seguimiento y evaluación. 5. Promover condiciones y otorgar facilidades a las escuelas para desarrollar el consejo técnico, el trabajo colegiado, optimizar el uso del tiempo escolar y realizar la evaluación interna del plantel. 6. Coordinar, supervisar y apoyar las acciones de seguimiento y asesoría que realice el personal de apoyo técnico-pedagógico en los planteles de la zona escolar. 7. Supervisar a las escuelas y asesorar al personal de su zona acerca de las acciones que deben tomarse para atender mejor la gestión escolar. 8. Coordinar las reuniones del consejo técnico de zona.
Personal de apoyo técnico pedagógico de la zona escolar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la capacitación y asesoría ofrecida por el equipo técnico estatal. 2. Apoyar y asesorar a los planteles de su zona en la elaboración del diagnóstico y el proyecto escolar, así como en su implementación, seguimiento y evaluación. 3. Asistir a las reuniones de consejo técnico de cada plantel de la zona escolar. 4. Planificar y desarrollar la asesoría dirigida a las escuelas de la zona, particularmente sobre las acciones que deben tomarse para mejorar la gestión escolar. 5. Informar al supervisor sobre las necesidades de asesoría de los planteles de la zona escolar. 6. Asesorar a las escuelas sobre los apoyos específicos de la SEP para el mejoramiento de la enseñanza. 7. Promover el uso de los materiales de apoyo que ofrece la SEP.

Directores	<ol style="list-style-type: none"> 1. Invitar al personal de sus escuelas a participar en el Programa. 2. Participar en la capacitación y asesoría ofrecida por el equipo de supervisión de su zona escolar (supervisor y asesor técnico-pedagógico). 3. Coordinar las reuniones del consejo técnico. 4. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el consejo técnico para mejorar la enseñanza, la organización y el funcionamiento de la escuela y la relación con las familias de los alumnos. 5. Asesorar a los maestros de su escuela con respecto a las acciones que deben tomarse para mejorar el trabajo en el aula. 6. Promover condiciones favorables para la transformación de la gestión escolar.
Maestros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en el consejo técnico escolar. 2. Elaborar el diagnóstico de su escuela. 3. Diseñar, desarrollar y evaluar un proyecto escolar. 4. Implementar y evaluar las acciones y actividades derivadas del proyecto escolar. 5. Cumplir los acuerdos establecidos en consejo técnico para mejorar la gestión escolar.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Con objeto de garantizar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública podrá suspender o cancelar el apoyo financiero o técnico cuando:

a) se destinen los recursos a un fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación, b) no se presenten informes técnicos o financieros, c) se opere unilateralmente el Programa o se incumpla con las obligaciones establecidas en las Reglas de Operación o en el convenio de coordinación.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

En el marco de la federalización educativa, el presente Programa fortalece la coordinación entre las Secretarías de Educación estatales y la Secretaría de Educación Pública, en acciones que tienen como fin último mejorar la calidad del servicio público de educación primaria. Asimismo, promueve la coordinación institucional con instancias estatales de actualización, evaluación, carrera magisterial y planeación, así como con las áreas responsables de proyectos y programas en la entidad, con la finalidad de ejercer eficientemente los recursos humanos, financieros y materiales y no duplicar demandas ni apoyos a las supervisiones y/o planteles escolares.

5.1.1. Instancia Ejecutora

Las instancias ejecutoras del Programa serán: la secretarías de Educación o su equivalente en cada entidad y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal a través de la Dirección General de Investigación Educativa.

5.1.2. Instancia Normativa

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, es la instancia responsable de normar el desarrollo del Programa, conforme a estas Reglas de Operación.

5.1.3. Instancia de Control y Vigilancia

El órgano responsable para la toma de decisiones sobre el control y vigilancia del Programa estará integrado por las autoridades estatales con sus equipos técnicos, la Dirección General de Investigación Educativa y la Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Las funciones que habrán de normar este rubro quedan expresadas de la siguiente manera:

- a) Seleccionar a los estados participantes con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.
- b) Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación.
- c) Asignar los recursos a las entidades federativas con base en estas Reglas de Operación.
- d) Establecer el control sobre el uso eficiente y adecuado de los recursos asignados.
- e) Evaluar las acciones que realicen los integrantes de equipos técnicos estatales y locales.
- f) Difundir los resultados y acciones relevantes emanados de la operación de los proyectos escolares.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio *web* de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), con la finalidad de hacer públicos el Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria" y convenios de coordinación; asimismo, en cumplimiento del artículo 64 de ese mismo ordenamiento, en toda la documentación que se expida a propósito del Programa se le incluirá la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Subsecretaría de Educación Básica, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, difundirá periódicamente entre la población en general, a través del sitio *web* <http://www.sep.gob.mx> y otras disponibles, información relativa al avance y cumplimiento de objetivos y metas, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de educación en los estados podrán difundir los resultados locales por los medios que consideren pertinentes.

Las autoridades educativas de estados en los que se decida desarrollar el Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria" deberán manifestar -por escrito- a la Secretaría de Educación Pública su interés por participar durante el año 2002.

La Secretaría de Educación Pública elaborará, para cada caso, un convenio de coordinación -validado por las áreas jurídicas estatales y de la Secretaría Educación Pública- en el que se establecerán las bases conforme a las cuales ambas instancias desarrollarán y operarán el Programa en escuelas de educación primaria.

La Secretaría de Educación Pública, con base en la disponibilidad de recursos económicos y lo que establecen estas Reglas de Operación en los numerales 4.3, 4.3.1 y 4.3.2, transferirá los recursos financieros para operar el Programa a cada entidad federativa participante en dos partes. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen el convenio de coordinación (abril 2002). La segunda transferencia se realizará en septiembre de 2002, previa entrega del segundo informe trimestral técnico. comunicará su fallo a cada estado.

6.2. Promoción

La Secretaría de Educación Pública y las secretarías de Educación de las entidades federativas podrán establecer la estrategia más adecuada para promover la participación del personal directivo, técnico y docente, considerando el numeral 4 de las presentes Reglas de Operación, particularmente lo relativo a Criterios de selección y Elegibilidad.

6.3. Ejecución

El Programa tendrá tres líneas principales de desarrollo: a) el fortalecimiento del proceso de transformación en las escuelas incorporadas en el proyecto de gestión escolar, b) la incorporación de nuevas escuelas, c) el diseño y puesta en práctica de acciones institucionales para apoyar la transformación integral de la gestión escolar.

6.3.1 Calendario de actividades

Actividad	Responsable	Fechas
Fortalecimiento del proceso generado en las escuelas incorporadas al Programa en ciclos anteriores	Equipo técnico estatal responsables del Proyecto	Enero-diciembre 2002
Presentación de las Reglas de Operación del Programa a autoridades educativas estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Marzo
Reunión nacional de supervisores	Dirección General de Investigación Educativa	Marzo
Suscripción de convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y secretarías de educación estatales	Dirección General de Investigación Educativa y autoridades educativas estatales	Marzo
Primera ministración de recursos a los estados	Direcciones generales de Investigación Educativa y Recursos Financieros	Abril
Reunión nacional de coordinadores de equipos técnicos estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Abril
Capacitación a equipos técnicos estatales, mandos medios y superiores	Dirección General de Investigación Educativa	Abril-mayo
Invitación e incorporación de nuevas escuelas y zonas escolares	Supervisores y directores de escuela con apoyo del equipo técnico estatal responsable del proyecto	Junio-julio
Capacitación a directivos y personal de apoyo técnico pedagógico	Equipo técnico responsable del Proyecto en la entidad, con apoyo de la Dirección General de Investigación Educativa	Julio-agosto
Reunión nacional de equipos técnicos estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Agosto
Definición del número de entidades, zonas y escuelas a ser incorporadas al Programa durante el ciclo escolar 2002-2003	Autoridades educativas estatales, equipo técnico estatal responsable del Proyecto y DGIE	Agosto
Capacitación a docentes sobre el diagnóstico y proyecto escolar	Equipo técnico responsable del Proyecto en la entidad, con apoyo de la Dirección General de Investigación Educativa	Agosto-septiembre
Segunda ministración de recursos a los estados	Direcciones generales de Investigación Educativa y Recursos Financieros	septiembre
Elaboración y/o ajuste de diagnóstico y proyecto escolar en reuniones de consejo técnico de escuela y zona	Supervisores, personal técnico y directivos escolares, con apoyo del equipo técnico responsable del Proyecto en la entidad.	Agosto-diciembre
Sistematización de la información con la que se cuenta en cada entidad	Equipo técnico estatal responsable del Proyecto, con apoyo de la DGIE	Noviembre-diciembre

Reunión Nacional de Evaluación del Programa	Dirección General de Investigación Educativa	Diciembre
---	--	-----------

6.3.2. Contraloría Social (Participación Social)

Los interesados y la sociedad en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales o su equivalente, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sugerencias, denuncias o quejas respecto al Programa.

6.3.3. Acta de Entrega Recepción

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Investigación Educativa, firmarán un convenio de coordinación con el titular de la Secretaría de Educación estatal u organismo equivalente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción 11, 7 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el cual se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

7. Informes programático-presupuestarios

De acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en su fracción V, inciso a), a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2002.

7.1. Avances físicos-financieros

La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, establecerá un calendario para la entrega de informes técnicos y financieros de cada una de las entidades; asimismo establecerá los lineamientos para la entrega de los citados informes y para el informe final de desarrollo del Programa.

Las secretarías estatales de educación o sus equivalentes, son responsables de solicitar al equipo técnico de la entidad, los informes técnicos de avance y financieros, o en cualquier momento del proceso, y hacerlos llegar a la Dirección General de Investigación Educativa; asimismo, entregar un informe final o en su caso parcial del desarrollo del Programa en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de su incorporación.

7.2. Cierre de ejercicio

Las entidades que participen en el Programa firmarán un convenio de coordinación con una duración máxima de un año entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación o su equivalente, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

8. Evaluación

8.1. Interna

Los procesos de innovación tendrán un seguimiento y evaluación, realizado en primera instancia por las zonas escolares en coordinación con las escuelas, en un segundo momento por los equipos técnicos estatales en coordinación con la Dirección General de Investigación Educativa, instancia responsable de la evaluación general del Programa.

La evaluación interna permitirá: a) valorar el impacto de la implementación del proyecto escolar en los planteles y zonas participantes, b) la manera en que las condiciones institucionales efectuadas

han favorecido la transformación de la gestión escolar, c) el logro de los propósitos educativos establecidos en el plan y programa de estudio, y d) las tendencias de mejoramiento de la calidad de la enseñanza, así como del aprendizaje de los alumnos.

Asimismo, la evaluación interna permitirá: a) contar con información sobre los procesos generados para diseñar estrategias pertinentes de asesoría y/o mejorar la implementación del Programa, b) contribuir con información sistemática y sólida que sirva de base para la toma de decisiones y para el diseño de políticas educativas estatales y nacionales, c) aportar información a expertos sobre la implementación de un programa de innovación en la gestión escolar, y d) contar con información sobre el cumplimiento de las acciones y actividades previstas, así como la transparencia y eficiencia en el uso del apoyo financiero.

8.2. Externa

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 63 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa; la institución que realice la evaluación reunirá los requisitos que para el efecto establecerán de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo. La evaluación de resultados de Programa se realizará a más tardar el 15 de octubre, para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se cubrirá con cargo al presupuesto autorizado para el año 2002 de la Dirección General de Investigación Educativa, y ha de realizarse por instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa.

9. Indicadores de resultados

Indicadores de resultados para el Programa de Investigación e Innovación "La Gestión en la Escuela Primaria".

Indicador	Descripción del indicador	Meta (anual)
Entidades atendidas por el Programa	Número de entidades incorporadas anteriormente al proyecto de gestión escolar/número de entidades incorporadas al Programa	Veinte entidades
Asesores estatales formados	Número de asesores estatales del Programa/número de asesores que reciben cursos de capacitación	300 asesores capacitados
Escuelas atendidas por el Programa, con asesoría permanente	Número de escuelas incorporadas anteriormente al proyecto de gestión escolar/número de escuelas incorporadas al Programa	3,000 escuelas atendidas, con asesoría permanente
Autoridades educativas estatales capacitadas	Número de personas responsables del nivel primaria en las entidades incorporadas/número de personas responsables de nivel capacitadas	100 responsables de nivel primaria capacitados
Jefes de sector capacitados	Número de jefes de sector de las escuelas participantes en el Programa/número de jefes de sector capacitados	50 jefes de sector capacitados
Supervisores escolares capacitados	Número de supervisores de las escuelas participantes en el Programa/número de supervisores capacitados	150 supervisores capacitados

Asesores técnico-pedagógicos capacitados	Número de asesores técnico-pedagógicos de las escuelas participantes en el Programa/número de asesores técnico-pedagógicos capacitados	200 asesores técnico-pedagógicos capacitados
Directores escolares y docentes capacitados	Número de directores y docentes de las escuelas participantes en el Programa/número de directores y docentes capacitados	Treinta mil directores y docentes

10. Seguimiento, control y auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa es la responsable de realizar el seguimiento técnico y financiero de la implementación del Programa en cada entidad, prestar asesoría técnica y promover la evaluación continua del proceso de innovación.

10.1. Atribuciones

Son atribuciones de la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y de la Dirección General de Investigación educativa realizar el seguimiento y la evaluación del Programa. Corresponde a las secretarías de educación de las entidades llevar a cabo y evaluar las acciones relacionadas con la operación y desarrollo del Programa en la entidad.

10.2. Objetivo

Los objetivos del seguimiento consistirán en documentar las acciones, actividades y procesos de innovación que se generen a partir de la implementación de los proyectos escolares y de la transformación

de la gestión institucional, con la finalidad de: *a)* contar con información para valorar la transparencia en el uso del apoyo financiero y el cumplimiento de las acciones y actividades previstas, *b)* contar con información sobre los procesos generados para diseñar estrategias pertinentes de asesoría o para mejorar la implementación del Programa, *c)* contribuir con información sistemática y sólida que sirva de base para la toma de decisiones y para el diseño de políticas educativas, estatales y nacionales, y *d)* aportar información a expertos sobre la implementación de un programa de innovación en la gestión escolar.

10.3. Resultados y Seguimiento

Los resultados obtenidos a partir de la implementación del Programa, permitirán: *a)* conocer el avance en la transformación de la gestión escolar e institucional, *b)* proponer acciones y medidas tendientes al mejoramiento de la calidad del servicio educativo, de acuerdo las condiciones de cada entidad, y *c)* reorientar y mejorar la estrategia de implementación y evaluar el impacto de las acciones.

El seguimiento se realizará mediante la documentación de las acciones, la evaluación de las acciones de capacitación y la elaboración periódica de informes técnicos y financieros.

10.4. Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizará actividades de fiscalización y auditoría.

11. Quejas y denuncias

11.1. Mecanismos, Instancias y Canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en la página en Internet de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), o a los teléfonos de Telsep: 01(55)-57-23-66-88 o 01- 800-723-66-88 (Lada sin costo).

Unica. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA PARA NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES.

Base legal

Conforme en lo dispuesto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 8, 12, 14, 22, 32, 33 y 38 de la Ley General de Educación; el Programa Nacional de Educación 2001-2006, en su capítulo de equidad y justicia educativa; los artículos 1o., 63, 64, 74, 77 y 78 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002; el Acuerdo por el que se expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

Considerando

- Que la inversión en educación es una prioridad del Gobierno Federal.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para ampliar la cobertura del servicio a fin de garantizar que todos los niños mexicanos, en particular aquellos que enfrentan un mayor rezago educativo o condiciones económicas y sociales de desventaja, tengan acceso a una educación básica de calidad.
- Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y, en particular, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establecen como objetivo estratégico alcanzar la justicia y la equidad educativa, entendida como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativos, lo cual exige programas para la atención de la diversidad en el aula y en la escuela.
- Que la oferta educativa brindada por las instituciones encargadas de atender a las niñas y los niños migrantes, cuyas edades oscilan entre los 6 y 14 años, apenas alcanza a cubrir el 12.5% del total de la población infantil migrante, por lo que es necesario que la Secretaría de Educación Pública ejerza su función compensatoria en dos vías: la ampliación de la cobertura en los lugares que los cursos comunitarios implantados por el Consejo Nacional de Fomento Educativo no alcanza a cubrir, y en el fortalecimiento del servicio en aquellas regiones donde las secretarías de educación estatales prestan el servicio en condiciones muy precarias.
- Que uno de los objetivos estratégicos del Programa Nacional de Educación 2001-2006 es ofrecer una educación básica de calidad a todas las niñas y los niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes, a partir del diseño, puesta en marcha y evaluación permanente de una propuesta educativa flexible que se adapte a los tiempos y a las condiciones de vida de la población infantil migrante.
- Que la estancia de la población infantil migrante en los lugares de origen y atracción no coincide con el ciclo escolar oficial, por lo que es imprescindible una propuesta educativa especial que descansa en un currículo flexible, en condiciones materiales mínimas de operación y en un sólido proceso de formación de los maestros encargados de atender las complejidades de esta modalidad educativa.

- Que corresponde a la federación y a los estados involucrados en el fenómeno de la migración, promover una política integral que asegure la atención educativa continua a la población infantil migrante.

- Que entre las atribuciones que le confiere la Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Investigación Educativa están, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento con lo anterior, se tiene a bien expedir las siguientes

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA EDUCACION PRIMARIA PARA
NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES**

1. Presentación

La tarea educativa en el medio rural ha ocupado un lugar importante en la historia de la escuela pública mexicana y en las políticas diseñadas desde la Secretaría de Educación Pública. Si bien la educación en el medio rural enfrenta hoy múltiples desafíos para asegurar una educación pertinente y de calidad, destaca como reto particular dar atención educativa a los hijos de trabajadores jornaleros agrícolas migrantes en el país.

Actualmente el Sistema Educativo Nacional enfrenta distintos obstáculos para ampliar y mejorar la oferta educativa dirigida a las familias de jornaleros agrícolas migrantes, principalmente por la gran diversidad de rasgos socioculturales que las caracterizan: la constante movilidad no sujeta a patrones regulares, la dificultad para determinar el número de unidades familiares que migran y sus periodos de permanencia en cada lugar, su diversidad étnica y lingüística, que se manifiesta más ampliamente cuando las familias se encuentran en las zonas de atracción y, especialmente, la incorporación de las niñas y los niños desde muy temprana edad al trabajo agrícola asalariado.

En este contexto, es imprescindible asegurar la operación de un servicio educativo basado en: a) el desarrollo de contenidos curriculares básicos adaptados a las características y necesidades de la población infantil migrante, b) el ajuste de los ciclos y periodos escolares a los tiempos de permanencia en los lugares de origen o de atracción y, c) la adaptación de los sistemas de evaluación y acreditación para asegurar la permanencia y continuidad de las niñas y los niños en cualquier modalidad del Sistema Educativo Nacional.

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece una política de expansión de la cobertura educativa y diversificación de la oferta, particularmente propone: "promover formas y modelos flexibles de atención a los grupos vulnerables que permitan garantizar una cobertura universal de los servicios de educación básica". La meta del PNE es diseñar un modelo de educación básica para la población infantil migrante, mediante el cual se espera brindar, al término de la administración, educación primaria a todas las niñas y los niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes. Para lograr esta meta, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal (SEBYN), a través de la Dirección General de Investigación Educativa, desarrollará el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes con la finalidad de asegurar una educación básica con equidad, en la cobertura y en la calidad, que responda a las necesidades y condiciones de vida de este sector de la población.

2. Antecedentes

La migración interna y temporal no es un fenómeno reciente en nuestro país, un conjunto de iniciativas y programas gubernamentales han sido impulsados en las últimas décadas con el propósito de dar respuesta a la problemática de la población jornalera migrante. En el ámbito

educativo, la Secretaría de Educación Pública (SEP) comenzó en 1980 la operación del Programa Educación Primaria para Niños Migrantes en el marco del programa Educación Primaria para Todos los Niños. Más tarde, en 1993, se integró la Comisión Central de Coordinación Interinstitucional para la Atención Educativa a la Población Jornalera Agrícola Migrante, con la participación de la SEP, el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) y el Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas (PRONJAG) de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Los esfuerzos de las secretarías e institutos de educación en los estados, por dar educación primaria a los hijos de los jornaleros migrantes y a dos décadas de distancia, revelan las complejidades que enfrentan los menores para acceder y permanecer en los servicios educativos. La reprobación y la deserción escolar son las manifestaciones más frecuentes a las que se enfrenta la población infantil migrante: 1 de cada 4 menores en el rango de edad 5-14 años, nunca asistido a la escuela, y 1 de 4 la abandona para incorporarse al trabajo (PRONJAG: Programa Intersectorial de Atención a Jornaleros Agrícolas, 2001).

Cifras del último censo revelan que 2,147,000 niños entre 5 y 14 años de edad no asisten a la escuela, de éstos, alrededor de un millón, en el rango 6-14 años son indígenas, hijos de jornaleros migrantes, de comunidades dispersas, discapacitados, o bien, se encuentran en situación de calle. Durante 1998-1999, las secretarías e institutos de educación en los estados y el CONAFE, atendieron cerca de 47 mil niñas y niños migrantes, lo que equivale a 12.5% de la demanda total que se calcula en alrededor de 370 mil menores en el rango de 6 a 14 años (SEP: Informe de labores 1998-1999). Esta información nos plantea que los hijos de jornaleros migrantes constituyen la tercera parte de la población más vulnerable en nuestro país. Afrontar el rezago educativo representa un gran desafío si se toma en cuenta que en las dos últimas décadas, la diversificación de los mercados de trabajo rurales dinamiza aún más los flujos migratorios provenientes de regiones que presentan un alto índice de marginalidad. Esta situación tiende a no revertirse a corto plazo y por el contrario, se acelera en forma importante.

La Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de afrontar la enorme tarea de brindar educación primaria a los hijos de los jornaleros migrantes, ha desarrollado desde 1997 el Proyecto de investigación e innovación: Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes. El proyecto permitió definir los fundamentos de la propuesta curricular para el primer ciclo de la educación primaria, así como en la estrategia para la formación docente. Estas acciones se han llevado a cabo con la participación del personal que coordina el Programa Primaria para Niños Migrantes en las Secretarías e Institutos de Educación Pública de los estados: Baja California, Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora. Asimismo, se han impulsado acciones de coordinación con los estados de Colima, Jalisco, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz.

Entre mayo de 2000 y mayo de 2001, en los nueve estados participantes en el proyecto se atendieron aproximadamente a 11,280 alumnos de primero a sexto grados, con la intervención de 36 asesores y 391 docentes en 179 campamentos agrícolas/comunidades. La experiencia acumulada en el proyecto desde 1997 constituye el antecedente inmediato para el diseño y puesta en marcha del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes ordenado por el PNE 2001-2006.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo general

Fortalecer los procesos educativos relacionados con el currículum de la educación primaria para la población infantil migrante, la formación docente y la continuidad escolar de los alumnos, que las secretarías e institutos de educación estatales han emprendido en el marco del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes.

3.2 Objetivos específicos

3.2.1. Consolidar la propuesta curricular de educación primaria para atender a la población infantil migrante.

3.2.2. Capacitar a asesores técnico-pedagógicos y al personal docente para que sean capaces de brindar atención educativa a las niñas y niños migrantes, tanto en las comunidades de origen, como en los campos agrícolas.

3.2.3. Diseñar materiales de apoyo para la enseñanza y el aprendizaje adecuados a las condiciones de trabajo y características socioculturales de las niñas y los niños migrantes.

3.2.4. Fortalecer el equipamiento didáctico de las aulas.

3.2.5. Coordinar con los estados expulsores y receptores de población infantil migrante la evaluación y seguimiento de las acciones del Programa.

3.2.6. Obtener información sobre los procesos de escolarización de la población infantil migrante con la finalidad de diseñar acciones de política educativa, a nivel nacional y estatal, para mejorar la equidad y calidad del servicio.

4. Lineamientos generales

Los recursos del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes son adicionales y complementarios al presupuesto asignado a los programas estatales vigentes para la atención educativa de la población infantil migrante; en ningún caso sustituirán los recursos regulares destinados a estos fines.

El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia.

4.1 Cobertura

A partir del año 2002 el Programa tendrá cobertura en las 14 entidades federativas del país con mayor cantidad de familias agrícolas migrantes: Baja California, Baja California Sur, Durango, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Veracruz.

4.2. Población objetivo

Con los recursos asignados para el año 2002, el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes, logrará la atención de al menos 16,326 alumnos hijos de jornaleros agrícolas migrantes, en 461 campamentos agrícolas/comunidades, apoyándose en 785 docentes en servicio y 66 asesores.

4.3. Características de los apoyos

El desarrollo del programa en las entidades será apoyado técnica y financieramente bajo el siguiente esquema:

4.3.1. Tipo de apoyo

Técnico

- a)** Asesoría técnico-pedagógica a los coordinadores del Programa en las entidades participantes.
- b)** Asesoría técnico-pedagógica a los equipos técnicos estatales.
- c)** Capacitación al personal docente para el uso y aprovechamiento de materiales educativos y desarrollo de procesos de enseñanza en grupos multigrado.

Económico

Los recursos económicos se ministrarán en dos partes a los estados que participen en el programa mismos que serán empleados en los siguientes rubros:

- a)** Viáticos y pasajes de los integrantes de los equipos técnicos estatales.
- b)** Producción, reproducción y adquisición de materiales para la enseñanza y el aprendizaje.
- c)** Equipamiento didáctico de aulas.
- d)** Realización de reuniones estatales y regionales de capacitación del personal técnico y docente.
- e)** Realización de reuniones estatales y regionales de seguimiento y evaluación de las acciones del Programa.

- f) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, las secretarías de educación estatales deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las cantidades que no sean utilizadas durante el ejercicio fiscal 2002.

4.3.2. Monto del apoyo

Durante el año 2002, el Programa "Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes", ministrará a las entidades participantes, recursos por \$ 10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.)

El Gobierno Federal entregará los recursos correspondientes a los estados, de acuerdo con la siguiente tabla:

ENTIDAD FEDERATIVA	RECURSOS
Baja California	\$ 800,000.00
Baja California Sur	\$ 800,000.00
Durango	\$ 600,000.00
Hidalgo	\$ 400,000.00
Jalisco	\$ 800,000.00
Morelos	\$ 400,000.00
Nayarit	\$ 800,000.00
Nuevo León	\$ 600,000.00
Puebla	\$ 600,000.00
Oaxaca	\$ 800,000.00
San Luis Potosí	\$ 600,000.00
Sinaloa	\$ 1'400,000.00
Sonora	\$ 800,000.00
Veracruz	\$ 600,000.00
TOTAL	\$10'000,000.00

4.4. Beneficiarios

Con los recursos asignados para el año 2002, el Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes logrará atender a 16,326 alumnos hijos de jornaleros agrícolas migrantes, que constituye uno de los grupos de población vulnerable que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece atender prioritariamente.

4.4.1. Criterios de selección

Podrán participar las entidades que, de acuerdo con los datos del Programa Nacional con Jornaleros Agrícolas de la Secretaría de Desarrollo Social y el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, concentran el mayor número de familias migrantes, tanto en zonas de expulsión como en zonas de atracción, a saber:

Estado	Población jornalera	Número de niños atendidos (1)	Número de maestros	Número de campamento/comunidades	Asesores
Baja California	28,906	1,931	37	20	3
Baja California Sur	6,760	1,234	32	13	6
Durango	13,630	150	9	7	2
Hidalgo	68,733	98	12	5	5
Jalisco	56,212	1,000	56	21	5
Morelos	32,813	213	11	4	2
Nuevo León	11,529	789	115	130	-

Nayarit	39,054	334	27	27	3
Oaxaca	83,353	2,032	97	38	3
Puebla	171,531	1,750	132	59	12
San Luis Potosí	60,144	158	11	5	2
Sinaloa	138,096	4,732	130	41	11
Sonora	69,823	706	36	24	4
Veracruz	333,482	1,121	80	56	8
TOTAL	1,114,066	16,326	785	461	66

(1) En el periodo 2000-2001.

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Podrán participar en el Programa las entidades indicadas en el cuadro anterior cuya autoridad educativa lo solicite por escrito a la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y manifieste su disposición de asumir los siguientes compromisos:

- a) Nombrar un coordinador del Programa en el estado.
- b) Integrar un equipo de asesores técnicos.
- c) Asignar el personal docente necesario para atender a las niñas y los niños migrantes en los campos agrícolas.
- d) Dar facilidades para que el personal técnico y docente asista a los cursos de capacitación del Programa.

4.4.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

La autoridad educativa correspondiente de los estados participantes abrirán una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del Programa Educación Primaria para Niñas y Niños Migrantes. Dicha cuenta será supervisada por el área de recursos financieros de la secretaría estatal de educación y por la Dirección General de Investigación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

Los recursos ministrados para la operación del Programa no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a los integrantes de los equipos locales o de los docentes que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Pública y la secretaría de educación estatal, o su equivalente.

4.4.2. Derechos y obligaciones

PARTICIPANTES	DERECHOS Y OBLIGACIONES
----------------------	--------------------------------

Secretaría de Educación Pública	<p>La Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa, se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Incorporar a los estados participantes con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa. 2. Asignar los recursos a las entidades federativas con base en las Reglas de Operación. 3. Diseñar y desarrollar un programa de formación y capacitación dirigido a los coordinadores, asesores y personal docente que participe en el Programa. 4. Dar seguimiento y evaluar las acciones del Programa. 5. Establecer las estrategias de evaluación que aplicarán los integrantes de los equipos estatales. 6. Proporcionar materiales audiovisuales y bibliográficos elaborados para los participantes en el Programa. 7. Elaborar y firmar un convenio de coordinación con las secretarías estatales de educación. 8. Informar sobre el proceso y los resultados del Programa.
Autoridad educativa estatal	<ol style="list-style-type: none"> 1. Firmar un convenio de coordinación con la Secretaría de Educación Pública. 2. Integrar un equipo de asesores dedicados al desarrollo del Programa, para que capaciten y apoyen técnicamente a los maestros que atienden a las niñas y niños migrantes, así como para evaluar y dar seguimiento al desarrollo del Programa en los campos agrícolas y comunidades de origen donde se imparten clases a las niñas y niños migrantes. 3. Proporcionar las condiciones materiales para que los integrantes del equipo estatal desarrollen sus funciones (oficina con mobiliario, línea telefónica, papelería, etc.). 4. Facilitar la labor de los integrantes del equipo estatal. 5. Revisar y aprobar, en su caso, el plan de trabajo elaborado por el equipo estatal. 6. Asegurar que el Programa cuente con el personal docente necesario que atienda a la población infantil migrante en las comunidades y campamentos. 7. Garantizar la disposición de espacios y mobiliario para la atención educativa de los alumnos migrantes. 8. Conocer el proceso y resultados del Programa para la toma de decisiones destinadas a mejorar la atención educativa a niñas y niños migrantes. 9. Administrar los recursos destinados al desarrollo del Programa y rendir los informes técnicos y financieros de acuerdo a los periodos establecidos en el convenio de coordinación. 10. Respaldar institucionalmente las acciones del Programa.
Representación de la Secretaría de Educación Pública en el estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitar la comunicación entre la Secretaría de Educación Pública y las secretarías estatales de educación. 2. Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. 3. Vigilar que se cumplan las Reglas de Operación del Programa, así como el convenio firmado entre la autoridad educativa federal y estatal.

Coordinación y equipo técnico estatal (asesores)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar y asesorar al personal docente que participe en el Programa. 2. Organizar reuniones y cursos de capacitación dirigidos a los maestros participantes en el Programa. 3. Dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas por el personal docente en los campamentos agrícolas. 4. Elaborar y remitir informes tanto parciales como finales al equipo técnico federal y a las autoridades educativas de la entidad. 5. Presentar propuestas de acciones que, institucionalmente, favorezcan la atención educativa a la población migrante de la entidad.
Maestros	<ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los cursos de formación y capacitación. 2. Dar atención educativa a las niñas y niños hijos de jornaleros agrícolas migrantes. 3. Planear y desarrollar los procesos de enseñanza y de evaluación del aprendizaje.

4.4.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la administración de recursos

El apoyo financiero y técnico otorgado por la Secretaría de Educación Pública podrá ser suspendido cuando la secretaría de educación estatal, o su equivalente: *a)* destine los recursos a un fin distinto al establecido en el convenio de colaboración, *b)* no presente los informes técnicos o financieros, y *c)* opere unilateralmente el Programa o incumpla con las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación Institucional

La cantidad total de recursos financieros del Programa son del presupuesto autorizado a la Dirección General de Investigación Educativa y se ministrarán a cada entidad federativa en dos partes. La primera de ellas se hará una vez que la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa local firmen el convenio de coordinación. La segunda transferencia se realizará entre septiembre y octubre de 2002, previa entrega del segundo informe trimestral técnico.

5.1.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras del programa serán la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, y las secretarías de educación de los estados, o su equivalente.

5.1.2. Instancia normativa

La Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa será la instancia responsable de normar el desarrollo del Programa con base en las presentes Reglas de Operación.

5.1.3. Instancias de control y vigilancia

Las instancias responsables de control y vigilancia del desarrollo del Programa serán las representaciones de la SEP en las entidades federativas, la autoridad educativa estatal y la Dirección General de Investigación Educativa, a las cuales les competará:

1. Controlar y vigilar que se cumplan puntualmente las presentes Reglas de Operación, así como las cláusulas del convenio de coordinación suscrito por ambas partes.
2. Supervisar que los recursos destinados al Programa sean utilizados estrictamente al cumplimiento de los objetivos de éste, asimismo, vigilar el estricto cumplimiento del artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
3. Resolver bilateralmente todos los asuntos concernientes al programa derivados del convenio de coordinación y de las presentes Reglas de Operación.

6. Mecánica de operación

6.1. Difusión

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>), de acuerdo con el artículo 64 de ese mismo ordenamiento en toda la documentación deberá incluirse la leyenda siguiente: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal por conducto de la Dirección General de Investigación Educativa difundirán periódicamente entre la población en general, a través de la página electrónica www.sep.gob.mx, y otras disponibles, la información relativa al Programa, asimismo se incluirá el avance en el cumplimiento de los respectivos objetivos y metas, a más tardar 15 días hábiles después de la fecha en que se haya generado dicha información, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

6.2 Promoción

La autoridad educativa en cada uno de los estados enlistados en el punto 4.4.1, se obligan a promover el ingreso de las niñas y los niños migrantes al servicio educativo proporcionado por el Programa.

6.3. Ejecución**6.3.1 Calendario de actividades**

Para asegurar el control del seguimiento, se presenta el siguiente calendario de actividades:

Actividad	Responsables	Fecha
Elaboración de estrategias y materiales para la enseñanza	Equipo técnico estatal responsable del Programa y Dirección General de Investigación Educativa	Enero y noviembre
Definición de nuevos estados incorporados al Programa	Autoridades educativas estatales y Dirección General de Investigación Educativa	Febrero
Suscripción de convenios de coordinación	Autoridades educativas estatales y Dirección General de Investigación Educativa	Febrero
Primera ministración de recursos financieros a los estados	Dirección General de Investigación Educativa	Marzo
Diagnóstico de la migración en el estado	Equipo técnico estatal responsable del Programa	Febrero y noviembre
Talleres de capacitación a docentes, asesores y equipos técnicos estatales	Dirección General de Investigación Educativa	Mayo y noviembre
Talleres regionales para docentes en servicio	Equipo técnico estatal responsable del Programa	Febrero y diciembre
Equipamiento didáctico de las aulas	Equipo técnico estatal	Febrero y octubre
Sistematización de la información de la experiencia en las aulas	Equipo técnico estatal responsable del Programa	Junio, noviembre y diciembre
Llenado y captura de la información de la población infantil migrante	Equipo técnico estatal responsable del Programa y Dirección General de Investigación Educativa	Mayo y octubre-noviembre-diciembre

Segunda ministración de recursos financieros a los estados	Dirección General de Investigación Educativa	Septiembre, octubre
--	--	---------------------

6.3.2 Contraloría social (participación social)

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

6.3.3 Acta de entrega-recepción

Una vez que la autoridad educativa estatal haya aceptado participar en el Programa, la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal y la Dirección General de Investigación Educativa, firmarán un convenio de coordinación con el titular de la secretaría de educación estatal u organismo equivalente, en conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 fracción XI y 7 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en este convenio se establecerán los compromisos y responsabilidades adquiridas por ambas partes para el desarrollo del Programa.

7. Informes programático-presupuestarios

De acuerdo al artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, en su fracción V, inciso a), a través de la coordinadora sectorial de la Secretaría de Educación Pública, enviará a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La Contraloría será responsable de difundir la evaluación de resultados a la población, en los términos del artículo 76 de este Decreto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2002.

7.1. Avances físico-financieros

La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal establecerá un calendario para la entrega de informes técnicos y financieros, ya sea por trimestre o en cualquier momento del proceso; asimismo establecerá los lineamientos para la entrega de los citados informes y para el informe final de desarrollo del Programa.

Las secretarías estatales de educación, o su equivalente, son responsables de solicitar a los encargados del Programa en la entidad los informes técnicos y financieros, por trimestre o en cualquier momento del proceso, y hacerlos llegar a la Dirección General de Investigación Educativa cuando ésta los requiera.

7.2. Cierre de ejercicio

El ejercicio de los recursos ministrados a las entidades federativas abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2002.

8. Evaluación

8.1. Interna

La Dirección General de Investigación Educativa realizará un seguimiento puntual de las acciones del Programa y analizará los informes técnicos y financieros elaborados por los responsables en las entidades federativas a fin de comprobar el uso eficaz de los recursos y el logro de sus objetivos.

8.2. Externa

En cumplimiento con lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar

el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá reunir los requisitos que para el efecto establezcan de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

La evaluación de resultados del Programa se realizará a más tardar el 15 de octubre para que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio fiscal. Dicha evaluación se hará con cargo al presupuesto de la Dirección General de Investigación Educativa autorizado para el año 2002, y la realizarán instituciones académicas y de investigación u organismos especializados de carácter nacional e internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa.

9. Indicadores de resultados

Indicador	Descripción del indicador	Fórmula del indicador	Meta (anual)
Entidades con población infantil migrante	Entidades atendidas por el Programa/Total de estados con población infantil migrante	$(14/22) \times 100$	63.6% 14 entidades
Campamentos agrícolas	Número de campamentos agrícolas atendidos por el Programa/Total de campamentos agrícolas	$(423/793) \times 100$	53.3% 423 campamentos
Niños migrantes que reciben educación primaria	Número de niños migrantes atendidos por el Programa/Total de niños migrantes que reciben educación primaria	$(16,000/30,000) \times 100$	53.3 % 16,000 alumnos
Personal técnico	Número de asesores técnicos capacitados en el Programa/Total de Técnicos	$(66/124) \times 100$	53.3% 66 asesores
Personal docente	Número de docentes capacitados en el Programa/Total de docentes	$(785/1,472) \times 100$	53.3% 785 docentes
Aulas	Número de aulas equipadas en el Programa/Total de aulas	$(392/735) \times 100$	53.3% 392 aulas

10. Seguimiento, control y auditoría

La Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a través de la Dirección General de Investigación Educativa, es la responsable de realizar el seguimiento y evaluación del Programa. De igual forma, las secretarías de educación estatales desarrollarán acciones de evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa en la entidad.

10.1. Atribuciones

La Ley General de Educación y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establecen las atribuciones de la Dirección General de Investigación Educativa, entre otras, realizar investigaciones con el fin de proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el establecimiento de medidas dirigidas a auxiliar a aquellos grupos y regiones con mayor rezago educativo; realizar investigaciones con objeto de describir las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que el alumno de educación inicial, especial y básica debe reunir al término de los programas de estudio; y aplicar, con carácter experimental, planes y programas de estudio, contenidos y métodos educativos, materiales y auxiliares didácticos, normas pedagógicas e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación inicial, especial, básica y normal.

10.2. Resultados y seguimiento

Los resultados obtenidos a partir de la puesta en marcha, seguimiento y evaluación del Programa, permitirán a la Dirección General de Investigación Educativa proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el establecimiento de medidas para mejorar la calidad del servicio educativo prestado a las niñas y niños, hijos de jornaleros agrícolas migrantes.

10.3. Los recursos asignados para la operación del programa, no pierden su carácter federal por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

11. Quejas y denuncias

Para denunciar cualquier irregularidad en el uso de los recursos o hacer sugerencias respecto de este Programa los interesados podrán recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a las contralorías estatales y a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública en las entidades federativas.

12.1. Mecanismos, instancias y canales

Cualquier irregularidad, queja, denuncia o sugerencia puede ser presentada en los sitios web de la Secretaría de Educación Pública (<http://www.sep.gob.mx>) o a los teléfonos de Telsep: 01(55) 5723-66-88 o 01-800-723-66-88 (Lada sin costo).

Transitoria

Unica. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 9, 12, 14, 20, 25 y 27 de la Ley General de Educación; en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006; en el Programa Nacional de Educación 2001-2006; en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales; los artículos 1, 8, 14, 25, 58, 59, 60, 62, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; y en el Acuerdo por el que se Expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas ya Existentes y para la Elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

- Que la formación inicial de maestros de educación básica constituye una prioridad para el Gobierno Federal.
- Que es compromiso de la Federación contribuir para generar condiciones propicias que favorezcan el logro de los propósitos formativos de los estudiantes normalistas y la actualización profesional de sus maestros.

- Que es necesario ofrecer apoyos a las escuelas normales públicas a fin de que ofrezcan servicios educativos con calidad y equidad.
- Que es indispensable realizar esfuerzos para atender los rezagos en el mantenimiento y rehabilitación física de los edificios escolares de las escuelas normales públicas.
- Que es necesario contar con instalaciones adecuadas de acuerdo con los servicios de educación superior que prestan las escuelas normales públicas.
- Que el Programa Nacional de Educación 2001-2006 incluye como propósitos: renovar los procesos de organización y gestión institucional de los planteles de educación normal; y mejorar la infraestructura educativa de dichas escuelas.
- Que es de interés del Gobierno Federal impulsar iniciativas tendientes a que se consolide una cultura sobre el buen uso, aprovechamiento y conservación de los espacios educativos y recursos didácticos en las escuelas normales.
- Que es indispensable articular las acciones de mejora de las condiciones físicas de los planteles al plan de desarrollo institucional de cada escuela normal.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL
DE LAS ESCUELAS NORMALES PUBLICAS**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos del Programa
 - 3.1 Objetivo general
 - 3.2 Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Monto del apoyo
 - 4.3.2 Rubros de aplicación
 - 4.3.3 Temporalidad del apoyo
 - 4.3.4 Criterios de distribución
 - 4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas
 - 4.5 Beneficiarios
 - 4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa
 - 4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas
 - 4.5.3 Suspensión de los recursos
 - 4.5.4 Elaboración del plan de desarrollo institucional
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancia normativa
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Convocatoria

- 6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos
- 6.3 Radicación y administración de los recursos
- 7. Informes programáticos presupuestarios
- 8. Evaluación
 - 8.1 Evaluación interna
 - 8.2 Evaluación externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Actividades de seguimiento, control y auditoría
- 11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
- 12. Contraloría social

1. Presentación

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece como uno de sus objetivos estratégicos impulsar la transformación académica y administrativa de las escuelas normales para garantizar que el país cuente con los profesionales que la educación básica requiere. Para lograrlo, señala entre otros aspectos, el mejoramiento de la gestión institucional y de la infraestructura física de dichos planteles. Esta política representa el compromiso del Gobierno Federal de continuar impulsando y consolidando acciones tendientes a incrementar la calidad de los servicios que ofrecen estas instituciones.

En congruencia con lo anterior, la Secretaría de Educación Pública pondrá en operación el Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas (PROMIN); iniciativa con la que se busca contribuir a elevar la calidad en la formación inicial de los docentes, promoviendo el desarrollo de acciones que tengan un impacto favorable en la organización y funcionamiento de estas instituciones, así como la atención de las necesidades de mantenimiento y rehabilitación física de dichos planteles; para ello la Federación destinará, durante el año 2002, recursos económicos por un monto global de \$70,000,000 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.), mismos que se distribuirán equitativamente entre las 31 entidades federativas, con base en el número de planteles públicos de educación normal y la matrícula que atienden.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2002, y en el Acuerdo por el que se Expiden los Criterios Generales para Modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas ya Existentes y para la Elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, en este documento se presentan las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, en el que se establecen los lineamientos para el desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como para garantizar la administración y el uso transparente y eficiente de los recursos asignados.

2. Antecedentes

El Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas, se inscribe en el Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, el cual es uno de los proyectos principales del Programa Nacional de Educación 2001-2006¹.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con las autoridades educativas estatales, puso en marcha a partir de 1996, el Programa de Transformación a fin de impulsar una reforma integral de la educación normal en el país, mediante las siguientes líneas generales de acción: la renovación de los planes y programas de estudio, la actualización y superación profesional de los maestros, la producción y distribución de recursos didácticos, el fortalecimiento de la organización y gestión institucional, y el mejoramiento de las instalaciones escolares.

Con esta última línea de trabajo se pretende llevar a cabo iniciativas de apoyo a las escuelas normales públicas que permitan, por un lado, abatir el rezago de infraestructura física y de equipamiento de estos planteles a fin de contar con instalaciones más propicias para el ofrecimiento de servicios de educación superior y, por el otro, fortalecer una cultura sobre el buen uso, aprovechamiento y conservación de las instalaciones, de modo que los espacios educativos y

¹ Programa Nacional de Educación 2001-2006, p. 152.

recursos didácticos se conciban como un apoyo que facilita el desarrollo del trabajo académico y el logro de los propósitos formativos.

Por otra parte, la línea de organización y gestión institucional tiene, entre otros, los propósitos siguientes: mejorar los procesos de planeación en las escuelas normales, alentar nuevas formas para la participación de las comunidades normalistas en las decisiones que afectan la vida académica de sus instituciones, revitalizar el trabajo colegiado, impulsar una cultura de evaluación y rendición de cuentas sobre los resultados educativos, y renovar la función directiva.

Es precisamente en estos ámbitos donde tendrá mayor incidencia el PROMIN, ya que se busca generar condiciones institucionales propicias para el mejoramiento de la formación inicial de los maestros de educación básica y la profesionalización de sus maestros, de acuerdo con las orientaciones establecidas en los planes y programas de estudio.

3. Objetivos del Programa

3.1 Objetivo general:

Contribuir a elevar la calidad de la formación inicial de los futuros docentes de educación básica, mediante el mejoramiento de la infraestructura física y el fortalecimiento de la gestión institucional de las escuelas normales públicas, que favorezca el desarrollo de acciones estrechamente vinculadas con el perfeccionamiento de los procesos de enseñanza y del aprovechamiento de los aprendizajes escolares, de acuerdo con las orientaciones académicas y lineamientos establecidos en la reforma a la educación normal.

3.2 Objetivos específicos:

3.2.1 Dar respuesta a los requerimientos de infraestructura de las escuelas normales públicas, especialmente de espacios educativos tales como: sanitarios, aulas de clases, biblioteca, salas de consulta, aulas de cómputo, aulas para el aprendizaje de idiomas y salas de maestros.

3.2.2 Propiciar la adaptación de los espacios educativos de las escuelas normales públicas, para que paulatinamente respondan a las exigencias académicas y de funcionamiento de instituciones que ofrecen estudios de educación superior.

3.2.3 Impulsar el desarrollo de las actividades académicas derivadas de los nuevos planes y programas de estudio, mediante la renovación de los procesos de organización y gestión institucional.

3.2.4 Fomentar entre las comunidades normalistas el buen uso y aprovechamiento de los espacios educativos y recursos didácticos, dado que éstos constituyen un apoyo en la formación de los futuros maestros, así como en la actualización y superación profesional del personal docente.

3.2.5 Incentivar una mayor participación y corresponsabilidad de autoridades educativas estatales y federales, así como de profesores, directivos y estudiantes, y otros sectores de la sociedad, en iniciativas orientadas al mejoramiento y conservación de los edificios escolares de las escuelas normales públicas.

3.2.6 Favorecer una mayor articulación y pertinencia de las actividades cotidianas de las escuelas normales con el desarrollo y el mejoramiento académico, a través de la elaboración y puesta en práctica del plan de desarrollo institucional.

4. Lineamientos Generales

4.1 Cobertura

El alcance del Programa abarcará hasta 203 escuelas normales públicas que ofrecen licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública.

4.2 Población objetivo

Los recursos autorizados al PROMIN se destinarán al mejoramiento de los espacios educativos y procesos de gestión institucional que favorezcan las condiciones de trabajo de estudiantes, profesores y directivos de escuelas normales públicas.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Monto del apoyo. Para la puesta en marcha del Programa, la Federación destinará 70 millones de pesos durante el año 2002. Estos recursos son adicionales al presupuesto regular que destinan las autoridades educativas estatales o federales para el funcionamiento de las escuelas normales.

4.3.2 Rubros de atención. Los recursos se destinarán para la atención de necesidades de mantenimiento, rehabilitación y adaptación de instalaciones físicas; mantenimiento de equipo y mobiliario; y acciones que fortalezcan los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

4.3.3 Temporalidad del apoyo. Los recursos autorizados para el PROMIN cumplen con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que se ejercerán durante el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre del año 2002.

4.3.4 Criterios de distribución. Con base en el presupuesto autorizado durante el año 2002 para la instrumentación del Programa, la Secretaría de Educación Pública asignará los recursos a las entidades federativas tomando en cuenta el número de planteles públicos y la matrícula que atienden; ambos indicadores respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística más reciente proporcionada por las autoridades educativas estatales y disponible al momento de publicar estas Reglas de Operación.

4.3.5 De acuerdo con los criterios de asignación de los recursos señalados, a continuación se especifica la cantidad programada para cada estado:

**Programa de Mejoramiento Institucional de las Escuelas Normales Públicas
(Distribución de recursos)**

No. Progr.	Entidad	Planteles Públicos de Educación Normal	Matrícula atendida (sin considerar las modalidades no escolarizadas de la Lic. en Educ. Sec.)	Ponderación con respecto al total de planteles	Ponderación con respecto al total de matrícula	Porcentaje de asignación de recursos	Recursos del programa
1	Aguascalientes	5	2,369	1.72	0.92	2.64	1,851,255
2	Baja California	10	2,956	3.45	1.15	4.60	3,217,813
3	Baja California Sur	3	1,055	1.03	0.41	1.44	1,011,094
4	Campeche	5	1,790	1.72	0.70	2.42	1,693,770
5	Coahuila	5	3,616	1.72	1.41	3.13	2,190,434
6	Colima	1	304	0.34	0.12	0.46	324,066
7	Chiapas	15	4,587	5.17	1.78	6.95	4,868,336
8	Chihuahua	3	2,059	1.03	0.80	1.83	1,284,178
9	Durango	4	1,637	1.38	0.64	2.02	1,410,775
10	Guanajuato	5	2,056	1.72	0.80	2.52	1,766,120
11	Guerrero	8	2,587	2.76	1.01	3.76	2,634,688
12	Hidalgo	5	1,484	1.72	0.58	2.30	1,610,539
13	Jalisco	11	8,328	3.79	3.24	7.03	4,920,356
14	México	37	4,982	12.76	1.94	14.69	10,286,119
15	Michoacán	7	2,791	2.41	1.08	3.50	2,448,796
16	Morelos	2	580	0.69	0.23	0.92	640,516
17	Nayarit	3	4,881	1.03	1.90	2.93	2,051,751
18	Nuevo León	5	3,790	1.72	1.47	3.20	2,237,762
19	Oaxaca	11	3,623	3.79	1.41	5.20	3,640,614
20	Puebla	8	4,103	2.76	1.59	4.35	3,047,034
21	Querétaro	3	1,402	1.03	0.54	1.58	1,105,476
22	Quintana Roo	2	592	0.69	0.23	0.92	643,780
23	San Luis Potosí	6	2,892	2.07	1.12	3.19	2,234,888
24	Sinaloa	3	2,214	1.03	0.86	1.89	1,326,337
25	Sonora	5	1,195	1.72	0.46	2.19	1,531,932

26	Tabasco	5	800	1.72	0.31	2.03	1,424,493
27	Tamaulipas	6	1,098	2.07	0.43	2.50	1,746,928
28	Tlaxcala	5	2,089	1.72	0.81	2.54	1,775,096
29	Veracruz	5	2,277	1.72	0.88	2.61	1,826,232
30	Yucatán	6	1,426	2.07	0.55	2.62	1,836,142
31	Zacatecas	4	1,644	1.38	0.64	2.02	1,412,679
		203	77,207	70.0 %	30.0 %	100.0 %	70,000,000

4.4 Asignación, distribución y aplicación de los recursos que reciban las escuelas

4.4.1 Los recursos que reciban las escuelas se distribuirán de la siguiente manera:

- a)** Al menos el 60% (sesenta por ciento) de los fondos se destinarán al mantenimiento, rehabilitación y adaptación de las instalaciones.
- b)** Un 20% (veinte por ciento) se destinará para mantenimiento de equipo y mobiliario.
- c)** El resto se podrá destinar a otros componentes que fortalezcan las actividades de enseñanza y aprendizaje.

4.4.2 Estos recursos no podrán ser destinados al pago de estímulos o sobresueldos a los profesores, directivos o personal de apoyo que se encuentren contratados por la Secretaría de Educación Estatal o su equivalente.

4.4.3 El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal y estatales, o bien por los órganos de supervisión y vigilancia con atribuciones en la materia.

4.5 Beneficiarios

4.5.1 Participación de las escuelas en el Programa

4.5.1.1 Las escuelas que deseen participar en el proceso de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos en tiempo y forma:

- a)** Ser institución pública que ofrezca licenciaturas de educación normal, conforme a los planes y programas de estudio y modalidades de atención autorizados por la Secretaría de Educación Pública y que, además, cuente con edificio propio.
- b)** Solicitar por escrito su participación en el Programa.
- c)** Elaborar y entregar su plan de desarrollo institucional.
- d)** Elaborar y entregar su programa de trabajo, con las metas específicas a cubrir en esta etapa.

4.5.1.2 En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, será facultad de la autoridad educativa estatal definir las condiciones en las que deberá presentarse el plan de desarrollo institucional y el programa anual de trabajo.

4.5.2 Compromisos que adquieren las escuelas seleccionadas

- a)** Instrumentar su plan de desarrollo institucional y programa de trabajo.
- b)** Firmar un convenio de desempeño el cual consistirá en la declaración del compromiso para cumplir con las acciones establecidas en el programa de trabajo.
- c)** Rendir los informes programáticos presupuestarios sobre las acciones específicas apoyadas con recursos del Programa, así como su impacto en la calidad educativa.
- d)** Brindar facilidades a las autoridades educativas estatales y federales a fin de que verifiquen los avances en la instrumentación del plan de desarrollo institucional y el programa de trabajo, así como de las acciones financiadas con recursos del Programa.

- e) Cumplir con los objetivos, criterios y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y apegarse a los tiempos que defina la autoridad educativa estatal para la aplicación y comprobación de los recursos asignados a través del Programa.

4.5.3 Suspensión de los recursos

El incumplimiento de los compromisos mencionados en el punto anterior, será motivo de suspensión o cancelación de los recursos.

4.5.4 Elaboración del plan de desarrollo institucional

4.5.4.1 El proceso de planificación en las escuelas normales constituye un componente fundamental para promover la innovación y el cambio de acuerdo con los propósitos educativos que cumplen como instituciones formadoras de docentes. Este proceso exige principalmente el conocimiento a fondo de dichos propósitos por parte de la comunidad normalista; tener un referente común que debe estar acorde a la tarea educativa que le corresponde y que justifica su existencia; y el conocimiento de la situación actual, de tal manera que les permita identificar las acciones que se requieren para su mejoramiento.

4.5.4.2 El plan de desarrollo institucional, es el instrumento en donde se plasman las metas que se traza la institución a corto, mediano y largo plazos para cumplir con su misión y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece, por lo que el eje rector es el ámbito académico. Su elaboración es resultado de la participación de la comunidad normalista y se integra por las estrategias y acciones que, de manera integral, se realizarán para fortalecer la vida académica e institucional.

4.5.4.3 En su formulación es conveniente que en la escuela normal se propicie el involucramiento de directivos, docentes y estudiantes en el trabajo colegiado para iniciar el proceso con la evaluación diagnóstica que sustenta las acciones de mejora y posteriormente definir las metas generales por alcanzar, con base en las cuales se continuará con el proceso de planeación, desarrollo y evaluación.

4.5.4.4 De manera general, los principales componentes que debe incluir el plan de desarrollo institucional son los objetivos, estrategias, acciones, responsables, evaluación, resultados, periodos de ejecución y evaluación, distinguiendo cada uno de los ámbitos de la vida académica que se atienden, sin perder de vista la perspectiva integral bajo la que se llevará a la práctica.

4.5.4.5 Tres aspectos relevantes deberá incluir el plan de desarrollo institucional: 1) el diagnóstico de necesidades de mantenimiento y rehabilitación de instalaciones y, de atenderse, los beneficios que representarían en el mejoramiento del trabajo académico; 2) Las acciones que signifiquen una contribución directa al fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; 3) La formulación de iniciativas para garantizar el buen uso, aprovechamiento y conservación de las instalaciones educativas.

4.5.4.6 Con base en los lineamientos generales que emita la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales brindarán a los directivos de las escuelas normales el apoyo y asesoría técnica necesarias para la elaboración y ejecución del plan de desarrollo institucional, así como para la administración, aplicación y comprobación de los recursos del Programa.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia ejecutora

5.1.1.1 Secretaría de Educación Estatal o su equivalente. Será la encargada de promover el desarrollo del PROMIN en las escuelas normales públicas de la entidad, así como garantizar la correcta administración y aplicación de los recursos asignados. Entre las actividades que atenderá se encuentran las siguientes:

- a) Realizar las gestiones ante la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, a fin de que las escuelas normales públicas de su entidad sean consideradas en el Programa. Dichas gestiones corresponden a manifestar por escrito su aceptación por participar en el Programa y la firma del convenio interinstitucional respectivo.
- b) Prever las condiciones organizativas, logísticas y operativas para la coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa.
- c) Garantizar el eficiente ejercicio de los recursos, atendiendo a los lineamientos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, en el convenio interinstitucional, y en la normatividad aplicable en la materia.
- d) Cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en el respectivo convenio interinstitucional para el ejercicio y comprobación de los recursos.
- e) Brindar apoyo y asesoría técnica a los directivos de las escuelas normales para la formulación del plan de desarrollo institucional durante y después del proceso de selección, a la vez que durante su ejecución y evaluación. Asimismo, para la aplicación y comprobación de los recursos del Programa.
- f) Signar convenios con las escuelas normales públicas beneficiadas, en los que se estipulen los compromisos que adquieren dichas instituciones para cumplir con las acciones y metas establecidas en su plan de desarrollo institucional y programa general de trabajo, así como para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

5.1.2 Instancia normativa

5.1.2.1 Subsecretaría de Educación Básica y Normal. Para la coordinación de las acciones del Programa, la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, designa a su Dirección General de Normatividad. A esta instancia corresponde atender acciones tales como:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa.
- b) Establecer los criterios para la distribución de los recursos a las entidades.
- c) Promover la participación de los estados en el Programa.
- d) Informar a las autoridades educativas estatales sobre la estrategia de instrumentación del Programa, los criterios específicos de asignación de recursos a las escuelas normales y los procedimientos para el ejercicio y comprobación.
- e) Emitir los lineamientos para la elaboración, ejecución y evaluación del plan de desarrollo institucional y programa de trabajo en las escuelas normales.
- f) Capacitar y asesorar a los equipos técnicos estatales para la instrumentación del Programa y diseñar estrategias para el continuo apoyo en la actualización de los cuadros directivos y técnicos de las escuelas normales y personal involucrado en la operación del mismo.

5.1.3 Instancias de control y vigilancia

5.1.3.1 La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas, instrumentarán las estrategias de colaboración que garanticen el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y de los convenios interinstitucionales. Asimismo, deberán realizar actividades de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma escuela normal beneficiada con recursos del Programa.

5.1.3.2 La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las contralorías estatales o equivalentes, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán la correcta asignación y aplicación de los recursos del Programa.

6. Mecánica de Operación

6.1 Convocatoria

6.1.1 La autoridad educativa estatal convocará por escrito a las escuelas normales a participar en el Programa, precisando las fechas, requisitos y lugares para la entrega de la documentación solicitada.

6.1.2 De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación, estas Reglas de Operación estarán disponibles en los sitios de Internet de la SEP: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>, lo cual deberá hacerse del conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa; además, deberán mencionarse los criterios de selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes, incluyendo además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente", conviniendo con lo estipulado en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

6.2 Proceso de selección de escuelas y asignación de recursos

6.2.1 Participarán en el proceso de selección las escuelas normales públicas que cumplan en tiempo y forma, con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6.2.2 La asignación de recursos toma como unidad de atención al edificio escolar, considerando el total de escuelas normales que funcionan en el mismo.

6.2.3 La revisión de los planes de desarrollo institucional, la selección de las escuelas y la asignación de los recursos del Programa, será responsabilidad de un comité dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos y procedimientos que establezcan las autoridades educativas estatales.

6.2.4 El comité dictaminador quedará integrado entre otros actores por: el responsable estatal del Programa para la Transformación y el Fortalecimiento Académicos de las Escuelas Normales, personal técnico del área encargada de educación normal y personal del área de infraestructura educativa.

6.2.5 El comité dictaminador deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

a) Que el plan de desarrollo institucional se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto de la misión establecida en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación y los propósitos educativos que establecen los planes y programas de estudio nacionales.

b) Que el plan de desarrollo institucional establezca metas para favorecer la calidad de los servicios educativos que ofrece la escuela y el aprovechamiento académico de todos los estudiantes.

c) Que el plan de desarrollo institucional promueva acciones para mejorar la profesionalización del personal docente y el logro de los aprendizajes escolares.

d) Que el plan de desarrollo institucional incluya estrategias para la renovación de los procesos de gestión que permitan mejorar la organización y el funcionamiento de la escuela.

e) Que el programa de trabajo establezca con precisión las metas y los costos de las acciones que se busca financiar con los recursos del Programa.

f) Que las acciones del programa de trabajo sean congruentes con el diagnóstico y el plan de desarrollo institucional.

g) Las condiciones físicas del inmueble y las necesidades reportadas de mantenimiento y rehabilitación, así como el tipo de mejoras que requieren.

h) El posible impacto en el buen funcionamiento del plantel y, en particular, su contribución para generar condiciones que estimulen el trabajo académico, en los espacios educativos susceptibles de mejoramiento.

i) La congruencia y viabilidad de las acciones orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

j) Los alcances de las acciones propuestas para garantizar el buen uso, aprovechamiento y conservación de las instalaciones educativas.

6.2.6 El comité dictaminador con el apoyo de las autoridades educativas estatales, instrumentará las estrategias necesarias para verificar en las escuelas normales que la información reportada en los planes de desarrollo institucional y programas generales de trabajo, sea resultante de los propósitos y procedimientos establecidos para la elaboración de dichos documentos.

6.3 Radicación y administración de los recursos

6.3.1 Las entidades manifestarán por escrito su aceptación de participar en el Programa y asumir los compromisos que les corresponda, señalados en las presentes Reglas de Operación, a más tardar el día 29 de marzo de 2002. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un recurso menor al que le corresponda por la fórmula antes mencionada, o bien que no participe en el Programa, será facultad de la autoridad federal responsable reasignar dichos recursos.

6.3.2 La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación o su equivalente en cada estado, suscribirán un convenio de coordinación interinstitucional con el propósito de formalizar los compromisos que adquieren en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar la mayor eficiencia y eficacia en el desarrollo del Programa. En dicho convenio se deberá incluir, entre otros aspectos, el monto de los recursos económicos que destinará la SEP durante el 2002 para la puesta en marcha del Programa; periodo de vigencia para la aplicación y comprobación de los recursos; mecanismo para la transferencia de los recursos; criterios para la aplicación y comprobación de los recursos; y, los objetivos y metas correspondientes.

6.3.3 Con base en el calendario de gasto para el ejercicio fiscal 2002 autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación Pública realizará las transferencias de los recursos correspondientes a las entidades federativas para el desarrollo del Programa.

6.3.4 La Secretaría de Educación Estatal o su equivalente deberán abrir una cuenta bancaria, con el propósito de administrar los recursos del Programa y garantizar su uso eficaz y transparente. Dicha cuenta será de uso exclusivo del Programa.

7. Informes programáticos presupuestarios

7.1 Las escuelas normales entregarán a la Secretaría de Educación o equivalente en el estado informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 4 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que las escuelas proporcionen deberá ser completa, oportuna y veraz.

7.2 La autoridad educativa estatal entregará oportunamente a la Secretaría de Educación Pública informes trimestrales sobre los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones programadas en cada escuela normal, así como un informe final del ejercicio de los recursos, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 8 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la autoridad educativa estatal proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

7.3 La Secretaría de Educación Pública por conducto de la coordinación sectorial, enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, y a la SHCP y SECODAM, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, y el cumplimiento de las metas y objetivos del PROMIN. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre. La información que la SEP proporcione deberá ser completa, oportuna y veraz.

8. Evaluación

8.1 Evaluación interna. Las escuelas normales realizarán una evaluación interna, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del plan de desarrollo institucional y, en particular, de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos del Programa.

8.2 Evaluación externa. Con objeto de evaluar el impacto del Programa en las escuelas normales, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b fracción V del Artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2002 y a los criterios que al respecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, la Secretaría de Educación Pública designará a la institución académica encargada de realizar la evaluación externa del PROMIN.

9. Indicadores de resultados

Indicador	Medición	Cobertura	Periodicidad
Equidad en la inclusión de entidades para participar en el Programa	(Número de entidades federativas beneficiadas con recursos del Programa) / (Número de entidades federativas programadas para recibir apoyos del Programa)	Nacional	Anual
Equidad en la inclusión de entidades para participar en el Programa	(Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa) / (Número de escuelas normales que solicitaron apoyos del Programa)	Nacional y estatal	Anual
Eficacia en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo institucional	(Número de planes de desarrollo institucional llevados a la práctica) / (Número de planes de desarrollo institucional formulados)	Nacional y estatal	Anual
Eficacia en el cumplimiento de las metas programadas con recursos del Programa	(Número de acciones atendidas con recursos del Programa) / (Número de acciones programadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
El impacto de mejoramiento institucional alcanzado con las acciones financiadas por el Programa	(Beneficios logrados con las acciones atendidas con recursos del Programa) / (Beneficios estimados con las acciones atendidas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa por parte del Gobierno Federal	(Recursos ejercidos por la Federación en el transcurso del año) / (Recursos programados en el transcurso del año)	Nacional	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa por parte de las entidades	(Recursos ejercidos por las entidades federativas en el transcurso del año) / (Recursos programados en el transcurso del año)	Estatal	Anual
Eficacia en la aplicación de los recursos del Programa por parte de las escuelas normales	(Recursos ejercidos por las escuelas normales en el transcurso del año) / (Recursos programados durante el periodo)	Escuela	Anual

Índice de alineación normativa de los recursos del Programa	(Número de escuelas normales sin observaciones en el manejo de los recursos) / (Número de escuelas normales beneficiadas con recursos del Programa)	Nacional, estatal y escuela	Anual
Atención de solicitudes, quejas, dudas y sugerencias respecto al Programa	(Número de quejas, dudas y sugerencias atendidas y contestadas) / (Total de comunicados recibidos)	Nacional y estatal	Anual

10. Actividades de seguimiento, control y auditoría

10.1 Visitas periódicas. La Secretaría de Educación en el Estado o su equivalente y la Secretaría de Educación Pública efectuarán visitas periódicas a las escuelas normales, con la finalidad de constatar la correcta aplicación de los recursos, así como los avances físicos, financieros y técnicos de las acciones de mejoramiento programadas.

10.2 Difusión de los avances y cumplimiento de metas. Las entidades federativas publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión -incluidas las páginas electrónicas que tengan establecidas en el sistema "Internet"-, la relación de acciones y obras financiadas con recursos de este Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Asimismo, la dirección escolar de cada escuela normal informará trimestralmente a las comunidades normalistas sobre los avances físicos y financieros de las acciones programadas, así como el cumplimiento de los objetivos y metas acordados en el plan de desarrollo institucional.

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública difundirá la información que reciba de las entidades sobre los avances y cumplimiento de metas del Programa, en los sitios de Internet: <http://www.sep.gob.mx> y <http://normalista.ilce.edu.mx>

10.3 Los recursos asignados para la operación del Programa, no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

11. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa

11.1 A fin de supervisar el desarrollo del Programa y el uso transparente y eficaz de los recursos, la Secretaría de Educación Pública y la autoridad educativa estatal podrán suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas normales, cuando detecten irregularidad en el manejo de los recursos, incumplimiento en la entrega de informes programáticos presupuestarios o violación de las presentes Reglas de Operación.

11.2 Será obligación de la autoridad educativa estatal, reintegrar a la Secretaría de Educación Pública los recursos de este Programa que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio establecido en el convenio interinstitucional referido en el punto 6.3.2 de las presentes Reglas de Operación. De acuerdo con el periodo establecido para el cierre del ejercicio, la SEP podrá reasignar dichos recursos a otras entidades y escuelas normales a efecto de cumplir con las metas establecidas en el PROMIN o, en su caso, reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

12. Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden acudir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de gestión y evaluación del Programa de Escuelas de Calidad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; los artículos 2, 3, 6, 7, 8, 12, 14, 15, 25, 30, 32, 33, 34, 49, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Educación, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal; y los artículos 1, 2, 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y

CONSIDERANDO

- Que la inversión en educación es una prioridad para el Estado mexicano.
- Que el Estado debe generar las condiciones necesarias para impartir una educación pública tendiente a la equidad no sólo en la cobertura sino en la calidad, a fin de garantizar que los niños mexicanos tengan acceso a una educación básica que les otorgue las herramientas necesarias para una adecuada integración social.
- Que es necesario impulsar políticas públicas federalistas destinadas a crear las condiciones para prestar un servicio educativo de calidad.
- Que es indispensable atender los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos.
- Que se requiere establecer medidas tendientes a fortalecer una gestión institucional democrática, que incida en las prácticas de todos los niveles de la estructura educativa, favoreciendo la coordinación intra e interinstitucional.
- Que es primordial incentivar la participación comprometida de todos los integrantes de la comunidad escolar en la tarea educativa, en particular de los consejos de participación social en la educación, en todos sus niveles.
- Que es preciso impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad de los distintos actores y la rendición de cuentas a la sociedad.
- Que es fundamental impulsar acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todos los educandos logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura.
- Que es imprescindible apoyar las acciones que proponga la propia comunidad educativa para transformar su centro escolar en una escuela de calidad, a través de un ejercicio de planeación que propicie la mejora continua y la equidad en el servicio que ofrece. En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION
DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD**

INDICE

1. Presentación
2. Descripción y objetivos del Programa
3. Población objetivo
4. Financiamiento y distribución de los recursos del Programa
5. Mecanismos de operación para la inscripción y selección de escuelas

6. Proceso de dictaminación e incorporación de las escuelas seleccionadas
7. Criterios para la reincorporación de escuelas en el Programa
8. Evaluación y seguimiento de resultados escolares
9. Estándares de desempeño institucional y escolar
10. Sistema de información
11. Participantes en el Programa y sus funciones principales
12. Suspensión y cancelación de los apoyos del Programa
13. Contraloría social
14. Coordinación intergubernamental
15. Evaluación externa del Programa
16. Indicadores de evaluación del Programa

1. Presentación

El Programa Escuelas de Calidad (PEC) es una iniciativa del Gobierno Federal cuyo propósito es fortalecer y articular los programas federales, estatales y municipales orientados hacia el mejoramiento de la calidad en la educación básica. El PEC se fundamenta en la necesidad de hacer efectiva la igualdad de oportunidades para el logro educativo de todos los educandos, independientemente de sus capacidades, origen social, étnico, o del ambiente familiar del que proceden; es decir, busca la equidad en el mejoramiento de la calidad en la educación que se ofrece en las escuelas de educación básica.

El PEC forma parte de la política nacional de reforma de la gestión educativa, que busca superar diversos obstáculos para el logro educativo, identificados en el Programa Nacional de Educación (PNE), como son el estrecho margen de la escuela para tomar decisiones, el desarrollo insuficiente de una cultura de planeación y evaluación en la escuela, los excesivos requerimientos administrativos que consumen el tiempo de los directores y supervisores, las condiciones poco propicias para el desarrollo de un liderazgo efectivo de los directivos escolares, la escasa comunicación entre los actores escolares, el ausentismo, el uso poco eficaz de los recursos disponibles en la escuela, la baja participación social y las deficientes condiciones de infraestructura y equipamiento.

La democracia y una nueva gestión horizontal están en la base de la propuesta estratégica de este Programa. Se busca transformar el diseño de la política educativa, de una formulación central, que concentra todas las decisiones acerca de las prioridades, las estrategias, los recursos y su distribución, hacia un esquema que permita generar proyectos desde la escuela hacia el sistema educativo.

La investigación educativa y varias experiencias a nivel nacional e internacional hacen énfasis en que la clave para elevar la calidad de la educación no sólo está en la mejoría de los insumos del sistema educativo (maestros, programas, libros, materiales, etcétera), sino en la capacidad de organización de las escuelas y en el empeño que muestran para orientar responsablemente sus tareas al propósito fundamental de que todos los estudiantes aprendan.

Por ello, el propósito del PEC es transformar la organización y funcionamiento de las escuelas que voluntariamente se incorporen al Programa; la estrategia será apoyar las acciones que la comunidad de cada centro escolar decida para mejorar tanto la calidad del servicio educativo, como los resultados de aprendizaje. Este apoyo se dará a través de las siguientes acciones: 1) reorientación de la gestión institucional, federal y estatal; 2) asistencia técnica externa; 3) capacitación de los integrantes de la comunidad escolar y 4) provisión de recursos financieros adicionales.

El Programa Escuelas de Calidad pretende que la institución escolar construya, con la participación de todos sus integrantes, un proyecto de desarrollo educativo propio en el marco de los propósitos educativos nacionales. A partir de un diagnóstico de su situación prevaleciente, cada comunidad escolar ha de expresar su visión, metas, estrategias y compromisos en un proyecto de desarrollo a mediano plazo -proyecto escolar- y en programas anuales de trabajo, lo que conducirá al cambio planificado. De este modo, se busca alentar el trabajo colegiado con objetivos precisos, la evaluación

continúa como base para el mejoramiento del proceso y de los resultados educativos y, finalmente, transformar la escuela en una institución dinámica que garantice que todos los estudiantes logren aprendizajes relevantes para su vida presente y futura. La autoevaluación y la evaluación externa serán elementos fundamentales del Programa, en el marco de mecanismos efectivos de participación social y rendición de cuentas.

En el PEC se considera que si los maestros, directivos, alumnos y padres de familia forman una auténtica comunidad escolar, ésta tendrá la capacidad de identificar sus necesidades, problemas y metas realizables orientadas hacia la mejoría de la calidad del servicio educativo. Una institución escolar que sea capaz de generar un proyecto propio que la enorgullezca y entusiasme, dejará de ser el último eslabón de la cadena burocrática, para convertirse en la célula básica del sistema educativo.

Por otra parte, el espíritu del Programa es profundamente federalista. Se propicia que las entidades federativas lo ajusten a sus condiciones particulares e impriman un sello propio a la organización y operación de los procesos de focalización, capacitación, dictaminación y selección de escuelas participantes, así como su acompañamiento técnico, administrativo y financiero. Además de la coordinación intergubernamental, el Programa requiere una gran coordinación organizacional horizontal e interinstitucional, para articular las acciones en favor de la escuela que realizan diversas áreas responsables de las tareas de planeación, actualización, investigación, evaluación, producción de materiales y participación social, tanto a nivel estatal como federal.

El Programa inició en el 2001, incorporando a 2,261 escuelas. En el presente año, con un financiamiento federal de 1,200 millones de pesos, se incorporarán nuevas escuelas al Programa hasta llegar, al menos, a 10,000 planteles, beneficiando a más de 2.5 millones de alumnos. A los recursos federales se sumarán los aportados por los gobiernos estatales y municipales, y por los sectores privado y social, de acuerdo al esquema de cofinanciamiento establecido en el punto 4 de estas Reglas.

El PNE establece como meta haber incorporado a 35,000 escuelas de educación básica para el año 2006, por lo que cada año los gobiernos Federal, estatales y municipales deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para alcanzar gradualmente este objetivo.

Los recursos del PEC son adicionales y complementarios a los programas federales, estatales y municipales vigentes destinados a infraestructura y operación de los planteles escolares; en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2002, y con el propósito de garantizar una administración y uso transparente y eficiente de los recursos, en este documento se presentan las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación para el Programa denominado Escuelas de Calidad.

2. Descripción y objetivos del Programa

2.1 Objetivo general: Transformar la organización y funcionamiento de las escuelas incorporadas al Programa, institucionalizando en cada centro escolar la cultura y el ejercicio de la planeación y la evaluación a través de la reflexión colectiva, para favorecer el logro de aprendizajes de todos los educandos mediante la participación responsable de todos los integrantes de la comunidad escolar, a fin de constituirse en una escuela de calidad.

Una escuela de calidad es aquella que asume de manera colectiva la responsabilidad por los resultados de aprendizaje de todos sus alumnos y se compromete con el mejoramiento continuo del aprovechamiento escolar; es una comunidad educativa integrada y comprometida que garantiza que los educandos adquieran los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y valores necesarios para alcanzar una vida personal y familiar plena, ejercer una ciudadanía competente, activa y comprometida, participar en el trabajo productivo y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

2.2 Objetivos específicos:

2.2.1 Recuperar a la escuela como unidad de cambio y aseguramiento de la calidad, y a los alumnos como centro de toda iniciativa, reconociendo que la transformación del centro escolar

depende de sus condiciones específicas, historia y entorno social, así como del conocimiento, proceso formativo y voluntad de las personas.

2.2.2 Generar en cada escuela una dinámica autónoma de transformación, con libertad en la toma de decisiones y responsabilidad por los resultados, como un medio para el mejoramiento del servicio educativo y los resultados que los educandos obtienen.

2.2.3 Recuperar el conocimiento y experiencia del docente, protagonista fundamental de la educación, para potenciar el mejoramiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

2.2.4 Fortalecer las capacidades de los directivos para que ejerzan eficazmente su liderazgo académico, administrativo y social, coordinen el trabajo colegiado de los docentes, promuevan la evaluación interna como base para el mejoramiento continuo de la calidad educativa, y encabecen la alianza entre la escuela, los padres de familia, las autoridades y la comunidad.

2.2.5 Fortalecer el papel pedagógico de los jefes de sector, supervisores y asesores técnicos.

2.2.6 Favorecer la construcción de redes horizontales entre las escuelas y los sistemas educativos estatales, para el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

2.2.7 Hacer eficiente el uso de los recursos públicos mediante su administración directa por parte de la comunidad escolar.

2.2.8 Propiciar las condiciones de normalidad educativa necesarias para el funcionamiento eficaz de la escuela, de manera que se impartan clases con regularidad, se fomente la asistencia y puntualidad, y que el tiempo destinado a la enseñanza se aproveche óptimamente.

2.2.9 Promover la activación o reactivación de los consejos de participación social en la educación.

2.2.10 Contribuir a la generación de una cultura de corresponsabilidad y rendición de cuentas, con una relación transparente entre las autoridades educativas, jefes de sector, supervisores, directores, personal docente y de apoyo, alumnos, padres de familia y comunidad en general.

2.2.11 Contribuir a superar los rezagos en infraestructura y equipamiento de las escuelas públicas de educación básica.

2.2.12 Fomentar la figura del cofinanciamiento educativo entre el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y los sectores privado y social.

2.2.13 Asegurar la articulación con otros programas prioritarios establecidos en el PNE, como los que se refieren a evaluación externa, formación de docentes y directivos, articulación de los tres niveles de educación básica, formación ciudadana y cultura de la legalidad, participación social y modernización tecnológica, en el marco de un federalismo educativo fortalecido y de una renovada coordinación intra e interinstitucional.

3. Población objetivo

En este año, el PEC atenderá por lo menos a 2,000 telesecundarias y a 8,000 escuelas de educación primaria, incluyendo las incorporadas desde el año pasado que hayan cumplido con los requisitos de reincorporación establecidos en el punto 7 de estas Reglas. En el caso de las telesecundarias, tendrán prioridad aquellas escuelas públicas con mayor matrícula. Por lo que respecta a la educación primaria -regular, indígena y especial- podrán participar escuelas públicas que atiendan a población marginada y que preferentemente se encuentren situadas en zonas urbano-marginales, a fin de no duplicar esfuerzos de programas compensatorios destinados al área rural. Con los recursos de origen federal se dará prioridad a las escuelas en donde opera el Programa de Educación, Salud y Alimentación ("PROGRESA").

Cada entidad federativa diseñará la metodología de focalización de la población objetivo que se adecue a sus condiciones particulares, sin demérito de los criterios arriba señalados.

4. Financiamiento y distribución de los recursos del Programa

4.1 Este año el Programa Escuelas de Calidad recibirá 1,200 millones de pesos de origen federal, que serán distribuidos de la siguiente manera: el 94 por ciento se transferirá a los fideicomisos estatales para escuelas de calidad y el 6 por ciento restante será destinado para los gastos

nacionales de operación, equipamiento, capacitación, evaluación, difusión, asesoría e investigaciones para apoyo del Programa, entre otros rubros.

4.2 La Secretaría de Educación Pública, a través del Fideicomiso "Fondo Nacional para Escuelas de Calidad" (FNEC), distribuirá a las entidades federativas los recursos correspondientes al 94 por ciento establecido anteriormente (1,128 millones de pesos), en la proporción que represente su población de 5 a 14 años respecto del total nacional, de acuerdo con la información estadística derivada del XII Censo General de Población y Vivienda (INEGI 2000). Por cada peso que aporte el gobierno de la entidad a su fideicomiso estatal para escuelas de calidad, la Secretaría de Educación Pública aportará al mismo tres pesos, hasta el límite que le corresponda a la entidad en razón de la distribución consignada en la siguiente tabla:

**Programa Escuelas de Calidad
Financiamiento Federal y Estatal, 2002.**

Entidad federativa	Población de 5 a 14 años	Porcentaje	Aportación Federal	Aportación Estatal
Aguascalientes	228,672	1.03	\$ 11,588,022.21	\$ 3,862,674.07
Baja California	529,454	2.38	\$ 26,830,240.31	\$ 8,943,413.44
Baja California Sur	87,940	0.40	\$ 4,456,385.89	\$ 1,485,461.96
Campeche	160,331	0.72	\$ 8,124,821.53	\$ 2,708,273.84
Coahuila	496,188	2.23	\$ 25,144,475.77	\$ 8,381,491.92
Colima	121,514	0.55	\$ 6,157,758.41	\$ 2,052,586.14
Chiapas	1,037,515	4.66	\$ 52,576,383.92	\$ 17,525,461.31
Chihuahua	657,974	2.96	\$ 33,343,029.87	\$ 11,114,343.29
Distrito Federal	1,516,812	6.81	\$ 76,864,903.20	\$ 25,621,634.40
Durango	351,228	1.58	\$ 17,798,584.28	\$ 5,932,861.43
Guanajuato	1,155,438	5.19	\$ 58,552,167.32	\$ 19,517,389.11
Guerrero	801,623	3.60	\$ 40,622,486.04	\$ 13,540,828.68
Hidalgo	549,662	2.47	\$ 27,854,286.77	\$ 9,284,762.26
Jalisco	1,433,371	6.44	\$ 72,636,505.49	\$ 24,212,168.50
México	2,940,767	13.21	\$ 149,024,250.06	\$ 49,674,750.02
Michoacán	992,182	4.46	\$ 50,279,120.54	\$ 16,759,706.85
Morelos	354,064	1.59	\$ 17,942,299.43	\$ 5,980,766.48
Nayarit	215,740	0.97	\$ 10,932,689.23	\$ 3,644,229.74
Nuevo León	744,357	3.34	\$ 37,720,514.31	\$ 12,573,504.77
Oaxaca	903,226	4.06	\$ 45,771,248.55	\$ 15,257,082.85
Puebla	1,250,741	5.62	\$ 63,381,675.44	\$ 21,127,225.15
Querétaro	344,033	1.55	\$ 17,433,975.50	\$ 5,811,325.17
Quintana Roo	196,141	0.88	\$ 9,939,504.02	\$ 3,313,168.01
San Luis Potosí	565,318	2.54	\$ 28,647,659.27	\$ 9,549,219.76
Sinaloa	579,314	2.60	\$ 29,356,910.77	\$ 9,785,636.92
Sonora	474,481	2.13	\$ 24,044,467.04	\$ 8,014,822.35
Tabasco	454,332	2.04	\$ 23,023,410.42	\$ 7,674,470.14
Tamaulipas	571,181	2.57	\$ 28,944,768.55	\$ 9,648,256.18
Tlaxcala	229,160	1.03	\$ 11,612,751.76	\$ 3,870,917.25
Veracruz	1,610,942	7.24	\$ 81,634,969.19	\$ 27,211,656.40

Yucatán	369,472	1.66	\$ 18,723,104.46	\$ 6,241,034.82
Zacatecas	336,192	1.51	\$ 17,036,630.47	\$ 5,678,876.82
Nacional	22,259,365	100.00	\$ 1,128,000,000.00	\$376,000,000.00
FINANCIAMIENTO TOTAL				\$1,504,000,000.00

En tanto se transfieren los servicios educativos de educación básica al Distrito Federal, la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal aportará los recursos que correspondan a dicha entidad.

4.3 Las entidades federativas ratificarán por escrito, a más tardar una semana después de publicadas estas Reglas, su voluntad de participar este año en el Programa y de aportar los recursos de contrapartida que les corresponden. En el caso de que alguna entidad determine ejercer un recurso menor, o bien que decida no participar en el Programa, será facultad del comité técnico del FNEC reasignar dichos recursos a otras entidades federativas que deseen incrementar su participación en el PEC.

4.4 Para recibir los recursos federales correspondientes, las entidades federativas deberán depositar, en sus respectivos fideicomisos, el total de los recursos de contrapartida antes del 30 de junio del 2002. A partir de esta fecha, el comité técnico del FNEC podrá reasignar los recursos federales no utilizados por algún estado a otras entidades federativas que deseen incrementar su participación en el PEC.

4.5 Con los rendimientos financieros generados en el FNEC, el comité técnico estará facultado para apoyar aquellas entidades federativas con mayor rezago educativo.

4.6 Los comités técnicos de los fideicomisos para escuelas de calidad, nacional y estatales, deberán contar con un representante del consejo nacional o estatal de participación social, según corresponda.

4.7 Los comités técnicos de los fideicomisos nacional y estatales para escuelas de calidad deberán ordenar la apertura de una subcuenta específica que identifique los recursos públicos de origen federal y los distinga del resto de las aportaciones privadas o estatales, así como informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Coordinación Nacional del PEC sobre los saldos y rendimientos financieros tanto de dicha subcuenta como del fideicomiso en general. La Coordinación Nacional del PEC enviará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por conducto de las comisiones correspondientes, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de metas y objetivos.

4.8 En las entidades federativas se destinará para los gastos de operación un 5 por ciento de los recursos que para este año canalicen al fideicomiso estatal para escuelas de calidad los gobiernos federal y estatal; estos recursos deberán ser depositados en una subcuenta creada para tal efecto. Para su ejercicio, la coordinación general estatal del Programa elaborará un presupuesto operativo anual, con su correspondiente calendario de ministraciones mensuales, el cual deberá ser aprobado por el comité técnico del fideicomiso estatal. El ejercicio de estos recursos se regirá por la normatividad de cada entidad federativa para la comprobación del gasto y el procedimiento de adquisiciones aplicable al Programa.

4.9 Los rendimientos financieros generados en los fideicomisos estatales deberán ser aplicados para ampliaciones del Programa en la entidad correspondiente y para los gastos de administración del fideicomiso.

4.10 Las escuelas incorporadas al Programa abrirán una cuenta bancaria exclusiva para administrar los recursos del PEC; el director de la escuela y un representante de los padres de familia firmarán mancomunadamente dicha cuenta, y se sujetarán en el ejercicio de los recursos a lo establecido en su proyecto escolar y su programa anual de trabajo. En todo caso, el consejo escolar

de participación social será el responsable de supervisar la cuenta. La comprobación del ejercicio de recursos será de conformidad a lo que establezca la normatividad estatal aplicable al Programa. El comité técnico del fideicomiso estatal para escuelas de calidad podrá determinar el mecanismo idóneo para administrar los recursos escolares en aquellos casos en los que no sea factible la apertura de una cuenta bancaria escolar.

4.11 El comité técnico del fideicomiso estatal para escuelas de calidad transferirá, como aportación anual inicial, la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100) a la cuenta bancaria de cada escuela incorporada o reincorporada al Programa. La autoridad educativa estatal podrá determinar los casos especiales en que esta aportación inicial podría ampliarse hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100). Estos recursos deberán entregarse a las escuelas en los primeros treinta días naturales después de iniciado el ciclo escolar.

4.12 Si la escuela requiere un monto superior a la cantidad indicada en el punto anterior, podrá recibir mayores recursos con base en el siguiente criterio: por cada peso que el consejo municipal y/o escolar de participación social reúna para dicha escuela -de aportaciones del gobierno municipal y de los sectores privado y social-, el fideicomiso estatal le aportará dos pesos, hasta el límite en que el monto total de las aportaciones inicial y adicional del fideicomiso y las aportaciones provenientes de los municipios y sectores social y privado sumen \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100) anuales.

4.13 A fin de garantizar una mejor distribución de los recursos del fideicomiso estatal e incrementar el número de escuelas incorporadas, las escuelas deberán señalar en su programa anual de trabajo una estimación de los recursos de contrapartida que obtendrán -del gobierno municipal y de los sectores privado y social- antes del 31 de diciembre de 2002. La transferencia de recursos adicionales del fideicomiso estatal a la cuenta bancaria escolar, deberá hacerse dentro de los primeros quince días naturales después de que la escuela acredite, ante la coordinación general estatal, la recepción de la aportación de contrapartida.

4.14 Las aportaciones municipales, privadas y sociales que se señalan en los puntos 4.12 y 4.13, podrán hacerse en efectivo o en especie. Las aportaciones en especie se considerarán como contrapartida sólo si las condiciones de calidad, cantidad y costo de los bienes y servicios recibidos son validadas por las autoridades educativas estatales que correspondan.

4.15 Las escuelas incorporadas cuidarán, en el diseño de su proyecto escolar y programa anual de trabajo, que al menos el 80% (ochenta por ciento) de los fondos recibidos se destinen a la adquisición de útiles y materiales escolares, didácticos y de apoyo, así como para la inversión y/o el mantenimiento de espacios educativos, mobiliario, equipo y acervo bibliográfico. El resto podrá asignarse a otros componentes que enriquezcan el aprendizaje de los alumnos y/o fortalezcan las competencias docentes y directivas, así como la formación de padres de familia. Los cursos que podrán ser financiados deberán contar con el aval de la autoridad educativa estatal, que cuidará en todo momento la buena calidad de los mismos.

4.16 Los recursos del Programa no podrán ser destinados bajo ningún concepto al pago de estímulos o sobresueldos a los profesores o directivos que se encuentren contratados por la SEP, las secretarías de educación estatales o sus equivalentes.

4.17 De acuerdo a los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales para el ejercicio fiscal 2002, los recursos asignados a programas sujetos a reglas de operación no pierden su carácter federal, por lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría. El uso de los recursos se sujetará a las disposiciones legales relativas al ejercicio del gasto público aprobadas por las contralorías federal o estatales, o bien los órganos de supervisión y vigilancia con jurisdicción en la materia. Las entidades federativas promoverán la participación comunitaria en la ejecución, control, seguimiento y evaluación, y publicarán en sus respectivos órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones financiadas con recursos de este Programa.

5. Mecanismos de operación para la inscripción y selección de escuelas

Cada entidad federativa diseñará su propia estrategia de operación del PEC, considerando los siguientes elementos: a) las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación, b) sus propios programas de transformación de la gestión escolar y c) las necesidades de apoyo de las escuelas que atienden a población marginada.

El proceso de selección comprende cinco etapas: 1) la inscripción de escuelas solicitantes en respuesta a la convocatoria publicada en cada entidad, 2) la capacitación de directivos y docentes de las escuelas solicitantes, 3) la elaboración del proyecto escolar y programa anual de trabajo por parte de las escuelas solicitantes, 4) la dictaminación de los proyectos escolares y 5) la selección de escuelas que se incorporan.

5.1 De la convocatoria.

La autoridad educativa estatal, en coordinación con el consejo estatal de participación social, emitirá la convocatoria y los requisitos para que las escuelas de su entidad participen en el proceso de selección. La convocatoria se sujetará a los siguientes criterios:

5.1.1 Deberá establecer, de forma clara y notoria, las fechas, requisitos y lugares de entrega de las solicitudes de participación. La operación del Programa quedará sujeta al cronograma general que elabore la Coordinación Nacional del PEC.

5.1.2 Deberá ser difundida ampliamente, utilizando los medios de comunicación necesarios para que sea conocida por la población objetivo.

5.1.3 Los formatos de solicitud de participación al Programa, deberán señalar los criterios de focalización, dictaminación y selección, los mecanismos para garantizar la transparencia del proceso de asignación de recursos, así como las autoridades responsables y los recursos de revisión o queja disponibles para los participantes.

5.1.4 De acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el sitio de Internet de la SEP <http://www.sep.gob.mx>, lo cual deberá hacerse de conocimiento público en la convocatoria y documentación del Programa.

5.1.5 Conviniendo con lo estipulado en el artículo 64 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, se incluirá además la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

5.2 De los requisitos para acceder al proceso de inscripción.

La participación en este Programa es estrictamente voluntaria. Las escuelas que cumplan con los criterios de focalización publicados en la convocatoria de la entidad, podrán solicitar su inscripción al proceso de selección, comprometiéndose a constituir y/o reactivar su consejo escolar de participación social y a recibir la capacitación para la elaboración de su proyecto escolar y programa anual de trabajo.

En el caso de escuelas que compartan el mismo plantel, será facultad de la coordinación general estatal del Programa definir las condiciones en las que deberá realizarse esta inscripción.

5.3 De los requisitos para acceder al proceso de dictaminación.

Las escuelas inscritas al proceso de selección que hayan elaborado su proyecto escolar y programa anual de trabajo, presentarán estos documentos al comité dictaminador en los plazos que la convocatoria fije.

5.3.1 El proyecto escolar es un documento de planeación y desarrollo a mediano plazo (5 años) en el que, a partir de un diagnóstico de su situación prevaleciente, cada comunidad escolar ha de

expresar su visión, metas, estrategias y compromisos, para que la escuela cumpla su misión (establecida en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación y en los planes y programas de estudio nacionales). En la construcción de su visión, las escuelas tomarán en cuenta los estándares señalados en el punto 9 de estas Reglas. El proyecto escolar debe incluir estrategias de innovación y acciones específicas en cada uno de los tres ámbitos de la acción educativa escolar: (1) el trabajo educativo en el aula, (2) la organización y el funcionamiento general de la escuela, y (3) las formas de colaboración entre la escuela y la familia.

El proyecto escolar deberá ser elaborado conforme a los lineamientos establecidos por la Coordinación Nacional del PEC.

5.3.2 El programa anual de trabajo es el documento donde el personal docente y directivo, con la participación de los padres de familia, describe las metas, acciones específicas, responsables y recursos que se aplicarán durante el ciclo escolar, en el marco del proyecto escolar.

6. Proceso de dictaminación e Incorporación de las escuelas seleccionadas

6.1. La dictaminación de los proyectos escolares y de los programas anuales de trabajo, será responsabilidad de un comité dictaminador integrado en cada entidad, según los lineamientos y procedimientos que establezca la coordinación general estatal del PEC. Se deberá invitar a este comité a los responsables de las áreas cuyas actividades inciden en la escuela, como serían de manera enunciativa y no limitativa, las de actualización, evaluación, participación social, planeación, así como supervisores y personal técnico-pedagógico adscrito a los diversos niveles de la educación básica.

6.2 El comité dictaminador, con referencia a los estándares de desempeño establecidos en el punto 9 de estas Reglas, deberá considerar, entre otros, los siguientes criterios:

6.2.1 Que el proyecto escolar se fundamente en un diagnóstico de la situación de la escuela, especialmente del estado que guardan los resultados educativos con respecto a la misión establecida en el Artículo Tercero Constitucional, la Ley General de Educación y los propósitos educativos que establecen el plan y los programas de estudio nacionales.

6.2.2 Que el proyecto escolar establezca metas a mediano plazo (5 años) para favorecer la equidad y mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece la escuela: mejoramiento de los índices de permanencia y egreso, disminución de la reprobación y mejoramiento del aprovechamiento de todos los estudiantes.

6.2.3 Que el proyecto escolar incluya estrategias y acciones en cada uno de los tres ámbitos del trabajo educativo que se realiza en la escuela: el aula, la organización y funcionamiento escolar, y la relación entre la escuela y los padres de familia.

6.2.4 Que el programa anual de trabajo establezca con precisión las metas y los costos de las acciones que se apoyarán.

6.2.5 Que las acciones del programa anual de trabajo sean congruentes con el diagnóstico y el proyecto escolar.

6.3 La selección de las escuelas que recibirán los recursos del PEC será responsabilidad del consejo estatal de participación social con base en los dictámenes técnicos elaborados por el comité dictaminador.

6.4 Las escuelas que resulten seleccionadas para recibir los recursos del PEC, firmarán un convenio de desempeño. Este convenio deberá contener indicadores y metas, calendario de entrega de recursos, así como las obligaciones establecidas para la comunidad escolar y las autoridades educativas estatales, y deberá ser firmado por el director, los docentes y demás integrantes del consejo escolar de participación social.

6.5 Una vez concluido el proceso de dictaminación, los integrantes del comité dictaminador podrán constituir la base del cuerpo colegiado denominado "Comisión Ejecutiva del PEC". En esta comisión deberán participar, además, otros agentes externos al propio sector a fin de cumplir las funciones que se le asignan en el punto 10 de estas Reglas.

7. Criterios para la reincorporación de escuelas en el Programa

Las escuelas incorporadas al Programa el año anterior podrán solicitar su reincorporación para este año presentando los informes anuales de seguimiento técnico y financiero señalados en el punto 8.3 de estas Reglas. La reincorporación de las escuelas será realizada con base en el grado de cumplimiento de las metas establecidas en sus programas anuales de trabajo, sus convenios de desempeño y cualquier otro compromiso establecido entre la escuela y las autoridades educativas.

Las escuelas reincorporadas además deberán hacer, en su caso, los ajustes necesarios al proyecto escolar y presentar un programa anual de trabajo para el nuevo ciclo escolar, tomando como base los resultados de las evaluaciones internas y externas. Asimismo, la comunidad escolar deberá expresar, por escrito, la decisión colegiada de permanecer en el PEC y firmar un nuevo convenio de desempeño.

El incumplimiento por parte de la comunidad escolar de las obligaciones establecidas en la normatividad del Programa, será considerado como una renuncia automática al mismo.

8. Evaluación y seguimiento de resultados escolares

La evaluación y seguimiento de los resultados escolares se realizará con base en los estándares de desempeño establecidos en el punto 9 de estas Reglas y a través de los siguientes mecanismos:

8.1. Evaluaciones externas: Las evaluaciones cualitativas y cuantitativas de las escuelas incorporadas al PEC serán realizadas por la instancia nacional responsable en materia de evaluación educativa, en conjunto con las áreas de evaluación y las coordinaciones Nacional y estatales del PEC. Para valorar el impacto del proyecto escolar en la calidad educativa se contará con referentes iniciales y evaluaciones periódicas de seguimiento y es obligación de la comunidad escolar facilitar y apoyar en todo momento su realización.

8.2 Evaluación interna: La autoevaluación será un elemento fundamental para la mejora continua de la escuela. La comunidad escolar evaluará periódicamente las condiciones de la escuela y los resultados de las acciones realizadas, con el propósito de identificar logros, dificultades y retos del proyecto escolar. Los resultados de las evaluaciones externas deberán considerarse como uno de los insumos para la evaluación interna.

8.3 Informes anuales: Al término de cada ciclo escolar la escuela entregará a la coordinación general estatal del Programa, un informe técnico y un informe financiero, en los formatos oficiales proporcionados para tal efecto, en donde se detallarán los avances de las acciones específicas apoyadas por el PEC, así como su impacto en la calidad educativa. La escuela deberá, asimismo, comprometerse a hacer públicos estos informes ante la sociedad.

8.4 Reconocimiento: aquellas escuelas que demuestren en las evaluaciones realizadas haber mejorado en forma significativa sus resultados respecto de los estándares de impacto señalados en el punto 9.2 de estas Reglas, podrán recibir un reconocimiento, de acuerdo a los lineamientos que establezca la Coordinación Nacional del Programa.

9. Estándares de desempeño institucional y escolar

El valor agregado con respecto a los estándares señalados a continuación será evaluado anualmente a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos:

9.1 Estándares de gestión, participación social y práctica docente (medidos con indicadores de proceso):

9.1.1 La comunidad escolar cumple con las metas que ella misma se fija.

9.1.2. Se cumple con el calendario escolar, se fomenta la asistencia y puntualidad y se aprovecha óptimamente el tiempo dedicado a la enseñanza.

9.1.3. El director ejerce liderazgo académico, administrativo y social, para la transformación de la comunidad escolar.

9.1.4. El personal directivo y docente trabaja como un equipo integrado, con intereses afines y metas comunes.

9.1.5. Los directivos y docentes se preocupan por capacitarse y actualizarse continuamente.

9.1.6. Las experiencias de aprendizaje propiciadas por los docentes ofrecen a los estudiantes oportunidades distintas en función de sus diversas capacidades, aptitudes, estilos y ritmos.

9.1.7. Los docentes planifican sus clases anticipando alternativas que toman en cuenta la diversidad de sus estudiantes.

9.1.8. Los docentes demuestran a los estudiantes confianza en sus capacidades y estimulan constantemente sus avances, esfuerzos y logros.

9.1.9. Los docentes consiguen de sus alumnos una participación activa, crítica y creativa.

9.1.10. Los docentes demuestran capacidad de crítica de su propio desempeño, así como de rectificación, a partir de un concepto positivo de sí mismos y de su trabajo.

9.1.11. La comunidad escolar se desenvuelve en un ambiente propicio a la práctica de valores universales tales como la solidaridad, la tolerancia, la honestidad y la responsabilidad, en el marco de la formación ciudadana y la cultura de la legalidad.

9.1.12. En la escuela se favorece el conocimiento y valoración de nuestra realidad multicultural.

9.1.13. La escuela incentiva el cuidado de la salud, el aprecio por el arte y la preservación del medio ambiente.

9.1.14. Los padres de familia están organizados y participan en las tareas educativas con los docentes, son informados con regularidad sobre el progreso y rendimiento de sus hijos y tienen canales abiertos para expresar sus inquietudes y sugerencias.

9.1.15. El personal, los padres de familia y miembros de la comunidad a la que atiende la escuela participan en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones en beneficio de la escuela.

9.1.16. La comunidad escolar se autoevalúa, busca la evaluación externa y, sobre todo, la utiliza como una herramienta de mejora y no de sanción.

9.1.17. La escuela se abre a la sociedad y le rinde cuentas de su desempeño.

9.1.18. La escuela mejora las condiciones de su infraestructura material, para llevar a cabo eficazmente sus labores: aulas en buen estado, mobiliario adecuado a los procesos más modernos de enseñanza-aprendizaje laboratorios equipados, tecnología educativa, iluminación, seguridad, limpieza, así como los recursos didácticos necesarios.

9.2 Estándares de eficacia externa y logro educativo (medidos con indicadores de impacto y resultados):

9.2.1 Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades de razonamiento lógico-matemático, con base en los exámenes de estándares nacionales.

9.2.2 Los alumnos demuestran un incremento en sus habilidades comunicativas, con base en los exámenes de estándares nacionales.

9.2.3 La escuela disminuye el índice de reprobación.

9.2.4 La escuela disminuye el índice de deserción.

10. Sistema de información

Con el objeto de asegurar el correcto seguimiento de la operación del Programa y de los estándares señalados en el punto 9, así como el cálculo de los indicadores establecidos en el punto 16 de estas Reglas, el Programa deberá contar con un sistema de información conformado por bases

de datos de alumnos, maestros, directivos, infraestructura escolar y destino de los recursos económicos de las escuelas incorporadas. Este sistema deberá proporcionar la retroalimentación necesaria para la toma de decisiones oportuna y adecuada.

11. Participantes en el programa y sus funciones principales

Participantes	Funciones
SEP / Subsecretaría de Educación Básica y Normal / Coordinación Nacional del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Definir e interpretar las Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación del Programa Escuelas de Calidad y los criterios generales a los que se sujetará el Programa en las entidades. • Administrar el FNEC y supervisar la correcta distribución de los recursos federales a las entidades federativas. • Establecer los mecanismos necesarios para la implementación del Programa en las entidades federativas, así como para supervisar la correcta aplicación de estas Reglas de Operación. • Capacitar y asesorar a las coordinaciones generales y académicas estatales.
	<ul style="list-style-type: none"> • Asesorar a las entidades federativas en la elaboración de sus convocatorias y dar seguimiento a sus procesos de inscripción, capacitación, evaluación, dictaminación y selección, así como al proceso de transferencia de recursos a las escuelas incorporadas. • Promover el diseño y puesta en marcha de programas de capacitación para los supervisores, directores y personal técnico involucrado, en el marco del Programa Nacional de Actualización Permanente (PRONAP), así como para los consejos de participación social. • Diseñar y desarrollar el sistema nacional de información del PEC, así como supervisar su implantación y operación en las entidades federativas.
Autoridad Educativa Estatal/ responsables estatales de la educación básica/ responsables de los niveles de primaria y telesecundaria	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar la estrategia estatal de operación del Programa y proponerla al consejo estatal de participación social. • Emitir, en coordinación con el consejo estatal de participación social, la convocatoria para el proceso de inscripción de las escuelas solicitantes. • Promover la constitución o reactivación de los consejos de participación social. • Garantizar una eficiente y eficaz coordinación intra e interinstitucional a través del establecimiento de los siguientes cuerpos colegiados: la coordinación general (ubicada preferentemente dentro del área de educación básica), la coordinación académica (equipo técnico de especialistas), el comité dictaminador y la comisión ejecutiva del PEC (conformada por los responsables de las áreas de planeación, administración, evaluación, actualización, jurídica y participación social, entre otros). En ningún caso significará la creación de burocracias adicionales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Proporcionar a los cuerpos colegiados arriba señalados los recursos necesarios para la realización eficaz de sus tareas. • Involucrar permanentemente en el Programa al personal de supervisión y de las áreas técnico-pedagógicas correspondientes. • Llevar a cabo los programas de capacitación para directivos escolares y asesores técnico-pedagógicos, así como para consejos de participación social. • Aplicar las evaluaciones cuantitativas y cualitativas a las escuelas incorporadas y difundir sus resultados. • Diseñar y operar las estrategias estatales de procuración de fondos y de difusión del Programa. • Administrar el fideicomiso estatal para escuelas de calidad y supervisar la transferencia de recursos a las escuelas seleccionadas. • Proponer y difundir la normatividad aplicable para el ejercicio de los recursos del Programa; dar asesoría y capacitación sobre la misma a directivos y consejos escolares de participación social, así como supervisar el uso correcto de los recursos asignados a las escuelas. • Proporcionar asesoría técnica a las escuelas para la construcción y mantenimiento de espacios educativos. • Participar en el diseño y desarrollo del sistema nacional de información del PEC. • Operar el subsistema estatal de información del PEC.
<p>Consejo Estatal de Participación Social (CEPS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar y opinar sobre la estrategia de operación del PEC en la entidad, los criterios de asignación de recursos y su transferencia a las escuelas. • Seleccionar a las escuelas que se incorporarán al Programa, con base en los resultados del proceso de dictaminación. • Involucrar a los consejos municipales y escolares de participación social en el Programa. • Gestionar recursos adicionales para las escuelas. • Apoyar el seguimiento del ejercicio de recursos por parte de las escuelas incorporadas. • Conocer, analizar y opinar sobre los resultados de las evaluaciones académicas. • Apoyar el seguimiento al desarrollo del Programa y resolver las controversias que se susciten, con base en los criterios establecidos por la Coordinación Nacional del Programa y en las presentes Reglas de Operación.
<p>Coordinación General Estatal del Programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y articular las acciones de diseño, operación, difusión y evaluación del PEC en la entidad. • Proponer los criterios estatales de focalización y asignación de recursos a las escuelas para la emisión de la convocatoria. • Fungir como secretariado técnico de la comisión ejecutiva del PEC para garantizar una eficaz articulación intra e interinstitucional.

	<ul style="list-style-type: none"> • Fungir como secretariado técnico del comité técnico del fideicomiso estatal para escuelas de calidad. • Coordinar las acciones de la coordinación académica y del comité dictaminador, y, a través de las mesas técnicas de nivel y personal técnico de zona y de sector, dar seguimiento operativo y académico a las escuelas incorporadas. • Diseñar y operar, en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones de formación, actualización y capacitación al personal docente, técnico y directivo involucrado en el PEC. • Vigilar, en coordinación con la instancia correspondiente, la aplicación de las evaluaciones cuantitativas y cualitativas. • Impulsar acciones pertinentes para promover la cultura de la rendición de cuentas. • Administrar, bajo la normatividad estatal aplicable, los recursos destinados a los gastos de operación del Programa, a partir de un presupuesto operativo anual y un calendario de ministraciones aprobados por el comité técnico del fideicomiso estatal. • Difundir a las escuelas incorporadas las reglas técnicas para la construcción y mantenimiento de infraestructura educativa y las disposiciones fiscales relativas al uso de los recursos entregados. • Atender y resolver las diversas incidencias técnicas, administrativas y normativas que se presenten.
Coordinación Académica Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a las mesas técnicas de nivel y al personal técnico de zona y de sector. • Coadyuvar con las mesas técnicas y el personal técnico de zona y de sector en la capacitación de los directivos y docentes para la elaboración y seguimiento del proyecto escolar y el programa anual de trabajo.
Mesas técnicas de nivel y personal técnico de zona y de sector	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitar a los directivos y docentes de las escuelas inscritas al Programa para la elaboración del proyecto escolar y el programa anual de trabajo. • Asesorar y dar seguimiento académico y operativo a las escuelas incorporadas al Programa.
Comité Dictaminador Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar los proyectos escolares de las escuelas solicitantes. • Turnar los dictámenes técnicos al consejo estatal de participación social.
Comisión Ejecutiva Estatal del Programa	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la coordinación general para garantizar la eficaz implementación y seguimiento del Programa. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad del Programa, los acuerdos con la autoridad estatal educativa y, en general, cualquier disposición destinada a alcanzar los objetivos del Programa.
Comité Técnico del Fideicomiso Estatal	<ul style="list-style-type: none"> • Autorizar la transferencia de recursos a las escuelas. • Autorizar el presupuesto operativo anual de la coordinación general, así como el calendario de ministraciones. • Vigilar el ejercicio correcto de los recursos y, en general, el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Consejo Municipal de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Promover el ingreso al Programa de las escuelas ubicadas en su municipio. • Gestionar recursos adicionales provenientes del gobierno municipal y de los sectores privado y social. • Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones realizadas a las escuelas de su municipio. • Apoyar en el seguimiento a las escuelas incorporadas al Programa, manteniendo comunicación permanente con la coordinación general.
Jefes de sector, supervisores y equivalentes	<ul style="list-style-type: none"> • Invitar y apoyar a las escuelas para que participen en el Programa. • Involucrar a su personal de apoyo técnico en las actividades del Programa. • Validar la integración de los consejos escolares de participación social. • Brindar asesoría a los directivos y docentes en la elaboración, seguimiento y evaluación del proyecto escolar y el programa anual de trabajo. • Promover la creación de una red de escuelas de calidad para el intercambio de experiencias y buenas prácticas. • Conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas. • Integrar y capturar los datos necesarios para la operación del subsistema estatal de información del PEC.
Directores escolares	<ul style="list-style-type: none"> • Organizar y coordinar las actividades del consejo técnico escolar para la elaboración del proyecto escolar y el programa anual de trabajo, involucrando al consejo escolar de participación social. • Organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas de la comunidad escolar para alcanzar las metas colectivas propuestas en el proyecto escolar y el programa anual de trabajo. • Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del proyecto escolar y el programa anual de trabajo. • Coordinar las evaluaciones internas estipuladas y asegurar la oportuna aplicación de las evaluaciones externas establecidas en el marco del Programa. • Administrar y comprobar el uso de los recursos en coordinación con el consejo escolar de participación social. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas. • Proporcionar la información necesaria para alimentar el subsistema estatal de información del PEC. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Docentes	<ul style="list-style-type: none"> • Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto escolar y del programa anual de trabajo. • Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del proyecto escolar y el programa anual de trabajo. • Realizar las evaluaciones internas estipuladas, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Comprometerse a alcanzar los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas. • Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.
Consejo Escolar de Participación Social	<ul style="list-style-type: none"> • Validar el proyecto escolar y el programa anual de trabajo elaborados por el comité técnico escolar. • Apoyar al director de la escuela en la realización de tareas administrativas. • Supervisar la administración y comprobación del uso de los recursos. • Apoyar al consejo municipal de participación social en la obtención de recursos adicionales. • Firmar los convenios de desempeño y velar por el cumplimiento de las metas del proyecto escolar y el programa anual de trabajo. • Participar en las evaluaciones internas, así como conocer y opinar sobre los resultados de las evaluaciones externas. • Coadyuvar al logro de los estándares de desempeño escolar referidos en el punto 9 de estas Reglas.
Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas (CAPFCE)	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en la capacitación sobre uso y comprobación de recursos y estrategias de participación social dirigida a directores y padres de familia de las escuelas incorporadas. • Promover una coordinación interinstitucional eficiente y eficaz con los organismos estatales de construcción de espacios educativos. • Apoyar la gestión de la Coordinación Nacional del Programa.
Representación de la SEP en el estado	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar a la autoridad educativa estatal para el buen funcionamiento del Programa. • Apoyar en el seguimiento de las acciones que realizan las diversas instancias federales que inciden en el logro de los objetivos del Programa.

12. Suspensión y cancelación de los apoyos del programa

A fin de garantizar el uso transparente y eficaz de los recursos del Programa, la autoridad educativa estatal podrá suspender o cancelar los apoyos proporcionados a las escuelas, cuando detecte incumplimiento de las presentes Reglas de Operación e Indicadores de Gestión y Evaluación y de su normatividad complementaria, o bien alguna irregularidad en el manejo de los recursos. Corresponderá a la coordinación general estatal del Programa iniciar el procedimiento de sanción a aquellas escuelas que incurran en alguna falta que amerite la suspensión o la cancelación de apoyos, sin eximir de la responsabilidad de supervisión que pueda corresponder a otras áreas.

13. Contraloría social

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo Federal, a las contralorías estatales o equivalentes, o a las representaciones de la Secretaría de Educación Pública, a presentar sus quejas, denuncias o sugerencias respecto al Programa.

14. Coordinación intergubernamental

La Secretaría de Educación Pública y las entidades federativas deberán realizar acciones de coordinación con otras dependencias y organismos públicos con el fin de evitar la duplicación de acciones similares en una misma población beneficiada.

15. Evaluación externa del Programa

En cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 63 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2002, la Secretaría de Educación Pública designará a más tardar el 30 de abril a la institución académica y de investigación que evaluará este Programa, la cual deberá reunir los requisitos que para tal efecto establezcan de manera conjunta el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

16. Indicadores de evaluación del Programa

Indicador	Fórmula de cálculo	Objetivo	Meta	Periodicidad
1. Escuelas incorporadas	Número de escuelas incorporadas y reincorporadas	Medir capacidad de atención del Programa	10,000	Anual
2. Alumnos beneficiados	Número de alumnos beneficiados	Medir capacidad de atención del Programa	2,500,000	Anual
3. Participación financiera de las entidades federativas	$(\text{Recursos aportados por la entidad federativa} / \text{asignación federal}) \times 100$	Medir el nivel de concurrencia de las entidades federativas en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa
4. Participación financiera de los municipios	$(\text{Recursos aportados por los gobiernos municipales de la entidad} / \text{aportación estatal}) \times 100$	Medir el nivel de concurrencia de los gobiernos municipales en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa
5. Participación financiera de los sectores privado y social	$(\text{Recursos aportados por los sectores privado y social de la entidad} / \text{aportación estatal}) \times 100$	Medir el nivel de concurrencia de los sectores privado y social en el financiamiento	33%	Anual, por entidad federativa
6. Equidad	$(\text{Número de escuelas primarias Progresas incorporadas} / \text{Total de primarias incorporadas al PEC}) \times 100$	Medir el nivel de presencia de primarias Progresas en el PEC	50%	Anual, por entidad federativa
	$(\text{Número de telesecundarias Progresas incorporadas} / \text{Total de telesecundarias incorporadas al PEC}) \times 100$	Medir el nivel de presencia de telesecundarias Progresas en el PEC	50%	Anual, por entidad federativa

7. Permanencia en el Programa	(Número de escuelas reincorporadas / escuelas incorporadas en el año anterior) x 100.	Medir el grado de compromiso de las escuelas con el PEC	100%	Anual, por entidad federativa
8. Cumplimiento de metas	(Número de escuelas que cumplieron con las metas establecidas en sus convenios de desempeño / total de escuelas PEC) x 100	Conocer el porcentaje de escuelas que cumplieron sus metas	80%	Anual, por entidad federativa
9. Cumplimiento del calendario escolar	(Escuelas PEC que impartieron entre 180 y 200 días de clase / total de escuelas PEC) x 100	Conocer el grado de cumplimiento del calendario escolar	100%	Anual, por entidad federativa
10. Liderazgo efectivo	(Número de directores que asumen su responsabilidad académica y social / total de directores PEC evaluados) x 100	Medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los directivos	80%	Anual, por entidad federativa
11. Trabajo colegiado	(Escuelas en las que su consejo técnico asume la responsabilidad de conducir la vida escolar / total de escuelas PEC evaluadas) x 100	Medir el nivel de cumplimiento de las obligaciones de los consejos técnicos escolares	80%	Anual, por entidad federativa
12. Superación profesional	(Número de directivos y docentes que acreditan cursos nacionales de actualización / total de directivos y docentes PEC) x 100	Medir el grado de compromiso de directivos y docentes con su superación	40%	Anual, por entidad federativa
13. Práctica docente eficaz	1. (Número de docentes que demuestran planificar sus clases / total de docentes PEC evaluados) x 100	Medir el grado de compromiso de los docentes con sus alumnos	80%	Anual, por entidad federativa
	2. (Número de docentes que generan experiencias de aprendizaje significativo y diversificado / total de docentes PEC evaluados) x 100		80%	

14. Promoción de valores	1. (Número de escuelas que promueven la formación ciudadana y la cultura de la legalidad/ total de escuelas PEC evaluadas) x 100	Medir el grado de atención a la formación valoral	80%	Anual, por entidad federativa
	2. (Número de escuelas que promueven el aprecio del arte y la expresión artística / total de escuelas PEC evaluadas) x 100		80%	
	3. (Número de escuelas que promueven el cuidado del medio ambiente y la salud / total de escuelas PEC evaluadas) x 100		80%	
15. Cultura de calidad	(Número de escuelas que aprovechan los resultados de la evaluación y la autoevaluación para la mejora continua / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de compromiso de la comunidad escolar con la mejora continua	100%	Anual, por entidad federativa
16. Participación social responsable	1. (Número de consejos escolares de participación social activos / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de responsabilidad social en la tarea educativa	100%	Anual, por entidad federativa
	2. (Escuelas en las que los padres de familia participan en las tareas educativas / total de escuelas PEC evaluadas) x 100		100%	
17. Rendición de cuentas	(Número de escuelas que presentaron informes a la sociedad / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de responsabilidad de la escuela con la sociedad	100%	Anual, por entidad federativa
18. Infraestructura escolar	(Número de escuelas que mejoraron su infraestructura / total de escuelas PEC) x 100	Medir el grado de mejoramiento de la infraestructura escolar	100%	Anual, por entidad federativa

19. Aprovechamiento escolar	1. Habilidades de razonamiento lógico-matemático = tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos PEC / tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos no PEC) - 1) x 100	Medir el valor agregado del PEC en	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
	2. Habilidades lingüísticas = tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos PEC / tasa de incremento en el puntaje obtenido por alumnos no PEC) - 1) x 100	el logro escolar de los alumnos	10%	
20. Reprobación escolar	((Tasa de decremento en el índice de reprobación de las escuelas PEC / tasa de decremento en el índice de reprobación de las escuelas no PEC) - 1) x 100	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la reprobación escolar	10%	Anual, por escuela y entidad federativa
21. Deserción escolar	(Tasa de decremento en el índice de deserción de las escuelas PEC / tasa de decremento en el índice de deserción de las escuelas no PEC) - 1) x 100	Medir el valor agregado del PEC en la disminución de la deserción escolar	10%	Anual, por escuela y entidad federativa

TRANSITORIO

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil dos.-

El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **Lorenzo Gómez-Morin Fuentes.-** Rúbrica.

TERCERA SECCION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

REGLAS de Operación e indicadores del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO

Conforme a lo dispuesto por los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 9o. de la Ley General de Educación, 23 y 26 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 74, 76, 78, 79, Artículo séptimo y octavo transitorios, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que en el marco del objetivo estratégico de “Educación de Buena Calidad”, el Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece que el Gobierno Federal:
 - Promoverá una educación superior de buena calidad que forme profesionistas, especialistas, científicos, humanistas, tecnólogos y profesores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos actuales, académicamente pertinentes y socialmente relevantes en las distintas áreas y disciplinas;
 - Impulsará la consolidación y el desarrollo de las instituciones públicas de educación superior;
 - Propiciará la ampliación y el fortalecimiento de los cuerpos académicos en las dependencias de educación superior para incrementar la capacidad institucional de generar y aplicar conocimiento, y así poder responder con mayor oportunidad y niveles crecientes de calidad a las exigencias del desarrollo nacional.

Para lo cual se propuso impulsar la formulación de Programas Integrales de Fortalecimiento Institucional (PIFI) en las IES públicas que tienen como objetivo la mejora continua y el aseguramiento de la calidad de los programas educativos que ofrecen y de los procesos más importantes de gestión académico-administrativa;

- Que la casi totalidad de las instituciones públicas universitarias formularon en 2001 la primera versión de un Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, PIFI, en el que se establecen su misión, visión a 2006 y un conjunto de objetivos, estrategias y metas a 2006 para la mejora y consolidación de los servicios educativos que ofrece la institución;
- Que el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) es un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los Cuerpos Académicos de las universidades públicas del país.
- Que el Estado promoverá y atenderá directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior.
- Que los recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2002 se asignen a las instituciones de educación superior (IES) se determinarán atendiendo a las prioridades nacionales y a la participación de las instituciones en el desarrollo del sistema de educación superior y considerando la planeación institucional y los programas de superación académica.

- Que cuando las instituciones requieran desarrollar proyectos adicionales de superación institucional y carezcan de fondos para ello, el Ejecutivo Federal podrá apoyarlas con recursos específicos, previa celebración del convenio respectivo y, en su caso, atendiendo el desarrollo de los convenios anteriormente celebrados.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES
DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL PROFESORADO**

INDICE

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivos
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivos específicos
4. Lineamientos generales
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipos de apoyos
 - 4.3.2 Temporalidad, rubros y montos de los apoyos
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
5. Lineamientos específicos
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)
 - 5.1.2 Instancia(s) normativa(s)
 - 5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia
6. Mecánica de operación
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega recepción
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento
7. Informes programático-presupuestarios
 - 7.1 Avances físicos-financieros

- 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. Indicadores de resultados
- 10. Seguimiento, control y auditoría
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias
 - 11.1 Mecanismos, instancias y canales

1. Presentación

El Programa Nacional de Educación 2001-2006 establece en uno de sus tres objetivos estratégicos:

“La educación superior de buena calidad” y como objetivo particular: “Fortalecer a las instituciones públicas de educación superior para que respondan con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo nacional”. Dentro de las líneas de acción para alcanzar este objetivo se encuentra el promover que los proyectos que conforman el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) consideren, entre otros aspectos, la superación académica del profesorado y el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos en las dependencias de educación superior.

El Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), es un programa estratégico que fue creado con el propósito de lograr una superación sustancial en la formación, dedicación y desempeño de los cuerpos académicos de las universidades como un medio para elevar la calidad de la educación superior, vocación que se refuerza en el marco del PIFI.

Un cuerpo académico es un conjunto de profesores-investigadores que comparten una o más líneas afines de investigación (estudio), cuyos objetivos y metas están destinados a la generación y/o aplicación de nuevos conocimientos, además de que a través de su alto grado de especialización, los miembros del conjunto ejerzan la docencia para lograr una educación de buena calidad.

Los cuerpos académicos proveen el sustento de las funciones académicas institucionales y contribuyen a integrar el sistema de educación superior del país.

2. Antecedentes

El Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP), inició su operación a finales de 1996 y desde entonces y hasta finales de 2001, ha otorgado 3,371 becas (2,398 Nacionales y 973 para el extranjero) a profesores de carrera de las universidades públicas para la realización de estudios de posgrado en programas de reconocida calidad. Se han graduado 1,043 (407 en doctorado, 616 en maestría y 20 en especialidad) hasta diciembre de 2001.

En el marco de este mismo programa, y con el propósito de coadyuvar a fortalecer los cuerpos académicos de las dependencias de educación superior, se han otorgado en ese periodo 6,231 nuevas plazas a las universidades públicas para la contratación a tiempo completo de profesores con estudios de maestría y preferentemente doctorado. Se han otorgado 7,302 reconocimientos a profesores que cumplen con eficacia y equilibradamente con las funciones académicas de un profesor de tiempo completo. Es decir, atienden a la labor de generación y aplicación del conocimiento, ejercen la docencia y participan en actividades de tutorías y gestión académica.

También se han otorgado 427 apoyos económicos a través de becas a la permanencia a 324 nuevos profesores de tiempo completo y a 103 exbecarios PROMEP.

Para el año 2001 en el Programa se invirtieron 401.4 millones de pesos y para el 2002 se tiene presupuestado la cantidad de 301.4 millones de pesos

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Mejorar sustancialmente la formación, la dedicación y el desempeño de los cuerpos académicos de las IES públicas como un medio indispensable y estratégico para elevar la calidad de la educación superior.

La importancia de los cuerpos académicos radica en que ellos:

- a) Son la fuerza motriz del desarrollo institucional.
- b) Forman recursos humanos de profesional asociado, licenciatura y posgrado.
- c) Garantizan el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- d) Autorregulan el funcionamiento institucional.
- e) Propician ambientes académicos de gran riqueza intelectual.
- f) Prestigian a la institución.

3.2. Objetivos específicos

1. Propiciar la formación y consolidación de cuerpos académicos en cada una de las IES adscritas al programa con profesores que tengan los perfiles apropiados, que den sustento a la formación de profesionales en todos los tipos y niveles de Educación Superior (técnico superior universitario/profesional asociado, especialidades, maestrías y doctorados) con responsabilidad, buena calidad y competitividad.
2. Contar con un conjunto diferenciado de IES adscritas al PROMEP que respondan a las necesidades de formación de los diversos tipos de profesionales que requiere la sociedad.
3. Propiciar la formación y consolidación de los cuerpos académicos en las instituciones. Lograr que las IES tengan normas apropiadas para la carrera académica y la formación de profesores, alcancen una gestión institucional eficiente y cuenten con la infraestructura apropiada; necesarias todas ellas para propiciar la permanencia y el buen desempeño de los cuerpos académicos.

4. Lineamientos generales

4.1 Cobertura

La cobertura de atención del presente programa se extiende a 70 instituciones públicas de educación superior en el país, que hayan elaborado su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, y que se listan a continuación.

4.2 Población objetivo

La población objetivo está conformada por las instituciones de educación superior públicas siguientes:

Aguascalientes:	Universidad Autónoma de Aguascalientes Universidad Tecnológica de Aguascalientes
Baja California:	Universidad Autónoma de Baja California
Baja California Sur:	Universidad Autónoma de Baja California Sur
Campeche:	Universidad Autónoma de Campeche Universidad Autónoma del Carmen
Coahuila:	Universidad Autónoma de Coahuila Universidad Tecnológica de Coahuila Universidad Tecnológica de Torreón
Colima:	Universidad de Colima
Chiapas:	Universidad Autónoma de Chiapas

	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas
Chihuahua:	Universidad Autónoma de Chihuahua
	Universidad Autónoma de Ciudad Juárez
Durango:	Universidad Juárez del Estado de Durango
Guanajuato:	Universidad de Guanajuato
	Universidad Tecnológica del Norte de Guanajuato
	Universidad Tecnológica de León
Guerrero:	Universidad Autónoma de Guerrero
Hidalgo:	Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
	Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji
	Universidad Tecnológica de Tulancingo
Jalisco:	Universidad de Guadalajara
Edo. de México:	Colegio Mexiquense
	Universidad Autónoma del Estado de México
	Universidad Tecnológica de Tecámac
	Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
	Universidad Tecnológica de Tecamachalco
	Universidad Tecnológica Fidel Velázquez
Michoacán:	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo
Morelos:	Universidad Autónoma del Estado de Morelos
Nayarit:	Universidad Autónoma de Nayarit
Nuevo León:	Universidad Autónoma de Nuevo León
	Universidad Tecnológica de Santa Catarina
Oaxaca:	Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca
	Universidad del Mar
	Universidad del Istmo
	Universidad del Papaloapan
	Universidad de la Sierra Sur
	Universidad Tecnológica de la Mixteca
Puebla:	Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
	Universidad Tecnológica de Puebla
	Universidad Tecnológica de Huejotzingo
Querétaro:	Universidad Autónoma de Querétaro
	Universidad Tecnológica de Querétaro
	Universidad Tecnológica de San Juan del Río
Quintana Roo:	Universidad de Quintana Roo
	Universidad del Caribe
	Universidad Tecnológica de Cancún

San Luis Potosí:	Universidad Autónoma de San Luis Potosí Universidad Politécnica de San Luis Potosí Universidad Tecnológica de San Luis Potosí
Sinaloa:	Universidad Autónoma de Sinaloa Universidad de Occidente Colegio de Sinaloa
Sonora:	Universidad de Sonora Instituto Tecnológico de Sonora Centro de Estudios Superiores del Estado de Sonora Universidad Tecnológica de Hermosillo Universidad Tecnológica de Nogales El Colegio de Sonora
Tabasco:	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco Universidad Tecnológica de Tabasco Universidad Popular de la Chontalpa
Tamaulipas:	Universidad Autónoma de Tamaulipas
Tlaxcala:	Universidad Autónoma de Tlaxcala Universidad Tecnológica de Tlaxcala
Veracruz:	Universidad Veracruzana
Yucatán:	Universidad Autónoma de Yucatán
Zacatecas:	Universidad Autónoma de Zacatecas

Aquellas universidades públicas interesadas en participar en el PROMEP establecerán contacto con la SESIC y, en su caso, suscribirán los convenios de colaboración correspondientes.

4.3 Características de los apoyos

4.3.1 Tipos de apoyos

Las acciones específicas del PROMEP comprenden apoyos orientados esencialmente a la formación de los profesores de tiempo completo de cada una de las IES participantes, en programas de posgrado de alta calidad, y que al momento de reincorporarse a su institución realicen su labor preferentemente en forma colegiada, agrupándose para ello en cuerpos académicos.

Los principales apoyos del PROMEP son:

- A)** Otorgar becas a profesores de tiempo completo para realizar estudios de posgrado de alta calidad.
- B)** Apoyar a los profesores que cumplan con eficacia y equilibradamente con las funciones académicas dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.
- C)** Apoyar la formación y desarrollo de cuerpos académicos hasta su consolidación incluyendo becas posdoctorales.
- D)** Apoyar la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios PROMEP que se reincorporen a su institución después de haber terminado los estudios dotándolos con los elementos básicos para el trabajo académico.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La principal acción del PROMEP es otorgar becas a profesores de tiempo completo para realizar estudios de posgrado en programas nacionales o extranjeros de alta calidad.

Las becas PROMEP se otorgan en las siguientes modalidades:

- a) **Doctorados y maestrías convencionales.** Son aquellos que requieren la residencia del estudiante en la institución que ofrece el grado, durante el periodo de los estudios.
- b) **Doctorados y maestrías especiales.** Son los posgrados con residencia reducida, dirigidas específicamente para los profesores de educación superior y que han sido aprobadas y registradas por la SESIC.
- c) **Redacción de tesis de doctorado y de maestría.** Son becas para apoyar a aquellos profesores que hayan cubierto todos los cursos del posgrado y que hayan completado el trabajo de investigación, para que puedan redactar la tesis respectiva y obtener el grado.

En número limitado, a aquellos profesores que cuenten con la autorización explícita del Comité Asesor Académico del PROMEP para los siguientes casos:

- d) **Especialidades técnicas con orientación clínica en el área de la salud** reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS). Las especialidades con orientación clínica del área de la salud son: odontología, optometría, fisioterapia, enfermería y disciplinas médicas clínicas. Estas especialidades son consideradas por la SEP como equivalentes a la maestría.
- e) **Especialidades técnicas.** Las especialidades técnicas en electromecánica industrial, agroindustrial alimentaria, tecnología de la informática, química, tecnología ambiental, procesos ambientales y económico administrativas, reconocidas como tales cuyo programa educativo esté autorizado por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Uno de los objetivos del PROMEP es que todos los profesores de tiempo completo de las universidades participantes, se integren en algún cuerpo académico donde cuenten con los elementos individuales de trabajo suficientes para desarrollar más eficientemente su labor académica.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los cuerpos académicos son grupos de profesores de tiempo completo que comparten una o varias líneas de investigación o de estudio en temas disciplinares o multidisciplinarios, y un conjunto de objetivos y metas académicas.

Los cuerpos académicos de una institución han sido sustento de las instituciones en el mundo. Por ello, la calidad de la educación que ofrece una universidad depende directamente de la fortaleza de los cuerpos académicos responsables de su conducción académica.

Este apoyo tiene por objeto:

- a) Lograr la integración de cuerpos académicos en cada una de las instituciones adscritas al PROMEP.
- b) Vincular los cuerpos académicos de una institución con cuerpos académicos consolidados de otra institución externa con el propósito de constituir redes activas disciplinares o multidisciplinarias.

Los objetivos específicos son:

1. Mejorar la adecuación y el diseño de programas educativos y líneas de generación y aplicación del conocimiento en las dependencias de educación superior, por medio de la discusión y asesoría de sus planes de desarrollo de cuerpos académicos con cuerpos académicos consolidados.
2. Propiciar la integración de los cuerpos académicos a redes nacionales e internacionales del conocimiento.

Las acciones de colaboración son: inducción de profesores orientados a posgrados específicos, e intercambio de profesores y proyectos educacionales o de investigación conjuntos.

Los cuerpos académicos consolidados se caracterizan por varios rasgos invariantes de sus miembros:

- a) Tienen la máxima habilitación académica que los capacita para generar y aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente.
- b) Cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos.
- c) Mantienen un alto compromiso institucional que se manifiesta en una relación con la institución más allá de la contractual y en una amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.
- d) Sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.

Para garantizar la eficacia del programa en el plazo previsto, es responsabilidad de las IES contratar en nuevas plazas de tiempo completo y en aquellas que queden vacantes, solamente a profesores con el grado mínimo o preferente de acuerdo con lo establecido en los anexos del convenio PROMEP de los proyectos de desarrollo de cuerpos académicos.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Son todos los profesores de tiempo completo de las universidades participantes en el PROMEP/SESIC que se han reincorporado a su institución a partir de enero 2001, después de obtener su grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución con una beca PROMEP o haberse contratado como profesor de tiempo completo con posgrado a partir de dicha fecha.

4.3.2 Temporalidad, rubros y montos de los apoyos

Las aportaciones para cada institución se calculan anualmente tomando en consideración:

- a) El número total de nuevas becas necesarias por año, registradas en los proyectos de desarrollo de los cuerpos académicos de las dependencias de educación superior de cada institución, en concordancia con su Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), (ver Apartado 4.4.1 del presente Reglamento), y el costo promedio de dichas becas de acuerdo con el Tabulador de becas PROMEP autorizado por la SESIC.
- b) El número total de profesores con perfil que requieren elementos individuales de trabajo según lo registrado en los mismos proyectos de desarrollo de cada institución, y de acuerdo con los montos máximos de apoyo establecidos por la SESIC.
- c) Los avances en las metas de formación de profesores y de apoyo a profesores con perfil en cada institución en los años anteriores.
- d) El techo presupuestal anual establecido para la operación del programa.
- e) El monto mínimo necesario para acciones de formación y fortalecimiento de cuerpos académicos y el apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios).

En caso de que la estimación del total de necesidades supere el techo presupuestal, pero que éste sea superior al total necesario para becas, se considerarán las siguientes prioridades:

- a) La prioridad máxima se asigna al rubro de formación de profesores con la intención de que no quede ningún profesor que califique en un posgrado de alta calidad sin beca.
- b) La diferencia entre el techo presupuestal y el total necesario para becas se asigna a los rubros de apoyo a profesores y a la formación y fortalecimiento de cuerpos académicos, priorizando con participación de cada una de las instituciones la atención de necesidades de aquellos profesores con mayor nivel académico.

En caso de que la estimación del total de necesidades de becas supere el techo presupuestal:

- a) Ajustar la aportación total, aplicando la misma reducción proporcional al monto global necesario para becas, a cada institución.
- b) El monto ajustado para cada institución se distribuirá entre las solicitudes de beca de doctorado, maestría y especialidad en el país y de doctorado en el extranjero. La institución, dentro de cada uno de los casos de beca anteriores, dará prioridad a cada solicitante conforme a los objetivos establecidos en los Proyectos de Desarrollo de sus Cuerpos Académicos.

Al aprobar cada acción específica (de becas, de apoyo para elementos individuales de trabajo a profesores de tiempo completo con perfil, de incorporación de profesores y la formación y fortalecimiento de cuerpos académicos) la SESIC autorizará mediante la carta de liberación los montos correspondientes del fideicomiso constituido por cada institución para la administración y el control de las aportaciones PROMEP.

En dichas cartas de liberación se especifican los rubros y montos autorizados para el apoyo a cada profesor beneficiario y, en su caso el calendario correspondiente.

Cada institución es la responsable de cubrir todas las erogaciones aprobadas por la SESIC en los rubros, montos, calendarios convenidos, además de conservar y suministrar a la SEP las comprobaciones correspondientes, dentro de los plazos acordados.

De acuerdo con lo publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, en el artículo 4o. del Acuerdo para la Adopción y Uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población se señala que: *"para las dependencias y entidades de la administración pública federal que en virtud de sus atribuciones lleven o en lo futuro hayan de integrar algún registro de personas, deberán adoptar el uso de la clave única de registro de población, CURP; como elemento de identificación de las personas en dichos registros"*, por lo que todo profesor beneficiario deberá tramitar oportunamente dicha clave.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Los tabuladores a becas son los siguientes:

1. Para programas convencionales (residenciales) de maestría y doctorado en una localidad distinta a la de residencia del profesor becado.
 - a) Cuota de manutención, que tiene el propósito de cubrir los gastos del profesor mientras estudie fuera de su lugar de residencia habitual y durante el periodo de estudios.
 - b) Cuota compensatoria de estímulo al desempeño del personal docente, que se otorgará a todos los becarios de estos programas, ya que durante sus estudios el profesor no recibe dicho estímulo ni puede concursar para obtenerlo.

Las cuotas se señalan en las tablas 1 y 2 para programas del país y en las tablas 3 y 4 para programas en el extranjero.

Tabla 1. Cuotas de manutención para programas convencionales en el país

Nivel de estudios	Monto (pesos)
Maestría	\$5,450.00
Doctorado	\$7,266.00

Tabla 2. Cuotas compensatorias para programas convencionales en el país²

Nivel de estudios	Monto (pesos)
Maestría	\$2,200.00
Doctorado	\$3,000.00

² Siempre y cuando el profesor no cuente con el Estímulo al Desempeño del Personal Docente, ESDEPED.

Tabla 3. Cuotas de manutención para programas convencionales en el extranjero

Estado civil	Monto US\$ ³
Soltero	780
Casado sin hijos	1,030
Casado o soltero y con hijos	1,280

Tabla 4. Cuotas compensatorias para programas convencionales en el extranjero

Nivel de estudios	Monto US\$
Maestría	220
Doctorado	300

2. Cuota compensatoria para los programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del profesor becado y para todos los programas especiales. En estos casos no se requieren cuotas de manutención ya que el profesor becado conserva su salario y sigue viviendo en su residencia habitual. Esta cuota se otorgará, de acuerdo con la tabla 5, a todos los becarios de estos programas, que no reciban el Estímulo al Desempeño del Personal Docente (ESDEPED) ni puedan concursar para obtenerlo.

Tabla 5. Cuotas compensatorias para programas convencionales que se imparten en la misma localidad de residencia del becario y para los programas especiales, en pesos MN

Nivel de estudios		
Especialidades	Maestría	Doctorado
\$1,000	\$2,200	\$3,000

3. Los siguientes apoyos adicionales, son aplicables a todas las becas:
- Costos de inscripción, colegiatura y graduación, según los periodos lectivos y montos autorizados por la institución que otorga el grado.
 - Apoyos únicos para transporte y compra de libros.
4. En el caso de programas especiales y redacción de tesis, se apoyará además con viáticos durante las estancias aprobadas en la sede del programa.

Los montos vigentes de estos apoyos para los diversos tipos de programas en el país y en el extranjero son los señalados en las tablas 6 y 7.

Tabla 6. Apoyos adicionales en programas del país; en pesos MN

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas, según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Libros y material didáctico	\$10,000 una sola vez	Todas las becas.

³ Dólares estadounidenses.

Transporte	1 viaje redondo una sola vez, en el periodo de estudios, y por un monto hasta de \$5,000	Para posgrados convencionales; transporte aéreo en clase económica.
Transporte	Para el número de viajes estipulados en el diseño del programa especial y hasta un máximo de \$5,000 en total, por año.	Para posgrados especiales y para asistir a la sede del programa fuera de la localidad de residencia permanente del becario; transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	\$300 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario.

Tabla 7. Apoyos adicionales en programas del extranjero; en dólares estadounidenses

Concepto	Monto	Condiciones
Inscripción, colegiatura y graduación	Lo aplicable	Todas las becas, según lo requiera oficialmente la institución receptora.
Seguro médico	Hasta US\$800 al año	Becarios sin seguro de su institución ni por medio del CONACyT.
Libros y material didáctico	US\$1,000 una sola vez	Todas las becas.
Transporte	1 viaje redondo, una sola vez, en el periodo de estudios	Para posgrados convencionales. Transporte aéreo en clase económica.
Transporte	1 viaje redondo cada dos años	Para posgrados especiales. Transporte aéreo en clase económica.
Viáticos	US\$42 por día	Para el número de días estipulados en el diseño del programa especial fuera de la localidad de residencia del becario.

5. Las becas para redacción de tesis recibirán el mismo tratamiento que las de los programas especiales o convencionales.
6. La duración máxima de las becas, incluyendo la obtención del grado, será de:
 - a) Dos años para maestría.
 - b) Tres años para doctorado que exija maestría previa.
 - c) Cinco años para doctorado que inicie directamente de la licenciatura.
 - d) El tiempo que establezca cada programa para especialidad en el área de salud.
 - e) Un año para redacción de tesis doctoral.
 - f) Seis meses para redacción de tesis de maestría.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los elementos básicos incluyen:

- a) Adecuación o remodelación de cubículo.

- b) Mobiliario del cubículo.
- c) Equipo personal de cómputo y periféricos.
- d) Acervo bibliográfico o informático especializado.
- e) Equipo para experimentación.

Para los rubros a), b), c) y d) los montos máximos corresponden al nivel y grado de los profesores de acuerdo a la tabla 8.

Tabla 8. Montos máximos de apoyo para elementos básicos de trabajo a profesores con perfil

Grado preferente Monto (pesos)	Grado mínimo Monto (pesos)
\$40,000.00	\$30,000.00

Este apoyo se otorgará, a través de este Programa, por una sola vez a cada profesor de tiempo completo beneficiado, dentro de los límites señalados en la convocatoria para cada elemento de trabajo del que carezca, y formará parte del patrimonio de su institución de adscripción.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los apoyos a la conformación de redes de cuerpos académicos se otorgarán para realizar actividades por un año y su monto máximo por proyecto seleccionado dependerá si el cuerpo académico está en formación, en consolidación o consolidado.

Los apoyos podrán renovarse hasta por dos años más dependiendo de la justificación de la extensión, de los resultados del apoyo previo y de la disponibilidad presupuestal.

Se cubrirá el pasaje y viáticos de los profesores o investigadores del cuerpo académico externo durante el desarrollo de las actividades en la sede del cuerpo académico solicitante. Únicamente se aprobarán hasta cuatro viajes por año cuando las estancias impliquen un periodo no mayor de una semana cada una, o hasta dos viajes por año cuando las estancias impliquen un periodo de hasta dos semanas cada una.

Para cuerpos académicos en consolidación, a través de un proyecto específico se podrá apoyar el desarrollo de infraestructura.

Se apoyará la integración de especialistas en docencia solamente en cuerpos académicos consolidados y a través de la presentación de un proyecto.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Los apoyos a la reincorporación de exbecarios PROMEP y a la incorporación de nuevos profesores de tiempo completo podrán ser de cuatro tipos:

- a) Apoyo para elementos individuales de trabajo básicos para la labor académica. Este apoyo se rige por lo señalado en el Apartado 4.3.2.B del presente Reglamento.
- b) Becas de fomento de la permanencia institucional. Las becas de fomento a la permanencia estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - i. Las becas de fomento a la permanencia se otorgarán una sola vez y por un plazo de dos años a partir de la fecha en que se apruebe la solicitud del nuevo profesor de tiempo completo.

- ii. El monto mensual de la beca de fomento a la permanencia se otorgará por una sola vez y su monto será de \$6,000 para quienes hayan incorporado con el doctorado, de \$4,000 para quienes hayan incorporado con la maestría.
 - iii. Dentro del plazo máximo señalado en el inciso (i), la beca cubrirá hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual califique, por reglamento, para concursar en el ESDEPED de su institución.
 - iv. Quienes tengan el grado de especialidad en una disciplina clínica del área de la salud, reconocido por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS), podrán recibir una beca temporal de fomento a la permanencia equivalente a la de maestría.
- c) Reconocimiento a la calidad del trabajo. Este apoyo estará regido bajo las siguientes condiciones:
- i. A los exbecarios que hayan obtenido el grado de doctor y que demuestren producción académica de buena calidad y cuenten con un sólido proyecto de generación o aplicación del conocimiento en su institución, se les podrá reconocer la calidad de su trabajo. Esta obra académica deberá incluir: artículos en revistas de reconocido prestigio nacional o internacional y con arbitraje, presentación de trabajos en congresos nacionales o internacionales, dirección de tesis de posgrado, comprobación del impacto académico de la obra realizada, subvenciones a proyectos, etc. La obra académica de los solicitantes y la posibilidad de continuarla en la institución, serán evaluadas en calidad y solidez por comités de expertos de alto nivel, convocados por la SESIC. A los nuevos profesores con doctorado a quienes se les reconozca la calidad de su obra, además del monto señalado en el inciso anterior, punto iii, y de acuerdo con esta evaluación, dicho comité podrá recomendar que se otorgue un complemento con monto de \$5,000.00, \$7,000.00, \$11,000.00 y \$15,000.00.
 - ii. El apoyo se otorgará por un periodo máximo de un año o hasta la fecha posterior próxima a partir de la cual el profesor califique, por reglamento, para concursar en el Sistema Nacional de Investigadores, SNI.
 - iii. Los exbecarios con doctorado que después de reincorporarse a su institución hayan disfrutado de apoyo del SNI no podrán beneficiarse de este apoyo.
- d) Apoyos de fomento a la generación y aplicación del conocimiento. Las condiciones de este apoyo son las siguientes:
- i. Los proyectos serán por un año, renovable por un segundo en función de los resultados del proyecto en el primer año y de la disponibilidad presupuestal.
 - ii. Los proyectos podrán recibir un apoyo máximo de \$100,000 por el primer año.
 - iii. Dicho monto podrá cubrir los siguientes rubros: 1) materiales y consumibles, 2) equipo, 3) gastos de publicación de trabajos del profesor en revistas o colecciones con arbitraje, 4) asistencia a reuniones académicas de nivel nacional o internacional para la presentación de trabajos, o estancias cortas en instituciones de alto nivel para realizar actividades relacionadas con el proyecto; el monto dedicado a este dedicado al rubro no deberá exceder de \$20,000.00.
 - iv. Adicionalmente al monto del inciso (ii), el apoyo podrá incluir una beca por un año, con un monto de un salario mínimo general correspondiente al área geográfica "A" (DF), para un estudiante de licenciatura que participe en el proyecto. El estudiante deberá haber cumplido por lo menos el 75% de los créditos de su carrera y tener como mínimo promedio de 8 en una escala de 0 a 10, o su equivalente.

4.4 Beneficiarios

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

El PROMEP-SESIIC atenderá exclusivamente a los profesores de tiempo completo de las universidades participantes que aún no tengan el grado académico deseable de acuerdo con el proyecto de desarrollo de cuerpos académicos.

Se podrá otorgar beca para realizar estudios de doctorado a profesores contratados a tiempo completo, siempre que éstos hayan tenido al menos el grado de maestría en el momento de su contratación (1997) y que hayan laborado un mínimo de un año en su plaza actual. Para los contratados con fecha anterior a 1997 podrán optar por una beca de maestría y doctorado.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

La población objetivo está caracterizada por constituirse con profesores de tiempo completo, que ya cumplen con el perfil deseable, pero que necesitan de elementos individuales para realizar más eficazmente sus funciones.

Son elegibles para este tipo de apoyo todos los profesores de tiempo completo, de educación superior, con nombramiento de profesor, docente, investigador o profesor-investigador, con plaza registrada en la Dirección General de Educación Superior (DGES), que desarrollan con eficacia funciones académicas de docencia, generación y aplicación del conocimiento, gestión académica y tutorial, que cumplan con el perfil deseable. Estos becarios deberán ser propuestos por los cuerpos académicos de las DES y considerados para las nuevas plazas y/o las plazas vacantes.

Los beneficiarios PROMEP seleccionados para ser apoyados con elementos individuales de trabajo son aquéllos que cumplan con el perfil deseable, el cual está definido por las siguientes características:

1. Tener nombramiento de tiempo completo con plaza de profesor, docente, investigador o profesor-investigador en el nivel de educación superior y estar activo en sus funciones académicas.
2. Haber obtenido el grado preferente o mínimo, determinado por la disciplina que desarrolla y por el nivel de estudios que atiende en su dependencia de adscripción (doctorado o mínimo determinado por el nivel que imparte).
3. Desempeñar eficazmente funciones académicas que permitan el desarrollo de los programas de estudio y de las líneas de generación y aplicación del conocimiento de la DES a la que pertenece. La eficacia en las actividades académicas de los profesores solicitantes, estará determinada por su institución de adscripción, quien deberá informar al PROMEP (mediante oficio correspondiente y en formato libre) sobre los criterios que la garantizan y el procedimiento empleado en la evaluación de los solicitantes.
4. Dedicar la mayor parte de su tiempo completo a la docencia e investigación, cumpliendo además con actividades de tutoría, gestión académica y considerando que ninguna actividad sustituye a las otras:
 - a. Para las actividades de docencia se requiere haber impartido el equivalente de un curso frente a grupo al año, durante los tres años lectivos inmediatos a la fecha de presentar su solicitud o durante el tiempo transcurrido desde la obtención de su último grado, en caso de que este tiempo sea inferior a tres años.
 - b. Para las actividades de investigación, se requiere haber participado activamente en un proyecto de generación o aplicación innovadora del conocimiento. Esta participación deberá constatarse con al menos un producto de buena calidad por año en promedio (memorias en extenso, artículos en revistas arbitradas, libros, obras artísticas o patentes), durante los últimos tres años o durante el tiempo transcurrido desde la obtención de su último grado, si ese tiempo es inferior a tres años.
 - c. Participar en actividades de tutorías.

Participar en alguna actividad colectiva o colegiada de gestión académica.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

La población objetivo está caracterizada por constituirse con profesores de tiempo completo en proceso de integrarse a redes académicas, a través de vínculos con otras instituciones y/o realizando estudios de posgrado para obtener el perfil deseable.

Son elegibles para este tipo de apoyo todos los profesores de tiempo completo de las universidades participantes en el PROMEP/SEIC.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

La población objetivo está caracterizada por constituirse con profesores de tiempo completo, con el grado preferente o mínimo deseable establecido por el PROMEP, para dedicarse a las labores académicas señaladas en los planes de desarrollo de los cuerpos académicos de sus dependencias y que requieren de elementos individuales básicos para el trabajo académico, o de elementos para realizar labores de generación y aplicación del conocimiento, o que están temporalmente excluidos de concursar en los programas de estímulos al desempeño instituidos por el Gobierno Federal, nacionales o institucionales.

4.4.1 Criterios de selección

El PROMEP se rige por los principios básicos de selectividad, objetividad, transparencia y temporalidad.

1. Todas las acciones del programa se sustentan en el PIFI y en la planeación detallada de los Proyectos de Desarrollo de los Cuerpos Académicos de las Dependencias de Educación Superior de las instituciones. Estos últimos son elaborados por las propias instituciones con apoyo de la SEP suscritos por ambas partes y revisados posteriormente. En sus versiones subsiguientes los PIFI comprenderán:
 - a) Las metas de la institución para el año 2006 en los siguientes rubros: calidad y eficiencia de los programas educativos, política de cobertura, desempeño académico de los profesores, evaluación de líneas de generación y aplicación del conocimiento e infraestructura necesaria para el desarrollo de sus programas educativos y de sus Cuerpos Académicos.
 - b) Las acciones inmediatas a realizar por la institución en los mismos rubros que el inciso anterior.
 - c) Las metas de la Dependencia de Educación Superior (DES) para el año 2006 en los temas siguientes: programas educativos, atención a estudiantes, composición y formación del profesorado, generación y aplicación del conocimiento e infraestructura requerida.
 - d) Las acciones inmediatas a realizar por la dependencia de educación superior en los mismos puntos del inciso anterior.

Los Planes de Desarrollo de los Cuerpos Académicos de las Dependencias de Educación Superior de las instituciones serán actualizados y revisados con base en los lineamientos para la formulación y presentación del PIFI emitidos por la SEP, por las propias instituciones con apoyo de la SEP y de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Educación 2001-2006.

2. Imparcialidad y transparencia en la selección de los profesores de tiempo completo participantes en estos programas. Ello se hace por medio de convocatorias abiertas, lineamientos y reglamentos explícitos y públicos. Además, la evaluación académica es realizada por expertos ampliamente reconocidos seleccionados entre las IES, en colaboración con la SESIC y con miembros de la ANUIES.
3. Imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos y beneficios a los profesores de tiempo completo seleccionados. Ello se hace mediante el seguimiento detallado y auditado del proceso en todas sus etapas.

Además, el PROMEP se sustenta en la corresponsabilidad con las instituciones de adscripción de los profesores de tiempo completo beneficiados. A fin de garantizar la transformación requerida de los cuerpos académicos de las IES, éstas adquieren, entre otros, el compromiso explícito de llenar toda

plaza de carrera, vacante o nueva, exclusivamente con profesores que satisfagan el perfil académico deseable, que se especifica en el Apartado 4.4.B del presente Reglamento.

4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y restricciones)

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La población objetivo se constituye con profesores de tiempo completo, que son los que requieren la habilitación mediante un grado superior para realizar las funciones académicas plenas; por ello no se otorgará beca para el mismo grado con el que ya cuente el profesor. Los profesores de tiempo completo que ya tienen el grado académico deseable no requerirán de este apoyo.

La SESIC dirige anualmente a las instituciones la Convocatoria de becas PROMEP, la cual se envía directamente a los rectores y responsables del programa en cada institución, se publica en el órgano informativo de la ANUIES y en la dirección de Internet de la SESIC. Cada institución es la encargada de transmitir dicha convocatoria a sus profesores, publicándola en los órganos informativos oficiales y haciéndola llegar a los directores de las dependencias y unidades académicas. Además, la SESIC publicará las convocatorias mediante carteles que se distribuirán en las instituciones participantes.

1. El candidato llenará la solicitud de beca, que es un formato único de aplicación nacional, el cual se detalla en el Capítulo VI del Reglamento de becas PROMEP.

Cuando el número de solicitantes supere el número de becas que se puedan cubrir con las aportaciones correspondientes a una institución, la SEP seleccionará a los solicitantes tomando en cuenta las prioridades institucionales de docencia y de generación y aplicación del conocimiento establecidas en los proyectos de desarrollo de los cuerpos académicos de sus dependencias de educación superior acordes con el PIFI. El Comité de Becas Institucional, integrado por académicos del más alto nivel nombrados por la institución, es la instancia encargada de seleccionar a los becarios.

2. La institución postulante presentará a la SESIC la solicitud institucional de becas de los candidatos en las fechas establecidas en la Convocatoria PROMEP.
3. La decisión del otorgamiento de la beca estará a cargo del Comité Asesor Académico PROMEP que se auxiliará de los Comités de expertos que juzgue convenientes.

Los criterios que se observarán son los siguientes:

- a) Que el profesor esté debidamente contratado por la institución postulante y que cuente con una carta de aceptación al programa de posgrado correspondiente haya sido admitido en el programa de posgrado correspondiente.
- b) Que el programa de estudios propuesto sea reconocido por la SEP como de alta calidad. Estos programas son:
 - i. Los registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP- CONACyT. Transitoriamente, y hasta en tanto este Padrón exista los comités evaluarán de acuerdo con cada disciplina, especialidad y orientación, el nivel del profesorado del programa y productividad en función de su orientación, el plan de estudios, las modalidades de enseñanza-aprendizaje, los requisitos de ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes, perfil de egreso y la capacidad de la infraestructura disponible.
 - ii. Los programas de posgrado en el extranjero que sean evaluados positivamente por comités *ad hoc* convocados por la SEP.
 - iii. Los programas especiales de residencia reducida incorporados en el registro vigente de programas especiales de la SESIC.
 - iv. Las especialidades del área de salud con orientación clínica, reconocidas por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos en Salud (CIFRHS).
 - v. Las especialidades técnicas cuyos programas educativos estén autorizados como tales por los comités pares que para su efecto se formulen.

- c) Que la disciplina y especialidad sean congruentes con el proyecto de desarrollo de los cuerpos académicos de la dependencia de adscripción del profesor.
- d) Se otorgarán becas para estudios en programas de instituciones distintas a la de la adscripción del profesor, a menos que el programa de la propia institución sea el único de la disciplina registrado en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT. Esto será temporalmente hasta que se publique el Padrón de Fortalecimiento del Posgrado Nacional SEP-CONACyT.
- e) Para estudios de doctorado en el extranjero se otorgarán becas en todas las disciplinas.
- f) Para estudios de maestría en el extranjero se otorgarán becas preferentemente en especialidades no cubiertas por los programas de maestría registrados en el Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT y en aquellos casos que se justifiquen a juicio de la SESIC.

Los requisitos generales que deberán cumplir los profesores de tiempo completo de las instituciones participantes para hacerse acreedores a una beca PROMEP se detallan en el Reglamento de becas PROMEP.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los beneficiarios PROMEP deberán:

1. Cumplir con los requisitos descritos en la población objetivo.
2. Llenar la solicitud detallada en la convocatoria correspondiente y someterla a su institución junto con la documentación comprobatoria de satisfacción de los requisitos.
3. Los profesores que hayan recibido apoyo como nuevo profesor de tiempo completo o exbecarios podrán solicitar el reconocimiento al perfil deseable, una vez que cumpla con los requisitos de esta convocatoria y que termine el apoyo a la permanencia institucional y el apoyo a la generación y aplicación del conocimiento.

La SESIC convoca anualmente a las instituciones para que sus profesores de tiempo completo sometan sus solicitudes. Las IES se obligan a difundir la información dentro de sus dependencias.

Las universidades participantes someten a la SESIC los nombres y currícula de los profesores de tiempo completo, que de acuerdo con los tres criterios abajo descritos son candidatos viables a obtener el apoyo.

En un segundo paso, la SESIC, con el apoyo de comités de expertos convocados para tal efecto, revisa la documentación recibida para certificar, mediante dictamen escrito, si cumplen los tres criterios que definen el perfil deseable en los profesores de tiempo completo.

Estos tres criterios se aplican como sigue:

1. Grado. Que el profesor de tiempo completo haya obtenido el grado mínimo o preferente señalado en el plan de desarrollo descrito en el Apartado 4.4.B del presente Reglamento y aprobado para su dependencia de adscripción. En casi todas las dependencias universitarias el grado preferente es el doctorado y el mínimo es la maestría.
2. Equilibrio de actividades. El equilibrio se da cuando un profesor de tiempo completo atiende cada una de las cuatro actividades señaladas (docencia frente a grupo, tutelaje o tutoría de estudiantes fuera del aula, investigación y gestión académica o actividades de extensión) con por lo menos un mínimo en cada una de ellas, con la mayor ocupación en docencia e investigación, y cubriendo entre todas la dedicación a tiempo completo del trabajo académico.
3. Eficacia en el desempeño. Se mide de acuerdo con los resultados de las evaluaciones institucionales. Como referente se podrá utilizar el ESDEPED.

Es el Comité Asesor Académico del PROMEP a quien corresponde la decisión.

La información detallada sobre estos criterios estará disponible en la convocatoria de apoyo a profesores con perfil deseable publicada anualmente por la SESIC.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los cuerpos académicos beneficiarios PROMEP de este apoyo se seleccionarán a través de la evaluación de proyectos presentados por los mismos para participar en alguna actividad de fortalecimiento (realización de cursos, conferencias, seminarios y talleres que faciliten la puntualización de los temas de interés) con cuerpos académicos de México y del extranjero (Apartado 6.9 del presente Reglamento), de acuerdo con:

- a) La identificación adecuada de los integrantes, así como la definición de las líneas de generación y aplicación del conocimiento y del grado de consolidación del cuerpo académico solicitante,
- b) La identificación de los resultados concretos, a corto y mediano plazo, que la conformación o refuerzo del cuerpo académico tendrá sobre las funciones de la institución y del cuerpo académico solicitante,
- c) La claridad en identificar la necesidad que tiene de vincularse en red con otros cuerpos académicos consolidados,
- d) La adecuada identificación del cuerpo académico externo con el cual requiere vincularse el cuerpo académico solicitante,
- e) La pertinencia de los objetivos del proyecto respecto a los planes de Desarrollo de Cuerpos Académicos de su Dependencia de Educación Superior o unidad académica,
- f) La participación de cuerpos académicos de otras instituciones adscritas al PROMEP/SESIC para fomentar la creación de redes académicas regionales o nacionales.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Los profesores exbecarios beneficiarios PROMEP de los apoyos para elementos de trabajo y de beca para fomento de la permanencia institucional son todos los que hayan obtenido oportunamente el grado para el cual fueron becados. Los profesores exbecarios beneficiarios PROMEP de los apoyos para generación y aplicación del conocimiento se seleccionarán de entre los solicitantes que tengan doctorado por medio de la evaluación de sus curriculum vitae y de los proyectos presentados por los mismos solicitantes.

Se podrán apoyar a los exbecarios PROMEP que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con las siguientes características:

- a) Haber disfrutado de una beca PROMEP.
- b) Haber obtenido el grado académico para el cual fueron becados.
- c) Haber obtenido oportunamente su grado dentro del plazo aprobado originalmente para sus estudios por la Coordinación Académica del PROMEP, o bien,
- d) Haber obtenido su grado dentro del plazo originalmente aprobado más una prórroga sujeta a los siguientes términos:
 - i. Con duración de seis meses para maestría y de un año para doctorado para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios completos,
 - ii. Con duración de tres meses para maestría y seis meses para doctorado para quienes hubieren disfrutado de una beca para redacción de tesis, y
 - iii. Para quienes hubieren disfrutado de una beca para estudios de especialidad no habrá prórroga al periodo originalmente aprobado.

Se podrán apoyar, además, a los nuevos profesores de tiempo completo que presenten su solicitud de acuerdo con la convocatoria correspondiente y que cumplan con las siguientes características:

- a) Haber incorporado como profesor de tiempo completo a la universidad a partir de enero de 2001.
- b) Haber obtenido el grado de doctor o maestro antes de su incorporación a la institución.
- c) Comprobar una producción académica de buena calidad, por medio de su curriculum vitae.
- d) Haber cumplido, durante el tiempo que lleven contratados y según constancia de su institución, con todas sus obligaciones como profesores de tiempo completo.

Además, la institución deberá haber informado con oportunidad a la Coordinación Académica del PROMEP sobre la contratación del profesor de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGES.

La evaluación y selección de los beneficiarios PROMEP se hará por comités de expertos de alto nivel, de las áreas del conocimiento de los concursantes, convocados para el efecto por la SESIC. Los expertos integrantes de los comités serán seleccionados preferentemente entre los académicos de alto nivel y con probada experiencia en evaluación del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), y de los Comités Interinstitucionales de Evaluación de la Educación Superior (CIEES).

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y procesos)

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

El control de los beneficiarios de las becas PROMEP se realiza por medio del mecanismo detallado en el Reglamento de becas PROMEP. La esencia de este mecanismo es la corresponsabilidad de facultades a las universidades, en la operación del Programa dentro de cada IES, apoyando al mismo en la aplicación del Reglamento de becas PROMEP. Ellas son las corresponsables, mediante un comité institucional de becas PROMEP, de hacer el seguimiento detallado del avance de sus becarios con base en informes periódicos, de tomar las decisiones de suspensión de las mismas, de registrar los cambios en la situación académica y administrativa de los becarios y de informar semestralmente a la SESIC sobre todas estas acciones.

Este mecanismo está basado en:

1. La institución de adscripción de los becarios integrará y conservará actualizado un expediente de cada uno de ellos según las instrucciones descritas en el Capítulo VIII del Reglamento de becas PROMEP.
2. La institución de adscripción de los becarios comunicará a cada institución receptora:
 - a) Los nombres de sus becarios y los programas en que estudiarán, señalando que se dedicarán de tiempo completo a sus estudios, y
 - b) El nombre de la instancia institucional que se encargará de las becas PROMEP y los datos que permitan mantener comunicación con ella (domicilio, teléfono, fax, correo electrónico).
3. La institución de adscripción de los becarios solicitará a la correspondiente institución receptora:
 - a) Le envíe, dentro de los dos primeros meses del comienzo de los estudios, un oficio explicativo de la escala de calificaciones utilizada por la misma institución receptora donde se señale la calificación mínima aprobatoria.
 - b) Le envíe, dentro de los dos primeros meses del comienzo de los estudios, un programa individualizado de trabajo del becario. Este programa tomará en cuenta que el becario deberá estar dedicado de tiempo completo a sus estudios, estar avalado por la misma institución receptora y contener:
 - i) El nombre del tutor,

- ii) El tiempo previsto para la obtención del grado,
 - iii) El número y tipo de créditos que se prevé cubrir en cada periodo lectivo, y
 - iv) La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
 - c) Le informe, al comenzar el becario su tesis de grado:
 - i) El nombre del director de la tesis;
 - ii) El tema de la tesis, y
 - iii) Un programa calendarizado para el desarrollo del trabajo de tesis.
 - d) Le informe sobre el avance académico de sus becarios en cada periodo lectivo, dentro de los dos meses inmediatos al término de cada periodo. Dichos informes deberán:
 - i) Nombrar los cursos acreditados en el periodo y sus respectivas calificaciones.
 - ii) Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario. En caso de algún cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si, a juicio de la institución receptora, el becario podrá terminar en el tiempo previsto.
 - iii) Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma. En caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis, se indicará si, a juicio del director de la misma, el becario podrá terminar en el tiempo previsto. Esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
 - e) Le notifique sobre cualquier cambio temporal o definitivo en la situación escolar de sus becarios, tales como graduación, suspensión o baja, dentro de los dos meses inmediatos a dicho cambio.
 - 4. En el caso de que una institución receptora del extranjero no pueda enviar directamente a la institución de adscripción del becario la información solicitada en el Capítulo IX, Artículo 52 del Reglamento de becas PROMEP, el becario se responsabilizará de hacérselos llegar a su institución de adscripción. No obstante, la institución receptora deberá:
 - a) Notificar a la institución de adscripción sobre cualquier cambio en la situación escolar de sus becarios, tales como graduación, suspensión o baja dentro de los dos meses inmediatos a dicho cambio.
 - b) Darle facilidades a los becarios para que recaben de la institución receptora la información y los avales necesarios para informar sobre su avance académico.
 - 5. La instancia administradora de las becas PROMEP en la institución de adscripción de los becarios tomará las decisiones sobre suspensión o terminación de las becas de acuerdo con los criterios del Capítulo IX, Artículo 56 del Reglamento de becas PROMEP.
 - 6. Las medidas de suspensión o terminación de las becas y la correspondiente comunicación a la SEP, se harán efectivas por la institución de adscripción de los becarios dentro de un plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe de la institución receptora.

El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos al mismo profesor beneficiario PROMEP. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los rubros de becas, de modo que el CONACyT cubra las becas de jóvenes profesores sin plaza de tiempo completo en las IES, mientras que el PROMEP apoyará a los profesores de tiempo completo adscritos a las universidades antes de 1997. Además, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del CONACyT, este organismo puede cubrir parcialmente algunos de los apoyos a becarios PROMEP.

Con el mismo propósito, las acciones del PROMEP se coordinarán con las del Programa de Superación Académica (SUPERA), administrado por la ANUIES, con el programa de becas Fulbright-García Robles de la Comisión México-Estados Unidos para la Educación y la Cultura, y con la

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Adicionalmente, se mantienen nexos con las embajadas de países que ofrecen becas para optimar el uso de los diversos recursos.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

El registro de los profesores con perfil deseable se actualizará con base en la información curricular y contractual de los beneficiarios PROMEP suministrada oficialmente por la correspondiente universidad de adscripción. Dicha información cubre los rubros ya señalados que definen el perfil deseable de los profesores.

Con la revisión de la información actualizada, la SESIC juzgará si cumplen con los requisitos para decidir altas y bajas en el registro de profesores con perfil beneficiados.

Por tal motivo, se mantendrá estrecha comunicación y se intercambiará información con otros programas extraordinarios que requieran información sobre profesores con perfil deseable tales como el PIFI. El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con el PIFI. En caso de que se presentara concurrencia de apoyos, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de los programas.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

A los beneficiados con apoyo para actividades de vinculación se les llevará un seguimiento detallado de las actividades académicas que realicen en sus dependencias universitarias conectadas con la especialidad contemplada en cada proyecto de vinculación específico. Este seguimiento se realizará mediante informes escritos y reuniones con los beneficiarios PROMEP.

Las universidades adscritas al PROMEP-SESIK se obligarán a darles facilidades a los profesores de tiempo completo beneficiados para participar en las actividades y para difundirlas en sus dependencias. El PROMEP velará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a los mismos beneficiarios PROMEP. En el caso en que se presente concurrencia de esfuerzos y que el beneficiario acuda a alguna actividad de vinculación apoyado simultáneamente por otros programas federales, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de éstos.

D. Apoyo para la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

A los beneficiados con apoyo para incorporación se les llevará un seguimiento detallado de las actividades académicas que realicen en sus dependencias universitarias conectadas con la especialidad contemplada en cada proyecto específico. Este seguimiento se realizará mediante informes escritos y reuniones con los beneficiarios PROMEP.

Por tal motivo, se mantendrá estrecha comunicación y se intercambiará información con otros programas extraordinarios que apoyen a los profesores con perfil deseable tales como el CONACyT. El PROMEP velará que no se dupliquen apoyos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. En este sentido, las acciones del PROMEP se coordinarán con las de el CONACyT. En caso de que se presente concurrencia de apoyos, el beneficiario PROMEP sólo podrá conservar el apoyo de uno de los programas.

4.4.2 Derechos y obligaciones

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

Los apoyos se asignan a cada institución dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de las solicitudes de los profesores canalizadas a través de su universidad de adscripción, mediante documentos anexos al convenio de colaboración (como se especifica en el Apartado 3 del presente Reglamento) liberando el recurso para la totalidad del periodo de la beca.

Una vez autorizada la beca, la institución de adscripción del becario:

1. Cubrirá el total de la beca autorizada con cargo a su fideicomiso PROMEP de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados por la SESIC según el Capítulo VI, artículos 43 y 44 del Reglamento de becas PROMEP.
2. Pagará las cuotas de inscripción y colegiatura directamente a la institución receptora y los apoyos al becario (cuota de manutención, gastos de transporte e instalación, apoyo para

libros y material didáctico, etc.) directamente a éste mediante depósitos en cuenta bancaria a su nombre.

3. Reunirá y conservará los comprobantes de todos los gastos efectuados, y adjuntará copia de los mismos al expediente de cada becario.
4. Informará a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados para las becas de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

En el caso de que el becario cause baja durante sus estudios, o si habiendo obtenido el grado no se reintegrase a su institución de adscripción, el becario quedará obligado a reembolsar a la institución postulante el monto total de los gastos efectuados como apoyo de beca. Esta obligación se establece en la carta compromiso que firma el becario al aceptar la beca. La institución deberá informar a la DGES y depositar inmediatamente este recurso al fideicomiso PROMEP. La institución acordará con la SESIC el destino de estos recursos, los cuales estarán dirigidos a las acciones prioritarias, dentro del marco del PROMEP, pendientes de cubrir por insuficiencia de recursos, mismos que deberán ser reintegrados a su fideicomiso.

En el caso de que el becario se retrase para obtener el grado por causas externas a su responsabilidad podrá solicitar una prórroga del periodo para obtener el grado por un tiempo de 12 meses para doctorado y seis meses para maestría. Esta será una prórroga para que el becario pueda obtener el grado, pero no será una prolongación de la beca, motivo por el cual no recibirá apoyo económico. Esta prórroga deberá solicitarse oportunamente, adjuntando una carta del tutor o asesor de tesis en la que se indique la causa del retraso y la fecha tentativa de la obtención del grado.

Si el profesor de tiempo completo padeciera una enfermedad que le impidiera continuar con sus estudios o fallezca, la universidad deberá solicitar la suspensión definitiva de la beca. El ajuste que procederá para estos casos es sólo la reintegración al fideicomiso de los montos no liberados al momento de declararse cualquiera de los dos casos anteriores.

Las instituciones adscritas al PROMEP-SEIC se obligan a elaborar los planes de desarrollo de los cuerpos académicos de sus dependencias para el periodo 2000-2006 o actualizarlos para el periodo 1996-2006.

La institución de adscripción del profesor de tiempo completo le otorgará a éste permiso (llámese licencia, permiso, autorización o descarga) con goce de salario completo y prestaciones para realizar sus estudios a tiempo completo, durante la vigencia de la beca, en los términos del convenio PROMEP signado por la institución y la SEP.

Durante sus estudios, los becarios dejarán de percibir la beca o estímulo que tengan dentro del ESDEPED, de acuerdo a las propias reglas de este programa. Al reincorporarse a su institución al término de sus estudios el becario reanudará su participación en dicho *Programa* en el mismo nivel que disfrutaba y por el tiempo faltante. Los becarios que obtengan su grado dentro del plazo estipulado en la autorización de su beca, disfrutarán de un estímulo a la permanencia institucional en el nivel inmediato superior al que tuviese al obtener la beca PROMEP. Este último estímulo será con cargo al PROMEP y se mantendrá hasta por dos años a fin de que el beneficiario PROMEP pueda volver a concursar en el ESDEPED. Cuando el profesor ingrese nuevamente al ESDEPED, éste dejará de recibir los beneficios por el PROMEP.

La institución facilitará el uso de sus instalaciones para la realización de las investigaciones de los becarios con la asesoría de profesores del cuerpo académico correspondiente.

Son obligaciones de los becarios: (Capítulo VII, Artículo 47, Reglamento de becas PROMEP)

- 1) Dedicarse a sus estudios a tiempo completo.
- 2) Mantener un avance académico satisfactorio.
- 3) Recabar autorización de la SESIC para disfrutar de alguna otra beca que sea otorgada por otra instancia pública nacional.

- 4) Las que se incluyan en la carta de compromiso que los becarios firmen ante su institución de adscripción.
- 5) Datos con mayor precisión se encuentran en el Reglamento de becas PROMEP.
- 6) Comunicar a la instancia encargada de la administración de las becas PROMEP en su institución de adscripción:
 - a) su dirección en la localidad donde realicen sus estudios y cualquier cambio en ella dentro de los quince días siguientes a su instalación o mudanza;
 - b) cualquier otra información que su institución de adscripción les solicite.
7. Hacer llegar a su institución de adscripción, directamente o por medio de la institución receptora y dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca, oficio avalado por la institución receptora que explique la escala de calificaciones que ésta utilice y que señale la calificación mínima aprobatoria.
8. Preparar un programa individualizado para su avance en el plan de estudios; este programa deberá ser recibido por la institución de adscripción del becario dentro de los dos primeros meses a partir del comienzo de la beca y ser enviado por medio de la institución receptora o directamente por el becario. Este programa tomará en cuenta que el becario está dedicado de tiempo completo a sus estudios, deberá estar avalado por la institución receptora y contener:
 - a) El tiempo previsto para la obtención del grado,
 - b) El número y tipo de créditos que prevé cubrir en cada periodo lectivo,
 - c) El nombre del tutor académico, y
 - d) La fecha prevista para comenzar el trabajo de tesis.
9. Informar a su institución de adscripción, directamente o mediante la institución receptora, al comenzar el trabajo de su tesis de grado:
 - e) El nombre del director de la tesis y el tema de ésta, y
 - f) Un programa para el desarrollo del trabajo de tesis y tiempo en que lo realizará.Esta información deberá estar avalada por la institución receptora.
10. Informar a su institución de adscripción del avance académico de sus estudios. Estos informes deberán:
 - a) Estar avalados por la institución receptora;
 - b) Hacerse llegar a la institución de adscripción dentro de los dos meses siguientes al término de cada periodo lectivo por medio de la institución receptora o directamente por el becario;
 - c) Mencionar los cursos acreditados en el periodo lectivo y sus respectivas calificaciones;
 - d) Mencionar si el total de cursos acreditados cumple con lo previsto en el programa individualizado del becario; en caso de cambio o retraso en el cumplimiento de dicho programa, se indicará si a juicio de la institución receptora el becario podrá terminar en el tiempo previsto;
 - e) Describir brevemente el avance en el trabajo de tesis y decir si éste cumple con lo previsto en el programa para el desarrollo de la misma; en caso de algún cambio o retraso en el avance de la tesis se indicará si a juicio del director de la misma el becario podrá terminar en el tiempo previsto; esta parte del informe deberá estar avalada por el director de la tesis.
11. Si los profesores tienen una edad mayor a los 50 años firmarán una carta con su institución en la que se comprometan a continuar prestando sus servicios al menos por un número de años igual a la de la duración de la beca.

En el caso de becas para redacción de tesis, es obligación del becario cumplir con el Capítulo VII, Artículo 47, Fracciones I, II, III, IV, V, VI, XI, XII, XIII, y los Capítulos VIII y IX del Reglamento de becas PROMEP. El becario para redactar tesis de maestría dará un informe a los seis meses del comienzo de

la beca o al obtener el grado si lo obtiene antes de los seis meses. Para tesis de doctorado se presentará un informe parcial a los seis meses del comienzo de la beca; el informe final se entregará al término del plazo correspondiente o al obtenerse el grado, lo que ocurra primero. Estos informes deberán contar con el aval del director de la tesis.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

Los apoyos se asignarán dentro de un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción de las solicitudes especificadas por el PROMEP. Los profesores canalizarán sus solicitudes a través de su institución de adscripción. Una vez evaluadas las solicitudes y aprobadas, el PROMEP procederá a liberar el recurso etiquetado para cada beneficiario PROMEP a través de las cartas de liberación.

La institución se responsabilizará de adquirir los elementos correspondientes, facturados a su nombre y conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

La institución se responsabilizará de ponerlos a disposición del beneficiado y comprobar que éste hace uso de ellos, así como de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

En caso de que el profesor cause baja en la plantilla, los bienes adquiridos con este apoyo permanecerán en la institución y será el responsable de la DES el encargado de asignar los bienes a algún otro profesor.

Las instituciones se obligarán a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Usar los apoyos para los rubros aprobados.
2. Informar a su institución del impacto del apoyo en la realización de sus tareas académicas.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Los apoyos se asignarán a las instituciones participantes mediante carta de liberación de recursos etiquetados para cada acción de vinculación.

La institución se responsabilizará de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

La institución se responsabilizará de ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos, así como de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

Cabe señalar que para estas acciones de vinculación, la SEP cuenta con el apoyo académico y logístico de otras instituciones públicas, tales como la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la Universidad Nacional Autónoma de México. La colaboración de estas instituciones contribuye a optimizar los apoyos a las universidades estatales.

Son obligaciones de los profesores de tiempo completo beneficiarios:

1. Participar en las actividades que deriven del proyecto de vinculación.
2. Hacer extensiva la información y orientación a los demás profesores de su dependencia.
3. Presentar los informes o reportes que la SESIC solicite.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

Los apoyos se asignarán a las instituciones participantes mediante carta de liberación de recurso etiquetado para cada acción de vinculación.

La institución se responsabilizará de pagar los gastos correspondientes, facturados a su nombre y de conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados.

La institución se responsabilizará de ponerlos a disposición del beneficiario PROMEP y comprobar que éste hace uso de ellos, así como de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

Cabe señalar que para estas acciones de vinculación, la SEP cuenta con el apoyo académico y logístico de otras instituciones públicas, tales como la UAM y la UNAM. La colaboración de estas instituciones contribuye a optimizar los apoyos a las universidades estatales.

Las instituciones se obligarán a adquirir los elementos idóneos y comprobar que los utilicen los profesores beneficiados.

El exbecario PROMEP solicitante de apoyo se debe comprometer por escrito ante su institución a:

- a) Laborar como profesor de tiempo completo en la institución por lo menos un tiempo igual al que disfrutó de la beca PROMEP.
- b) Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento, y gestión académica o extensión.
- c) Integrarse a un cuerpo académico congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no hubiere tal cuerpo académico, el exbecario se comprometerá a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
- d) Concurrir en el ESDEPED de su institución, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.
- e) Solicitar ante la SESIC el reconocimiento del perfil deseable en la primera convocatoria para la que califique a partir de 2003.

El nuevo profesor solicitante de apoyo se debe comprometer por escrito ante su institución a:

- a) Buscar en sus actividades el equilibrio deseable entre las funciones de docencia, tutoría, generación y aplicación del conocimiento, y gestión académica.
- b) Integrarse a un cuerpo académico congruente con su formación y adscripción, y acorde a sus intereses académicos. Cuando no hubiere tal cuerpo académico, el nuevo profesor se comprometerá a propiciar su formación dentro de su unidad académica o DES.
- c) Concurrir en el ESDEPED de su institución, en la primera convocatoria para la que califique por reglamento una vez que concluya el apoyo PROMEP.
- d) Concurrir en la más próxima convocatoria PROMEP de reconocimiento al perfil deseable de los profesores de tiempo completo.

4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La aplicación por parte de las instituciones participantes en este Programa, de recursos aportados por la SEP para proyectos y metas no convenidos por ambas partes en el marco del Programa de Mejoramiento del Profesorado o el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios de colaboración podrán resultar en la suspensión del derecho de participación de la institución en convocatorias posteriores o, la devolución de las cantidades no justificadas.

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La beca será suspendida definitivamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el promedio de calificaciones en un periodo lectivo haya sido inferior a 8. o su equivalente en una escala de 0 a 10 con mínimo aprobatorio de 6.
- b) Cuando el avance del becario no le permita terminar sus estudios en el tiempo previsto, según los informes referidos en el Capítulo IX, Artículo 52, Fracción IV del Reglamento de becas PROMEP.
- c) Cuando el becario sea dado de baja o suspendido por la institución receptora.
- d) Cuando el becario deje de cumplir alguna de las obligaciones señaladas en el Capítulo VII del Reglamento de becas PROMEP; en particular por no haber declarado contar con otra beca con cargo al erario nacional para realizar estudios de posgrado. En este caso, el beneficiario PROMEP tendría que reintegrar el total del apoyo otorgado por el PROMEP.

La beca podrá suspenderse temporalmente, máximo por un año, para becas de maestría o doctorado, por solicitud explícita del becario. La solicitud será considerada y, en su caso, autorizada por la coordinación del PROMEP ante recomendación de la institución de adscripción del profesor. La beca podrá reactivarse al término de la suspensión temporal de acuerdo con los términos que se señalen explícitamente en su autorización. No se pagarán retroactivos correspondientes a los meses de suspensión.

La beca se dará por terminada cuando:

- a) El becario haya satisfecho los requisitos para la obtención del grado, incluyendo la tesis y el examen correspondiente;
- b) Se haya agotado el tiempo aprobado de la beca; o
- c) Se produzca el deceso del beneficiario PROMEP.

El Comité Institucional de Becas PROMEP dictamina, de acuerdo con el análisis del rendimiento académico en cada periodo lectivo, si el beneficiado ha avanzado satisfactoriamente en sus estudios, para mantener el apoyo de beca hasta el siguiente periodo de evaluación.

5. Lineamientos específicos

5.1 Coordinación institucional

5.1.1 Instancia(s) ejecutora(s)

La Coordinación Académica del Programa de Mejoramiento del Profesorado, PROMEP, fungirá como la instancia ejecutora del Programa y será responsable de presentar los informes de avance del mismo.

5.1.2 Instancia(s) normativa(s)

La SESIC/DGES, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SEP, fungirá como la instancia normativa de este Programa, para lo cual emitirá las presentes Reglas de Operación.

5.1.3 Instancia(s) de control y vigilancia

Estas serán las instancias de contraloría interna de cada una de las instituciones de educación superior participantes en el Programa, en el marco de éste y donde están adscritos los profesores de tiempo completo participantes.

6. Mecánica de operación

6.1 Difusión

La SESIC y la Coordinación Académica del PROMEP, publicarán oportunamente en la página electrónica de la SESIC: <http://sesic.sep.gob.mx>, las Convocatorias del Programa y adicionalmente se remitirán a los titulares de las instituciones participantes.

Las Reglas de Operación y las Convocatorias podrán ser consultadas en las oficinas del responsable institucional de este Programa en cada institución participante, o en las oficinas del PROMEP o en la página electrónica de la SESIC.

Complementariamente, los informes de los resultados anuales se publicarán en la prensa, en el órgano de difusión de la ANUIES y en la página internet de la SESIC.

6.2 Promoción

La SESIC promoverá este programa entre las autoridades y comunidad de las instituciones participantes, a través de comunicaciones impresas, mesas de trabajo, reuniones, etc.

Cada una de las IES será la encargada de difundir dichas convocatorias a su interior entre los directores de las dependencias de educación superior y su profesorado, con el propósito de garantizar amplia participación.

6.3 Ejecución

6.3.1 Contraloría social (participación social)

El proceso de participación de las comunidades académicas en las instituciones son fundamento de este Programa, lo que se traduce en un mecanismo de contraloría social, que impulsará al profesorado tanto en el desarrollo como en la evaluación del Programa.

6.3.2 Acta de entrega-recepción

Las acciones de la SEP y de la IES en el marco del PROMEP están sujetas a las leyes aplicables y sustentadas en convenios de colaboración suscritos entre ellas. En estos convenios se establecen las obligaciones de cada IES, entre las que destacan:

1. Establecer un fideicomiso PROMEP en institución de crédito autorizada para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP para el cumplimiento de los objetivos del PROMEP;
2. Designar un comité técnico de dicho fideicomiso formado por tres personas de la institución, el cual será responsable de:
 - a) vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso,
 - b) autorizar la asignación de recursos necesarios para llevar a cabo los fines del fideicomiso de acuerdo con los programas e instrucciones que él mismo autorice,
 - c) autorizar la celebración de los actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del fideicomiso,
 - d) instruir a la fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del fideicomiso, y
 - e) cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.

6.3.3 Operación y mantenimiento

Para ejecutar las acciones específicas del PROMEP, dichos convenios se complementarán con la emisión, por parte de la DGES, de cartas de liberación de recursos.

Además, para regular la operación del programa la SEP ha emitido los siguientes lineamientos:

- a) El Reglamento de becas PROMEP, que describe los tipos de becas y posgrados contemplados en el PROMEP, los conceptos apoyados con las mismas y los requisitos generales para que un profesor se haga acreedor a una beca. Contiene las normas para que la institución de adscripción del profesor administre las mismas y las obligaciones que deberán observar los profesores becados o candidatos a beca.
- b) Los lineamientos para el uso de recursos financieros.
- c) Los lineamientos contenidos en las convocatorias.

Las aportaciones PROMEP de la SEP a las instituciones se realizan en varias ministraciones durante el año de acuerdo con los compromisos convenidos.

Dichas aportaciones tienen un destino de gasto específico, es decir, son recursos comprometidos para cubrir las necesidades asentadas de forma prioritaria en los proyectos de desarrollo de los cuerpos académicos.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1 Avances físicos-financieros

La SEP informará a la Cámara por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo de acuerdo al Artículo 63, fracción V, apartado "a" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 sobre el seguimiento académico y financiero de los informes trimestrales del presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, junto con el soporte documental, el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores previstos.

Las IES son las responsables de informar a la DGES de la SESIC sobre el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los *Lineamientos para el uso de los recursos financieros* y la *Guía para la comprobación de los recursos financieros* que para tales fines han sido diseñados por la misma DGES.

7.2 Cierre de ejercicio

La temporalidad de los montos para cada uno de los apoyos del Programa son los señalados en el Apartado 4.3.2 del presente Reglamento.

8. Evaluación

8.1 Interna

La evaluación de los resultados estará a cargo de la Coordinación Académica del PROMEP.

8.2 Externa

La SEP informará a la Cámara por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de acuerdo al Artículo 63, fracción V, apartado "b" del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 sobre las instituciones que llevarán a cabo las evaluaciones.

9. Indicadores de resultados

A. Becas para estudios de posgrado de alta calidad

La operación de las becas se supervisará cada trimestre mediante:

- a) El análisis del proceso de recepción de solicitudes inmediato anterior.
- b) Los informes de avance de los becarios.
- c) Auditorías por muestreo aleatorio en las universidades.

Los indicadores de impacto que se analizarán trimestralmente por institución son:

1. Número de becas otorgadas para realizar estudios de doctorado, maestría y especialidad, y para redacción de tesis de doctorado y de maestría.
2. Número de becas otorgadas para realizar estudios en el país y en el extranjero.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. Los indicadores de impacto son los siguientes, y se aplicarán en cada dependencia de las instituciones:

1. Porcentaje de profesores de tiempo completo (PTC) con grado deseable (maestría o doctorado).
2. Porcentaje de PTC con grado preferente (doctorado).
3. Porcentaje de PTC que estudian posgrado.
4. Porcentaje de becarios que avanzan según programa.

B. Apoyo para elementos individuales básicos para el trabajo académico

La operación de estos apoyos se supervisará mediante:

- a) La revisión anual de comprobantes de los gastos efectuados.

- b)** La auditoría será por muestreo aleatorio en las universidades para comprobar la utilización de los apoyos por los beneficiarios PROMEP.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. El indicador se aplica, trimestral y anualmente, en cada institución, y es:

Fracción de profesores de tiempo completo con perfil deseable que dispone de los elementos necesarios en la institución.

C. Formación y fortalecimiento de cuerpos académicos

Trimestral y anualmente se supervisará la operación mediante los informes de cada profesor participante. Además se evaluará el impacto por el índice siguiente:

Índice de vinculación de cuerpos académicos será igual al número de acciones de colaboración entre los cuerpos académicos derivadas de los eventos de vinculación.

D. Apoyar la incorporación de profesores de tiempo completo (nuevos profesores de tiempo completo y exbecarios)

La operación de estos apoyos se supervisará mediante:

- a)** La revisión anual de comprobantes de los gastos efectuados.
- b)** La auditoría será por muestreo aleatorio en las universidades para comprobar la utilización de los apoyos por los beneficiarios PROMEP.

La evaluación del impacto se realizará anualmente. Dos indicadores se aplicarán, trimestral y anualmente, en cada institución, y son:

Fracción de profesores exbecarios PROMEP que hayan obtenido su grado y disponen de los elementos necesarios en la institución.

Fracción de nuevos profesores de tiempo completo que disponen de los elementos necesarios en la institución.

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1 Atribuciones

Será atribución de las instancias de la contraloría de cada institución participante el realizar acciones de seguimiento, control y auditoría interna de la ejecución y desarrollo de cada uno de los apoyos brindados en el marco de este Programa. Estos mismos podrán ser sujeto de auditoría externa de la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello mecanismos aleatorios que la propia Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM) juzgue convenientes.

10.2 Objetivo

Asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente, de los recursos públicos presupuestados para este Programa.

10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de los ejercicios de control y auditoría, se contará con el respectivo informe o dictamen, que contendrá observaciones o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en el corto plazo por las IES participantes.

11. Quejas y denuncias

11.1 Mecanismos, instancias y canales

Tanto los becarios como la población en general pueden acudir en cualquier momento a las oficinas de la SESIC, PROMEP o SECODAM, para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del programa.

TRANSITORIAS

UNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y estarán vigentes hasta el año 2003, en tanto no se emitan en su caso, las respectivas

al ejercicio fiscal de dicho año ni se opongan a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de marzo de dos mil dos.- El Director General de Educación Superior, **Eugenio Cetina Vadillo**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación de los Programas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.

Con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o., 9o., 12, 13, 70 y 71 de la Ley General de Educación; Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes del 7 de diciembre de 1988; 59, 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las Reglas de Operación de los Programas Gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado en el Diario Oficial del 16 de enero de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la cultura y la educación artística son dos elementos indispensables en la formación integral del individuo.

Que en el sistema educativo mexicano se observa la necesidad de ofrecer un marco general de conocimientos que ayude a niños y jóvenes a desarrollar sus facultades y a comprender su legado cultural múltiple, sin el cual los demás aprendizajes suponen una formación incompleta.

Que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejerce las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes.

Que entre los motivos que generaron su creación, el Gobierno de la República reconoció su papel en el estímulo a la creación artística y cultural, garantizando la plena libertad de los creadores, razón por la cual la presencia gubernamental en este campo habría de ser esencialmente de organización y promoción.

Que igualmente se reconoció que el Estado debe alentar las expresiones entre los diversos sectores de la población mexicana, además de preservar y enriquecer el patrimonio histórico y cultural de la Nación.

Con base en lo anterior he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

INDICE

1. PROGRAMA DE JOVENES CREADORES

- 1.1 Presentación
- 1.2 Antecedentes
- 1.3 Objetivos
 - 1.3.1 Generales
 - 1.3.2 Específicos
- 1.4 Lineamientos Generales
 - 1.4.1 Cobertura
 - 1.4.2 Población Objetivo
 - 1.4.3 Características de los Apoyos

2.3 Objetivos**2.3.1** Generales**2.3.2** Específicos**2.4** Lineamientos Generales**2.4.1** Cobertura**2.4.2** Población Objetivo**2.4.3** Características de los Apoyos**2.4.3.1** Tipo de Apoyo**2.4.3.2** Monto del Apoyo**2.4.4** Beneficiarios**2.4.4.1** Criterios de selección**2.4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**2.4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)**2.4.4.2** Derechos y Obligaciones**2.4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.**2.5** Lineamientos Específicos**2.5.1** Coordinación Institucional**2.5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)**2.5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)**2.5.1.3** Instancia(s) de Control y Vigilancia**2.6** Mecánica de Operación**2.6.1** Difusión**2.6.2** Promoción**2.6.3** Ejecución**2.6.3.1** Contraloría Social (participación social)**2.6.3.2** Acta de Entrega Recepción**2.6.3.3** Operación y Mantenimiento**2.7** Informes programático-presupuestarios**2.7.1** Avances Físico-Financieros**2.7.2** Cierre de Ejercicio**2.8** Evaluación**2.8.1** Interna**2.8.2** Externa**2.9** Indicadores de Resultados**2.10** Seguimiento, Control y Auditoría**2.10.1** Atribuciones**2.10.2** Objetivo

2.10.3 Resultados y Seguimiento**2.11** Quejas y Denuncias**2.11.1** Mecanismos, Instancias y Canales**3. SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE****3.1** Presentación**3.2** Antecedentes**3.3** Objetivos**3.3.1** Generales**3.3.2** Específicos**3.4** Lineamientos Generales**3.4.1** Cobertura**3.4.2** Población Objetivo**3.4.3** Características de los Apoyos**3.4.3.1** Tipo de Apoyo**3.4.3.2** Monto del Apoyo**3.4.4** Beneficiarios**3.4.4.1** Criterios de selección**3.4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)**3.4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)**3.4.4.2** Derechos y Obligaciones**3.4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.**3.5** Lineamientos Específicos**3.5.1** Coordinación Institucional**3.5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)**3.5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)**3.5.1.3** Instancia(s) de Control y Vigilancia**3.6** Mecánica de Operación**3.6.1** Difusión**3.6.2** Promoción**3.6.3** Ejecución**3.6.3.1** Contraloría Social (participación social)**3.6.3.2** Acta de Entrega Recepción**3.6.3.3** Operación y Mantenimiento**3.7** Informes programático-presupuestarios**3.7.1** Avances Físico-Financieros**3.7.2** Cierre de Ejercicio**3.8** Evaluación**3.8.1** Interna

-
- 5.6.1 Difusión
 - 5.6.2 Promoción
 - 5.6.3 Ejecución
 - 5.6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 5.6.3.2 Acta de Entrega Recepción
 - 5.6.3.3 Operación y Mantenimiento
 - 5.7 Informes programático-presupuestarios
 - 5.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 5.7.2 Cierre de Ejercicio
 - 5.8 Evaluación
 - 5.8.1 Interna
 - 5.8.2 Externa
 - 5.9 Indicadores de Resultados
 - 5.10 Seguimiento, Control y Auditoría
 - 5.10.1 Atribuciones
 - 5.10.2 Objetivo
 - 5.10.3 Resultados y Seguimiento
 - 5.11 Quejas y Denuncias
 - 5.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales
 - 6. PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC)**
 - 6.1 Presentación
 - 6.2 Antecedentes
 - 6.3 Objetivos
 - 6.3.1 Generales
 - 6.3.2 Específicos
 - 6.4 Lineamientos Generales
 - 6.4.1 Cobertura
 - 6.4.2 Población Objetivo
 - 6.4.3 Características de los Apoyos
 - 6.4.3.1 Tipo de Apoyo
 - 6.4.3.2 Monto del Apoyo
 - 6.4.4 Beneficiarios
 - 6.4.4.1 Criterios de selección
 - 6.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 6.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 6.4.4.2 Derechos y Obligaciones
 - 6.4.4.3 Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.
 - 6.5 Lineamientos Específicos
 - 6.5.1 Coordinación Institucional
 - 6.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 6.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 6.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

- 6.6** Mecánica de Operación
 - 6.6.1** Difusión
 - 6.6.2** Promoción
 - 6.6.3** Ejecución
 - 6.6.3.1** Contraloría Social (participación social)
 - 6.6.3.2** Acta de Entrega Recepción
 - 6.6.3.3** Operación y Mantenimiento
 - 6.7** Informes programático-presupuestarios
 - 6.7.1** Avances Físico-Financieros
 - 6.7.2** Cierre de Ejercicio
 - 6.8** Evaluación
 - 6.8.1** Interna
 - 6.8.2** Externa
 - 6.9** Indicadores de Resultados
 - 6.10** Seguimiento, Control y Auditoría
 - 6.10.1** Atribuciones
 - 6.10.2** Objetivo
 - 6.10.3** Resultados y Seguimiento
 - 6.11** Quejas y Denuncias
 - 6.11.1** Mecanismos, Instancias y Canales
- 7. PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)**
- 7.1** Presentación
 - 7.2** Antecedentes
 - 7.3** Objetivos
 - 7.3.1** Generales
 - 7.3.2** Específicos
 - 7.4** Lineamientos Generales
 - 7.4.1** Cobertura
 - 7.4.2** Población Objetivo
 - 7.4.3** Características de los Apoyos
 - 7.4.3.1** Tipo de Apoyo
 - 7.4.3.2** Monto del Apoyo
 - 7.4.4** Beneficiarios
 - 7.4.4.1** Criterios de selección
 - 7.4.4.1.1** Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
 - 7.4.4.1.2** Transparencia (Métodos y Procesos)
 - 7.4.4.2** Derechos y Obligaciones
 - 7.4.4.3** Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos.
 - 7.5** Lineamientos Específicos
 - 7.5.1** Coordinación Institucional
 - 7.5.1.1** Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 7.5.1.2** Instancia(s) Normativa(s)

- 8.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)
 - 8.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)
 - 8.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia
 - 8.6 Mecánica de Operación
 - 8.6.1 Difusión
 - 8.6.2 Promoción
 - 8.6.3 Ejecución
 - 8.6.3.1 Contraloría Social (participación social)
 - 8.6.3.2 Acta de Entrega Recepción
 - 8.6.3.3 Operación y Mantenimiento
 - 8.7 Informes programático-presupuestarios
 - 8.7.1 Avances Físico-Financieros
 - 8.7.2 Cierre de Ejercicio
 - 8.8 Evaluación
 - 8.8.1 Interna
 - 8.8.2 Externa
 - 8.9 Indicadores de Resultados
 - 8.10 Seguimiento, Control y Auditoría
 - 8.10.1 Atribuciones
 - 8.10.2 Objetivo
 - 8.10.3 Resultados y Seguimiento
 - 8.11 Quejas y Denuncias
 - 8.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

1. PROGRAMA DE JOVENES CREADORES

1.1. Presentación

El Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores es una instancia que ofrece estímulos económicos y asesoría específica a jóvenes artistas mexicanos que se propongan realizar un proyecto creativo individual en cualquiera de las disciplinas contempladas dentro de este Programa: Arquitectura (Diseño arquitectónico), Artes Visuales (Escultura, Fotografía, Gráfica, Medios alternativos, Multimedia, Video), Cine (Guión cinematográfico), Danza (Coreografía), Literatura (Cuento, Ensayo, Novela, Poesía), Música (Composición musical), Teatro (Diseño de escenografía, vestuario e iluminación, Dramaturgia, Puesta en escena).

Cada año, se ofrece el apoyo a cien Jóvenes Creadores. La selección de beneficiarios se hace mediante concurso, a través de una convocatoria anual. La evaluación de las solicitudes queda a cargo de la Comisión Consultiva del FONCA cuyos miembros son especialistas en la disciplina que les corresponde atender.

El Programa ofrece a sus beneficiarios, además del estímulo económico, la posibilidad de recibir la asesoría de los miembros de la Comisión Consultiva para la realización de su proyecto creativo, así como la oportunidad de intercambio de experiencias con los demás participantes en el Programa, a través de tres encuentros plenarios a lo largo del año de beca.

El Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores se ha consolidado como una de las únicas opciones de estímulo que el Gobierno Federal ofrece al desarrollo de las nuevas generaciones de artistas mexicanos que ya cuentan con trabajo creativo en alguna de las disciplinas antes mencionadas.

1.2. Antecedentes

El Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores fue creado en 1989 y, junto con los programas de Apoyo a Ejecutantes, a Grupos Artísticos y a Creadores Intelectuales, conformó el Primer Sistema Nacional de Becas que el FONCA operó de 1989 a 1992.

1.3. Objetivos

1.3.1 Generales

Estimular la creación artística entre los jóvenes mexicanos, para un mayor desarrollo cultural en nuestro país, a mediano y largo plazo.

1.3.2 Específicos

Otorgar estímulos económicos individuales y asesoría a Jóvenes Creadores mexicanos para apoyar la realización de proyectos originales, con propuestas imaginativas y novedosas en dieciocho especialidades artísticas.

1.4 Lineamientos Generales

1.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es nacional.

1.4.2 Población Objetivo

Jóvenes artistas mexicanos, mayores de 20 años y menores de 35 al día de cierre de la convocatoria anual.

1.4.3 Características de los apoyos

1.4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo tiene dos aspectos: el económico que consiste en la remesa mensual de una cantidad fija durante un año, y la asesoría especializada brindada por los miembros de la Comisión Consultiva.

1.4.3.2 Monto del Apoyo

El monto del apoyo económico es el mismo para los cien beneficiarios de una misma generación; es estipulado en las bases de la convocatoria y varía cada año en función de la disponibilidad presupuestal; a título indicativo, el monto ofrecido en la Convocatoria 2002 será de \$6,450.00 (Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un año.

1.4.4 Beneficiarios

1.4.4.1 Criterios de selección

Son establecidos por la Comisión Consultiva encargada de dictaminar sobre las solicitudes recibidas.

- La excelencia, entendida como un concepto que engloba a lo mejor del proceso creador de las artes y la cultura.
- La creatividad, que se refiere a la capacidad del artista para introducir en una actividad, producto o corriente artística existente, elementos que modifiquen sus características originales, logrando con ello dotarla de un nuevo enfoque.
- La originalidad, entendida como la generación de un producto cultural que se distingue de otros por contener elementos o características diferentes a los ya existentes.
- La innovación, concepto referido a la introducción de elementos en la construcción de una obra de arte, generando luego de su uso un precedente que pueda dar inicio a una tendencia, escuela o corriente.
- La factibilidad de realizar el proyecto teniendo en cuenta los antecedentes curriculares del postulante y el monto de los recursos de que dispone el FONCA.
- El impacto potencial que tenga el otorgamiento del estímulo para el desarrollo del artista y/o del proyecto propuesto.

1.4.4.1.1 Elegibilidad**Requisitos**

- Ser de nacionalidad mexicana.
- Ser mayor de 20 años y menor de 35 al día de cierre de la convocatoria correspondiente.
- Llenar formulario de solicitud del Programa, con los datos que en este se estipulan (nombre, dirección, lugar de nacimiento, etcétera).
- Presentar curriculum vitae.
- Presentar acta de nacimiento y Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Presentar proyecto creativo a desarrollar, incluyendo descripción precisa del mismo, objetivos y plan de trabajo calendarizado por cuatrimestres.
- Anexar a la solicitud los materiales y documentación que avalen su trabajo y sustenten su proyecto creativo, tales como vienen estipulados en la convocatoria, de acuerdo con la disciplina y especialidad en que participa el aspirante.
- Haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones (conclusión de su proyecto, entrega de sus informes periódicos en las fechas establecidas, participación en los encuentros, etc...) en el marco de apoyos anteriores recibidos del FONCA, en este o cualquier otro de sus programas.
- Declarar si es beneficiario de otro programa del FONCA, del CONACULTA o de otro apoyo federal.
- Requisito facultativo: nombres y datos de localización de dos personalidades reconocidas en la materia que puedan proporcionar referencias sobre el trabajo del aspirante.

Restricciones

- No estar gozando de ningún otro apoyo del FONCA en el momento de presentar la solicitud. Los beneficiarios que gocen de ese mismo apoyo para Jóvenes Creadores durante el periodo de apertura de la convocatoria no podrán participar en ésta, hasta haber transcurrido un año, como mínimo, a contar del término de dicho apoyo. Quienes hayan recibido ya este apoyo en dos ocasiones podrán participar nuevamente, después de dejar transcurrir un mínimo de dos años a contar del término del segundo apoyo ya recibido.
- El número de apoyos que pueda recibir una misma persona en el marco de este programa queda limitado a tres ocasiones como máximo.
- Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

1.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Proceso)

La Comisión Consultiva está integrada por personalidades que cuentan con una trayectoria creativa reconocida en alguna de las disciplinas que contempla el Programa, y que se hayan distinguido con una producción artística avalada por la crítica especializada. La Comisión Consultiva es renovada de modo escalonado; sus miembros permanecen en ella poco menos de cuatro años, encargándose de la selección y del seguimiento de tres generaciones sucesivas de beneficiarios. Los miembros de la Comisión son integrados a invitación expresa del Secretario Ejecutivo del FONCA, previa consulta y recomendación de los miembros salientes y otras personalidades especialistas en la materia.

Cada miembro de la Comisión revisa las solicitudes presentadas en su especialidad. Después de realizar la evaluación de las mismas, entrega por escrito su dictámen acerca de cada una de ellas y se reúne con los comisionados de su disciplina para seleccionar de común acuerdo los beneficiarios correspondientes a la misma. De esta reunión resolutoria, se levanta un acta de sesión que será firmada conjuntamente por cada uno de los miembros participantes y por las autoridades del FONCA.

De conformidad con lo estipulado en la convocatoria, tanto las actas de dictaminación como los comentarios vertidos en las sesiones resolutivas tienen carácter confidencial. Las actas quedan bajo el resguardo del FONCA para cualquier aclaración ulterior, aun cuando la decisión de la Comisión Consultiva en cuanto a la selección de beneficiarios es inapelable.

1.4.4.2 Derechos y Obligaciones

- El beneficiario recibirá del FONCA, a lo largo del año de apoyo, doce mensualidades por un monto idéntico que viene estipulado en la convocatoria correspondiente.
- Recibirá asesoría específica por parte de los miembros de la Comisión Consultiva, para el desarrollo de su proyecto creativo.
- Durante el año de vigencia de la beca, se obliga a dedicarse a su labor de creación y, específicamente, a la realización del proyecto creativo por el cual fue seleccionado.
- Se obliga a realizar su proyecto bajo la supervisión del tutor (miembro de la Comisión) designado por el FONCA.
- Se obliga a asistir y participar activamente en los encuentros que organiza el FONCA, para revisar el avance de su proyecto.
- Se obliga a informar al FONCA, por escrito y en forma cuatrimestral, sobre el avance de su proyecto, anexando al formulario proporcionado por el FONCA el material que documente dicho avance.
- Se obliga a dar crédito al FONCA en los productos y presentaciones públicas que efectúe a raíz del apoyo del FONCA.

1.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La entrega mensual de recursos estará sujeta a la evaluación de los informes que presente el beneficiario. El beneficio podrá ser suspendido por el FONCA:

- Temporalmente, en el caso de faltar el beneficiario a una de sus obligaciones antes mencionadas, hasta que regularice su situación en los términos acordados, en su caso, con su tutor académico y con el FONCA.
- Definitivamente, en caso de no poder regularizar dicha situación o de reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones. También, en el caso de fallecimiento, entre otros estipulados en el convenio firmado entre el beneficiario y el FONCA.

1.5 Lineamientos Específicos

1.5.1 Coordinación Institucional

Algunas tareas de promoción del Programa de Apoyo a Jóvenes Creadores se realizan en coordinación con diversas instituciones culturales y artísticas, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República: institutos de cultura, centros culturales, escuelas de arte, universidades y otros organismos dedicados a la cultura y a las artes; los cuales se encargan de ampliar la difusión de la convocatoria en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos.

1.5.1.1 Instancia Ejecutora

La instancia ejecutora es el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), a través de su Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico que se encarga de realizar todos los procesos operativos para desarrollar el Programa.

1.5.1.2 Instancia Normativa

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA).

1.5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia son: el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico y la Comisión Consultiva, en relación con el desarrollo del Programa y la Contraloría Interna, en relación con el ejercicio de los recursos.

1.6 Mecánica de Operación

La operación de este programa empieza con la integración de la Comisión Consultiva, renovándose los miembros que cumplieron con el plazo de vigencia de su encargo; previa consulta y aprobación de la Comisión Consultiva, se elabora el texto de la Convocatoria.

1.6.1 Difusión

Se publica el texto de la Convocatoria en diversos periódicos de circulación nacional y regionales. Ejemplares de la convocatoria y formularios de solicitud de participación son enviados a institutos y casas de cultura tanto en el Distrito Federal como en los Estados, a universidades, escuelas de arte y organismos culturales diversos, con la finalidad de que difundan entre los interesados las bases de participación en este programa. También se publica el texto de la convocatoria y el formato de solicitud en la página del CONACULTA en Internet, donde pueden ser reproducidos e impresos por los interesados.

1.6.2 Promoción

Las presentes Reglas de Operación serán puestas a disposición de la población en general en las oficinas y el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

1.6.3 Ejecución

Una vez que los interesados hayan recogido el formato de solicitud de participación en las oficinas del FONCA, en las sedes regionales antes mencionadas o bien, a través de la página de CONACULTA en Internet, formulan su proyecto de trabajo e integran el expediente de solicitud de acuerdo con las bases de participación. Hacen llegar, personalmente o por correo, su expediente de solicitud y los anexos requeridos, en dos ejemplares, a las oficinas del FONCA (avenida México Coyoacán No. 371, colonia Xoco, México, D.F.).

El personal del FONCA se encarga de revisar los documentos recibidos, sistematizar la información contenida en las solicitudes, y clasificarla. Asimismo, verifica la elegibilidad de los aspirantes. Establece a continuación la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión Consultiva, para que se realice el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes y proyectos de los aspirantes.

El número de estímulos asignados a cada especialidad es definido, de manera proporcional, en función del número de solicitudes recibidas en esas especialidades.

Una vez revisados los proyectos enviados por los participantes, los comisionados de cada disciplina formulan un dictámen por cada proyecto, en el cual fundamentan su opinión y emiten su resolución. A continuación, los comisionados de una misma disciplina se reúnen con los responsables del FONCA en una sesión resolutoria en la que discuten las candidaturas propuestas por cada uno y llegan a un acuerdo sobre una lista de seleccionados. Los resultados de esas sesiones son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

Después de realizarse las reuniones resolutorias en las siete disciplinas contempladas, todos los miembros de la Comisión Consultiva se reúnen con las autoridades del FONCA en una sesión plenaria en la que se determina la lista definitiva de los cien beneficiarios de la generación de Jóvenes Creadores correspondiente. Los resultados de esa sesión son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

La lista de los seleccionados es publicada a continuación en periódicos de circulación nacional y otros, regionales, así como en la página del CONACULTA en Internet.

El FONCA formaliza con cada uno de los beneficiarios un convenio en el que se establecen los derechos y las obligaciones del becario, su proyecto de trabajo, la fecha de entrega de los informes y de los encuentros, así como la forma en que será efectuado el pago de sus mensualidades.

A lo largo del año, el FONCA organiza con todos los beneficiarios y sus tutores de la Comisión Consultiva cuatro reuniones: una preliminar en la Ciudad de México y tres encuentros de cuatro días cada uno en diversas sedes de la República. En esas reuniones, se revisa el avance de los proyectos creativos y los beneficiarios reciben la asesoría de sus respectivos tutores. Asimismo, participan en actividades interdisciplinarias con los demás Jóvenes Creadores de su generación.

1.6.3.1 Contraloría Social (participación social)

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

1.6.3.2 Actas de Entrega Recepción

No aplica en este programa.

1.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica en este programa.

1.7 Informes programático-presupuestarios

1.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos se revisan en cada uno de los informes cuatrimestrales que los beneficiarios entregan al FONCA y a los miembros de la Comisión Consultiva. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros del FONCA.

1.7.2 Cierre de ejercicio

Debido al diseño de programación del Programa, el desarrollo de los proyectos no se realiza de acuerdo con el calendario fiscal: desde el punto de vista operativo, el cierre tiene lugar cuando todos los beneficiarios han concluido el proyecto creativo que se comprometieron a realizar con el apoyo del FONCA. Desde el punto de vista financiero, el cierre de ejercicio tiene lugar con la última remesa de recursos que se entrega a los beneficiarios correspondiente a la mensualidad de septiembre.

La continuidad de los apoyos económicos está sujeta a disponibilidad presupuestal del siguiente ejercicio fiscal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

1.8 Evaluación

1.8.1 Interna

Es realizada, en primer término, por el personal del FONCA y los miembros de la Comisión Consultiva que evalúan el avance de los proyectos con base en los informes entregados por los beneficiarios, y emiten observaciones y recomendaciones durante los tres encuentros de la generación. Por otra parte, la realizan las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Contraloría Interna y Dirección General de Administración.

1.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

1.9 Indicadores de Resultados

Indicadores de evaluación

ATENCION DE LA DEMANDA (ANUAL)	=	$\frac{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}{\text{TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE RESIDENCIA (*)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE PROCEDENCIA (**)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{TOTAL DE APOYOS}}$	=	VALOR

(*) Lugar de residencia al registrar su solicitud

(**) Lugar de nacimiento

Indicadores de Gestión

Atención a la demanda por disciplina artística (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Arquitectura}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
Atención a la demanda por disciplina artística (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Danza}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Literatura}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Música}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Teatro}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$

	Total de Apoyos otorgados para Cine
	Total de Apoyos otorgados
Cumplimiento Programático por Beca otorgada	Becas otorgadas
	Becas programadas

1.10 Seguimiento, Control y Auditoría

1.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

1.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

1.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la Ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

1.11 Quejas y Denuncias

1.11.1 Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

2. PROGRAMA DE FOMENTO A PROYECTOS Y COINVERSIONES CULTURALES

2.1 Presentación

El Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales ha sido diseñado para estimular el desarrollo cultural de nuestro país, canalizando recursos directos a proyectos artísticos que son presentados a concurso, seleccionados por un órgano colegiado y desarrollado por los propios solicitantes del apoyo económico, de una forma autogestiva, como responsables de la concreción de sus propuestas.

2.2 Antecedentes

En 1992 el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) puso en marcha este Programa con la finalidad de desarrollar nuevas formas de financiamiento a proyectos culturales y para dar respuesta a las iniciativas y propuestas de los creadores y de los grupos artísticos, otorgando apoyo económico a quienes presenten un proyecto viable y de calidad, considerando su salida al público en un lapso máximo de 12 meses.

2.3 Objetivos

2.3.1 Generales

Atender la demanda de grupos o individuos que promuevan el desarrollo y conclusión de proyectos artísticos y culturales de calidad, orientados a la producción, investigación, promoción o capacitación en las diferentes áreas o disciplinas que atiende el FONCA.

2.3.2 Específicos

Estimular el desarrollo cultural del país, apoyando la realización de proyectos artísticos y culturales a través de dos formas de financiamiento: fomento y coinversión. Se incluyen en la primera aquellos proyectos que son apoyados en su totalidad por el FONCA, o bien que incluyen recursos parciales menores a lo establecido en la modalidad de coinversión. En ésta, las propuestas deben contar previamente con el 35% del costo total del proyecto, como mínimo, ya sea en efectivo o en especie, con excepción de las Universidades, las cuales deben tener cubierto el 50% también como mínimo, y de los extranjeros, a quienes corresponde una coinversión de 60%.

2.4 Lineamientos Generales

2.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es a nivel nacional.

2.4.2 Población Objetivo

Está dirigido a individuos o grupos de educadores, promotores, investigadores, creadores, intérpretes o ejecutantes, asociaciones o sociedades civiles sin fines de lucro y micro empresas culturales que presenten proyectos viables y de calidad en las siguientes disciplinas: Artes Visuales, Danza, Estudios Culturales, Interdisciplina, Letras, Medios Audiovisuales, Música, Teatro y Proyectos para Niños.

2.4.3 Características de los apoyos

2.4.3.1 Tipo de apoyo

Los apoyos que se otorgan son de tipo económico.

2.4.3.2 Monto del apoyo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Programa otorgará en el presente año apoyos económicos hasta por \$150,000.00 para proyectos de fomento y de \$250,000.00 para coinversión, debiendo desarrollarse en un plazo máximo de doce meses. La Comisión determina el monto de los apoyos, tomando en cuenta en cada proyecto el tipo de producto cultural a obtener, la congruencia en el presupuesto general y específico, la viabilidad material y financiera, las otras aportaciones incluidas, en su caso, y los recursos económicos con los que cuenta el FONCA para cada disciplina artística.

2.4.4 Beneficiarios

Educadores, promotores, investigadores, creadores, intérpretes o ejecutantes, asociaciones o sociedades civiles y micro empresas culturales que resulten seleccionados por la Comisión del Programa.

2.4.4.1 Criterios de Selección

Para la selección de propuestas, el organismo encargado de revisar y dictaminar las solicitudes debe considerar los siguientes criterios: valor artístico o académico de la propuesta, impacto social y cultural, claridad en los objetivos, precisión en las metas, originalidad, viabilidad del proyecto, aportación artística o cultural, currículo del titular del proyecto o del grupo solicitante y apoyos previos, ya sean en efectivo o en especie.

Cabe señalar que el valor artístico está en función de las características que otorgan a la propuesta una calidad específica y cuya aportación se reconoce como trascendente. El valor académico se determina en función de su aportación a las disciplinas que abordan el estudio de las artes y la cultura. La originalidad se entiende como la generación de un producto cultural que se distingue de otros por sus características propias, mientras que el impacto social se refiere al número de personas que beneficia el hecho artístico (característica cuantitativa), y a su influencia (característica cualitativa) sobre las formas de expresión del arte y la cultura de la localidad, de la región y del país.

2.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Requisitos para el solicitante:

- Cumplir con las bases de participación.
- Llenar el formulario de la solicitud, el cual será firmado por el interesado o el representante legal del grupo.
- Copia del documento oficial que acredite la nacionalidad o que compruebe la estancia legal en el país para el caso de extranjeros autorizados a desarrollar actividades profesionales.
- Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia del acta constitutiva o documento que acredite la titularidad de la asociación o dirección del grupo que representa.
- Aclaración por escrito sobre la participación del titular en otras convocatorias y de los colaboradores en otros proyectos y programas.
- Descripción y justificación del proyecto, objetivos, metas (productos culturales a obtener), plan de trabajo, desglose presupuestal por rubros específicos, calendario de ejercicio de recursos.
- Descripción de otras aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto, provenientes de instituciones públicas, empresas, asociaciones o particulares, anexando cartas compromiso o de respaldo y la equivalencia en pesos para el caso de los apoyos en especie.
- Propuesta de divulgación y difusión del proyecto con documentos de respaldo.
- Dos cartas firmadas por especialistas en la disciplina correspondiente, que reconozcan la calidad y viabilidad del proyecto.
- Carta de derechos de autor o de autorización para el uso de obra de terceros.
- Carta de aceptación de los colaboradores, así como de los especialistas, instituciones u organismos participantes en el proyecto, aclarando el tipo de apoyo que otorgan o actividad que desarrollarán.
- Materiales de apoyo y avances del proyecto.
- Entregar todos los materiales en original y dos copias.

Restricciones.

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

2.4.4.1.2 Transparencia. (Métodos y Procesos)

El análisis y dictaminación de los proyectos presentados se llevan a cabo por un organismo denominado Comisión de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, integrado por especialistas en cada una de las disciplinas artísticas que atiende este Programa, y que se renueva periódicamente.

Los integrantes de esta Comisión son personalidades de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural, quienes revisan y evalúan cada una de las propuestas de manera individual y, posteriormente, en una sesión eligen a los beneficiarios. Las actas de dictaminación se elaboran por disciplina y son firmadas por cada miembro de la Comisión, quedando en resguardo del FONCA para cualquier aclaración. Los dictámenes de los miembros de este organismo tienen un carácter confidencial e inapelable.

2.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Antes de recibir el apoyo económico, los beneficiarios deben firmar un convenio con el FONCA en el cual se establecen, entre otros puntos:

- Que el beneficiario reciba los recursos determinados por la Comisión, de acuerdo con el calendario de pagos trimestrales establecido por el FONCA.
- Que el beneficiario entregue puntualmente al FONCA los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto.
- Que el beneficiario compruebe el ejercicio de los recursos en forma trimestral para la liberación de los subsecuentes pagos.
- Que el beneficiario presente un informe final acompañado de los materiales y muestras necesarios que justifiquen el apoyo recibido.
- Que el beneficiario otorgue crédito al FONCA en los productos culturales que se generen durante el periodo que dure el apoyo otorgado.
- Que el beneficiario ponga a consideración del FONCA o de la Comisión de dictaminación, oportunamente, cualquier modificación que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación de los recursos autorizados. Esto no implica incremento en el monto autorizado.
- Que el beneficiario ponga a consideración del FONCA o de la Comisión de dictaminación cualquier retraso en el inicio o conclusión del proyecto.

Los beneficiarios de este programa podrán solicitar un segundo apoyo en forma consecutiva, siempre y cuando sus proyectos estén referidos al desarrollo de centros de enseñanza artística, de investigación y de promoción cultural, a la producción editorial y radiofónica y al rescate y organización de archivos o acervos documentales, gráficos y sonoros, y hayan entregado puntualmente sus informes y concluido satisfactoriamente el proyecto apoyado anteriormente, quedando sujetos al cumplimiento de los criterios de los numerales correspondientes

2.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

- Temporalmente, en caso de no entregar los informes de avance del proyecto aprobado hasta su regularización.
- Temporal o definitivamente, cuando el proyecto sufra un retraso en su inicio o conclusión, y no se hayan puesto a consideración del FONCA las razones que justifiquen tal situación.

- Definitivamente, si el proyecto no inicia en un plazo máximo de cuatro meses, después de haberse publicado los resultados, debiendo el titular del proyecto reintegrar (en su caso) al FONCA el monto total recibido hasta el momento; gozar o aceptar otro apoyo federal equivalente (no complementario) para el mismo proyecto.

2.5 Lineamientos Específicos

2.5.1 Coordinación Institucional

La operación del Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales se realiza en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: universidades, institutos culturales, casas de cultura, asociaciones, etc., que apoyan las acciones de promoción y difusión de la convocatoria en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos.

2.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora del Programa es el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales que se encarga de realizar todos los procesos operativos para desarrollarlo.

2.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

2.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia son: el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes a través de la Dirección de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, en relación con el desarrollo del proyecto, y la Contraloría Interna en relación con el ejercicio de los recursos.

2.6 Mecánica de Operación

2.6.1 Difusión

La mecánica de operación de este programa inicia con la publicación de la convocatoria en medios impresos de circulación nacional.

2.6.2 Promoción

Se envían ejemplares de la convocatoria y bases de participación a los institutos y casas de cultura de los Estados, a universidades, organismos y asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan los apoyos que otorga el Programa en sus dos modalidades.

Asimismo, la convocatoria y las bases de participación se incluyen en la página electrónica del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx) para su promoción por este medio.

2.6.3 Ejecución

La población objetivo recoge los formatos de solicitud y bases de participación del Programa para elaborar el proyecto de trabajo de acuerdo con lo establecido. La solicitud y la propuesta se entregan por triplicado en las oficinas del FONCA (avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco), donde se verifica que la documentación que integra el proyecto se encuentre completa, separando las solicitudes por disciplina artística.

Se realiza la captura de datos de cada expediente y se verifica la elegibilidad de los solicitantes, considerando la información de la base de datos del FONCA que registra los apoyos otorgados en años anteriores y en otros programas, para evitar duplicaciones y cumplir con la normatividad.

Se establece la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión (integrada previamente) para que analicen las propuestas de manera individual y, posteriormente se organizan las sesiones finales o resolutivas para la selección de los proyectos por disciplina artística, tomando en cuenta el presupuesto asignado para cada una.

Se elaboran las actas de dictaminación por disciplina artística, en las que se establece el nombre y número de los beneficiarios, así como el monto autorizado para cada proyecto. Estas actas son firmadas por todos los miembros de la Comisión del Programa.

Se publican los resultados en periódicos de circulación nacional.

Los beneficiarios establecen comunicación con el FONCA para brindar la información necesaria que permita elaborar los convenios respectivos, donde se especifican los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento de pago, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados, entre otros aspectos.

A partir de la firma del convenio, el FONCA tramita la liberación de los pagos correspondientes a los beneficiarios, con la finalidad de que ellos inicien sus actividades.

Trimestralmente los beneficiarios tienen la obligación de enviar un reporte en el cual señalan los avances del proyecto, incluyendo la comprobación de gastos respectiva y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, hasta finalizar con el producto cultural comprometido. De la entrega puntual de los informes trimestrales depende la liberación del recurso subsecuente.

Cabe señalar que este Programa opera una convocatoria anual, con tiempos específicos para recepción de solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y entrega de recursos económicos. Las Bases Generales de Participación se revisan cada año para mejorar los mecanismos y procedimientos de selección.

2.6.3.1 Contraloría Social

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

2.6.3.2 Actas de entrega-recepción

No aplica al programa.

2.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica al programa.

2.7 Informes programático-presupuestarios

Se entrega un informe programático presupuestal trimestralmente.

2.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos se revisan en cada uno de los informes periódicos que los beneficiarios entregan al FONCA y a los miembros de la Comisión del Programa. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros del FONCA.

2.7.2 Cierre de Ejercicio.

Debido al diseño de programación del programa, el desarrollo de los proyectos no se realiza de acuerdo al calendario fiscal, las actividades del mismo se realizan en función de la fecha en la que se publican los resultados de cada emisión. El cierre del ejercicio para este programa concluye con el último pago a los beneficiarios. La continuidad de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del siguiente ejercicio fiscal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

2.8 Evaluación

2.8.1 Interna

La evaluación interna del programa se realiza en dos vertientes. En primer término por el FONCA, a través de la Dirección de Evaluación e Informática, y por los miembros de la Comisión del Programa que evalúan algunos de los productos culturales finales. La otra vertiente de evaluación interna la aplican las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Contraloría Interna y Dirección General de Administración.

2.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

2.9 Indicadores de Resultados

Indicadores de Evaluación.

Para evaluar la atención de la demanda se han establecido los siguientes indicadores:

Proyectos de Fomento:

$$\text{ATENCIÓN DE LA DEMANDA (ANUAL)} = \frac{\text{PROYECTOS APOYADOS 2001/2002}}{\text{PROYECTOS RECIBIDOS 2001/2002}} = \%$$

$$\text{CUMPLIMIENTO ANUAL} = \frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}} = \%$$

$$\text{CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL} = \frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}} = \%$$

$$\text{IMPACTO REGIONAL} = \frac{\text{PYS. APOYADOS EN LOS ESTADOS 2001/2002}}{\text{TOTAL DE PYS. APOYADOS 2001/2002}} = \%$$

$$\text{FINANCIAMIENTO} = \frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}} = \text{VALOR}$$

Proyectos de Coinversión:

$$\text{ATENCIÓN DE LA DEMANDA (ANUAL)} = \frac{\text{PROYECTOS APOYADOS 2001/2002}}{\text{PROYECTOS RECIBIDOS 2001/2002}} = \%$$

$$\text{CUMPLIMIENTO ANUAL} = \frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}} = \%$$

$$\text{CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL} = \frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}} = \%$$

$$\text{IMPACTO REGIONAL} = \frac{\text{PYS. APOYADOS EN LOS ESTADOS 2001/2002}}{\text{TOTAL DE PYS. APOYADOS 2001/2002}} = \%$$

$$\text{FINANCIAMIENTO} = \frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}} = \text{VALOR}$$

Indicadores de gestión

Atención de la Demanda por forma de operación (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Producción}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Investigación}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Promoción}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Capacitación}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
Cumplimiento Programático por Apoyo otorgado	$\frac{\text{Apoyos otorgados}}{\text{Apoyos programados}}$

2.10 Seguimiento, Control y Auditoría

2.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

2.10.2 Objetivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

2.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

2.11 Quejas y Denuncias

2.11.1 Mecanismo, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (Av. Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón).

3. SISTEMA NACIONAL DE CREADORES DE ARTE

3.1 Presentación

El Sistema Nacional de Creadores de Arte (SNCA) se estableció por Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 1993, con la finalidad de contribuir al fomento y reconocimiento de la actividad creativa en las artes, como parte fundamental de la identidad nacional y como revaloración de quienes han entregado su talento para el enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.

3.2 Antecedentes

El Sistema Nacional de Creadores de Arte, tiene como antecedente el Programa de Becas a Creadores Intelectuales establecido el 8 de mayo de 1989, por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, con la finalidad de estimular la creación artística en la República. Estas becas se otorgaban como un reconocimiento al trabajo ya realizado por intelectuales y artistas de cualquier edad.

Conjuntamente con los programas de becas a Jóvenes Creadores, Ejecutantes y Grupos Artísticos, integraba el primer Sistema Nacional de Becas que operó el FONCA de 1989 a 1992.

3.3 Objetivos

3.3.1 Generales

Estimular el trabajo creativo de los artistas nacionales y extranjeros residentes en el país.

3.3.2 Específicos

Otorgar reconocimientos para fomentar la creación individual de excelencia. El Sistema Nacional de Creadores de Arte es un mecanismo que permite a los creadores, dedicarse de tiempo completo al ejercicio de su labor en condiciones más favorables, así como contribuir a incrementar el patrimonio cultural de México. Se trata, también, de reconocer la actividad creativa en las artes como parte fundamental de la identidad cultural.

3.4 Lineamientos Generales

3.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es a nivel nacional.

3.4.2 Población Objetivo

Este programa está dirigido a los creadores mexicanos y extranjeros residentes por más de 15 años en el país en las siguientes disciplinas: Letras, Artes Visuales, Coreografía, Teatro, Composición Musical, Arquitectura y Medios Audiovisuales.

3.4.3 Características de los Apoyos

Becas de alto nivel.

3.4.3.1 Tipo de Apoyo

Los Creadores Artísticos y Eméritos reciben un apoyo económico.

3.4.3.2 Monto del Apoyo

El SNCA otorga al Creador Artístico un estímulo mensual equivalente a quince salarios mínimos en el Distrito Federal, con una vigencia de tres años. La entrega del estímulo económico está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA.

Si el Creador Artístico es de nuevo ingreso, la duración del beneficio será de tres años. Una vez concluido el periodo para el que fue seleccionado, deberá esperar un año para solicitar su reingreso al SNCA, por un nuevo periodo de uno, dos y hasta tres años. Al término del mismo, deberá esperar nuevamente un año para poder reingresar al SNCA.

El número de distinciones que se otorgan por año depende de los recursos presupuestales que se le asignan al Sistema.

El Creador Emérito, cuya distinción tiene carácter vitalicio, recibe un estímulo mensual equivalente a veinte salarios mínimos en el Distrito Federal. La entrega del estímulo económico está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA. Actualmente se proporciona un total de 61 apoyos en esta modalidad. En caso de fallecimiento de un Creador Emérito, el procedimiento para seleccionar a la persona que lo sustituya, lo realiza mediante una evaluación el Consejo Directivo, tomando en consideración los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del SNCA.

3.4.4 Beneficiarios

3.4.4.1 Criterios de Selección

Criterios de selección de los beneficiarios. Serán criterios de incorporación y reincorporación al SNCA:

- La calidad de la obra del solicitante deberá ser comprobada, según su especialidad con catálogos, folletos, exposiciones, películas y obras de teatro realizadas.
- El reconocimiento de la crítica especializada en su disciplina.
- Los premios y distinciones nacionales y/o internacionales.
- La importancia del proyecto de acuerdo al dictamen del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección.

3.4.4.1.1 Elegibilidad

El SNCA otorga dos tipos de distinciones:

- a)** Creador Artístico: Personas mayores de 35 años que hayan tenido premios y menciones como reconocimiento a la calidad de su obra.
- b)** Creador Emérito: Personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA. La distinción también recaerá, por selección del Presidente del Consejo Directivo previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo, y cuando haya fallecido algún creador emérito, en creadores mayores de 50 años que hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país y participado en la formación de artistas de otras generaciones.

Requisitos

Para ingresar como Creador Artístico se establecen los siguientes requisitos:

- Ser mexicano o en su caso extranjero con un mínimo de 15 años de residencia en México.
- Tener un mínimo de 35 años cumplidos a la fecha de su designación como creador artístico.
- Haber producido obras de calidad en alguna de las disciplinas contempladas.

- Haber obtenido premios o distinciones nacionales o internacionales como reconocimiento a la calidad de su obra.
- No formar parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Deberá declarar si recibe otro apoyo federal para el mismo proyecto.
- Presentar el proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante el periodo de pertenencia al SNCA.
- Presentar la solicitud de ingreso acompañada de la siguiente documentación por triplicado, señalando en las portadas el nombre completo del postulante, así como la disciplina en la que se registra:
 - a) Original o copia certificada del acta de nacimiento. En caso de ser extranjero, incluir además el documento expedido por la Secretaría de Gobernación que acredite la residencia en México por un mínimo de 15 años.
 - b) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - c) Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
 - d) Curriculum vitae detallado.
 - 1) Relación de premios o distinciones obtenidos, avalada con pruebas documentales.
 - 2) Información sobre la obra del creador, que a continuación se especifica por disciplina:
 - Arquitectura: obras realizadas.
 - Artes visuales: relación de obras, exposiciones individuales y colectivas en las que ha presentado su obra, y obras que formen parte de colecciones de museos.
 - Composición musical: obras interpretadas, grabadas y publicadas.
 - Coreografía: obras estrenadas.
 - Letras: obras publicadas.
 - Medios audiovisuales: obras audiovisuales realizadas.
 - Teatro (dramaturgia, dirección y escenografía): obras inéditas, publicadas y/o representadas, obras dirigidas o escenografías realizadas.
 - e) Proyecto específico de trabajo que desarrollaría durante los tres años de pertenencia al SNCA. Deberá describir claramente las características fundamentales del proyecto y detallar las actividades y los logros que pretende alcanzar cada año.
 - f) Selección de notas críticas nacionales o internacionales publicadas en torno a su obra.
 - g) Información documental de acuerdo con la disciplina de su especialidad (videos, fotografías, discos compactos, publicaciones, partituras, cassettes, catálogos, etcétera), que compruebe la trayectoria del creador.

Para ingresar como Creador Emérito se establecen los siguientes requisitos:

Las personalidades distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes en las áreas afines a las del SNCA (arquitectura, artes visuales, composición musical, coreografía, letras, medios audiovisuales y teatro) serán designadas creadores eméritos.

La distinción de Creador Emérito a personas distintas de las distinguidas con el Premio Nacional de Ciencias y Artes, en disciplinas afines a las del SNCA, será otorgada cuando fallezca alguna de las personas que haya sido distinguida como Creador Emérito.

En este caso, la distinción será otorgada a quienes:

- A)** Hayan contribuido al enriquecimiento del legado cultural de nuestro país.
- B)** Hayan participado en la formación de artistas de otras generaciones.
- C)** Sean mayores de cincuenta años a la fecha de su designación como Creador Emérito.

Las postulaciones para Creador Emérito se recibirán una vez al año de acuerdo con los términos de la convocatoria respectiva, que se publicará cuando existan plazas vacantes. Las postulaciones deberán ir acompañadas de:

- * Formato correspondiente.
- * Carta propuesta emitida por personalidades destacadas, instituciones, organismos colegiados o asociaciones de carácter cultural cuyas actividades sean afines con las desarrolladas por el postulante en la disciplina en la que participa. Cada personalidad destacada, institución, organismo colegiado o asociación de carácter cultural podrá presentar sólo un candidato por convocatoria.
- * Exposición de motivos en la que se destaque lo establecido en los incisos A y B.
- * Curriculum vitae.

Las postulaciones a Creador Emérito tendrán vigencia sólo para la convocatoria en la que sean presentadas.

La distinción recaerá en aquellas personas que seleccione el Presidente del Consejo Directivo, previo acuerdo con los miembros de dicho Consejo.

Se dará prioridad a las postulaciones de quienes no desempeñen algún cargo directivo de carácter administrativo en instituciones públicas, privadas o en universidades.

Restricciones

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

3.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El SNCA cuenta con un Consejo Directivo formado por el Secretario de Educación Pública, quien lo preside; el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, quien funge como Vicepresidente; y trece vocales que son dos representantes de El Colegio Nacional, dos de la Academia Mexicana de la Lengua, dos de la Academia de Artes y siete de la Comisión de Artes y Letras del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo del FONCA fungirá como Secretario del SNCA, el cual tendrá las funciones que se establezcan en las Reglas de Operación del SNCA.

El Consejo Directivo tendrá una permanencia de tres años y un tercio de sus miembros se renovará cada dos años. Este Consejo crea las Comisiones de Selección, que son órganos colegiados de consulta y decisión integrados por un miembro del Consejo Directivo, un Creador Artístico del SNCA y un artista o especialista por cada disciplina. El Presidente, el Vicepresidente y el Secretario del Consejo Directivo podrán invitar a otras personalidades o instituciones involucradas en la creación artística a participar en dicho Consejo.

Las Comisiones de Selección dictaminarán las solicitudes de ingreso y reingreso al SNCA y, en su caso, acordarán las distinciones que otorgarán.

3.4.4.2 Derechos y Obligaciones

- Tienen derecho a recibir el estímulo económico que les corresponde, según la distinción con la que se incorporaron al Sistema.
- Los Creadores Artísticos, salvo los mayores de 80 años, presentan al Consejo Directivo y a las Comisiones de Selección un informe anual de actividades.
- Los Creadores Artísticos deben cumplir con la realización del proyecto en los términos en que haya sido dictaminado por las Comisiones de Selección, salvo los mayores de 80 años.
- La información que presenten los Creadores Artísticos al SNCA deberá ser verídica y comprobable en todo momento.
- Los miembros del SNCA deberán colaborar, cuando así se les requiera, con el Consejo Directivo o en las Comisiones de Selección.
- Todos los miembros del SNCA, menores de setenta años, deberán impartir anualmente cursos, talleres, conferencias o exposiciones en recintos culturales del país, y en el Centro Nacional de las Artes, dentro de los programas específicos que organice el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. Estas actividades serán potestativas para los mayores de setenta años. Para dar cumplimiento a lo anterior, los creadores podrán optar por donar una obra al CONACULTA para ser incorporada al acervo de uno de los museos, a elección del artista donador, y con la previa aceptación del recinto.

3.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

El beneficio se suspenderá:

- Temporalmente, en caso de que el creador artístico no entregue el informe en el tiempo señalado.
- Definitivamente, si transcurridos tres meses no cumple con dicha obligación, o en caso de que se acredite la alteración de datos oficiales o falta de veracidad en la información presentada, así como no cumplir con el desarrollo del proyecto presentado y gozar o aceptar otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.

3.5 Lineamientos Específicos

3.5.1 Coordinación Institucional

La difusión del Sistema Nacional de Creadores de Arte se realiza en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: Universidades, Institutos Culturales, Casas de Cultura, Asociaciones, etc., que se encargan de apoyar las acciones de promoción y difusión de la convocatoria del SNCA, en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten duplicidad de esfuerzos.

3.5.1.1 Instancia Ejecutora

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, realiza todo el proceso de operación siendo responsable el Secretario Ejecutivo, por medio de la Dirección de Estímulos a la Creación Artística.

3.5.1.2 Instancia Normativa

La Secretaría de Educación Pública.

3.5.1.3 Instancias de Control y Vigilancia

El proceso operativo de control del Sistema lo realiza el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes por medio del Consejo Directivo. Los procesos de vigilancia los desarrollan los órganos internos de control, tanto el de la Secretaría de Educación Pública, como el del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

3.6 Mecánica de operación

La mecánica de operación de este programa inicia con la integración del Consejo Directivo, que a su vez crea las Comisiones de Selección

3.6.1 Difusión

Se publica en periódicos de circulación nacional la convocatoria de ingreso al Sistema Nacional de Creadores de Arte.

3.6.2 Promoción

Asimismo, se incluye la información de la convocatoria y las Reglas de Operación del SNCA en el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

Se envían ejemplares de la convocatoria a los Institutos y Casas de Cultura de los estados, Universidades, Organismos y Asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan las distinciones que ofrece el Sistema Nacional de Creadores de Arte.

3.6.3 Ejecución

Los interesados recogen solicitud de incorporación al SNCA, convocatoria que incluye bases de participación y reglas de operación en las oficinas del FONCA (avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco), para elaborar su proyecto de trabajo e integrar el expediente de acuerdo con la disciplina artística en la que pretenden incorporarse al SNCA.

Se realiza la clasificación por disciplina y la captura de solicitudes, verificando la elegibilidad de los postulantes en la base de datos de apoyos otorgados en años anteriores y por otros programas, así como la información proporcionada por el SNI.

Se integran los expedientes y son turnados por el Secretario a los miembros del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección para su dictamen.

El Consejo Directivo emite las distinciones de Creador Emérito del SNCA, de acuerdo a la convocatoria correspondiente, lo cual se hace constar en actas.

Las Comisiones de Selección seleccionan a los nuevos Creadores Artísticos, lo cual se hace constar en actas.

Los dictámenes del Consejo Directivo y de las Comisiones de Selección son inapelables.

Es responsabilidad del Secretario Ejecutivo la publicación de los resultados en diarios de circulación nacional.

Se firman actas con los nombres de los Creadores Artísticos de nuevo ingreso y en su caso, de los Creadores Eméritos, y posteriormente se elaboran convenios de incorporación al SNCA, estableciendo los compromisos y responsabilidades de los mismos, la periodicidad de los informes y los mecanismos de pago; los informes son mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y de las actividades que realizarán los creadores durante su permanencia en el SNCA.

Los Creadores Artísticos miembros del SNCA, entregan a los miembros de las Comisiones de Selección que acordó otorgarles la distinción, informes anuales de las actividades desarrolladas.

3.6.3.1 Contraloría Social.

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios del SNCA, los montos de los apoyos otorgados, y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

3.6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica.

3.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica.

3.7 Informes Programático-Presupuestarios

3.7.1 Avances Físico-Financieros.

De acuerdo a las Reglas de Operación del Sistema los avances físicos de los proyectos de los Creadores Artísticos se revisan con los informes anuales que presentan. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros que elabora mensualmente la Dirección de Administración y Finanzas.

3.7.2 Cierre de Ejercicio.

La entrega de los estímulos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del CONACULTA para cada ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero y el 31 de diciembre. El cierre de ejercicio es elaborado por la Dirección de Administración y Finanzas del Fonca, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Administración.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

3.8 Evaluación

3.8.1 Interna.

La realiza el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes por medio del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través del Consejo Directivo y las Comisiones de Selección y de la Dirección de Evaluación e Informática.

3.8.2 Externa.

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

3.9 Indicadores de Resultados

Dadas las características de funcionamiento del SNCA, se determinan los siguientes indicadores de resultados:

Indicadores de evaluación

$$\text{ATENCIÓN DE LA DEMANDA ANUAL (CREADOR ARTÍSTICO)} = \frac{\text{Creadores beneficiados en 2002}}{\text{Creadores postulantes en 2002}} = \%$$

$$\text{ATENCIÓN DE LA DEMANDA ANUAL (CREADOR EMÉRITO)} = \frac{\text{Creadores beneficiados en 2002}}{\text{Creadores postulantes en 2002}} = \%$$

FINANCIAMIENTO TRIMESTRAL (CREADOR ARTISTICO)	=	Recursos ejercidos Total de Creadores Artísticos	=	valor
--	---	---	---	-------

FINANCIAMIENTO TRIMESTRAL (CREADOR EMERITO)	=	Recursos ejercidos Total de Creadores Eméritos	=	valor
--	---	---	---	-------

Indicadores de Gestión

CREADOR ARTISTICO:

Atención de la demanda por disciplina artística
(Anual)

	Total de Apoyos otorgados para Letras
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Coreografía
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Teatro
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Composición Musical
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Arquitectura
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Medios Audiovisuales
	Total de Apoyos otorgados

CREADOR EMERITO:

Atención de la demanda por disciplina artística
(Anual)

	Total de Apoyos otorgados para Letras
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Artes Visuales
	Total de Apoyos otorgados

	Total de Apoyos otorgados para Coreografía
	Total de Apoyos otorgados

	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Teatro <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Composición Musical <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Arquitectura <hr/> Total de Apoyos otorgados
	<hr/> Total de Apoyos otorgados para Medios Audiovisuales <hr/> Total de Apoyos otorgados
Cumplimiento Programático por estímulos otorgados a Creadores Artísticos	<hr/> Estímulos otorgados <hr/> Estímulos programados
Cumplimiento Programático por estímulos otorgados a Creadores Eméritos	<hr/> Estímulos otorgados <hr/> Estímulos programados

3.10 Seguimiento, Control y Auditoría

El seguimiento y control del Programa se da a través de cuatro mecanismos básicos de operación:

- Informes anuales por parte de los Creadores Artísticos que se entregarán al FONCA.
- Seguimiento periodístico de los miembros del Sistema Nacional de Creadores de Arte.
- Conferencias, exposiciones, cursos y talleres impartidos por los miembros del SNCA, como parte de las actividades realizadas a través del Programa Creadores en los Estados.
- Actualización de la base de datos del FONCA, con los nombres de los beneficiarios y datos más relevantes de cada uno de ellos.

3.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes para ello.

3.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

3.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

3.11 Quejas y Denuncias

3.11.1 Mecanismos, instancias y canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

4. PROGRAMA DE APOYO A EJECUTANTES

4.1 Presentación

El Programa de Apoyo a Ejecutantes es una instancia que ofrece estímulos económicos a intérpretes y ejecutantes actualmente activos en las disciplinas contempladas dentro de este Programa: Danza (Danza clásica, Danza contemporánea), Música (Dirección de coros, Dirección de orquesta, Ejecución de instrumentos musicales), Teatro (Actuación, Títeres y Guiñol).

Cada año, se ofrece el apoyo a sesenta Ejecutantes. La selección de beneficiarios se hace mediante concurso, a través de una convocatoria anual. La evaluación de las solicitudes queda a cargo de la Comisión de Artes y Letras del FONCA cuyos miembros son especialistas en la disciplina que les corresponde atender.

El Programa ofrece a sus beneficiarios un estímulo económico para apoyar su desarrollo profesional y artístico.

4.2 Antecedentes

El Programa de Apoyo a Ejecutantes fue creado en 1989 y, junto con los programas de Apoyo a Jóvenes Creadores, a Grupos Artísticos y a Creadores Intelectuales, conformó el Primer Sistema Nacional de Becas que el FONCA operó de 1989 a 1992.

4.3 Objetivos

4.3.1 Generales

Estimular la creación artística, para un mayor desarrollo cultural en nuestro país, a mediano y largo plazo.

4.3.2 Específicos

Otorgar estímulos económicos individuales a ejecutantes e intérpretes en ocho especialidades artísticas.

4.4 Lineamientos Generales

4.4.1 Cobertura

La cobertura del programa es nacional.

4.4.2 Población Objetivo

Ejecutantes e intérpretes actualmente activos en las disciplinas antes mencionadas.

4.4.3 Características de los apoyos

4.4.3.1 Tipo de Apoyo

El apoyo es de carácter económico y consiste en la remesa mensual de una cantidad fija durante un año.

4.4.3.2 Monto del Apoyo

El monto del apoyo económico es el mismo para los sesenta beneficiarios de una misma generación; es estipulado en las bases de la convocatoria y varía cada año en función de la disponibilidad presupuestal; a título indicativo, el monto ofrecido en la Convocatoria 2002 será de \$7,625.00 (Siete mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales durante un año.

4.4.4 Beneficiarios

4.4.4.1 Criterios de selección

Son establecidos por la Comisión de Artes y Letras encargada de dictaminar sobre las solicitudes recibidas.

- La excelencia en su desempeño artístico y sus capacidades interpretativas, tomando en cuenta el grado de desarrollo de su carrera.
- La viabilidad de realización del proyecto, tomando en cuenta las facultades y los antecedentes curriculares del postulante.
- El impacto potencial que tenga el otorgamiento del estímulo para el desarrollo del artista y/o del proyecto propuesto.

4.4.4.1.1 Elegibilidad

Requisitos

- Ser de nacionalidad mexicana, o bien, inmigrante o inmigrado en el país, siempre y cuando se acredite esta condición migratoria mediante documentación expedida por la Secretaría de Gobernación.
- Llenar formulario de solicitud del Programa, con los datos que en este se estipulan (nombre, dirección, lugar de nacimiento, etcétera).
- Presentar curriculum vitae.
- Presentar acta de nacimiento y Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Copia de su Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Presentar plan de trabajo a desarrollar, incluyendo descripción precisa del mismo, objetivos y calendarización de actividades por cuatrimestres.
- De acuerdo con la disciplina y especialidad en que participa el aspirante, anexar a la solicitud los materiales y documentación que avalen su trabajo y sustenten su proyecto creativo, tal como vienen estipulados en la convocatoria.
- Haber cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones (conclusión de su proyecto, entrega de sus informes periódicos en las fechas establecidas, etc...) en el marco de apoyos anteriores recibidos del FONCA en este o cualquier otro de sus programas.
- Declarar si es beneficiario de otro programa del FONCA, del CONACULTA o de otro apoyo federal.
- Requisito facultativo: nombres y datos de localización de dos personalidades reconocidas en la materia que puedan proporcionar referencias sobre el trabajo del aspirante.

Restricciones

- No estar gozando de ningún otro apoyo del FONCA en el momento de presentar la solicitud. Los beneficiarios que gocen de ese mismo apoyo para Ejecutantes durante el periodo de apertura de la convocatoria no podrán participar en ésta, hasta haber transcurrido un año,

como mínimo, a contar del término de dicho apoyo. Quienes hayan recibido ya este apoyo en dos ocasiones podrán participar nuevamente, después de dejar transcurrir un mínimo de dos años a contar del término del segundo apoyo ya recibido.

- El número de apoyos que pueda recibir una misma persona en el marco de este programa queda limitado a tres ocasiones como máximo.
- Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

4.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Proceso)

La Comisión de Artes y Letras está integrada por personalidades que cuentan con una trayectoria reconocida en alguna de las disciplinas que contempla el Programa, y que se hayan distinguido con una actividad artística avalada por la crítica especializada. La Comisión de Artes y Letras es renovada de modo escalonado; sus miembros permanecen en ella cuatro años. Los miembros de la Comisión son integrados a invitación expresa del Secretario Ejecutivo del FONCA, previa consulta y recomendación de los miembros salientes y otras personalidades especialistas en la materia.

Cada miembro de la Comisión revisa las solicitudes presentadas en su especialidad. Después de realizar la evaluación de las mismas, entrega por escrito su dictamen acerca de cada una de ellas y se reúne con los demás comisionados de su disciplina para seleccionar de común acuerdo los beneficiarios correspondientes a la misma. De esta reunión resolutoria, se levanta un acta de sesión que será firmada conjuntamente por cada uno de los miembros participantes y por las autoridades del FONCA.

De conformidad con lo estipulado en la convocatoria, tanto las actas de dictaminación como los comentarios vertidos en las sesiones resolutorias tienen carácter confidencial. Las actas quedan bajo el resguardo del FONCA para cualquier aclaración ulterior, aun cuando la decisión de la Comisión de Artes y Letras en cuanto a la selección de beneficiarios es inapelable.

4.4.4.2 Derechos y Obligaciones

- El beneficiario recibirá del FONCA, a lo largo del año de apoyo, doce mensualidades por un monto idéntico que viene estipulado en la convocatoria correspondiente.
- Durante el año de vigencia de la beca, se obliga a dedicarse a su labor artística, específicamente, a la realización del plan de trabajo presentado en su solicitud.
- Se obliga a informar al FONCA, por escrito y en forma cuatrimestral, sobre el avance de su proyecto, anexando al formulario proporcionado por el FONCA el material que documente dicho avance.
- Se obliga a dar crédito al FONCA en las presentaciones públicas que efectúe a lo largo del año de apoyo del FONCA.

4.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

La entrega mensual de recursos estará sujeta a la evaluación de los informes que presente el beneficiario. El beneficio podrá ser suspendido por el FONCA:

- Temporalmente, en el caso de faltar el beneficiario a una de sus obligaciones antes mencionadas, hasta que regularice su situación en los términos acordados, en su caso, con su asesor y con el FONCA.

- Definitivamente, en caso de no poder regularizar dicha situación o de reincidir en el incumplimiento de sus obligaciones. También, en el caso de fallecimiento, entre otros estipulados en el convenio firmado entre el beneficiario y el FONCA.

4.5 Lineamientos Específicos

4.5.1 Coordinación institucional

Algunas tareas de promoción del Programa de Apoyo a Ejecutantes se realizan en coordinación con diversas instituciones culturales y artísticas, tanto en el Distrito Federal como en los Estados de la República: institutos de cultura, centros culturales, escuelas de arte, universidades y otros organismos dedicados a la cultura y a las artes, los cuales se encargan de ampliar la difusión de la convocatoria en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operen programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten duplicidad de esfuerzos.

4.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora es el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), a través de su Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico que se encarga de realizar todos los procesos operativos para desarrollar el Programa.

4.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La instancia normativa es el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

4.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Las instancias de control y vigilancia son: El Fondo Nacional para la Cultura y las Artes, a través de la Dirección de Apoyo al Desarrollo Artístico y la Comisión de Artes y Letras, en relación con el desarrollo del Programa, y la Contraloría Interna, en relación con el ejercicio de los recursos.

4.6 Mecánica de Operación

La operación de este programa empieza con la integración de la Comisión de Artes y Letras, renovándose los miembros que cumplieron con el plazo de vigencia de su encargo; previa consulta y aprobación de la Comisión, se elabora el texto de la Convocatoria.

4.6.1 Difusión

Se publica el texto de la Convocatoria en diversos periódicos de circulación nacional y regionales. Ejemplares de la convocatoria y formularios de solicitud de participación son enviados a institutos y casas de cultura tanto en el Distrito Federal como en los Estados, universidades, escuelas de arte y organismos culturales diversos, con la finalidad de que difundan entre los interesados las bases de participación en este programa. También se publica el texto de la convocatoria y el formato de solicitud en la página del CONACULTA en Internet, de donde pueden ser reproducidos e impresos por los interesados.

4.6.2 Promoción

Las presentes Reglas de Operación serán puestas a disposición de la población en general en las oficinas y el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

4.6.3 Ejecución

Una vez que los interesados hayan recogido el formato de solicitud de participación en las oficinas del FONCA, en las sedes regionales antes mencionadas o bien, a través de la página de CONACULTA en Internet, formulan su proyecto de trabajo e integran el expediente de solicitud de acuerdo con las bases de participación. Hacen llegar, personalmente o por correo, su expediente de solicitud y los anexos requeridos, en dos ejemplares, a las oficinas del FONCA (avenida México Coyoacán número 371, colonia Xoco, México, D.F.)

El personal del FONCA se encarga de revisar los documentos recibidos, sistematizar la información contenida en las solicitudes, y clasificarla. Asimismo, verifica la elegibilidad de los aspirantes. Establece a continuación la logística de circulación de expedientes entre los miembros de

la Comisión de Artes y Letras, para que se realice el proceso de evaluación y dictaminación de las solicitudes y proyectos de los aspirantes.

El número de estímulos asignados a cada especialidad es definido, de manera proporcional, en función del número de solicitudes recibidas en esas especialidades.

Una vez revisados los proyectos enviados por los participantes, los comisionados de cada disciplina formulan un dictamen por cada proyecto, en el cual fundamentan su opinión y emiten su resolución. A continuación, los comisionados de una misma disciplina se reúnen con los responsables del FONCA en una sesión resolutive en la que discuten las candidaturas propuestas por cada uno y llegan a un acuerdo sobre una lista de seleccionados. Los resultados de esas sesiones son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

Después de realizarse las reuniones resolutive en las tres disciplinas contempladas, todos los miembros de la Comisión de Artes y Letras se reúnen con las autoridades del FONCA en una sesión plenaria en la que se determina la lista definitiva de los sesenta beneficiarios de la generación de Ejecutantes correspondiente. Los resultados de esa sesión son consignados en un acta que firman de conformidad todos los asistentes.

La lista de los seleccionados es publicada a continuación en periódicos de circulación nacional y otros regionales, así como en la página del CONACULTA en Internet.

El FONCA formaliza con cada uno de los beneficiarios un convenio en el que se establecen los derechos y las obligaciones del becario, su plan de trabajo y la fecha de entrega de los informes, así como la forma en que será efectuado el pago de sus mensualidades.

4.6.3.1 Contraloría Social (participación social)

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

4.6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplican en este programa.

4.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica en este programa.

4.7 Informes Programático-Presupuestario

4.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos se revisan en cada uno de los informes cuatrimestrales que los beneficiarios entregan al FONCA y a los miembros de la Comisión de Artes y Letras. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros del FONCA.

4.7.2 Cierre de Ejercicio

Debido al diseño de programación del Programa, el desarrollo de los proyectos no se realiza de acuerdo con el calendario fiscal: desde el punto de vista operativo, el cierre tiene lugar cuando todos los beneficiarios han concluido el plan de trabajo que se comprometieron a realizar con el apoyo del FONCA. Desde el punto de vista financiero, el cierre de ejercicio tiene lugar con la última remesa de recursos que se entrega a los beneficiarios correspondiente a la mensualidad de septiembre. La continuidad de los apoyos económicos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del siguiente ejercicio fiscal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

4.8 Evaluación

4.8.1 Interna

Es realizada, en primer término, por el personal del FONCA y los miembros de la Comisión de Artes y Letras que evalúan el avance de los proyectos con base en los informes entregados por los beneficiarios,

y emiten observaciones y recomendaciones. Por otra parte, la realizan las autoridades del CONACULTA: Presidencia, Contraloría Interna y Dirección General de Administración.

4.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

4.9 Indicadores de Resultados

Indicadores de evaluación

ATENCION DE LA DEMANDA (ANUAL)	=	$\frac{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}{\text{TOTAL DE SOLICITUDES RECIBIDAS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE RESIDENCIA (*)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
IMPACTO POR LUGAR DE PROCEDENCIA (**)	=	$\frac{\text{APOYOS OTORGADOS EN LOS ESTADOS}}{\text{TOTAL DE APOYOS OTORGADOS}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{TOTAL DE APOYOS}}$	=	VALOR

(*) Lugar de residencia al registrar su solicitud

(**) Lugar de nacimiento

Indicadores de Gestión.

Atención a la demanda por disciplina artística (Anual)	$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Danza}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$
---	--

	Total de Apoyos otorgados para Música
	Total de Apoyos otorgados
	Total de Apoyos otorgados para Teatro
	Total de Apoyos otorgados
Cumplimiento Programático por Beca otorgada	Becas otorgadas
	Becas programadas

4.10 Seguimiento, Control y Auditoría

4.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

4.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

4.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

4.11 Quejas y Denuncias

4.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

5. PROGRAMA DE APOYO PARA ESTUDIOS EN EL EXTRANJERO

5.1 Presentación

El Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero tiene el propósito de estimular el desarrollo académico y la formación profesional de creadores artísticos e investigadores mexicanos, en escuelas, universidades e institutos en el extranjero en disciplinas que no ofrezcan instituciones de educación superior de nuestro país.

El Programa ofrece apoyos para iniciar, continuar o concluir estudios de posgrado y/o especialidad, diplomados, talleres y/o seminarios en instituciones extranjeras de reconocido prestigio internacional.

5.2 Antecedentes

Desde 1993 el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes otorgó complementos económicos a diversas postulaciones presentadas en la Convocatoria del Programa de Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales, con la finalidad de apoyar estudios artísticos y culturales en el extranjero. A partir de 1994 ante la demanda generada, el FONCA crea el Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero con miras a complementar diversos estudios de posgrado (especialidades, maestría y doctorados) que no se ofrecen en instituciones de educación superior mexicanas.

5.3 Objetivos

5.3.1 Generales

Es un Programa diseñado para apoyar económicamente a los participantes que deseen realizar su desarrollo y formación académica en el extranjero. El Programa según sea el caso, otorga complementos monetarios para que los estudiantes puedan cubrir los gastos de: inscripción, colegiatura, hospedaje y/o alimentación. En todos los casos, los participantes deberán contar con otros apoyos económicos para realizar sus estudios.

5.3.2 Específicos

Su objetivo es impulsar y consolidar el desarrollo académico y la formación profesional de los seleccionados, con miras a beneficiar a la comunidad artística y cultural de nuestro país, procurando que los beneficiarios retribuyan el apoyo a través de actividades formativas o de promoción, que imparten posteriormente a sus estudios en diversas instituciones públicas o privadas.

5.4 Lineamientos Generales

5.4.1 Cobertura

La cobertura del Programa es a nivel nacional.

5.4.2 Población Objetivo.

Está dirigido a los estudiantes, docentes, creadores artísticos e investigadores del arte y la cultura que deseen elevar y consolidar su formación profesional y académica en 11 disciplinas artísticas: Artes Visuales, Arquitectura, Conservación y Restauración, Danza, Diseño Textil, Diseño de Vestuario, *Gestión Cultural, Letras, Medios Audiovisuales, Música y Teatro.

*Especialidad referida a formar profesionistas cuya actividad se relacione con la gestoría, promotoría o administración de las artes y la cultura, en instituciones públicas, empresas, grupos artísticos, asociaciones civiles o comunidades. Para poder solicitar el apoyo en esta disciplina se requiere tener mínimo cuatro años de experiencia en el área.

5.4.3 Características de los Apoyos

Las características de los apoyos se determinan en función de lo que cada solicitante requiere para realizar sus estudios: inscripción, colegiatura, hospedaje y/o alimentación.

5.4.3.1 Tipo de Apoyo

Los apoyos que se otorgan son de tipo económico.

5.4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el Programa otorga apoyos económicos hasta por \$12,000.00 dólares (estadounidenses) anuales, de conformidad con el plan de estudios. El importe de cada apoyo lo determina la Comisión de Evaluación, en función de la duración, tipo de estudios y país donde se realizan.

5.4.4 Beneficiarios

Comunidad artística y cultural de México.

5.4.4.1 Criterios de Selección de los Beneficiarios

Para otorgar los apoyos económicos, los especialistas que integran la Comisión de Evaluación del Programa se basan en los siguientes criterios:

- Que los estudios de posgrado (maestrías, doctorado), cursos de perfeccionamiento (especialización, diplomados, talleres o seminarios) no se ofrezcan en instituciones de educación superior mexicanas.
- Tiempo de duración de los estudios.
- Que los estudios a realizar tengan significación en el desarrollo de la actividad artística y cultural de México.
- Grado de excelencia de la institución educativa en la que se ingresará, continuará o concluirá los estudios.
- Plan de estudios para las maestrías o cursos de perfeccionamiento (especialización, diplomados, talleres o seminarios) y proyecto de investigación para los casos de doctorado.
- Apoyos financieros adicionales que complementen los recursos que el FONCA no otorga.
- Trayectoria académica o profesional del participante (curriculum).
- Conocimiento del idioma.
- Propuesta de retribución académica a la comunidad artística y docente.
- Material de apoyo (videocassettes, fotografías, audiocassettes, diapositivas, entre otros) que respalden la propuesta.

5.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los requisitos indispensables para participar en el Programa como aspirante son los siguientes:

- Entrega de la solicitud debidamente llenada y firmada.
- Copia de la Cédula Unica de Registro de Población (CURP).
- Acta de nacimiento original o copia certificada.
- Copia de título profesional o su equivalente, que certifique haber concluido el nivel licenciatura; en caso de no contar con estos documentos se podrá sustituir por el curriculum que demuestre la trayectoria artística en la disciplina que participa.
- Copia del certificado de calificaciones obtenidas durante el ciclo profesional y que respalde haber obtenido el promedio de 8.5 o su equivalente. En caso de no contar con este documento deberá anexar comprobantes de reconocimientos nacionales e internacionales.
- Carta de otras aportaciones expedida por familiares, amigos, instituciones, grupos o empresas que cubran los rubros que el FONCA no ofrece: transportación aérea, local, seguro médico, ropa de invierno, compra de materiales y gastos personales.
- Carta de aceptación original o constancia de continuación, membretada, sellada y firmada por la institución educativa en donde iniciará, continuará o concluirá sus estudios.
- Programa de Plan de trabajo, plan de estudios original que proporciona la escuela correspondiente al grado académico que se solicita y además los casos de doctorado deberán presentar el proyecto de investigación a realizar.
- Copia del certificado de dominio del idioma en que se realizarán los estudios, expedido por una institución reconocida o por la embajada del país correspondiente.
- Certificado médico de buena salud.
- Justificación, descripción y exposición de motivos de la solicitud.

- Carta del solicitante que indique la forma de retribución académica o artística al sector público o privado al término de sus estudios.
- Dos cartas que reconozcan la trayectoria académica del aspirante, firmadas por especialistas (mexicanos o extranjeros) en la disciplina correspondiente.
- Curriculum Vitae
- Material de Apoyo (videocassettes, fotografías, audiocassettes, diapositivas, publicaciones, entre otros) que respalden la propuesta.

Restricciones:

Quedan excluidos de estos beneficios, los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

5.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para la dictaminación de las solicitudes y selección de las mismas, el Programa conforma cada año una Comisión de Evaluación para los dos periodos de recepción de solicitudes, integrada por especialistas de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural, en cada una de las disciplinas artísticas.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación revisan de manera individual las solicitudes para después, en reuniones resolutorias por área, seleccionar a los beneficiarios y determinar el monto y los rubros a apoyar que pueden consistir en: inscripción, colegiatura, hospedaje y/o alimentación, respaldados en cartas de dictaminación, firmadas por cada uno, los cuales tienen carácter confidencial e inapelable.

5.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Una vez que se dan a conocer los resultados, los beneficiarios firman un convenio con el FONCA, en el cual se establecen los siguientes derechos y obligaciones que estarán vigentes durante el periodo de estudios apoyado.

- Los beneficiarios reciben trimestralmente por parte del FONCA, el monto del apoyo que la Comisión de Evaluación autorizó. En algunos casos el apoyo se otorga en una sola exhibición.
- Los beneficiarios deben presentar dos cartas de instituciones públicas o privadas en las que se indiquen la forma y términos de la retribución del apoyo recibido.
- Los beneficiarios deben destinar y comprobar el recurso otorgado únicamente a los rubros establecidos por la Comisión.
- Los beneficiarios deben cumplir con el programa y plan de estudios establecido por la institución educativa, o bien llevar a cabo el proyecto de investigación aprobado (para casos de doctorado).
- Los beneficiarios deben enviar informes trimestrales de sus avances académicos, además de un informe final para efecto de la evaluación periódica y con ello tener la posibilidad de solicitar la renovación del apoyo. En ambos casos se deben enviar materiales y muestras de trabajo, así como la comprobación oficial del ejercicio de recursos.
- Los beneficiarios deben mantener un promedio mínimo de 8.5 o su equivalente, así como enviar la documentación oficial que lo certifique.
- Los beneficiarios deben otorgar los créditos correspondientes al FONCA en la promoción y difusión del trabajo o proyecto que resulte del apoyo otorgado.

- Los beneficiarios deben respetar el periodo escolar y su estancia en la institución educativa propuesto en la solicitud.
- Los beneficiarios no deberán aceptar o gozar simultáneamente de otro apoyo federal equivalente a los mismos conceptos de gasto.

5.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

- Temporalmente, en caso de no entregar en su debido tiempo los informes de actividades, o de no cumplir con alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio.
- Temporal o definitivamente, cuando el beneficiario por causas de fuerza mayor tenga que cambiar el periodo de estudios programado.
- Definitivamente en caso de no mantener el promedio requerido, deserción, reincidencia en alguna falta grave, imposibilidad para llevar a cabo el plan de estudios, entre otros.

5.5 Lineamientos Específicos

5.5.1 Coordinación Institucional

La operación del Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero, en coordinación con las diversas instituciones artísticas y culturales del país: Universidades, Institutos Culturales, Casas de Cultura, Asociaciones, etc., se encargan de apoyar las acciones de promoción y difusión de la convocatoria del Programa, en su ámbito de acción. El CONACULTA promoverá la coordinación con entidades y dependencias federales que operan programas equivalentes, estableciendo en este caso acuerdos de coordinación que eviten la duplicidad de esfuerzos.

5.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

La instancia ejecutora del Programa es el FONCA que se encarga de realizar todos los procesos operativos para su desarrollo, a través de la Coordinación del Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero.

5.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Instancia normativa es el CONACULTA.

5.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

El proceso operativo del control del Programa lo lleva a cabo el FONCA, mientras que los procesos de vigilancia los desarrollan los órganos internos de Control, tanto el de la Secretaría de Educación Pública (SEP), como el del CONACULTA.

5.6 Mecánica de Operación

5.6.1 Difusión

La mecánica de operación del Programa inicia con la publicación de la convocatoria (dos veces al año) en los diarios de mayor circulación nacional y con la impresión y distribución de las Bases de Participación, Requisitos y Solicitud (en formato único).

5.6.2 Promoción.

Asimismo, se dará difusión del programa a través de medios electrónicos como el portal de Internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

Se envían ejemplares de la convocatoria y bases de participación a los Institutos, Casas de Cultura de los Estados, Universidades, Organismos y Asociaciones culturales diversos, con la finalidad de que se promuevan los apoyos que ofrece el Programa de Apoyo para Estudios en el Extranjero.

5.6.3 Ejecución

Los interesados recogen los formatos de Bases de Participación, Requisitos y Solicitud (formato único), en las oficinas del FONCA ubicadas en avenida México-Coyoacán 371, colonia Xoco, para elaborar su postulación e integrar el expediente de acuerdo con la disciplina artística en la que pretenden recibir el apoyo económico para realizar sus estudios.

Se brinda permanentemente información y asesoría personal o vía telefónica a todas aquellas personas interesadas en participar.

Al cierre de cada periodo de recepción de solicitudes, se inicia la captura de datos, la organización de expedientes y su verificación para el envío de los mismos a los miembros de la Comisión de Evaluación.

Para la dictaminación y selección de las propuestas el Programa conforma cada año una Comisión de Evaluación integrada por un mínimo de 22 especialistas de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural. Los miembros de la Comisión son invitados por el Secretario Ejecutivo del FONCA, en cada una de las disciplinas contempladas en el Programa.

Se establece la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión y se organizan las sesiones de dictaminación.

Se seleccionan los candidatos y se publican los resultados en los diarios de mayor circulación nacional.

Se elaboran las actas de dictaminación por disciplina artística, en las que se establece el nombre de los beneficiarios, número de apoyos otorgados y monto autorizado para cada uno. Estas actas son firmadas por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.

Los beneficiarios establecen comunicación telefónica con el FONCA, se les proporciona la información necesaria que permita elaborar los convenios respectivos, donde se especifican los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

A partir de la firma del convenio el FONCA tramita la liberación de los pagos correspondientes a los beneficiarios.

Trimestralmente los beneficiarios tienen la obligación de enviar un reporte, en el cual señalan los avances de sus estudios, incluyendo la comprobación de gastos respectiva y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, hasta finalizar el año académico. De la entrega puntual de los informes depende la liberación del recurso subsecuente.

Cabe señalar que este Programa opera con dos convocatorias anuales, con tiempos específicos para la recepción de solicitudes, dictaminación, publicación de resultados y entrega de recursos económicos.

Las Bases de Participación se revisan cada año para mejorar los mecanismos y procedimientos de selección.

5.6.3.1 Contraloría Social

El FONCA cuenta con un sistema integral de consultas que será puesto a disposición de la sociedad civil. En él podrán consultar los nombres de los beneficiarios, los montos de los apoyos otorgados y el avance y resultados de los proyectos en desarrollo y de los que concluyan.

5.6.3.2 Acta de Entrega Recepción

No aplica

5.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

5.7 Informes Programático-Presupuestarios

Se entrega un informe programático presupuestal trimestral.

5.7.1 Avances Físico-Financieros

Los avances físicos de los proyectos se revisan en cada uno de los informes periódicos que los beneficiarios entregan al FONCA. Los avances financieros se verifican mensualmente en los estados financieros que elabora la Dirección de Administración y Finanzas.

5.7.2 Cierre de Ejercicio

Debido al diseño de programación del Programa el cierre del ejercicio fiscal está basado en el periodo de realización de los estudios de cada uno de los beneficiarios, los cuales presentan calendarios diferidos. La continuación de los apoyos dependerá de la suficiencia presupuestal para cada ejercicio fiscal del Gobierno Federal.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

5.8 Evaluación

5.8.1 Interna

La realiza por una parte el FONCA, a través de la Dirección de Evaluación e Informática y por otra parte las autoridades del CONACULTA (Contraloría Interna y Dirección General de Administración).

5.8.2 Externa.

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

5.9 Indicadores de Resultados

ATENCION A LA DEMANDA (ANUAL)	=	$\frac{\text{PROYECTOS APOYADOS 2002}}{\text{PROYECTOS RECIBIDOS 2002}}$	=	%
CUMPLIMIENTO ANUAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS CONCLUIDOS}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
CUMPLIMIENTO TRIMESTRAL	=	$\frac{\text{PROYECTOS REGULARES}}{\text{PROYECTOS APOYADOS}}$	=	%
FINANCIAMIENTO	=	$\frac{\text{RECURSOS DEL CONACULTA}}{\text{PROYECTOS APOYADOS 2002}}$	=	Valor
Atención a la demanda por nivel de Estudios (Anual)		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Maestrías}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		
		$\frac{\text{Total de Apoyos otorgados para Doctorados}}{\text{Total de Apoyos otorgados}}$		

	<u>Total de Apoyos otorgados para Especialidades</u>
	Total de Apoyos otorgados
	<u>Total de Apoyos otorgados para Diplomados</u>
	Total de Apoyos otorgados
	 <u>Total de Apoyos otorgados para Talleres</u>
	Total de Apoyos otorgados
	 <u>Total de Apoyos otorgados para Seminarios</u>
	Total de Apoyos otorgados
Cumplimiento Programático por Beca Otorgada	 <u>Becas otorgadas</u>
	Becas Programadas

5.10 Seguimiento, Control y Auditoría

5.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

5.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

5.10.3. Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

5.11 Quejas y Denuncias

5.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

6. PROGRAMA DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS (PACMYC)

6.1 Presentación

La política cultural ha constituido uno de los fundamentos del Estado Mexicano, en el que es posible reconocer un principio de continuidad no sólo de los esfuerzos en el campo de la cultura sino del proyecto nacional mismo. Es una política encauzada a colocar a la cultura como parte esencial para enriquecer los contenidos de la educación y a contribuir a la articulación de los esfuerzos de los distintos ámbitos orientados al desarrollo nacional, fortaleciendo los valores que singularizan a México como una Nación.

6.2 Antecedentes

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes impulsa a través de la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, con el concurso de los organismos culturales, como: Secretarías, Institutos, Consejos, o Direcciones de Cultura de los Estados y otras instancias de Culturas locales así como de creadores y representantes de organismos privados y sociales agrupados en una Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (Cacrep), el Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC).

Este programa nacional, surge en 1989 bajo el signo de los cambios y las transformaciones que se dan en los grupos sociales, la construcción de nuevas relaciones entre ellos y las que se establecen con el Estado. La Cultura, particularmente la relativa a lo popular e indígena no fueron ajenas a estas transformaciones, como tampoco lo fueron las políticas culturales y las formas de financiamiento gubernamental, una de las cuales es el PACMYC.

El programa representa la construcción de una política que reconoce que quienes crean la cultura popular son los grupos sociales y sus creadores, por lo mismo, las instituciones cumplen una función de apoyo. Así, se pasó de ver a los grupos como objetos de la política, por el de sujetos activos del desarrollo de su cultura y creatividad. Se deja a un lado la mediación e inducción burocrática, la suplantación de los intereses y proyectos culturales comunitarios y se resalta la necesidad de apoyar directamente las iniciativas de los grupos sociales expresadas en proyectos culturales diferenciados a lo largo y ancho del país. Culturas que se expresan territorialmente en el barrio, la colonia, la unidad habitacional (zonas urbanas) y en la ranchería, pueblo o municipios del medio rural.

Siendo un programa nacional sólo es posible que cumpla mejor su cometido bajo un esquema descentralizado, con estructuras, implementación y toma de decisiones cercanas al creador y la comunidad. La descentralización del Programa supone la articulación de las instituciones federales, estatales y municipales en un mismo fin: el fortalecimiento de las culturas populares, las identidades locales y regionales y el enriquecimiento de la cultura nacional.

La Cacrep y las comisiones dictaminadoras plurales constituyen el medio por el cual se lleva a cabo la descentralización y la democratización del programa, alentando la democracia cultural y el fortalecimiento del pluralismo.

6.3 Objetivos

6.3.1 Generales

La misión del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes es acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades de desarrollo cultural, a partir de la preservación y difusión del patrimonio cultural en toda la variedad de sus manifestaciones tangibles e intangibles, pasadas y contemporáneas, y del estímulo y el impulso a la educación, la creación y la difusión artísticas y culturales al alcance de todos los mexicanos, para lo cual se consideran los siguientes objetivos:

- Consolidar una política cultural que fortalezca la autogestión de los procesos de rescate, preservación, consolidación e innovación de la cultura propia de los pueblos y sectores populares e indígenas de México.
- Propiciar la creación de espacios de expresión para los grupos populares y la ampliación de sus márgenes de decisión y organización.

- Fortalecer el pluralismo cultural, la democratización de los bienes y servicios culturales desde un esquema descentralizado.
- Apoyar el desarrollo de proyectos a nivel local, comunitario, municipal y regional.

Por tales motivos, se requiere fortalecer la valoración y el conocimiento del patrimonio cultural local, regional y nacional, así como propiciar la formación y actualización sobre temas artísticos y culturales dentro del sistema educativo nacional.

Asimismo, en el ámbito de la educación artística a nivel nacional, es necesario procurar la articulación de un sistema educativo adecuado, así como una eficiente relación entre las instituciones públicas federales y estatales que tienen competencia en el área, para lograr con ello un cabal desarrollo.

Entre los servicios del CONACULTA, ocupa un lugar destacado el otorgamiento de estímulos a la creatividad, la promoción y rescate de los principios, costumbres y valores sociales de México. Actualmente, por su parte a través del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), también se otorgan recursos a proyectos presentados por grupos culturales de municipios y comunidades del país.

6.3.2 Específicos

El PACMYC es un Programa mediante el cual se convoca a la sociedad civil a que presente iniciativas de trabajo (arte popular y artesanía, lenguas y literatura indígena, cultura popular y biodiversidad, memoria histórica y vida cotidiana, etc.) para fortalecer los valores culturales de su comunidad y que reconoce como elementos primordiales de su identidad.

Se establecen como objetivos, en coordinación con las comunidades y municipios, mantener la política cultural abocada al fortalecimiento de los procesos de rescate, preservación, consolidación e innovación de la cultura propia de los grupos y sectores populares en México, fortalecer las acciones de las Comisiones de Apoyo a la Creación Popular (Cacrep) de cada entidad que constituyen el órgano estatal que opera lo concerniente al Programa en cada entidad y que participan en los procesos de difusión, asesoría, seguimiento y evaluación del mismo.

6.4 Lineamientos Generales

6.4.1 Cobertura

Grupos de creadores de arte y cultura popular de municipios marginados definidos por el Consejo Nacional de Población en "La situación demográfica de México, 1998".

6.4.2 Población objetivo

Grupos, organizaciones asociaciones civiles, sociedades cooperativas e individuos interesados en la difusión, promoción, rescate, preservación y desarrollo de las culturas popular e indígena de su comunidad, barrio colonia, ranchería, municipio o región a presentar propuestas de trabajo cultural con el fin de recibir apoyo económico para su realización.

6.4.3 Características de los Apoyos

La constitución del fondo PACMYC establece en el convenio de creación las fuentes de obtención de ingresos, de las cuales existen tres fuentes alternas.

- Recursos federales. A través de los recursos autorizados al CONACULTA, la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas aporta los recursos establecidos en los convenios de apoyo.
- Recursos estatales. De igual forma, las Entidades Federativas, a través de los institutos de cultura acuerda con la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas los montos y las fechas en que se harán las aportaciones. Eventualmente los municipios participan con

aportaciones para el apoyo de algunos que por falta de recursos sería necesario retrasar su ejecución.

- Aportaciones adicionales. Como parte de la participación de la sociedad en general, se prevén la recepción de donativos en efectivo o en especie provenientes de personas físicas o morales, en la que se incluye a instituciones públicas o privadas, para apoyar el financiamiento de proyectos.

Se apoyarán exclusivamente los proyectos que hayan sido seleccionados por las Cacreps, siempre y cuando se encuentren dictaminados en las actas correspondientes.

6.4.3.1 Tipo de Apoyo

La duración de la propuesta podrá ser de un año como máximo; el apoyo puede ser otorgado en una; dos; o tres exhibiciones, considerando los requerimientos plasmados en el proyecto y la disponibilidad presupuestal del Programa.

Los estímulos serán otorgados a propuestas culturales de comunidades indígenas (asentados en la propia comunidad o de nueva residencia, por efecto de la migración), urbanas afro mestizas o minorías étnicas extranjeras radicadas en nuestro país.

Las propuestas que se presenten deberán orientarse a fortalecer:

- procesos culturales
- procesos culturales productivos

En torno a uno de los siguientes campos y temas de la cultura popular e indígena:

- Lenguas y literatura indígenas
- Arte popular
- Artesanías
- Música
- Fiestas tradicionales
- Danzas tradicionales
- Vestimenta tradicional
- Museos comunitarios
- Cultura popular y biodiversidad
- Medicina tradicional
- Técnicas de cultivos tradicionales
- Gastronomía mexicana
- Teatro
- Juegos y juguetes tradicionales
- Memoria histórica
- Publicaciones
- Medios de comunicación
- Ecoturismo

6.4.3.2 Monto de Apoyo

Se ofrecen estímulos económicos hasta un monto máximo de \$30,000.00 por cada uno de los proyectos, en función de la duración del mismo, su alcance, la temática y sus requerimientos.

Las propuestas deben estar orientadas al fortalecimiento de la cultura e identidad de la comunidad, municipio o región y deberán contar para ello con la participación y/o apoyo de sus miembros.

- Las propuestas productivas se realizarán sobre un tema y valor cultural de la misma comunidad o región donde se desarrollará; el autoempleo individual o familiar y los recursos se destinarán exclusivamente a la compra de insumos y equipamiento.
- Los recursos se destinan básicamente a la adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto, que quedan justificados a través de los informes que remiten los responsables del mismo.

6.4.4 Beneficiarios

6.4.4.1 Criterios de Selección

Los criterios de selección fundamentalmente se basan en: la correspondencia de los proyectos con la preservación y fortalecimiento de los valores de la identidad cultural; que su desarrollo beneficie culturalmente a la comunidad, y que en su ejecución los integrantes del proyecto presentado participen en algunas o todas las fases del mismo.

Las propuestas podrán ser en los siguientes campos culturales: arte popular, medicina tradicional, memoria histórica, ecología, organización social, comunicación, espacios de desarrollo sociocultural y grupos indígenas, entre otros. Asimismo, se deben presentar a las Cacreps en cada entidad y a la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas en el caso de la Ciudad de México, de acuerdo a los criterios establecidos por el CONACULTA.

Quedan excluidos de estos beneficios, los miembros de las instituciones¹ convocantes en los estados y los funcionarios públicos que tengan injerencia directa o indirectamente en los términos establecidos en el artículo 47 fracciones XIII y XVII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como cualquier otra legislación aplicable en la materia.

6.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los proyectos deberán provenir preferentemente de grupos, organizaciones, asociaciones civiles o individuos, que radiquen o trabajen en la comunidad donde se llevarán a cabo.

- Incorporar una carta de aval expedida por alguna institución educativa o cultural legalmente constituidos, del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Los grupos, organizaciones o asociaciones civiles deberán incluir un documento en donde se apruebe el nombramiento de un representante, a cuyo nombre se entregará el recurso financiero, en caso de ser aprobada su propuesta.
- El representante no podrá ser menor de 18 años cumplidos, debiendo anexar copia de documento de identificación personal reciente y de la Clave Unica del Registro de Población (CURP).
- Declarar que no goza de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto.
- Las propuestas se presentarán mecanografiadas o en letra de molde legible, en original con una copia, con un calendario mensual de actividades a realizar.

A continuación se desagregan los destinos específicos:

- Las propuestas de equipamiento en general, podrán ser apoyadas por grupos legalmente constituidos con un mínimo de tres años, por lo que deberán anexar copia del acta correspondiente.
- Las propuestas para remodelación de espacios culturales, deberán anexar copia del documento que avale la propiedad del espacio o la situación jurídica del inmueble.

¹ Institutos de Cultura, Unidades de Cultura Popular, Unidades Regionales Descentralizadas de Cultura Popular, etcétera.

- Las propuestas para la utilización de diversos espacios de cualquier tipo de inmueble, deberán anexar la copia de la carta de donación o permiso de uso del inmueble, extendida por la autoridad responsable o propietario.
- Las propuestas para la producción de publicaciones diversas, grabaciones e instrumentos musicales, audiovisuales, entre otros; deberán presentar una estrategia de distribución y difusión de los mismos.

6.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El CONACULTA emite y difunde los criterios e imparte la capacitación a las Cacreps para que evalúen de manera homogénea los proyectos a seleccionar.

- La selección y dictaminación de los proyectos presentados, se realizará en una sesión bajo los criterios definidos en el punto 4.4.1. y con la observancia estricta de todos los miembros de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular (Cacrep). Esta Comisión estará integrada por representantes de las autoridades culturales locales, así como por creadores y promotores de la cultura popular de cada entidad, todos ellos nombrados por la representación en el Gobierno del Estado en coordinación con el CONACULTA.
- En la sesión de dictaminación cada miembro del jurado emitirá la calificación que atribuye al proyecto. Un auxiliar del Presidente y/o el Secretario de la Cacrep anotará en una cartulina grande la decisión de cada miembro del jurado y el monto del recurso que propone de acuerdo a la duración del proyecto y requerimientos.
- Se financiarán aquellos proyectos que alcancen la mayor calificación, a razón de los recursos aprobados a cada Cacrep.
- Cada miembro del jurado entregará al Presidente y/o Secretario de la Cacrep, su hoja de dictamen por proyecto y se elaborará el Acta de Dictamen, cuya decisión será inapelable.
- Los miembros de la Comisión elaborarán sus consideraciones y recomendaciones sobre el proceso desarrollado, y serán incorporadas en el Acta de Dictamen.

Se brinda a los solicitantes asesoría por parte de las Cacreps para el desarrollo del proyecto. Asimismo, la Coordinación Nacional del PACMYC organiza e imparte talleres de capacitación dirigidos a los promotores de instituciones culturales, ayuntamientos y grupos que participarán en el proceso, cuyo resultado final será en coordinación con las representaciones culturales estatales, y orienta en la instalación formal de las Cacreps.

Una vez instaladas las Cacreps, se efectúa la captura de las solicitudes de los proyectos presentados, con el propósito de realizar el proceso de selección y dictaminación de los mismos.

Las Cacreps en las entidades federativas y el PACMYC de la Ciudad de México, tendrán a su cargo la tarea de difundir los resultados de la dictaminación de los proyectos.

Las autoridades responsables de este Programa y los beneficiarios formalizan por medio de una carta compromiso, las obligaciones y los derechos de cada uno; en donde se establece la forma y el tiempo en que cubrirá el apoyo financiero.

6.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios suscriben una carta compromiso en la que asumen las siguientes obligaciones:

- Destinar el apoyo recibido exclusivamente al logro de los objetivos, resultados, actividades y productos del proyecto.
- Cumplir con el calendario y programa de actividades presentados.
- Permitir que el personal designado por el CONACULTA y las Cacrep supervisen el desarrollo del proyecto financiado.

- Entregar hasta tres informes de evaluación a partir de la fecha de firma de la carta compromiso, incluyendo en ellos la aplicación de los recursos recibidos y la comprobación o relación de los gastos realizados.

6.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de ministración de recursos

El beneficio se suspenderá por las siguientes causas:

- Temporalmente, por incumplimiento en la entrega del primer informe y los compromisos adquiridos hasta su regularización, en caso de que haya recibido parcialmente el financiamiento, entre otros.
- En forma definitiva, una vez que se haya llevado a cabo la aplicación de hasta dos extrañamientos a través de la Coordinación del PACMYC y/o de la Cacrep, si el beneficiario no atiende los requerimientos para regularizar los compromisos establecidos, por falta de elaboración de informes de avance.
- Para la recuperación del apoyo, en el caso de los estados, la Cacrep realizará el trámite ante la instancia jurídica estatal, y si se trata de un proyecto de la Zona Metropolitana a través de la Dirección Jurídica del CONACULTA, entre otros.

6.5 Lineamientos Específicos

6.5.1 Coordinación Institucional

El CONACULTA observará que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, el CONACULTA realizará las acciones de coordinación respectivas con el Instituto Nacional Indigenista, Instituto Mexicano de la Juventud y otras dependencias del gobierno federal.

En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal equivalente para el mismo proyecto.

6.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

Las instancias encargadas de ejecutar las disposiciones son las Unidades Estatales de Culturas Populares e Indígenas conjuntamente con las Caprep.

6.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La Dirección General de Culturas Populares e Indígenas e Indígenas determina la metodología que habrá de aplicarse en la emisión de la Convocatoria PACMYC 2002, y las instancias encargadas de ejecutar las disposiciones serán las Unidades Estatales de Cultura Popular.

6.5.1.3 Instancia(s) Control y Vigilancia

La Unidad de Control Interno en el CONACULTA, así como las correspondientes de las entidades federativas serán las instancias encargadas de realizar la verificación y validación, de la aplicación de los recursos otorgados para los proyectos seleccionados en la emisión de la Convocatoria PACMYC.

6.6 Mecánica de Operación

6.6.1 Difusión

El procedimiento para llevar a cabo las actividades del programa se inicia con la publicación de la convocatoria a nivel nacional.

6.6.2 Promoción

En cumplimiento al artículo 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, el CONACULTA periódicamente difundirá entre la población en general, a través de las páginas electrónicas que tenga establecidas en el sistema "Internet" (www.conaculta.gob.mx), la información relativa a los programas y proyectos aprobados, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus respectivos objetivos y metas.

Se dará por sustentada en el conocimiento de sus creadores y sus problemáticas; promoción con orientación y sentido sociocultural.

La orientación e intensidad de la estrategia de difusión se decidirá de acuerdo al análisis del diagnóstico regional o estatal que elabora la Cacrep.

La promoción se lleva a cabo, principalmente, a través de los medios masivos de comunicación: radio, televisión y prensa. Es también una estrategia de imagen para dar a conocer a nivel nacional, estatal, regional y local los alcances y propósitos que tiene el PACMYC. Para ello efectúa las siguientes acciones:

- Convocar a la prensa, radio y televisión a conferencias para dar a conocer el lanzamiento de la convocatoria y los propósitos del Fondo Fonca PACMYC estatal.
- Generar y enviar boletines de prensa a los medios de comunicación con información de la convocatoria y testimonios responsables sobre proyectos financiados en años anteriores.
- Ubicar en los medios locales la cápsula de radio y televisión para su transmisión, independientemente de que centralmente se gestione con RTC, horarios, radiodifusoras y televisoras a nivel nacional, para dichos instrumentos.
- Gestionar y propiciar la realización de entrevistas con miembros de la Cacrep en prensa, radio y televisión para dar a conocer los fines del programa.
- Carteles, sirven básicamente como imagen de conjunto del programa ante público y dado que su producción es limitada, su distribución se selecciona entre instituciones educativas, culturales y lugares de concentración de público afin al contenido del programa.
- Cuadernillos, en ellos se encuentran contenidas las bases de la convocatoria y la guía para la formulación de propuestas, cuyo uso está orientado a la generación de proyectos.

Asimismo, otra vertiente de la promoción se da en la capacitación destinada a formar cuadros intermedios entre los promotores culturales para que instrumenten el programa localmente y brinden asesoría a través de talleres colectivos o de manera individual.

6.6.3. Ejecución

Las propuestas deben estar orientadas al fortalecimiento de la cultura e identidad de la comunidad, municipio o región y deberán contar para ello con la participación y/o apoyo de sus miembros.

- Las propuestas productivas se realizarán sobre un tema y valor cultural de la misma comunidad o región donde se desarrollará; el autoempleo individual o familiar y los recursos se destinarán exclusivamente a la compra de insumos y equipamiento.
- Los recursos se destinan básicamente a la adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución del proyecto, que quedan justificados a través de los informes que remiten los responsables del mismo.

6.6.3.1 Contraloría Social (Participación Social y sus Efectos)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación del Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), el Instituto de Cultura en la entidad federativa, a través de sus diversas instancias, promoverá la participación social (fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando) acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del fondo acerca de los apoyos otorgados a nivel de acción; que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, que establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

6.6.3.2 Actas de Entrega Recepción

No aplica

6.6.3.3 Operación y Mantenimiento

No aplica

6.7 Informes Programático-Presupuestarios

Considerando el presupuesto comunicado por la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP, el CONACULTA realiza lo siguiente:

- De acuerdo con la propuesta elaborada por la Dirección General de Administración, la Presidencia del CONACULTA aprueba la asignación del presupuesto para cada área que lo integra y lo comunica para que éstas efectúen la programación de metas y la distribución de los recursos.
- Las áreas reciben y revisan la documentación y la adecuan de acuerdo con sus necesidades y prioridades definidas en su programa de trabajo, desglosando las actividades que se apoyarán en el 2002.
- La Dirección General de Administración recibe e integra la distribución del presupuesto y metas, turnándose a la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto de la SEP para su autorización.
- Las áreas que presupuestaron recursos para otorgar apoyos, comprometen los pagos a través de convenios con las diversas instituciones y/o personas para la realización de actividades culturales.
- Se llevan a cabo los trámites administrativos para ministrar los recursos a las instituciones y/o personas beneficiadas, de conformidad con el calendario del presupuesto autorizado.

6.7.1 Avances Físico-Financieros

La Dirección General de Culturas Populares e Indígenas e Indígenas, a través de su Delegación Administrativa, se encarga de generar los informes trimestrales requeridos por el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en los que se registra periódicamente el avance, tanto de las actividades como de los recursos captados por los subfondos.

Asimismo, la Dirección General de Administración del CONACULTA, es la instancia encargada de remitir el avance trimestral de los Indicadores de Resultados a la SECODAM; así como la evaluación cualitativa del PACMYC.

6.7.2 Cierre de Ejercicio

La Dirección General de Administración del CONACULTA, es la instancia encargada de integrar y consolidar el comportamiento financiero-presupuestal al término del ejercicio, ante las distintas Dependencias que así lo requieran.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

6.8 Evaluación

6.8.1 Interna

Considera el análisis de la información, producto del seguimiento y principalmente de un proceso de investigación en el lugar y contexto donde se desarrolla el proyecto. Este proceso abarca tres niveles:

- Primario, que se da por proyecto.
- Segundo, lo constituye la evaluación regional. En ella se considera la suma de resultados, comparados con la suma de problemas culturales regionales, que con anterioridad al financiamiento de proyectos, ya se tenía.

- El tercer nivel lo constituye la evaluación social a partir del contexto regional en que se desarrollaron los proyectos, a través de evaluaciones colectivas de los responsables de los proyectos y por medio de la presentación de cada resultado aprovechando los medios de difusión.

La Cacrep y el PACMYC deben pretender:

a) Nivel comunitario

- Conocer el grado de solución del problema cultural que nos planteó el proyecto y que es el reflejo de una situación cultural comunitaria.
- Conocer el grado de incidencia en el desarrollo de la cultura popular de una localidad o región y los cambios culturales producidos mediante la intervención institucional.

b) Nivel social (contexto)

- Los miembros del contexto regional en donde se desarrolla un proyecto conozcan el hecho y resultado cultural con la presentación de eventos o productos que surgieron para fortalecer la identidad cultural.
- Los miembros de la región que han desarrollado proyectos intercambiarán experiencias en su comunidad para retroalimentar su trabajo cultural comunitario y propiciar su participación y organización cultural.
- Conjuntamente con los especialistas en la materia discutirán y enriquecerán lo relativo a su cultura local, que redunde en una apropiación crítica y consistente de su cultura.

6.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

6.9 Indicadores de Resultados

Atención de la demanda (Anual) por campo cultural

Total de proyectos de arte popular apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos de medicina tradicional apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos de memoria histórica apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos de ecología apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos de organización social apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos de comunicación apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos de espacios de desarrollo sociocultural apoyados
Total de proyectos apoyados
Total de proyectos a grupos indígenas apoyados
Total de proyectos apoyados

		Total de proyectos de otros temas culturales apoyados	
		Total de proyectos apoyados	
Cumplimiento Programático por Apoyo a Proyecto Comunitarios		Montos totales asignados	
		Proyectos apoyados	
		Proyectos otorgados	
		Proyectos programados	
Indicadores de evaluación			
Atención de la demanda (anual)	=	$\frac{\text{Población beneficiada}}{\text{Población demandante}}$	= %
Origen del financiamiento (anual)	=	$\frac{\text{Recursos del CONACULTA}}{\text{Total de proyectos apoyados}}$	= Valor
Origen del financiamiento (anual)	=	$\frac{\text{Recursos de los estados}}{\text{Total de proyectos apoyados}}$	= Valor
Cumplimiento (trimestral)	=	$\frac{\text{Proyectos regulares}}{\text{Proyectos apoyados}}$	= %
Impacto por ubicación de la población			
Rural	=	$\frac{\text{Proyectos financiados}}{\text{Total de proyectos}}$	= %
Urbana	=	$\frac{\text{Proyectos financiados}}{\text{Total de proyectos}}$	= %

6.10 Seguimiento, Control y Auditoría

6.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

6.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

6.10.3 Resultados y Seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

6.11 Quejas y Denuncias

6.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la instancia encargada del PACMYC en cada entidad federativa, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

7. PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)

7.1 Presentación

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, así como propiciar la descentralización de estos bienes y servicios, y su expresión en las mejores condiciones posibles.

El PAICE (Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados) se constituyó como un fondo especial que permite ejercer una política nacional en materia de infraestructura cultural bajo esquemas de cofinanciamiento y corresponsabilidad, en tres líneas definidas de acción: rehabilitación, remodelación y equipamiento. Se busca la participación de las administraciones estatales y municipales de cultura, así como de la sociedad civil organizada y de la iniciativa privada, actores de una sociedad plural y democrática, financiera y socialmente responsable.

7.2 Antecedentes

El PAICE se constituye en 1997 como una política más del CONACULTA para apoyar a estados y municipios, en los procesos de mejoramiento de las condiciones de los espacios dedicados a actividades culturales. Rehabilitar, mejorar y conservar dichos espacios, con estricto respeto a la autonomía de cada uno de los estados, posibilita el fomento y el desarrollo de la cultura atendiendo a las necesidades y características específicas de cada uno de los beneficiarios.

7.3 Objetivos

7.3.1 Generales

El PAICE tiene como objetivo fundamental el contribuir –junto con los gobiernos estatales y municipales y la sociedad civil organizada- a la optimización de los inmuebles que dan cabida a las múltiples y diversas expresiones artísticas y culturales del país que requieren por sus propias características de espacios que de manera natural originan procesos de crecimiento económico y social. Espacios que en síntesis dan lugar a procesos de desarrollo social al ser elementos que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

7.3.2 Específicos

- I.** Mejorar las condiciones para las expresiones artísticas y culturales de las distintas regiones del país.
- II.** Favorecer el desarrollo cultural y de calidad de vida de las comunidades.
- III.** Impulsar en coordinación con cada entidad federativa, la participación de las comunidades en el cuidado de sus espacios culturales y artísticos.
- IV.** Fomentar la cooperación entre los distintos niveles de gobierno.

- V. Optimizar el uso y aprovechamiento de la infraestructura cultural y artística de los estados y municipios.
- VI. Generar líneas de cooperación para una participación permanente de la iniciativa privada y de la sociedad civil en el mejoramiento de la infraestructura cultural.
- VII. Apoyar las acciones de los programas sustantivos del Programa de Cultura 2001-2006, al promover líneas específicas de trabajo entre el PAICE y otras áreas del CONACULTA.
- VIII. Promover la elaboración de manuales y reglamentos de operación y mantenimiento de los espacios que permitan el cuidado y utilización óptimos de los mismos.

7.4 Lineamientos Generales

7.4.1 Cobertura

- El Programa opera en varios municipios de los 31 estados de la República Mexicana, buscando aumentar su cobertura a nivel municipal.
- Es un Programa principalmente urbano, no obstante se interesa enormemente por las zonas y regiones marginadas del país, que tengan necesidades en términos de infraestructura cultural, entre las que destacan los ejidos y localidades comunitarias.
- Una de las líneas prioritarias y naturales de acción, es la referente a la descentralización de bienes y servicios culturales, no sólo a las capitales de los estados sino hacia los demás municipios de éstos.

7.4.2 Población Objetivo

Instancias estatales, municipales, comunitarias, así como la sociedad civil organizada, encargadas de la promoción y desarrollo cultural y artístico.

7.4.3 Características de los Apoyos

7.4.3.1 Tipo de Apoyo

Son en efectivo, en moneda nacional, se realizan mediante transferencia electrónica de recursos y deben aplicarse para la remodelación, rehabilitación y/o equipamiento de inmuebles dedicados a actividades artísticas y culturales. La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a lo estipulado en el documento jurídico respectivo.

En todos los casos una parte del total se transferirá tras la firma del antes mencionado documento jurídico, en tanto el resto se ministrará conforme a los avances del proyecto ejecutivo planteado, a la aplicación y comprobación de los recursos.

7.4.3.2 Monto del Apoyo

- Los montos dependen del proyecto planteado, la Comisión Dictaminadora determina la cantidad para cada proyecto. La participación federal, a través del PAICE corresponde a una fracción del total del proyecto, siendo requisito la confluencia de otras fuentes de financiamiento: estatal, municipal, de la sociedad civil, o de la iniciativa privada.
- La aplicación del monto total de los recursos federales, estatales o municipales aportados para los proyectos, se deberá efectuar con base en las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos que de ésta deriven que sean aplicables y que se encuentren vigentes. Las aportaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada se aplicarán de acuerdo con los procedimientos establecidos para éstas.

7.4.4 Beneficiarios

Aquellos postulantes que resultaron favorecidos durante el proceso de selección de un periodo determinado.

7.4.4.1 Criterios de Selección

Para acceder a este tipo de financiamiento se requiere participar en un proceso de selección que culmina una vez que la Comisión Dictaminadora, integrada tanto por representantes federales como estatales, emite un fallo basado en criterios transparentes, previamente establecidos, que se recogen en el documento Normas y Criterios de Organización y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora.

7.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

- Presentación de un proyecto ejecutivo y otro cultural, acerca del espacio o el inmueble que pretenda ser objeto de apoyo por parte del PAICE, para ello se pone a disposición de los interesados la Guía de Formulación de Proyectos.
- No podrán ser beneficiados los espacios privados, ni aquellos dependientes de instituciones federales incluidos los agrupados en el propio CONACULTA. Sólo serán susceptibles de apoyo los espacios de propiedad estatal, municipal, comunitaria o ejidal.
- Para el caso de inmuebles que estén en comodato a favor de la sociedad civil organizada o de instancias estatales o municipales de cultura, se deberá garantizar una vigencia mínima para éste de 5 años y garantizar la permanencia de las funciones culturales del espacio. Los apoyos para estos casos se otorgarán conforme a la siguiente tabulación:
 - ✓ Hasta \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para contratos con una vigencia de 5 años.
 - ✓ Hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) para inmuebles cuyo comodato sea de hasta 10 años.
 - ✓ Hasta \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para comodatos que excedan los 10 años un día.
- Se deberá acreditar documentalmente la propiedad del inmueble.
- Se considerarán prioritariamente los proyectos que optimicen el uso del espacio en actividades culturales múltiples y en beneficio de un mayor número de personas.
- Se analizará la conveniencia del proyecto, tomando en cuenta sus antecedentes y sus perspectivas de desarrollo; sus aportaciones realizadas o previstas, en beneficio de la región; así como la labor de integración que desarrollen en comunidades con rasgos culturales comunes.
- Se tomarán en cuenta los proyectos que propongan alternativas novedosas para el mejor uso del espacio, haciendo énfasis en la aplicación y desarrollo de los programas sustantivos y que presenten reglamento para su uso.
- Serán susceptibles de apoyo los proyectos que presenten líneas de trabajo que no desarrollan otros espacios de la región o que fortalezcan las expresiones culturales que hayan demostrado su impacto favorable.
- Se considerará también el impacto social ya realizado así como el esperado. Esto es, cuántas personas se piensa beneficiar y de cuántas comunidades; en qué medida contribuye al desarrollo de la comunidad.
- Se considerará prioritario aquel apoyo solicitado para hacer funcional y suficiente el espacio cultural en cuestión, respetando su vocación cultural original.
- Serán susceptibles de apoyo los proyectos que fortalezcan las expresiones culturales que hayan demostrado su impacto favorable en otros espacios o que apliquen nuevas vertientes en beneficio del desarrollo cultural regional.

- Solamente se destinará apoyo a las áreas donde se desempeñan las actividades artísticas o culturales sustantivas. No se autorizarán recursos para espacios administrativos.
- No se autorizará construcción de nuevos inmuebles; la restauración de inmuebles considerados artístico o históricos; la adquisición de equipo de oficina; el pago de honorarios que no incidan en el proyecto, o la aplicación de programas regulares de mantenimiento, considerada responsabilidad de los gobiernos estatales y municipales.
- En caso de que el proyecto presentado al PAICE proponga la intervención en inmuebles que por sus características históricas o artísticas queden bajo la supervisión del INAH o INBA, éste deberá contar con una carta de autorización del correspondiente Instituto para emprender cualquier modificación, y se sujetará a lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- El programa opera bajo el principio del cofinanciamiento de proyectos (estatal, municipal, iniciativa privada), por lo que los beneficiarios deberán garantizar que se cuente con la disponibilidad presupuestal estatal o municipal que permita la corresponsabilidad de la inversión, o en su caso, acreditar haber realizado inversiones en los inmuebles objeto del apoyo, hasta con 18 meses de antelación.
- Los beneficiarios deberán garantizar que los espacios susceptibles de recibir el apoyo del programa cuenten con proyectos culturales sólidos que garanticen la permanencia y cabal cumplimiento de la vocación cultural del espacio expresamente definida.
- Los espacios susceptibles de financiamiento deberán contar con personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del espacio, contratado por la instancia administradora del espacio.
- Es requisito prever la aplicación de programas de mantenimiento preventivo en el espacio objeto de la solicitud de apoyo, a corto, mediano y largo plazo, por conducto de la instancia administradora del espacio.
- No serán susceptibles de apoyo los proyectos que habiendo recibido en el pasado apoyo del PAICE, hayan incumplido alguno de los requisitos o condiciones planteados por el Programa, o que no hayan finiquitado al momento de la dictaminación los proyectos en curso.

7.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

- La Coordinación del PAICE, propone periodos precisos para inscripción de proyectos y para dictaminación de los mismos, que hace del conocimiento de las instancias estatales de cultura así como a aquellos interesados en el proceso. La notificación se hace anualmente.
- El interesado presenta formato de solicitud y proyecto con la documentación necesaria al PAICE.
- El PAICE recibe la solicitud, analiza y ordena la información, integrando el expediente correspondiente. Es obligación del Programa exhortar al solicitante para que aporte la documentación que considere necesaria y suficiente.
- El Programa envía los proyectos a la Comisión Dictaminadora para su análisis, aprobación y asignación de recursos. La aprobación de los proyectos se basa en los criterios de elegibilidad previamente dados a conocer y la determinación de los montos se hacen en consonancia con la disponibilidad presupuestal del Programa.
- La Coordinación del PAICE notifica a los beneficiarios el resultado de la deliberación de la Comisión Dictaminadora, al tiempo que propone un proyecto de documento jurídico, mismo que tras las adecuaciones que el beneficiario considere pertinentes, deberá suscribirse a

más tardar en los tres meses siguientes. Este plazo no podrá modificarse, salvo solicitud por escrito y autorización del Coordinador.

- La institución u organismo beneficiado abre una cuenta bancaria productiva con al menos dos firmas. Se depositan los recursos de las partes de acuerdo al documento jurídico suscrito, al avance del proyecto y a la comprobación de los gastos. La aplicación del total de los recursos, se hará conforme las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás ordenamientos que de éstas deriven. El total de los recursos así como los intereses que éstos generen se aplicarán únicamente en beneficio del proyecto, previa aprobación del Comité de Seguimiento.
- Se integra el Comité de Seguimiento correspondiente al proyecto aprobado, que es el órgano rector del mismo. Es importante señalar que los proyectos beneficiados se encuentran bajo la supervisión de la Coordinación y del Comité de Seguimiento en las sesiones periódicas que ésta realiza y que estará conformado por:
 - ✓ El Presidente, que será el responsable de Cultura en la entidad o en su caso el Presidente Municipal, o el Director de Cultura del Municipio.
 - ✓ El Secretario Ejecutivo que podrá ser nombrado por el Presidente del Comité.
 - ✓ El representante de Obras Públicas y/o Adquisiciones del Gobierno del Estado o su correspondiente en el Municipio.
 - ✓ El representante del órgano de control.
 - ✓ El Coordinador del PAICE o su representante.
 - ✓ Por asesores que podrán ser invitados por el Presidente del Comité de acuerdo con las necesidades del proyecto.
 - ✓ De ser posible se invitará a representantes de la sociedad civil y de la iniciativa privada que destaquen por sus acciones a favor de la cultura local y por su probada honestidad.
- La ejecución del proyecto aprobado deberá iniciarse a los 15 días hábiles siguientes a la firma del instrumento jurídico antes mencionado. Este plazo no podrá modificarse, salvo solicitud por escrito y autorización del Coordinador.
- El beneficiario elabora informes trimestrales de avances del proyecto y comprueba la aplicación de los recursos, conforme a la normatividad federal vigente en materia de obras públicas y adquisiciones.
- La ejecución de los proyectos y los recursos aportados para éstos son de la responsabilidad exclusiva de las autoridades de los gobiernos estatales y municipales, así como de las instituciones culturales en éstos involucrados, debiendo dar puntual cumplimiento a las disposiciones de las regulaciones del Programa.
- Cuando la ejecución de la obra sufra alteraciones en los plazos o términos convenidos, el beneficiario deberá elaborar un informe para el Coordinador en donde se establezcan las causas de dichas modificaciones, debiendo solicitar la aplicación correspondiente acompañada de un nuevo programa de ejecución. El Coordinador determinará su procedencia con apego al Reglamento Interno del PAICE.
- El beneficiario elabora el último informe de avances del proyecto, se comprueba la totalidad de los recursos y se cancela la cuenta bancaria.
- El beneficiario coloca una placa en el espacio intervenido, en donde se da crédito a las instancias participantes.

- La ejecución de los proyectos no podrá realizarse en un tiempo mayor a un año a partir de la firma del instrumento jurídico correspondiente. El beneficiario contará con un plazo máximo adicional de dos meses para la conclusión del proyecto autorizado, contados a partir de la fecha comprometida para la finalización de los trabajos.
- El PAICE emite una constancia de conclusión del proyecto y finiquito del instrumento jurídico.

7.4.4.2 Derechos y Obligaciones

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

- Formalizar un instrumento jurídico con el CONACULTA en el cual se acotan los compromisos y responsabilidades de las partes.
- Integrar formalmente el Comité de Seguimiento del Proyecto.
- Aportar oportunamente los recursos comprometidos para la ejecución del proyecto autorizado.
- Vigilar la expedición correcta de los órdenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán en las reuniones del Comité de Seguimiento; así como de las actas que de éstas se levanten.
- Mantener actualizado y completo el archivo documental, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que dure el compromiso con el Programa.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Comité de Seguimiento.
- Ejecutar cada una de las acciones contempladas en el proyecto ejecutivo, para llegar a las metas planteadas en el mismo, directamente, o a través de terceros.
- Reportar oportunamente los avances del proyecto tanto físicos como financieros.
- Entregar oportunamente los reportes de la ejecución del proyecto.
- Colocar una placa en la que consten los créditos respectivos de reconocimiento de las instancias participantes.
- Los recursos financieros que sean aportados por los gobiernos federal, estatal o municipal, así como los de la sociedad civil y de la iniciativa privada en su caso, deberán ser depositados en una cuenta de cheques productiva. Tanto los intereses como el capital generados serán empleados únicamente en beneficio del proyecto, conforme al proyecto ejecutivo, presupuesto y cronograma presentados.

Es derecho de los beneficiarios recibir asesoría de parte del Programa para aplicar correctamente la normatividad federal, la requisición de los formatos de reporte de avance, así como asesoría de las áreas expertas de CONACULTA en materia de programación cultural.

7.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

- Presentación extemporánea o incompleta de los informes financieros sobre la aplicación total de los recursos otorgados, conforme a lo señalado en el Reglamento de Operación. El PAICE suspenderá las ministraciones subsecuentes hasta la normalización del proceso.
- Ejecución de las obras fuera de los límites establecidos en el proyecto ejecutivo. El Programa retrasará el flujo financiero en esa misma medida.
- Cambio del uso del espacio beneficiado por el programa para dedicarlo a actividades diferentes a las indicadas en el proyecto, o realización de procedimientos anómalos e irregulares detectados por el Coordinador el Proyecto, en cuyo caso el beneficiario deberá reembolsar los recursos recibidos.

- No se expedirá el oficio de finiquito correspondiente si el beneficiario no aporta los documentos que norman el uso y mantenimiento del espacio en cuestión o si éste estuviere en deuda por la no exhibición de documentos probatorios.
- No podrán participar nuevamente en el PAICE aquellos beneficiarios que en el pasado hubieran incumplido cualquiera de sus disposiciones.
- Se cancelarán aquellos proyectos que no exhiban documentos que acrediten la propiedad estatal o municipal del inmueble en cuestión o que no cumplan con las condiciones planteadas por la Comisión Dictaminadora, que en su caso se hubiesen planteado.
- Quedarán cancelados aquellos proyectos que no hubiesen sido normados jurídicamente después de tres meses de haber recibido la notificación del fallo. La suscripción del documento jurídico posterior a los tres meses antes señalados, sólo podrá ser procedente mediante notificación por escrito a la Coordinación del Programa y eventual aprobación del mismo.
- Se suspenderán aquellos proyectos que habiendo recibido recursos provenientes del PAICE, no los apliquen conforme a lo estipulado en tiempo y forma en el proyecto ejecutivo. En el caso de que el Coordinador del programa detecte anomalías o retrasos no justificados en la ejecución de los proyectos autorizados, el beneficiario se obliga a reintegrar los recursos liberados por el Programa.

7.5 Lineamientos Específicos

7.5.1 Coordinación Institucional

Es un Programa que se crea en la entonces Coordinación Nacional de Descentralización, ahora Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización a iniciativa del gobierno federal, para lo cual instruye al CONACULTA en 1996 para que se constituya un fondo especial dentro del FONCA destinado a cofinanciar proyectos de rehabilitación, remodelación o equipamiento de los espacios destinados exclusivamente a la promoción, la difusión o la enseñanza del arte y la cultura en los estados y municipios del País.

Es atribución de la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización suscribir Convenios Marcos de Colaboración con los estados y municipios de la República, a partir de los cuales, se elevan a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución las acciones pactadas, entre las que se cuentan las propias del PAICE.

7.5.1.1 Instancia(s) Ejecutora(s)

El PAICE es un programa que CONACULTA propone a los estados y municipios del país, por lo que la adhesión a éste es voluntaria e implica el acatamiento de todos los ordenamientos previstos por el propio Programa. Son los responsables de los proyectos en los estados o municipios del país, que resulten beneficiados, los ejecutores de las obras a partir de la aplicación de los recursos comprometidos por las partes.

7.5.1.2 Instancia(s) Normativa(s)

La instancia normativa es la Coordinación del Programa que es la encargada de realizar el seguimiento y supervisión de los proyectos, a través de los ordenamientos normativos establecidos para ello en:

- ✓ Documento jurídico celebrado entre el CONACULTA y la instancia correspondiente.
- ✓ Lineamientos internos de coordinación.
- ✓ Normas y Criterios de la Comisión Dictaminadora.

- ✓ Reglamento de Operación del PAICE.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

7.5.1.3 Instancia(s) de Control y Vigilancia

Organos de Control interno de los estados y municipios, quienes se encargan de supervisar el cumplimiento de lo establecido en el instrumento jurídico celebrado para dicho efecto, así como en el Reglamento de Operaciones del Programa y en las Leyes Federales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus Reglamentos respectivos.

7.6 Mecánica de Operación

7.6.1 Difusión

Las instancias estatales de cultura reciben información de la Coordinación del PAICE, la que estipula los alcances, normatividad, periodos de recepción y de dictaminación de proyectos y en la que se les solicita difundir las condiciones señaladas a otros organismos e instituciones del estado que se mostrasen interesados.

Asimismo, el PAICE pone a disposición de los interesados el Reglamento de Operación; las Normas y Criterios de Organización y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora y la Guía para Presentar Proyectos de Infraestructura Cultural, en cumplimiento a los artículos 63 en su fracción tercera y 76 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2002.

Una vez dictaminados los proyectos, se publican los resultados en diarios de circulación nacional.

7.6.2 Promoción

A través de las instancias estatales de cultura.

7.6.3 Ejecución

Una vez aprobado un proyecto en cuestión, se notifica a los beneficiarios del fallo, se suscribe el documento jurídico correspondiente y se instala un Comité de Seguimiento que dará fe de la probidad, claridad y transparencia de la aplicación del total de los recursos en el proyecto de revitalización conforme a lo planteado por el beneficiario en el proyecto ejecutivo.

La ejecución de las obras se realiza por el beneficiario o a través de especialistas contratados por el mismo, conforme a la normatividad federal vigente.

7.6.3.1 Contraloría Social (Participación Social)

Cualquier persona interesada y la población en general, podrá presentar en cualquier momento, en las oficinas del CONACULTA, SECODAM e instancias locales, sus dudas y sugerencias sobre la operación del Programa para el mejoramiento del mismo.

7.6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez recibido y analizado el reporte final que incluye tanto información sobre el proyecto como información sobre la correcta aplicación de los recursos, se extiende un Acta de Finiquito del proyecto.

La entrega recepción de las obras físicas realizadas se efectúa entre el contratante y contratado, siendo responsabilidad exclusiva del beneficiario constatar la correcta realización de los trabajos pactados.

7.6.3.3. Operación y Mantenimiento

Los beneficiarios deberán garantizar que los espacios susceptibles de recibir el apoyo del programa cuenten con programas de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo, así como el personal suficiente y capacitado para el correcto funcionamiento del espacio, contratado por el municipio o el estado.

7.7. Informes Programático-Presupuestarios

7.7.1. Avances Físico-Financieros

De acuerdo con el programa de ejecución que haya sido aprobado, los beneficiarios deberán entregar al menos un informe de avances cada trimestre, en el cual se consignan tanto los estados financieros como los avances de obra y/o adquisiciones. Paralelamente se realizan inspecciones directas a los inmuebles objeto del apoyo.

7.7.2. Cierre de Ejercicio

Los recursos se aplican conforme al cronograma presentado en el proyecto ejecutivo, cerrándose el ejercicio una vez que se concluyen los trabajos consignados en el mismo, se informa a la Comisión Dictaminadora y cancela la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos. Este cierre no sigue el año calendario, sino la calendarización propia del proyecto.

Al término del proyecto se deberá integrar un informe final que será entregado al PAICE. Dicho documento deberá contener la descripción exhaustiva de la obra realizada y exhibir copia de las facturas y/o estimaciones correspondientes, así como de los reglamentos y manuales de operación y mantenimiento del espacio y en su caso inventario del equipo y herramental con el que cuenta.

El CONACULTA tiene la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales federales que finalmente no se destinen a este Programa y aquellos que al cierre del ejercicio no estén devengados.

7.8. Evaluación

7.8.1 Interna

El Comité de Seguimiento es el Organismo encargado de supervisar la realización del proyecto en tiempo y forma, de acuerdo al instrumento jurídico celebrado para dicho efecto y al proyecto ejecutivo integrado para el caso.

Será responsabilidad del Estado o Municipio conservar la información susceptible de ser auditada lo que hará a través del Secretario Ejecutivo del Comité de Seguimiento que para el caso se instale.

7.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

7.9 Indicadores de Resultados

Está dado en función del cumplimiento de los proyectos apoyados, dando como resultado que el índice de eficiencia del Programa vaya aparejado con el índice de eficiencia de cada proyecto. El éxito de los proyectos por su parte, se mide en función del cumplimiento de los objetivos de remodelación, rehabilitación y/o equipamiento del inmueble objeto de la aplicación de recursos, según consta en el documento jurídico suscrito por las partes.

Proyectos Aprobados

Exito de los Proyectos Aprobados

7.10 Seguimiento, Control y Auditoría

7.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos Programas, no pierden su carácter federal al ser otorgados a las mismas y por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la Secodam a través de la Dirección General de Operación regional y Contraloría Social, de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditores Independientes, en coordinación con los órganos estatales de control en cumplimiento a los acuerdos de control que al respecto suscriben el titular de la Secodam con los ejecutivos estatales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello. Además el control y auditoría de los proyectos se realizará a través de las instancias establecidas para dicho efecto y que se encuentran señaladas en este documento. Estas son:

- Comités de Seguimiento de los proyectos
- Organos de control estatal o municipal
- Responsables operativos de los mismos
- Coordinación del PAICE

7.10.2 Objetivo

- Asegurar el cabal cumplimiento de los acuerdos establecidos en el documento jurídico, así como de los objetivos propuestos en la presentación del proyecto.
- Supervisar y asegurar la correcta aplicación de los recursos aportados conforme a las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Garantizar el cumplimiento de la vocación cultural del inmueble beneficiado y su correcto uso y mantenimiento.

7.10.3 Resultados y Seguimiento

Una vez concluido el proyecto objeto del apoyo se da por terminada la participación y responsabilidad del PAICE, de no presentar los avances previstos, es privilegio del Programa no emitir la constancia de finiquito respectiva.

7.11 Quejas y Denuncias

7.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Será prerrogativa de los interesados en optar por el apoyo del PAICE, emitir quejas y denuncias ante la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, de así considerarlo necesario.

Todo postulante tiene la posibilidad de asistir en calidad de invitado "sin voz ni voto" a las sesiones de Comité para lo cual deberá solicitar por escrito a la Coordinación del Programa su invitación, pudiendo si fuese el caso, denunciar cualquier irregularidad en el proceso.

En caso de que durante la ejecución del proyecto se suscitaren quejas o denuncias, éstas deberán ser notificadas a los miembros del Comité de Seguimiento para que en el seno de esa instancia se resuelvan.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

Asimismo, los beneficiarios y la población en general podrán presentar en las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo e instancias locales, sus quejas y denuncias sobre la operación de este Programa.

8. FONDO DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACION DE MONUMENTOS Y BIENES ARTISTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA)

8.1 Presentación

El Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA) tiene como propósito aportar recursos financieros complementarios para atender las diferentes necesidades de mantenimiento y/o restauración de los sitios y monumentos del patrimonio cultural de la nación, siempre y cuando exista una concurrencia de fondos estatales, municipales, de comunidades locales y de grupos organizados legalmente constituidos, para este fin.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

Monumento histórico: Artículo 35.- “Son monumentos históricos los bienes vinculados con la historia de la nación, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país, en los términos de la declaratoria respectiva o por determinación de la Ley”²; artículo 36.- “Por determinación de esta Ley son monumentos históricos: I.- Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casas curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato públicos y al uso de las autoridades civiles y militares. Los muebles que se encuentren o se hayan encontrado en dichos inmuebles y las obras civiles relevantes de carácter privado realizadas de los siglos XVI al XIX inclusive.....”³

Bien artístico: Todo objeto, hecho con arte, del dominio público que satisface necesidades materiales o culturales del hombre.

Restauración: Conjunto de acciones para la conservación de un edificio, a fin de mantener y restituir sus valores, preservándolo de acuerdo a sus características espaciales, constructivas, funcionales, formales, ambientales y artísticas.

Rehabilitación: Intervención tendiente a restablecer en un inmueble las condiciones estructurales y de funcionalidad sin alterar su estructura o sus espacios.

Mantenimiento: Conjunto de operaciones técnicas aplicadas sistemáticamente a un bien mueble o inmueble para evitar el deterioro, reparar los daños que sufren normalmente y dejarlos en condiciones aceptables de uso.

En todos los casos se deberá contar con otras fuentes de financiamiento para el mantenimiento, rehabilitación y/o restauración de los bienes muebles o inmuebles artísticos de propiedad federal. Las otras fuentes de financiamiento podrán ser de las comunidades, del gobierno municipal y/o estatal, o bien de la iniciativa privada o de la sociedad civil.

Los apoyos económicos que otorgue el FOREMOBA, deberán ser asignados previa solicitud que para tal efecto presenten los interesados, la cual deberá estar acompañada del respectivo proyecto debidamente elaborado bajo los lineamientos establecidos por la Comisión Dictaminadora en la correspondiente convocatoria, además de la documentación que acredite su legal existencia y facultades de las entidades públicas o privadas, según el periodo que sea acordado para la recepción de éstos.

Invariablemente, los recursos que sean aportados por el gobierno federal y aplicados a través del FOREMOBA en realización de obra de mantenimiento o restauración, deberán sujetarse a las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

El FOREMOBA contará con un Comité Ejecutivo que será el órgano supremo de decisión de los apoyos que se otorguen a través del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de

² Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

³ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA). Las determinaciones del Comité Ejecutivo son definitivas e irrevocables.

Lo no previsto en estas Reglas de Operación, será resuelto por el propio Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

8.2 Antecedentes

Las presentes Reglas de Operación se expiden con el fin de integrar las bases administrativas y jurídicas para la eficiente, eficaz, equitativa y transparente aplicación de los recursos del Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal, considerando las Bases de Organización y Funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Fondo y los Lineamientos Internos de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMP) y el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) para la aplicación del mismo, además de las leyes y reglamentos adicionales aplicables.

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) es un Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en Decreto Presidencial publicado el 7 de diciembre de 1988 en el **Diario Oficial de la Federación**.

En el Programa Nacional de Cultura 2001-2006, se prevé el estudio y preservación del patrimonio tangible e intangible que constituye la riqueza cultural de México, a fin de conocerlo, protegerlo y difundirlo para el disfrute de las actuales y futuras generaciones.

Con el fin de dotar con recursos suficientes, a un mayor número de proyectos de obras de mantenimiento y conservación para los casi 17,000 monumentos históricos de propiedad federal y varios centenares de miles de bienes artísticos con que cuenta la nación, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes ha creado a través de la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural el Fondo de Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal cuyo fin es el otorgamiento de recursos financieros a proyectos presentados por las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, cuyo fin sea el de mantener, rehabilitar, conservar o restaurar un bien o monumento y/o bienes artísticos de propiedad federal que serán seleccionados mediante dictamen a fin de fortalecer la infraestructura de bienes artísticos, muebles o inmuebles, de la nación en beneficio de la comunidad.

8.3 Objetivos

8.3.1 Generales

Promover la concurrencia de recursos de los Fondos Federales, Estatales, Municipales, Comunitarios locales y Grupos organizados legalmente constituidos, orientados hacia el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos y bienes artísticos con que cuenta el Patrimonio Nacional, para un mejor aprovechamiento y canalización de los recursos para tal efecto.

8.3.2 Específicos

La Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, es la instancia ejecutora de las obras de los sitios y monumentos artísticos de propiedad federal, de acuerdo a la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que sus objetivos específicos son:

1. Apoyar con recursos a las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, interesados en el mantenimiento, rehabilitación, restauración y/o conservación de los monumentos y bienes artísticos de la Nación.

2. Atender procesos de conservación del mayor número posible de edificios del patrimonio cultural de propiedad federal.
3. Apoyar la consolidación, reestructuración o, en su caso, reconstrucción de los bienes inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos, de propiedad federal.

8.4 Lineamientos Generales

8.4.1 Cobertura

El fondo operará a nivel nacional.

8.4.2 Población Objetivo

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos en las que exista un grupo organizado con el fin de mantener, rehabilitar, restaurar y/o conservar un monumento o bien de propiedad federal.

8.4.3 Características de los Apoyos

Para la operación del FOREMOBA se plantea la creación de un fondo especial, destinado a invertir en bienes muebles e inmuebles de propiedad federal.

El destino de los recursos del FOREMOBA tiene como fin, para los efectos del patrimonio, consolidar, mantener, restaurar, o en su caso reconstruir, por los medios idóneos los monumentos históricos y/o artísticos de propiedad federal.

8.4.3.1 Tipos de Apoyo

Los apoyos que brindará el FOREMOBA podrán ser en especie, recursos financieros líquidos, asesoría técnica o dictámenes técnicos referentes a los inmuebles, monumentos históricos y/o artísticos de propiedad federal.

8.4.3.2 Monto del Apoyo

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el FOREMOBA participará hasta con una tercera parte en apoyos económicos a proyectos tripartitas, entre el FOREMOBA y dos instancias adicionales (gobierno estatal, municipal, comunidad o asociación civil). Los casos diferentes a lo planteado anteriormente, se someterán a consideración del Comité Ejecutivo del FOREMOBA. La Comisión Dictaminadora, previa autorización del Comité Ejecutivo, determina el monto de los apoyos específicos, tomando en cuenta en cada proyecto, el tipo de producto cultural a intervenir, la congruencia en el presupuesto general y específico, la viabilidad material y financiera, las otras aportaciones incluidas, en su caso, y los recursos económicos con los que cuente el FOREMOBA para el programa.

8.4.4 Beneficiarios

Serán objeto de los presentes beneficios, las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos, cuyo fin sea el de mantener, rehabilitar, restaurar y/o conservar, los monumentos históricos y/o los bienes artísticos muebles o inmuebles de propiedad federal.

Los bienes patrimoniales para los que se solicite el apoyo del FOREMOBA deberán estar destinados para uso público sin fines de lucro.

8.4.4.1 Criterios de Selección

Para ser considerado en los beneficios de este programa, toda solicitud que se presente ante el FOREMOBA deberá estar acompañada de un proyecto.

El proyecto deberá contener el detalle de las obras necesarias, presupuesto y calendarios de actividades anexando por medio de fotografías o videograbación, el diagnóstico del estado actual de las condiciones físicas del bien mueble o inmueble y también será condición indispensable presentar el objetivo de la obra a desarrollar.

En casos excepcionales el Comité Ejecutivo podrá autorizar el otorgamiento de un apoyo económico, previa consulta y evaluación de la Comisión Dictaminadora, para la realización de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, que por la naturaleza del problema que presente el bien mueble e inmueble sea de inmediata resolución.

8.4.4.1.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que pretendan recibir recursos del FOREMOBA, deberán presentar:

- a) El formulario de la solicitud, el cual será firmado por la persona que acredite legalmente su personalidad.
- b) Descripción y justificación del proyecto, objetivos, plan de trabajo, presupuesto general y específico, calendario de ejercicio de recursos.
- c) Descripción de otras aportaciones en efectivo o en especie para la realización del proyecto donde se indicarán los montos con que participan los gobiernos estatales y/o municipales, así como las comunidades o asociaciones civiles, anexando documentación y equivalencia en pesos, en su caso.
- d) Propuesta de divulgación y difusión del proyecto.
- e) Carta de aceptación de las instituciones u organismos participantes en el proyecto, aclarando el tipo de apoyo que otorgan o actividad a desarrollar.
- f) Avance del proyecto (si es una obra ya iniciada).
- g) Un programa de mantenimiento y/o restauración de los monumentos históricos y artísticos.

Los plazos para presentar proyectos y solicitudes de apoyo ante el FOREMOBA estarán sujetas a las fechas establecidas en la convocatoria respectiva. Para este caso, el Comité Ejecutivo definirá las fechas y periodos en que se recibirán los proyectos.

Durante el primer trimestre de cada año fiscal habrá al menos un periodo de recepción de solicitudes y de sus respectivos proyectos. Si, una vez concluido el periodo y efectuada la dictaminación correspondiente, aún existe la suficiente disponibilidad de recursos financieros en el FOREMOBA, se deberá convocar otro periodo de solicitudes y presentación de proyectos, dentro del segundo semestre del año que se trate, en los términos que establezca el Comité Ejecutivo.

Quedarán fuera de los beneficios del FOREMOBA, quienes no se encuentren dentro de los supuestos contemplados en los puntos 8.4.2, 8.4.4 y 8.5.1 de las presentes Reglas de Operación.

8.4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

Para el diagnóstico y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles a apoyar con este fondo, se deberán realizar dictámenes técnicos por parte de la Comisión Dictaminadora, para poder determinar la distribución de los recursos disponibles en el FOREMOBA, que se complementan con la coparticipación los apoyos económicos que realicen las instituciones estatales, municipales, entidades regionales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos.

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA, será presidido por el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) y estará integrado por:

Los Secretarios Técnicos "A" y "B" del CONACULTA, el Director General de Administración del CNCA, el Secretario Ejecutivo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA), el Director de Asuntos Jurídicos del FONCA y el Director General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMP) quien fungirá como Secretario Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA tendrá en forma enunciativa, mas no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Otorgar el apoyo económico a las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que hayan resultado beneficiadas de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Dictaminadora del FOREMOBA.
- b) Establecer los compromisos adicionales que deberá cumplir el beneficiario, con el fin de mantener una línea de corresponsabilidad.
- c) Instruir a la Coordinación del FOREMOBA para realizar las gestiones necesarias para otorgar los recursos autorizados de acuerdo con los tiempos y montos que la propia Comisión dictamine.
- d) Supervisar que las instancias ejecutoras cumplan antes, durante y después de la realización del proyecto con las disposiciones de la normatividad federal aplicable.

Las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo serán definitivas y sólo podrán ser revocados o modificados por el propio Comité y serán dados a conocer a través de dos de los periódicos de mayor circulación nacional, según la procedencia de los proyectos.

La Comisión Dictaminadora estará integrada por cinco especialistas en restauración de monumentos y bienes artísticos; el nombramiento de sus miembros será por dos periodos de un año.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora serán personalidades de reconocido prestigio en el medio artístico y cultural invitados por el Presidente del Comité Ejecutivo a propuesta del Secretario Ejecutivo del FOREMOBA. Dicha Comisión revisará y evaluará cada una de las propuestas en distintas sesiones de trabajo. Posteriormente se elige a los beneficiarios en una reunión final de selección, elaborando actas de dictaminación que serán firmadas por cada miembro de la Comisión. Las actas tendrán un carácter confidencial de acuerdo con la convocatoria publicada, y estarán en resguardo en el FOREMOBA para cualquier aclaración.

Para cumplir con las funciones anteriores, la Comisión Dictaminadora se basará en los siguientes criterios:

- a) Se tomarán en cuenta los proyectos para apoyo de bienes muebles e inmuebles, destinados al culto público, así como todo bien histórico o artístico de propiedad federal.
- b) Se atenderá la urgencia o necesidad de restaurar, rehabilitar o mantener el bien artístico, mueble o inmueble de propiedad federal.
- c) Se analizará la conveniencia del proyecto presentado, tomando en cuenta sus antecedentes y sus perspectivas en beneficio de la población que atienden y la importancia que representa para la comunidad.
- d) Se considerará también el impacto social ya realizado así como el esperado. Esto es, cuántas personas se espera beneficiar y de cuántas comunidades; en qué medida se contribuye al desarrollo de una mejor calidad de vida; con qué apoyo social se cuenta.
- e) De manera específica, será condición indispensable que el solicitante cumpla con los términos de la convocatoria correspondiente al periodo en que se presenta el proyecto.

La Comisión Dictaminadora del FOREMOBA tendrá en forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes funciones:

- a) Realizar la evaluación de los proyectos presentados, atendiendo a los criterios del artículo anterior.
- b) Analizar la oportunidad y la viabilidad de los proyectos de acuerdo con los términos establecidos en la Convocatoria que para el efecto se haya publicado.

8.4.4.2 Derechos y Obligaciones

Los beneficiarios de este programa podrán solicitar un segundo apoyo en forma consecutiva, siempre y cuando hayan entregado puntualmente sus informes y concluido satisfactoriamente el proyecto apoyado anteriormente.

Dentro del convenio que cada beneficiario firmará con el FOREMOBA, se establecerán diversos compromisos para los beneficiarios, entre los que destacan:

- Entregar puntualmente al FOREMOBA los informes trimestrales para que se analice y evalúe el avance del proyecto.
- Comprobar al FOREMOBA el ejercicio de los recursos monetarios en forma trimestral, anexando la comprobación de gastos respectivos y materiales que respalden el desarrollo de sus actividades, de conformidad con las autorizaciones contempladas en el convenio respectivo.
- Presentar un informe final que justifique el apoyo recibido.
- Otorgar el crédito correspondiente a el CONACULTA/DGSMPC en la promoción y difusión que realice con motivo de los trabajos de mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación, establecidos en el convenio respectivo.
- Poner a consideración del FOREMOBA, oportunamente, cualquier modificación, de inicio o conclusión, que sufra el proyecto apoyado, en metas, objetivos, programa de trabajo y aplicación de los recursos autorizados. Esto no implica incremento en el monto autorizado.
- Formular una memoria que contenga una síntesis ejecutiva del proceso, la autorización presupuestal, la entrega, recepción y aplicación de recursos, así como un resumen de informes y dictámenes.

8.4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

Será causa de incumplimiento cualquier falta a lo establecido en el punto 8.4.4.2 de las presentes Reglas, así como aquellos compromisos y obligaciones adicionales en tiempo y forma, contemplados dentro de los convenios respectivos.

Cuando los beneficiarios sean sancionados temporal o definitivamente con la aportación de recursos, el titular del proyecto reintegrará al FOREMOBA el monto total del apoyo económico otorgado hasta el momento de ser emitida la sanción correspondiente.

En todo caso, no serán susceptibles de un segundo apoyo las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos que habiendo recibido un dictamen favorable y, en su caso, los recursos correspondientes por parte del FOREMOBA, no hayan enviado informes sobre el avance, o que hayan incumplido con las obligaciones y/o compromisos establecidos en el instrumento jurídico (acuerdo específico) celebrado entre cualquiera de las instancias y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Serán causas de retención temporal de recursos económicos a los beneficiarios, cuando no cumplan con los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico correspondiente, o si el proyecto sufre un retraso en su inicio o conclusión.

Serán causas de suspensión definitiva de recursos económicos a los beneficiarios, la reincidencia en el incumplimiento de los compromisos y obligaciones del instrumento jurídico correspondiente,

cuando se goce de otro apoyo federal equivalente para el mismo proyecto, o bien cuando no se cuente con la autorización del Comité Ejecutivo del FOREMOBA, en caso de apoyos complementarios.

En ambos casos los beneficiarios podrán presentar un informe, al Comité Ejecutivo del FOREMOBA, donde den a conocer las causas que originaron la falta o incumplimiento, a los compromisos establecidos en el instrumento jurídico, para que el Comité revoque o ejecute la sanción estipulada en los puntos anteriores.

8.5 Lineamientos Específicos

8.5.1 Coordinación institucional

El CONACULTA fomenta que no se dupliquen esfuerzos federales equivalentes dirigidos a la misma población beneficiaria. Para tal efecto, el CONACULTA realiza las acciones de coordinación respectivas con instituciones afines. En ningún caso, la población beneficiaria podrá gozar simultáneamente del apoyo de otro programa federal, salvo en el caso de que el apoyo otorgado por el FOREMOBA no cubra el costo total previsto en el proyecto.

8.5.1.1 Instancias Ejecutoras

El Comité Ejecutivo del FOREMOBA establecerá la logística de circulación de expedientes entre los miembros de la Comisión Dictaminadora para que analicen las propuestas de manera individual y posteriormente organizará las sesiones finales o resolutivas para la selección de los proyectos, estableciendo montos y condiciones de apoyo.

El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA publicará los resultados de la convocatoria respectiva en dos de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Los beneficiarios establecerán comunicación con el FOREMOBA y se elaborarán los convenios respectivos, donde se especifiquen los derechos y obligaciones de los beneficiarios, la descripción del proyecto, la entrega de informes y procedimiento para la entrega de los recursos, así como los mecanismos de evaluación y seguimiento de los proyectos apoyados.

Una vez formalizado el instrumento jurídico correspondiente, se efectuará la liberación de los recursos económicos federales a los responsables de su administración establecidos en el convenio respectivo.

La ejecución de los proyectos aprobados por la Comisión Dictaminadora será de la responsabilidad exclusiva de los beneficiarios del FOREMOBA, debiendo dar cabal cumplimiento de las cláusulas establecidas en el respectivo Acuerdo o Convenio.

8.5.1.2 Instancia Normativa

Se realizará la captura de las solicitudes y se verificará la elegibilidad de los posibles beneficiarios, considerando la información de la base de datos del FOREMOBA que registre los apoyos otorgados, para evitar duplicaciones y cumplir con la normatividad, establecida por el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

8.5.1.3 Instancia de Control y Vigilancia

Para el seguimiento y la supervisión de los avances de cada proyecto ejecutivo autorizado por el Comité Ejecutivo del FOREMOBA, se deberá conformar un Comité de Seguimiento de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se encuentran descritos en los puntos 8.10, 8.10.1, 8.10.2 y 8.10.3 de las presentes Reglas de Operación.

8.6 Mecánica de Operación

8.6.1 Difusión

La convocatoria será difundida a los gobiernos estatales y municipales, así como a las organizaciones religiosas, en las que existan monumentos históricos y/o artísticos, bienes muebles e inmuebles de propiedad federal, a través de llamadas telefónicas, fax, internet y comunicados oficiales.

8.6.2 Promoción

Las presentes Reglas de Operación se pondrán a disposición de la población en general en las oficinas y el portal de internet del CONACULTA (www.conaculta.gob.mx).

8.6.3 Ejecución

Las instituciones estatales, municipales, comunidades locales y grupos organizados legalmente constituidos interesados en el mantenimiento, restauración, rehabilitación y/o conservación de monumentos históricos o artísticos u otros bienes de propiedad federal, recogerán y entregarán el formato de solicitud, en la DGSMPC (física o electrónicamente), el cual deberá ser requisitado de conformidad con las bases de participación establecidas en la convocatoria respectiva.

A partir de la firma del Acuerdo o Convenio, los beneficiarios deberán llevar a cabo la realización de su proyecto de trabajo de acuerdo con el calendario de actividades aprobado. En los casos en que sea rebasado dicho plazo se estará a lo establecido en el punto 8.4.4.3 de las presentes Reglas.

8.6.3.1 Contraloría social (Participación social)

Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en el control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, la coordinadora sectorial en la entidad federativa (Delegaciones Estatales, Secretarías, Departamentos, Oficinas, etc.) promoverá la participación social (fomentando, estableciendo, desarrollando y/o consolidando) acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a los beneficiarios del fondo o programa acerca de los apoyos otorgados a nivel de obra o acción, que los propios beneficiarios se constituyan en instancias de contraloría social, que se planteen espacios de comunicación gobierno-sociedad, se establezcan programas de capacitación e implementen mecanismos directos de captación de quejas y denuncias. Dichas acciones se harán, en lo que corresponde, con la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

El FOREMOBA, será un instrumento multiplicador de recursos vía la cooperación y corresponsabilidad entre el gobierno federal, los gobiernos estatales y municipales, las diferentes comunidades del país y en general aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro y empresas, interesadas en la preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad federal.

8.6.3.2 Actas de entrega-recepción

Una vez concluidas las obras o etapas programadas para el presente ejercicio, se elaborará acta de entrega-recepción de cada una de ellas, con participación de la dependencia ejecutoria, la normativa, el COPLADE, el OEC y los beneficiarios, expresando los participantes su conformidad con el contenido de dicha acta, o en su caso, externando el o los motivos de su inconformidad.

Los beneficiarios, deberán entregar un acta que contenga una síntesis ejecutiva del proceso, autorización presupuestal, la entrega, recepción y aplicación de recursos recibidos durante el convenio.

8.6.3.3 Operación y Mantenimiento

De conformidad con el Acta de entrega-recepción la comunidad o instancia de gobierno que recibe las obras, deberá hacer explícito en ellas su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

Los que se establezca de conformidad con el programa de trabajo aprobado en el convenio respectivo.

8.7 Informes programático-presupuestarios

Las ministraciones de recursos se otorgarán de acuerdo con el calendario de trabajo del proyecto aprobado por la comisión de dictaminación, y los apoyos comenzarán a otorgarse de conformidad con las fechas establecidas en la convocatoria respectiva.

8.7.1 Avances Físico-Financieros

La instancia ejecutora formulará los reportes trimestrales sobre el avance físico financiero de los proyectos de inversión, remitiéndolos a las coordinadoras sectoriales en el estado (Delegaciones Estatales, Secretarías, Departamentos, Oficinas, etc.), quienes los pondrán a disposición de las instancias de Control facultadas para su revisión, enviando por medios magnéticos a la SECODAM, acumulados trimestrales durante la primer semana de los meses de abril, julio y octubre del 2002 y enero del 2003.

La liberación subsecuente de los recursos está supeditada a la entrega puntual de reportes trimestrales, donde se mostrará el avance, de los trabajos aprobados, así como la correcta aplicación de los recursos liberados durante el periodo reportado.

8.7.2 Cierre de ejercicio

Las coordinadoras sectoriales en las entidades federativas (y en su caso el COPLADE) integrarán el cierre de ejercicio anual del programa, debidamente validado, remitiéndolo, por medios magnéticos, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal 2003 a su nivel central y, a la SECODAM a través del Organismo Estatal de Control. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Los recursos se transferirán a los beneficiarios de conformidad con las fechas y montos establecidos en el convenio respectivo.

El CONACULTA tendrá la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales y federales que finalmente no se destinen a este programa y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

8.8 Evaluación

8.8.1 Interna

La que realice en su oportunidad el Comité Ejecutivo del FOREMOBA.

8.8.2 Externa

Se enviarán informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo sobre el presupuesto ejercido, así como el cumplimiento de las metas previstas en los indicadores de resultados.

8.8.9 Indicadores de resultados

Cumplimiento programático por apoyos otorgados

Apoyos otorgados
Apoyos programados
Proyectos terminados
Proyectos aprobados

8.10 Seguimiento, Control y Auditoría

Para el seguimiento de los avances del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo se deberá conformar un Comité de Seguimiento en cada entidad donde se desarrollen los proyectos.

El Comité de Seguimiento estará integrado por lo menos los siguientes miembros:

1. El Secretario Ejecutivo del FOREMOBA, quien será el Presidente del Comité.
2. Un representante del Instituto, Secretaría o Consejo de Cultura del Estado.
3. Un representante de la Secretaría o Dirección de Obras del Estado.
4. Un representante del área administrativa o financiera del FOREMOBA.
5. Un representante del área jurídica del FOREMOBA.
6. En su caso, el responsable del bien mueble o inmueble beneficiario del FOREMOBA.
7. Un representante de la contraloría del CONACULTA, quien actuará como observador.
8. Un representante de la sociedad civil.
9. Un representante del sector privado.

8.10.1 Atribuciones

Considerando que los recursos que la Federación otorga a las entidades federativas, a través de estos programas, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas y, por lo tanto, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables, serán auditados por la SECODAM a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, de los Organos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y en su caso por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y Auditores Independientes, en coordinación con los Organos Estatales de Control en cumplimiento a los Acuerdos de Control que al respecto suscriben el titular de la SECODAM con los Ejecutivos Estatales; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes para ello.

El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes atribuciones, además de las que el propio Comité determine:

- a) Supervisar la aplicación de los recursos aportados a través del FOREMOBA y, en su caso, las aportaciones de estados, municipios, comunidades y asociaciones.
- b) Constatar la realización, en tiempo y forma, del proyecto presentado ante el FOREMOBA y que haya sido beneficiado con dictamen favorable.
- c) Comunicar al Comité Ejecutivo del FOREMOBA los avances o problemas detectados en la instrumentación de este Programa en la entidad.
- d) Proponer estrategias para el mejoramiento y el aprovechamiento del patrimonio mueble e inmuebles propiedad de la Nación.
- e) Fomentar la participación de la iniciativa privada y de la sociedad civil en el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la nación.

8.10.2 Objetivo

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, liberados y ejercidos, su comprobación y la inspección física de los proyectos de inversión realizados.

Contar con un órgano auxiliar de control y seguimiento del destino y correcta aplicación de los recursos autorizados por el FOREMOBA.

8.10.3 Resultados y seguimiento

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

El seguimiento y monitoreo se realiza a través de tres mecanismos básicos de control:

- Informes trimestrales por parte de los beneficiarios al FOREMOBA sobre el avance del proyecto, objetivos, metas y de ejercicio de los recursos presupuestales aprobados.
- Comunicaciones escritas, por parte del Secretario Ejecutivo del FOREMOBA, a los beneficiarios para el requerimiento de sus reportes trimestrales o finales.
- Actualización de la base de datos del FOREMOBA, con los nombres y/o características de los beneficiarios y datos más relevantes de cada uno de ellos.

Toda la información que se genere a través del FOREMOBA quedará bajo el resguardo de la DGSMPC, para efectos de cualquier tipo de auditoría interna o de cualquier órgano de gobierno competente.

8.11 Quejas y Denuncias

8.11.1 Mecanismos, Instancias y Canales

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por medio de un escrito, en la Ciudad de México a través del área de Quejas y de Responsabilidades del Organismo Interno de Control (avenida Revolución número 1877, 8o. piso, colonia San Angel, Delegación Alvaro Obregón).

TRANSITORIO

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación y con el fin de darle continuidad, estarán vigentes en el 2003, en tanto no se emitan las correspondientes a ese año.

México, D.F., a 12 de marzo de 2002.- La Presidenta del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes **Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa**.- Rúbrica.